



LEY 5.291

Trabajo de Mujeres y Menores **(Derogada por ley 11.317)**

Iniciado en Diputados

P/L Diputado Alfredo Palacios	
Despacho a Comisión Legislación del Trabajo	
Consideración	07-09-1906
Continúa la Consideración	14-09-1906
Solicitud de la UIA	19-09-1906
Moción	26-09-1906
Continúa la Consideración	
Vuelta a la Comisión	28-09-1906
Moción	07-01-1907
Moción	27-05-1907
Moción de Aplazamiento	07-06-1907
Despacho a Comisión Legislación del Trabajo	
Consideración	
Aplazamiento para el estudio de Proyecto del PE	10-06-1907
Continúa la Consideración; se resuelve reemplazar el Proyecto del PE	
Texto del P/L e informe del Depto. Nacional del Trabajo	19-06-1907
Continúa la Consideración	26-06-1907
Continúa la Consideración	01-07-1907
Continúa la Consideración	03-07-1907
Continúa la Consideración y Aprobación	12-07-1907

Senado

Despacho de la Comisión Legislación del Trabajo	
Consideración y Aprobación	30-09-1907

LEY 5291

Texto Sancionado: Publicación en Boletín Oficial 17-10-1907

SEPTIEMBRE 7 DE 1906

28ª REUNIÓN—CONTINUACIÓN DE LA 10ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO CARBÓ

Diputados presentes:—Alvarez (A.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astrada, Astudillo, Balestra, del Barco, Barraquero, Baraza (P. S.), Berrondo, Cantón, Carlés, Carreño, Castañeda Vega, Castro, Cornejo, Dautas, Delcasse, Demaría, Doyhenard, Drago, Fernández, Figueroa, Fleming, Freire, García, Garrido, Gonnet, González (N.), González Bonorino, González Calderón, Grandoli (M.), Grandoli (O.), Guevara, Guido Lavalle, Hernández (M.), Hernández (S. Z.), Ibáñez, Iriondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma, Leguizamón, López (C.), López (M. E.), Luro, Martínez, Méndez (P. G.), Méndez Casariego, Mohando, Monsalve, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Naón, O'Farrell, Oliver, Ortiz (L.), Ortiz de Rozas, Orzábal, Padilla, Palacios, Paz, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Ponce de la Riestra, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Seguí, de la Serna, Silva, Terán, Terosa, Tornquist, Uriburu, Varela (H. C.), Varela Ortiz, Vieyra Latorre, Vivanco, Voces Giménez, Yofre, Zabala, Zavalla.—**Ausentes con licencia:** Campos, Mitre, Olmos, Robirosa.—**Con aviso:** Alvarez (J. M.), Aubone, Correa, Gutiérrez, Parera.—**Sin aviso:** Barraza (N.), Cernadas, Contte, Fonrouge, Gigena, Laferrère, Mugica, Peluffo, Rivas, Van Gelderen, Vedia.

SUMARIO

- 1—Mensaje del Poder ejecutivo remitiendo antecedentes sobre la **aceptación del doctor Sáenz Peña** del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en España y Portugal.—Discusión.
- 2—Comunicaciones del Senado.
- 3—Despacho de las comisiones.
- 4—Diversas **peticiones particulares**.
- 5—Moción para tratar sobre tablas un despacho de la comisión de agricultura en el proyecto de ley relativo a la **venta de un terreno fiscal** al Banco de la Nación Argentina.
- 6—Fijación de día para tratar el despacho de la comisión de poderes sobre la **elección de diputados** practicada en la provincia de Buenos Aires.
- 7—Moción para tratar un despacho de la comisión de guerra sobre pensión militar a los generales de brigada, asimilados, señores Luis Beláustegui y Ceferino Araujo.

- 8—Proyecto de ley, por los señores diputados E. Astudillo y N. G. Gutiérrez, mandando practicar estudios y obras para el servicio de **aguas corrientes** en la ciudad de Mercedes, San Luis.
- 9—Proyecto de ley, por el señor diputado M. Terán, autorizando la inversión de 250.000 pesos en la adquisición de un inmueble para la instalación de **oficinas nacionales** en Tucumán.
- 10—Proyecto de ley, por el señor diputado J. J. Silva, acordando un **subsidio** a la sociedad de beneficencia de Curuzú-Cuatíá.
- 11—Proyecto de ley, por el señor diputado M. Carlés acordando **pensión** a la señorita C. Calvo y Capdevila.
- 12—Proyecto de ley, por el señor diputado G. del Barco, disponiendo la construcción de **edificio para el colegio nacional** de Córdoba, con fondos de edificación escolar.
- 13—**Integración** de la comisión de obras públicas.
- 14—Votación de **diversas mociones**.

- 15—Aprobación de un despacho de la comisión de presupuesto, **sobre creación de empleos** en las oficinas del registro de la propiedad.
- 16—Aprobación de un despacho de la comisión de agricultura, autorizando la **venta de un terreno fiscal** ubicado en Mendoza, al Banco de la Nación.
- 17—Fijación de día para tratar el proyecto relativo á **reformas universitarias** y de la enseñanza en general.
- 18—Aprobación de un despacho de la comisión de guerra, en el proyecto de ley acordando pensión de **retiro militar** á los generales, asimilados, doctores Luis Baléustegui y Ceferino Araujo.
- 19—Consideración del despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre **reglamentación del trabajo** de las mujeres y de los niños.

—En Buenos Aires, á 7 de septiembre de 1906, el señor presidente declara reabierta la sesión á las 3 y 30 p. m.

I

DIPUTACIÓN VACANTE

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la nación.

En respuesta á la nota de vuestra honorabilidad de fecha de ayer, el Poder ejecutivo tiene el honor de remitir copia legalizada de los antecedentes que existen en el departamento de relaciones exteriores y culto, respecto á la aceptación del doctor Roque Sáenz Peña del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en España y Portugal.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.

MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA.

TELEGRAMA

Buenos Aires, agosto 21 de 1906.

Señor Ministro argentino en Francia, París.

Pregunte Sáenz Peña si acepta legación Madrid y cuándo envío contestación. Consúltele si desea legación Londres pague sus gastos de instalación y viático, por falta de apoderado aquí. Diga oúpome asunto casa.

MONTES DE OCA.

CONTESTACIÓN

París, agosto 24.

Señor Ministro de relaciones exteriores.

Roque Sáenz Peña contestó acepta legación Madrid á principios del corriente. Urge respuesta casa, conforme legación Londres pagué haberes.

ERNESTO BOSCH.

Sr. Presidente—Lo que acaba de leerse son los antecedentes que envía el Poder ejecutivo.

Sr. Cantón—Pido la palabra.

Me parece que después del informe categórico que contiene el telegrama de nuestro ministro plenipotenciario en París, en el que se repite lo que tantas veces se ha dicho en el seno de esta cámara, que el doctor Sáenz Peña ha aceptado la legación en Madrid, ya no queda ni puede quedar, aun en el espíritu más escrupuloso, ni una sombra de duda respecto á la vacante que él deja como diputado por la Capital.

Insisto, pues, por última vez, en la moción que hice en otra oportunidad, de que se autorice al señor presidente para que se comunique al Poder ejecutivo la vacante producida á fin de que convoque á elecciones para llenarla

—Apoyada esta moción, se pone en discusión.

Sr. Lacasa—Pido la palabra.

La documentación acompañada al mensaje del Poder ejecutivo que acaba de leerse, nos deja en el mismo estado de espíritu que antes, porque lo que allí se consigna se refiere únicamente á un cambio de telegramas entre el ministro de relaciones exteriores y nuestro ministro en París, que no es el ministro de que se trata.

Tratándose de una persona que va á desempeñar un puesto en la diplomacia, donde las formas constituyen una de las bases más primordiales del buen desempeño de estos puestos, agregado á la cortesía especial que

blecen las leyes generales sobre pensiones civiles.

Este es el objeto que ha tenido la comisión; porque desde que reconoce que equitativamente les correspondería el derecho de haber sido comprendidos en la ley si se hubiera sancionado el título de «la asimilación», es esa la situación que ha querido crear.

De manera que la comisión mantiene su redacción.

Sr. Vivanco—Pido la palabra.

Debo confesar que he hecho la observación sin mayor conocimiento de los antecedentes. Por lo tanto, no voy á insistir y concluyo manifestando que estoy satisfecho con las explicaciones del señor miembro informante, pero no convencido.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota el artículo en discusión y es aprobado.

—El siguiente es de forma.

19

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO

DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de legislación ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Palacios, reglamentario del trabajo de las mujeres y menores; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su sanción, con las modificaciones expresadas en el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1º. Los niños no podrán ser admitidos en fábricas, usinas, manufacturas, talleres y demás establecimientos análogos antes de haber cumplido catorce años.

Art. 2º. Los menores de diez y ocho años, para ser admitidos en esos establecimientos, deberán presentar un certificado que justifique la aptitud física para desempeñar su oficio y que expedirá gratuitamente cualquiera de los médicos adscriptos al servicio público, donde los hubiere.

Art. 3º. El trabajo de los menores de diez y seis años y de las mujeres menores de diez y ocho, no excederá de seis horas diarias. Habrá un intervalo de hora y media para el almuerzo y el descanso.

Art. 4º. El trabajo de las mujeres mayores de diez y ocho años no excederá de ocho horas diarias. Este máximo podrá extenderse hasta nueve horas por el Poder ejecutivo previo informe, en cada caso, del departamento nacional de higiene.

Art. 5º. Queda prohibida la explotación del trabajo de los menores en los orfanatos é instituciones de beneficencia, sin que esto implique excluir la enseñanza manual, técnica ó profesional.

Art. 6º. Queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas desde los diez días anteriores al parto hasta después de los treinta días de efectuado, durante cuyo término se les reservará el puesto.

Art. 7º. Queda prohibido emplear mujeres menores de diez y ocho años y varones menores de diez y seis años en los trabajos nocturnos.

Art. 8º. Queda prohibido el trabajo á destajo para mujeres menores de diez y ocho años y para los varones menores de diez y seis.

Art. 9º. Los menores de diez y ocho años no podrán ser empleados en ejercicios peligrosos, de fuerza ó de dislocación, bajo pena de arresto de seis meses y una multa de cien á doscientos pesos. Los menores de diez y seis años no podrán tampoco trabajar como actores, partiquinos, etc., en representaciones públicas sin autorización del ministerio de menores.

Art. 10. Las mujeres y los menores de diez y ocho años no podrán ser empleados en trabajos insalubres, peligrosos, que requieran esfuerzos excesivos ó que exijan una atención demasiado sostenida.

Art. 11. Las ruedas, correas, engranajes de los aparatos mecánicos y demas objetos que ofrezcan peligros, así como las aberturas de los pisos, deberán estar convenientemente resguardadas par evitar accidentes.

Art. 12. En los establecimientos industriales donde el manipuleo de ciertas substancias produce polvos que quedan suspendidos en el aire y que son nocivos para la salud, deberán colocarse aparatos aspiradores.

Art. 13. Queda prohibido emplear mujeres durante la época del embarazo y de la lactancia, en la manipulación de tabacos y en los demás trabajos que determine el Poder ejecutivo.

Art. 14. Queda prohibido emplear mujeres embarazadas ó menores de diez y ocho años en aparatos movidos á pedal.

Art. 15. Los que empleen mujeres ó menores de diez y ocho años en la confección de impresos, imágenes ó pinturas que sean contrarias á las buenas costumbres, serán penados con las penas establecidas en el artículo 9º.

Art. 16. Los locales de establecimientos atendidos por mujeres, deberán estar provistos, para el servicio de las obreras, de los asientos necesarios para su comodidad.

Art. 17. En las fábricas donde trabajen más de cincuenta mujeres habrá una ó más piezas en perfecto estado de higiene á fin

de que las madres puedan amamantar á sus hijos media hora por la mañana y media hora por la tarde. Los patrones no podrán exigir erogación alguna por ese servicio.

Art. 18. Los que infrinjan las disposiciones de esta ley pagarán una multa de cincuenta á quinientos pesos por cada infracción, y por la reincidencia con arresto de diez días á un mes.

Art. 19. La presente ley comenzará á regir desde los seis meses contados desde su promulgación.

Art. 20. Comuníquese, al poder ejecutivo.

Sala de la comisión, agosto 16 de 1906.

Julio A. Roca (hijo).—M. E. López.—M. Argañarás.—Julian V. Pera.—Alfredo L. Palacios.—Santiago G. O'Farrell.—Carlos Ponce.—Antonio F. Piñero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1º. Los niños no podrán ser admitidos en fábricas, usinas, manufacturas, talleres y demás establecimientos de trabajo; antes de haber cumplido 14 años.

Art. 2º. Los menores de 18 años para ser admitidos en esos establecimientos, deberán presentar un certificado que justifique la aptitud física para desempeñar su oficio y, que expedirá gratuitamente cualquiera de los médicos adscriptos al servicio público á solicitud del inspector que nombre el Poder ejecutivo.

Art. 3º. El trabajo de los varones menores de 16 años y de las mujeres menores de 18 no excederá de 6 horas diarias. Habrá un intervalo de hora y media para el almuerzo y el descanso.

Art. 4º. El trabajo de las mujeres mayores de 18 años no podrá exceder nunca de 8 horas diarias.

Art. 5º. Queda prohibida toda enseñanza manual ó profesional para los menores de 12 años en los orfanatos é instituciones de beneficencia que dan instrucción primaria. Para los mayores de 12 años y menores de 14, no podrá exceder de dos horas y para los mayores de 14 y menores de 18, de tres horas.

Art. 6º. Las mujeres embarazadas quedan obligadas á un descanso completo de 20 días antes del parto y 40 días después del parto, durante los cuales tendrán derecho á percibir su jornal diario.

Art. 7º. Queda prohibido emplear mujeres y jóvenes menores de 18 años en los trabajos nocturnos.

Art. 8º. Queda prohibido el trabajo á destajo para las mujeres menores de 18 años y para los varones menores de 16.

Art. 9º. Los menores de 18 años no podrán ser empleados en ejercicios peligrosos de fuerza ó de dislocación, bajo pena de

arresto de 6 meses y multa de 100 á 200 pesos. Los menores de esa edad no podrán tampoco trabajar como actores, partiquinos, etc., en representaciones públicas, sin autorización del ministerio de menores.

Art. 10. Las mujeres y los menores de 18 años no podrán ser empleados en trabajos insalubres, peligrosos, que requieran esfuerzos corporales ó que exijan una atención demasiado sostenida.

Art. 11. Las ruedas, correas, engranajes de los aparatos mecánicos y demás objetos que ofrezcan peligros, así como las aberturas de pisos, deberán estar convenientemente resguardadas para evitar accidentes.

Art. 12. En los establecimientos industriales, donde el manipuleo de ciertas substancias produce polvos que quedan suspendidos en el aire y que son nocivos á la salud, deberán colocarse aparatos aspiradores.

Art. 13. Queda prohibido emplear mujeres embarazadas en la manipulación del tabaco.

Art. 14. Queda prohibido emplear mujeres embarazadas ó menores de 18 años en máquinas de coser movidas á pedal.

Art. 15. Queda prohibido emplear mujeres ó menores de 18 años en la confección de impresos, pinturas ó imágenes que sean contrarias á las buenas costumbres.

Art. 16. Para el trabajo de las mujeres y de los menores se destinarán los locales que estuviesen en mejores condiciones higiénicas, los que serán suficientemente iluminados, con luz solar, salvo el caso de las industrias que requieran inevitablemente la luz artificial.

Art. 17. Los locales de establecimientos atendidos por mujeres, deberán estar provistos, para el servicio de las obreras, de tantas sillas como mujeres empleadas haya.

Art. 18. En las fábricas donde trabajan más de cincuenta mujeres habrá una ó más piezas en perfecto estado de higiene, á fin de que las madres puedan amamantar á sus hijos, media hora por la mañana y media hora por la tarde. Los patrones no podrán exigir erogación alguna por este servicio.

Art. 19. Los que infrinjan las disposiciones de esta ley, pagarán una multa de 50 á 100 pesos nacionales, por cada infracción, y por la reincidencia con arresto de diez días á un mes.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Alfredo L. Palacios.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Sr. Presidente.—Está en discusión.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

La comisión de legislación ha estudiado con todo el detenimiento que requiere un asunto tan importante y delicado, el proyecto de ley que presentó este año el señor diputado por la capital doctor Palacios, reglamen-

tando el trabajo de las mujeres y de los niños; y al entregarlo á la consideración de la cámara me ha confiado la tarea de informar sobre los antecedentes que han determinado su despacho.

Procuraré, pues, aparte de brevísimas consideraciones generales de carácter personal, reflejar con la mayor concisión y fidelidad posibles cuáles han sido las razones que ha tenido en vista la comisión al formular su despacho, expresadas en sus distintas sesiones por cada uno de los miembros de la misma. En esta forma, si lograra ser intérprete fiel del pensamiento de mis distinguidos colegas, creo que quedará cumplidamente llenada la tarea y justificada la conveniencia y la necesidad de la reforma que se propone, sin quitar por otra parte á la cámara en su estudio más tiempo que el que indispensablemente sea necesario.

El proyecto viene suscrito por ocho de los nueve miembros que componen la comisión. En sus deliberaciones han intervenido todos ellos, y después de cambios de ideas que motivaron distintas modificaciones, se ha llegado finalmente á esta uniformidad, cuyo espíritu y propósitos reflejó muy oportunamente uno de los distinguidos miembros de la comisión, cuyas ideas parecieran más antitéticas á las del autor del proyecto, diciéndole con frase feliz al firmar el despacho: «En la tarea de hacer bien al obrero, siempre nos daremos la mano».

Esas modificaciones, vistas las exigencias que las reclaman, fueron también aceptadas por el autor del proyecto doctor Palacios cuya presencia en estas bancas, dicho sea de paso, justificaría á mi modo de ver cualquier reforma que tienda á dar representación á las minorías en el congreso, demostrando prácticamente todos los beneficios que pueden resultar á las tareas legislativas de la acción de esas minorías, cuando interesados sinceramente sus miembros en el bien público desempeñan sus

funciones con toda asiduidad y toda competencia; en una palabra: en la forma serena y levantada que ha caracterizado la actitud simpática en esta cámara del distinguido miembro del partido socialista. (*¡Muy bien!*).

Sr. Palacios.—Muchas gracias.

Sr. Pera (J. V.)—La comisión al formular su despacho ha tenido en cuenta todos los antecedentes que existen al respecto: ha estudiado los informes presentados con anterioridad al poder ejecutivo, ha estudiado las peticiones formuladas por los patrones y los obreros, y ha recibido en su seno, prestándole debida atención á sus observaciones, á una delegación representativa de la «Unión industrial argentina». Con todos estos antecedentes y con la impresión propia de cada uno de sus miembros, la comisión ha aceptado el proyecto en general, introduciendo en él algunas modificaciones que más adelante expondré.

Si no ha podido ser más radical en sus conclusiones, es porque entiende que no es con fórmulas extremas ni consultando sólo intereses de clases, sino atendiendo ante todo y sobre todo esas grandes exigencias de bienestar público á que responde la legislación en esta materia, cómo puede encontrarse la solución equitativa y prudencial que todos perseguimos. La legislación obrera debe consultar los altos intereses de la justicia, las garantías conservadoras del orden social, y las exigencias del comercio y de las industrias, armonizándolas en lo posible, pero sin encerrarse nunca en fórmulas sacramentales, destinadas forzosamente á cambiar, así que se modifiquen las necesidades y las conveniencias de la sociedad, de las cuales al fin y al cabo, según la acepción general, debe ser el más fiel intérprete, el más vivo reflejo.

Como ha dicho con razón el ilustre presidente de la Unión americana, cuyas opiniones he de recordar más de una vez en el curso de este informe, porque sus pensamientos de esta-
dista constituyen una útil y saludable

enseñanza en las más delicadas tareas del gobierno, como ha dicho muy bien el presidente Roosevelt en distintas oportunidades y especialmente en el mensaje de 1902 y refiriéndose á la cuestión obrera, «Si no se puede negar que los negocios humanos pueden ser mejorados por la legislación, no se puede afirmar que pueden ser siempre mejorados, y sobre todo, no puede admitirse de manera absoluta que la legislación haya de modificar totalmente, cambiando de la base á la cumbre la sociedad. Ninguna regla rígida puede señalar el punto donde debe detenerse la legislación en su intervención entre hombre y hombre y entre los intereses opuestos; todo lo que puede decirse al respecto es que es extremadamente falso de una parte el restringir la iniciativa individual y que, de la otra, nos veremos obligados á intervenir en un número de casos cada vez más frecuentes para reprimir el fraude como hemos destruído la fuerza. Es, no sólo deseable, sino necesario, termina, que el legislador proteja los intereses de los asalariados y que se pronuncie en favor de los patrones honestos y humanos poniendo fin á la situación desventajosa en que ellos se encuentran frente á frente á concurrentes sin escrúpulos, que no proceden justicieramente sino cuando temen las penalidades de la ley».

Es de acuerdo con estos principios que la comisión ha mantenido algunas disposiciones, generalizándolas para no hacerlas depender de ese interés exclusivo de clase. Es por esto también que ha suprimido otras que importaban exigencias sin verdaderos antecedentes ni fundamentos para los patrones y ha mantenido finalmente algunas que, según manifestaciones de los mismos industriales, están ya aplicándose voluntariamente en algunas fábricas, pero que es necesario generalizar y penar sus infracciones para aquellos que sólo en esta forma siguen la corriente que el progreso marca y que debieran anticiparse voluntariamente á cumplir, ya que en el

estado actual de la sociedad ninguna injusticia puede mantenerse en las costumbres ó en la ley sin despertar resistencias que producen daños inmensamente superiores al sacrificio pecuniario de su reparación justiciera.

La comisión ha tenido en cuenta el proyecto de ley de trabajo que presentara durante la segunda presidencia del general Roca, el ilustrado y laborioso ministro del interior doctor Joaquín V. González; proyecto simplificado por el presente, para dejar á la reglamentación, siempre más fácil y práctica en materias como esta, cuya eficacia depende sobre todo de la acertada manera de aplicarla, para dejar al Poder ejecutivo aquellas cláusulas que por su minuciosa y complicada variedad son más propias de la reglamentación que del texto legal. Sin que esto importe desconocer en lo más mínimo toda la autoridad que el proyecto merece, digna por cierto de la ilustración de su autor tantas veces demostrada en la cámara y en el país.

Todo esto constituye lo que podríamos llamar la historia y la tramitación parlamentaria de este delicado asunto. Tales antecedentes reflejan una necesidad, una suprema necesidad: la de abordar de una vez portodas, estas cuestiones, que por más que se consideren por algunos como exóticas entre nosotros y se propongan remedios tan fáciles como ineficaces para resolverlas, la verdad es que como causan malestar, provocan resistencias, ocasionan huelgas, dan pretexto á exageraciones anárquicas, llegan á perturbar al orden público, y que sean cuales fueron los excesos y descartando todo lo odioso que pueda encontrarse en ellos, la verdad es que en el fondo de todos los movimientos sociales que originan, hay siempre alguna razón de justicia muchas veces desnaturalizada en la práctica, pero que es necesario tener en cuenta, siquiera sea para evitar que se reproduzcan.

Y si algo más se pudiera invocar en este sentido, me limitaría á reflejar la opinión de los tres primeros magistrados de la República que han re-

gido sus destinos durante el último período, recalcando la necesidad de ocuparse de esta parte de la legislación, especialmente el ex-presidente doctor Quintana, en aquel documento que ha de servir de pauta por mucho tiempo á todos los gobernantes argentinos, y en cuyas cláusulas principales quedará comprendido el programa mínimo del partido socialista.

Sin entrar en digresiones generales que la ilustración de la cámara hace completamente innecesarias y que considero inadecuadas al estudio de una cuestión que debe resolverse prácticamente en los hechos en cuanto la intervención del estado en ellas pueda corregir errores ó abusos, pueda producir resultados verdaderamente benéficos, la verdad es que examinando así la cuestión, hay que llegar á la conclusión de que el estado carece hoy de intervención eficaz en ellos, que su acción debe limitarse al simple papel de espectador, á ofrecer sus buenos oficios como árbitros ó á restringir las garantías constitucionales para reprimir ó evitar los excesos.

No nos ocupamos del obrero sino cuando sale á la calle, su intermediario con la sociedad es el agente que le obliga á guardar el orden, su verdadera legislación son los edictos de policía; no hay nada que tienda á mejorar sus condiciones de trabajo y de vida, no hay nada que tienda á suprimir ó á evitar los conflictos con el capital, tan inevitables como las distintas tendencias, ambiciones ó necesidades que separan á los hombres. Legislación necesaria no sólo en interés del obrero, sino sobre todo en interés de la sociedad, que al fin y al cabo, ha de recibir mayores beneficios de la acción de un hombre robusto, sano, instruído, afectuoso con los suyos, para lo cual necesita luz, ventilación, comodidad y seguridad en el taller, descanso conveniente, instrucción adecuada; ha de recibir, digo, mayores beneficios la sociedad de un miembro en tales condiciones, que los que podría proporcionarle un hombre decrepito, enfermo y moralmente

abrumado por la falta de esa preparación y de esas condiciones que fortifican los músculos y levantan el espíritu hacia los grandes anhelos, que hacen verdaderamente deseable y digna la vida humana. (*Muy bien!*).

Lo mismo que sucede con el obrero, sucede con el capital. No hay nada que tienda á suprimir esos conflictos que tantas perturbaciones causa á nuestros comerciantes y á nuestros industriales; y es justo reconocer, porque hay que decir la verdad en toda su extensión, que muchas veces la holganza, la prédica interesada, la ignorancia y mil otras circunstancias desnaturalizan en absoluto los movimientos sociales, repercutiendo más en odios violentos, en atropellos al derecho ajeno, en coerciones y hasta fraudes injustificables, repercutiendo, digo, en esta forma desorganizada, más que en duraderas y altas concepciones de mejora social como la que ahora se propone.

Sin pecar, pues, de empírico y atendiendo sólo á la cuestión, tal como ella se presenta entre nosotros, es indudable que el problema social debe abordarse por el Congreso argentino y buscarse la solución.

Yo no creo que esa solución ha de encontrarse en los extremos socialistas, que exagerados por la ignorancia popular tienden á convertir la cuestión en una simple guerra al capital!

Con esa genialidad que lo distingue, ha dicho Novicow, que la capitalización no es solamente un fenómeno económico sino también biológico. La grasa que se forma en el cuerpo de un hombre es análoga al capital, es una reserva que sirve para alimentar los tejidos cuando haga falta. Lo mismo, dice, pasa en los centros nerviosos. Las imágenes externas, según Riquet, son almacenadas en el espíritu; pueden volver á la conciencia y reaparecer evocadas por una sensación ó por una voluntad. Así, pues, la inteligencia se presenta como una acumulación de imágenes, ó, en otros términos, una capitalización. El proceso económico no es más que la continua-

ción del proceso biológico: la capitalización es un fenómeno del orden natural. Tan imposible les será á los socialistas suprimir la capitalización como suprimir la afinidad química ó la capilaridad. Hay que desear, concluye, no que todo el mundo sea proletario sino que todo el mundo sea lo más capitalista posible. Ese es el ideal que hay que perseguir.

Prescindiendo de esas generalizaciones y entrando al terreno legislativo, al terreno jurídico, creo que es allí donde debe encontrarse la solución, porque entiendo con Menger que la cuestión social es, ante todo, una cuestión de la ciencia del estado y del derecho; y el derecho, según enseña Posada, estudiando á von Ihering en estas cuestiones, se refiere á intereses humanos que por haber llegado á la categoría de motivos prácticos se convierten en intereses jurídicamente protegidos.

Los derechos, dice, según von Ihering, son los intereses jurídicamente protegidos; el derecho es la seguridad jurídica del goce

Hay un gran interés colectivo en la intervención del estado en el contrato de trabajo, interés que ha pasado á la categoría de motivo práctico en la sociedad actual por la especialización de nuestra industria, y por el mismo progreso de la sociedad, porque, al fin y al cabo, la cuestión social no es sino un exponente superior del progreso de la humanidad en su marcha fatigosa á través del tiempo, buscando cada vez más el perfeccionamiento general.

Es, pues, un interés colectivo, un interés social el que determina esa intervención del estado entre el capitalista y el obrero, descartando el viejo principio individualista, que, como lo dice Carraro, soñaron los filósofos en sus especulaciones abstractas y la legislación recogió á título de proteger la libertad del trabajo, pero dejando, en realidad, al individuo aislado en la imposibilidad de defenderse por la desigualdad de hecho en que se encontraba, aunque cobijado por

una pomposa declaración de derechos. Y agrega Carraro: «Cuando se considera al hombre en sus condiciones biológicas, simple producto de la naturaleza, sólo la libertad y la lucha pueden resolver su suerte; pero cuando se considera al hombre tal cual realmente es, fruto de la historia más que de la naturaleza, individuo de la sociología más que de la biología, entonces es necesario fundar la libertad y la justicia sobre bases distintas de las que señalan los conceptos abstractos anteriores. Es necesario fundarse en el interés colectivo, porque no puede suponerse al hombre, al obrero, fuera de la sociedad».

Es en virtud de ese interés colectivo que la legislación del trabajo reviste el carácter tutelar que le asignan todos los autores y en cuya virtud también la legislación del trabajo ha de constituir una rama autónoma dentro de todo el cuerpo de la legislación; cuyo desarrollo en el futuro ha de marcar otros tantos progresos para la sociedad y para los individuos componentes, para los capitalistas y para los obreros.

Pero si este interés tutelar se aplica á toda la cuestión obrera, tiene su mayor intensidad cuando se refiere, como en el caso que nos ocupa, al trabajo de las mujeres y de los niños, porque entonces á todas estas razones se agregan consideraciones de conservación y mejora social.

No se me escapa, sin embargo, que de acuerdo con el viejo principio individualista se ha sostenido que, puesto que la mujer tiene su marido, que el niño tiene su padre ó su tutor, el estado no debe reemplazarles, y que entonces no se justifica esa intervención del estado.

Pero es necesario tener en cuenta, como se ha contestado victoriosamente, que no sólo hay esa razón de conservación social, sino que la necesidad y la miseria pueden convertir al padre, al tutor y al marido, en verdaderos cómplices de los abusos que soportan directamente las mujeres y los niños, pero sus resultados perniciosos van á pesar también sobre la familia y la

sociedad, siendo esta la razón que justifica la intervención del estado en el asunto.

Como decía con justicia el mensaje con que se acompañó el proyecto González: en lo que se refiere al trabajo de las mujeres y de los niños el proyecto ha aceptado las conclusiones indicadas por la ciencia en los congresos especiales y en los estudios médicos puestos al servicio de la ley; ellas son reclamadas con conmovedora unanimidad, dentro como fuera del país, y las investigaciones del Poder ejecutivo sólo llegan á las más tristes consecuencias respecto de la situación de estos dos agentes de la producción, á quienes las leyes de la vida obligan á ejecutar trabajos en igualdad de condiciones á los del hombre adulto. Ni la jornada del trabajo normal ni la intensidad del esfuerzo, ni las circunstancias de lugar y de tiempo, ni razones de moralidad permiten equiparar á la mujer y al niño, en su trabajo, con el hombre adulto. Sería pueril, concluye, detenerse á demostrar esto, ya que no hay sino una aspiración, un solo anhelo en todo el mundo civilizado, en favor de un ordenamiento más regular del trabajo de estos dos agentes de la producción.

Son estos mismos propósitos, en esta disposición de leyes análogas, es esta conmovedora unanimidad que señalaba el Poder ejecutivo y que ha hecho notar el autor del proyecto, la que ha determinado á la comisión á señalar á la mujer y al niño un puesto especial dentro de la legislación argentina, ya que también es especial la situación en que se encuentra con relación al hombre adulto, física, moral é intelectualmente considerados.

Sólo un involuntario aunque cruel olvido ha podido hacer que se descuide hasta ahora esta rama de la legislación entre nosotros, olvido tal vez más en perjuicio de la sociedad que del obrero, porque su responsabilidad como tutora suprema de los derechos es tanto mayor cuanto menor sea la posibilidad y medios de defensa que tienen los individuos componentes y

mayores sean las exigencias ó los intereses de conservación de esos derechos.

Y no es que falten seguramente antecedentes en nuestro país. Los informes presentados al Poder ejecutivo, á que me he referido anteriormente, son concluyentes al respecto. Descartando cuanto pudiera haber de apasionado, si es que lo hubiera, y atendiendo solamente á la autoridad que indiscutiblemente reviste, voy á citar á la cámara las conclusiones del notable informe que presentó el doctor Bunge.

«La situación de la mujer obrera, dice, es inferior á la del hombre adulto, no sólo en lo que se refiere á sus condiciones de trabajo, en relación con sus aptitudes físicas y susceptibilidades fisiológicas sino en lo que se refiere á la remuneración, pudiendo en general considerarse incompatible con la conservación de la salud». Y respecto del niño obrero, llega todavía á una conclusión más penosa: «La situación del niño obrero, entre nosotros, dice, es realmente detestable, sobre todo en las industrias que emplean niños en gran número, y esta situación está reagravada por la tierna edad de los niños que generalmente se emplean, lo que es un peligro para su desarrollo actual y contra su desenvolvimiento futuro».

Es por estos antecedentes y razones que la comisión ha proyectado este primer paso en la legislación obrera argentina, porque en realidad la legislación del trabajo de la mujer y del niño tiene importancia superior á la del descanso dominical que la ha precedido.

La ley del descanso dominical, al fin y al cabo, que lo mismo puede ser legislación obrera como religiosa ó política, no tiene tal importancia, no interviene en las relaciones entre el patrón y el obrero sino para imponer descanso á ambos, no se acerca al taller sino para averiguar si está clausurada la puerta de él, mientras que ésta, por el contrario, abre de par en par las puertas de la fábrica, en-

tra á averiguar las condiciones del agente de la producción, á fijar las reglas que debe observar, entra á hacer eficaz y efectiva esa intervención tutelar que la legislación del trabajo acuerda al Estado en estas materias.

El proyecto que proponemos á la consideración de la cámara toma al niño á los catorce años, es decir, cuando la ley escolar lo deja. En seguida dicta disposiciones generales: prohíbe los trabajos peligrosos, insalubres, el trabajo nocturno, el trabajo á destajo; dicta disposiciones morales; en una palabra tiende á asegurar un trabajo adecuado á la débil organización del niño.

Respecto de la mujer, señala más ó menos las mismas disposiciones, con aquellas modalidades que son peculiares á su sexo.

La comisión ha introducido algunas modificaciones en el proyecto que presentara anteriormente el doctor Palacios. En el artículo 1º ha establecido una ampliación, para hacerlo más general; en el 2º ha determinado, dadas las condiciones del servicio médico en distintos puntos de la República donde no pudiera existir ese servicio, que sólo se expedirán los informes gratis donde haya médicos adscriptos al servicio público; en el 4º ha permitido la ampliación de la jornada de la mujer hasta nueve horas; en el 5º ha determinado de una manera precisa que es sólo la explotación industrial la que se prohíbe en los institutos de beneficencia; en el 6º ha substituído la obligación, que anteriormente imponía la ley, de retribuir á las mujeres durante el período del parto, por la de reserva del puesto; en los artículos 13 y 14 extiende la prohibición de las manipulaciones en el trabajo y del empleo de aparatos á pedal; en el 17 señala cuáles son los asientos que deben reservarse en las fábricas.

Estas son, en conjunto, las disposiciones de carácter particular que establece la ley, con sus distintas modificaciones, respecto de las cuales la comisión, por el órgano de sus distintos miembros, y el autor del proyecto,

darán cuántas explicaciones sean necesarias.

La comisión ha suprimido especialmente, y en esto difiere en absoluto del proyecto del doctor González, todo lo que se refiere á los trabajos de campo, porque entiende que en los trabajos ganaderos y agrícolas sobre todo, la mujer y el niño, lo mismo que el obrero adulto, no necesitan más protección, ni más garantías de trabajo, de salubridad, de higiene, que las que proporciona la vida sana de la naturaleza á todos los que se dedican á esta clase de labores, y porque entiende que, en realidad, la cuestión obrera es absolutamente extemporánea en nuestras campañas. Para valerme de un símil, un tanto impropio pero gráfico, diría que así como el vapor de agua no levanta presión sino encerrado dentro del molde de hierro de la caldera, donde hay necesidad de válvulas de escape que eviten violentos estallidos, porque diseminado en la atmósfera no logra condensarse sino para derramar lluvias benéficas y fecundas; lo mismo estas cuestiones del trabajo no levantan presión sino encerradas aquí, dentro del círculo de fierro de nuestros centros urbanos, donde únicamente necesitan la tarea del legislador que les dé válvulas de escape, para evitar violentos estallidos, porque diseminadas en nuestras campañas, en la inmensa extensión de nuestras pampas infinitas, no logran condensarse sino en esas gotas de sudor con que el trabajo libre fecunda la tierra y prepara y agiganta la riqueza nacional! (*Muy bien!*).

Puede ser que no se trate, señor presidente, sino de un ensayo, con todos los inconvenientes propios de una prueba; pero, como ha dicho el mismo Roosevelt, es imposible, en cuestiones de esta naturaleza, no mejorarnos so pretexto de que no podemos cumplirlo todo de una vez; y sobre todo, sería criminal, dice, despertar la cólera ó la resistencia, sin proponer remedios ó sin proponer más que remedios ilusorios. El mejor amigo del obrero, agrega, es el que busca

su mejoramiento gradual, sin saltos y sin violencias; y el peor enemigo del obrero, es el agitador obrero, sea político ó filántropo, que se dedica á enseñarle únicamente que, en virtud de su trabajo, es víctima de una conspiración, de una eterna injusticia, cuando en realidad, no hace más que cumplir una ley que han cumplido hasta hoy y cumplirán en lo sucesivo todos los hombres verdaderamente dignos de este nombre.

Hemos cumplido, pues, con todas las imperfecciones que puede traer un ensayo, un deber de ciudadanos en cuanto tratamos de evitar para nuestro país estas cuestiones que tanto pueden perjudicarlo: un deber de legisladores afrontando esta cuestión, tal vez la más delicada que puede comprometer su existencia social; y finalmente, un deber de hombres, si hemos de atender aquel hermoso pensamiento de León Bourgeois que con razón Paul Pic coloca al frente de sus obras sobre la legislación del trabajo. «Existe, dice, sobre nosotros, alrededor de nosotros, y envolviéndonos de todas maneras, una solidaridad natural de la cual no podemos desprendernos. Nacemos, y por este solo hecho quedamos todos deudores los unos de los otros».

Es esta misma hermosa solidaridad la que ha motivado aquellas palabras del eminente estadista Luzzatti que la honorable cámara me permitirá reproducir, tomadas de Carraro, como última parte de este informe, porque á mi juicio resumen toda la cuestión. Dice: «Ni individualismo, ni colectivismo socialista, sino una doctrina de bondad y equidad, que procure armonizar en cuanto sea posible los intereses del trabajo con los intereses del capital. El método experimental deja la esperanza de que *provando e riprovando* con la solidaridad que liga la cultura con la ignorancia, la riqueza con la miseria, se llegará finalmente á esa fórmula definitiva que no subvierta á la sociedad, como querían los socialistas, pero que tampoco deje á los desgraciados, á los humildes,

consumirse en la desesperación de sus dolores irremediables. No á los hipócritas de la virtud que hacen el bien más por temor que por desinterés, no á los timoratos, ni á los ingenuos que se convierten en los peores enemigos del régimen que tratan de defender sosteniendo inmutabilidad é intangibilidad, sino á los honestos y á los conscientes amaestrados por el frío y objetivo examen de los movimientos sociales, y por las rudas y severas enseñanzas de la historia que ha ligado siempre castigos inexorables á todas las violaciones de justicia— á ellos se dirigen los clamores y las protestas del pobre indicándoles la vía que es necesario recorrer, marcándoles que en el mejoramiento gradual y progresivo están el espíritu y la fuerza de la conservación social, y señalándoles un sagrado deber, un acto de sabia política, una obra no de caridad ni de beneficencia, sino de estricta justicia que es necesario cumplir. En los espíritus privilegiados, en las mentes iluminadas, cimienta la fe uniendo al entusiasmo y al desco y la necesidad de la reforma social una obra constante para conseguirla. La paz y la armonía de los intereses asegurarán á la sociedad fecundos períodos de vida».

He dicho. (*Muy bien! Muy bien! en las bancas. Aplausos prolongados en las galerías.*)

Sr. Palacios—Pido la palabra.

La absoluta concordancia de opiniones entre los miembros de la comisión de legislación que han despachado favorable y unánimemente mi proyecto de ley reglamentario del trabajo de las mujeres y los niños, y la ilustrada disertación que la cámara acaba de escuchar de labios del señor miembro informante, diputado por Santa Fe, me llenan de íntima satisfacción y me prueban con evidencia que mi iniciativa estaba en el ambiente y que sólo era necesario recogerla, darle la forma y presentarla á la cámara para que fuera recibida con el aplauso de todos los colegas.

Y no podía ser de otra manera, señor presidente, ya que se trata de proteger á las mujeres y á los niños, carne de fábrica que padece de honda fatiga y que por sus encantos parece que estuvieran destinados á embellecer la tierra y hacer amable la vida; á las mujeres y niños de los pobres, que sufren, que miran á sus alrededor y sólo ven sombras, cuando todos nosotros deseáramos ardentemente que sus labios se estremecieran de alegría para proclamar que la vida es siempre aurora!

Presiento la unanimidad que ha de ser honrosa para esta cámara. ¿Quién podría oponerse á la intervención del estado para atenuar los rigores de un régimen económico que hace odioso, execrable y maldito un trabajo que debiera ser tal como lo imaginó Fourier, el orgullo, la salud, la ley misma de la vida?

Es cierto que todavía hay algunos escritores que llaman coercitivas á todas aquellas medidas justas que ya no se discuten porque se han presentado á la conciencia de los hombres con todo el empuje de las verdades irresistibles; es cierto que entre la legislación puesta en vigor bajo el primer ministerio de Gladstone, Spencer cita como contrarias á las libertades individuales las restricciones relativas al empleo de las mujeres y niños, las que prohíben vender bebidas alcohólicas á los menores de 16 años y que critica las manifestaciones de un ministerio liberal sobre la insuficiencia de los planes del gobierno las habilitaciones obreras; pero no es menos cierto, señor presidente, que por ese camino se va derechamente á las más absurdas y extremas concepciones individuales, las que niegan en absoluto toda obligación y que rompen todas las barreras que pueden oponerse á los deseos, por más irracionales que sean.

¿Leyes contrarias á la libertad! ¿Contrarias á la libertad de qué, señor presidente? ¿Contrarias á la libertad de esclavizar á los hombres, contra-

rias á la libertad de producir la degeneración de la especie (*Muy bien!*).

El célebre profesor Carlos Kautsky en su «Defensa de los trabajadores» expresa que quien desee conocer la acción de la gran industria capitalista en pleno goce de su libertad, —subraye la palabra el señor taquígrafo, *en pleno goce de su libertad*— cuando ni la intervención del estado ni la pretendida tiranía de los sindicatos obreros turbaba el juego natural de las fuerzas sociales, no tiene más que estudiar la historia económica de Inglaterra en la primera mitad del siglo XVIII.

Dice Kautsky que en muchas fábricas, el trabajo diario alcanzó á catorce, diez y seis y diez y ocho horas; que en otras se trabajaba sin cesar merced al empleo de dos secciones de obreros, una de noche, otra de día, y que aun hubo empresarios que en su codicia llegaron al extremo de no completar la sección de reserva. El cariño que los fabricantes sentían por los niños no tuvo límites, agrega con marcada ironía. Como no los encontraban en número suficiente en los distritos industriales, de acuerdo con las autoridades de Londres se apoderaron de los expósitos de la capital y los mandaron al norte, donde perecían miserablemente en las fábricas.

El niño débil es arrancado brutalmente del hogar por manos despiadadas; bajan los *carusi* á la mina con sus cuerpecitos miserables; su mentalidad decrece, su moralidad se pierde, su organismo se mutila; pero, ¡cuidad! ¡es menester no protegerlos, en nombre de la libertad! ¡La pobre niña, flor marchitada en plena primavera sale del taller con todos los estigmas de la tuberculosis después de una bárbara jornada; ¡dejémosla morir, en nombre de la libertad! ¡No violemos el juego natural de las fuerzas sociales!

He ahí el resultado á que llegan los adoradores del gran fetiche verbal, el mas potente de todos, según la opinión de Max Nordau, aquel cuyo cul-

to está más expandido pero que no responde á ninguna realidad y que es menester reemplazar cuanto antes por una *expresión más noble, más fecunda, más representativa de realidades*: la solidaridad hermosa, grande, la solaridad que es ley! (*¡Muy bien!*).

Guiados por este concepto de la solidaridad es como vamos á ver entoda su nitidez el desenvolvimiento de las ideas.

El derecho no es, señor presidente, según el criterio moderno, ni el producto de la razón abstracta, ni el resultado de la ciencia es la emanación necesaria de las relaciones económicas.

De acuerdo con esta manera de pensar, Loria afirma que la descomposición del sistema económico que rige, debe acarrear con ella un período de crisis del derecho.

Es esta la consecuencia de la magistral doctrina de Carlos Marx, ampliada después por Loria. Todo movimiento, toda convulsión, toda transformación, toda modificación que se opere en la estructura de la sociedad, es decir, en la manera de producir, en las relaciones de producción, determina inevitablemente una transformación, un movimiento, una modificación en la capa superior, en la superestructura de las sociedades, de la que forman parte las manifestaciones del derecho.

Sostiene Loria que en cada período de descomposición social, una fuerza disolvente se insinúa en el derecho y lo mutila. Por eso afirma que en nuestro momento histórico se forma y acrecienta una corriente de aversión contra el individualismo exagerado del derecho, al mismo tiempo que se afianza cada vez más la opinión de que éste debe siempre modificarse por la intervención del elemento social. Y esta tendencia que se manifiesta de una manera tan acentuada en el derecho moderno, no es nada más que el resultado del lento proceso de disgregación social que hace cada día más intolerable la forma económica dominante y por con-

siguiente el derecho que es su emanación.

A toda transformación económica corresponde, pues, una transformación del derecho.

Ya he tenido oportunidad de expresar que en presencia del desarrollo del sistema productivo en nuestro país y en general en todos los países del mundo, se impone la aparición de una serie de instituciones jurídicas nuevas que deslinden de una manera clara y precisa la posición de las diversas fuerzas en lucha.

El sabio profesor de la universidad de Viena, Menger en sus obras *«El derecho civil y los pobres»* y *«El derecho al producto íntegro del trabajo»*, partiendo de la relación de potencia que existe entre los capitalistas y los obreros, relación de potencia que ya he tenido oportunidad de explicar en esta cámara, realiza un serio movimiento científico en pro de la legislación constructiva, que se impone como una consecuencia de la transformación económica.

Menger concreta en fórmulas de derecho las reclamaciones económicas, y dice que de la misma manera que se han reunido los fines á que se encaminaban los grandes movimientos políticos de los siglos XVII y XVIII en un número dado de postulados jurídicos que se han designado con el nombre de derechos políticos fundamentales, pueden designarse los fines últimos del movimiento moderno con el nombre de derechos económicos fundamentales.

Y la nueva concepción jurídica que tiende especialmente á la supresión del rendimiento sin trabajo ha llegado á su fórmula más adelantada en Australia y Nueva Zelanda.

Y es á Australia, señor presidente, ese país que según Posada parece que estuviera destinado á representar en el movimiento social del porvenir un papel análogo al representado por las colonias inglesas de América en la segunda mitad del siglo XVIII, y en el movimiento político del constitucionalismo, es á Aus-

tralia á la que nosotros debemos imitar, por la similitud que existe entre ese pueblo y el nuestro.

En efecto, Australia y Nueva Zelandia son como la República Argentina países agrícolas y pastoriles, que han desenvuelto con rapidez prodigiosa sus fuerzas productivas; uno de esos pueblos tiene la misma población que la República Argentina, y todos son países nuevos, sin petrificaciones, sin tradiciones que puedan ser un obstáculo para el desarrollo de la reforma.

Han dado solución á los más graves problemas políticos y económicos; han impuesto límites al derecho de propiedad; han establecido la jornada de ocho horas y el minimum de salario; han instituído el arbitraje obligatorio y las agencias gratuitas de colocación; han muerto el latifundio con el impuesto progresivo; pero también han proscrito para siempre los monopolios y han desterrado las loterías, que corrompen al pueblo quitándole sus virilidades (*¡Muy bien! Aplausos.*)

Ahí está nuestro modelo.

Nosotros no tenemos nada; es menester que todo lo hagamos. Pongamos en concordancia nuestra ley civil con las necesidades del momento en homenaje á la integridad física, á la salud, á la personalidad moral, á la dignidad humana del trabajador, que carece de medios económicos de defensa.

Empecemos por esta ley que proteje á las mujeres y á los niños y que será la iniciación de la gran obra de renovación jurídica que impone el desarrollo de las fuerzas productivas de la nación. Las mujeres y los niños, es decir, los depositarios del porvenir de la patria, esperan.

Si queremos una juventud enferma, que no expanda su espíritu, enclenque, amorfa, indiferente, masa blanda que se adapte admirablemente á todos los continentes; si queremos en una palabra la degeneración de nuestro pueblo, dejemos que las mujeres y los niños queden librados á su suerte, eterna-

mente expoliados por el egoismo grosero.

Pero si en cambio queremos una juventud fuerte, sana, alegre, incontaminada, si queremos que nuestro pueblo sea vigoroso en el cuerpo y en el espíritu, vayamos á los talleres, vigilemos y protejamos á los niños y sobre todo á las mujeres que son las modeladoras de las generaciones que vienen. Iniciemos la gran obra de regeneración del trabajo, tendiendo siempre á que desaparezca el desgraciado tipo de obrero que pintó el sociólogo; silencioso, sacrificando sus músculos sin una queja como en la aurora de las sociedades humanas, siempre impasibles en su fuego mortífero, donde murieron sus padres, donde morirá él también consumido, holocausto social de una oscura grandeza.

Y para que en cambio el obrero pueda decir con Jordán el colaborador admirable de Lucas, apóstol de la ciudad nueva: «el trabajo se ha hecho la función de mi ser; el juego natural y necesario de mis músculos y mis miembros y al fin el medio mismo de mi vida».

Es por ese camino, señor presidente, que acaso algún día podamos escuchar el himno gigante entonado por millones de voces infantiles que vibrarán con vibraciones desconocidas para bendecir el trabajo, el trabajo que al fin debe ser el eterno regulador de las funciones humanas!

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en la barra.*)

Sr. Seguí—Pido la palabra.

No hay duda que el asunto es interesante y simpático. ¡Nada menos que proteger á la mujer y á los niños obreros! El tema se presta á despertar emociones teóricas de las cuales participo. Pero no lo voy á tocar bajo el punto de vista doctrinario, porque está agotado, ni bajo el punto de vista sentimental que ya lo ha sido, sino bajo el punto de vista práctico para que legislemos bien.

He dejado los libros de lado, las doctrinas de lado, cuyo comentario y discusión universal están concluídos

ante la expectativa de su aplicación y resultados; he refrescado un poco mis vistas prácticas y he ido á las fábricas nuestras; he visitado unas cuantas y he encontrado en ellas mujeres y niños rebosantes de salud y de vida, y al hablarles de estas leyes y de estos propósitos me han dicho: «déjenos trabajar tranquilos, estamos contentos». Tal vez su buena situación actual les hacía desconfiar de la protección que se procura acordarles

La contestación era sugestiva. Porque hay una cuestión nueva y los obreros instintivamente la comprenden aun dentro del mismo marco socialista con relación á la eficacia de estas leyes del punto de vista práctico. Se han visto con estupor las consecuencias que producían en los pueblos las aplicaciones mismas del programa mínimo socialista; y esto me ha llevado á considerar la aplicación de esta ley, dentro de nuestro medio.

He oído toda la argumentación sentimental y doctrinaria con que fué fundado el proyecto por su autor y con que acaba de ser fundado elocuentemente á nombre de la comisión; pero los hechos prácticos, como los fundamentos y las consecuencias de este proyecto, no se han referido hasta este momento. Esto demuestra la razón de mi propósito de que los ministros tomaran parte en este debate, especialmente el de agricultura, porque es el ministro á cuyo cuidado, por mandato de la ley, están las industrias y las cuestiones del trabajo, ministro á quien quería hacerle una serie de preguntas, que voy á leer ahora á la cámara, tendientes á conseguir para mí y para todos la verdadera ilustración para hacer una ley buena.

Yo enfilaba mi propósito hacia la faz práctica del asunto, porque nada más simpático que esto, que es tal vez necesario, pero no dictado por la doctrina y el sentimentalismo, doctrina que no es nuestra, que hemos asimilado guiados en cierta parte por nuestros elementos intelectuales que practican el socialismo; y sentimen-

talismo inaplicable á nuestro bienestar reflejado sin duda alguna en las clases trabajadoras. Necesitamos entonces nosotros buscar la adaptación al medio de estas mismas leyes, que son adoptadas en las naciones después de estudios profundos de la situación de todas las cosas, que son múltiples, ninguna de las cuales conviene descuidar.

La vida de la humanidad, se ha dicho, es una lucha eterna; todos los medios modernos parece que exacerbaban esa lucha: la hacen más intensa y más grave. ¿Cómo nosotros no vamos á tomar una participación consciente en la misma forma precaucional de los otros que luchan al sancionar leyes de esta transcendencia y especialmente al iniciar una legislación de las más transcendentales, en este momento en que las más grandes cabezas socialistas sostienen la necesidad de marcar el paso y en que ha habido algunos de los más eminentes del día que ha dicho la palabra *oportunismo* para que cada nación se acomode?

De esas observaciones elevables resulta la necesidad de meditar y estudiar.

Desde luego, fijese la cámara en la intención de lo que iba á preguntar al ministro de agricultura é industrias: 1.º ¿Qué número de mujeres trabajan en las fábricas de la Capital y de la República y en qué condiciones trabajan? 2.º ¿Qué número de niños trabajan en las fábricas de la Capital y de la República y en qué condiciones trabajan? 3.º ¿Qué número de mujeres y niños dejarán de trabajar, de acuerdo con el despacho de la comisión de legislación de la cámara de diputados? 4.º ¿Qué efectos económicos deben preverse, teniendo en cuenta las modificaciones que importan la proposición y los informes que debe tener el ministerio de agricultura sobre el estado de las industrias?

No necesito explicar el alcance de esta información fundamental.

Estas cuatro preguntas constituyen la base clara de la noción práctica que debe desarrollarse para llegar á

una legislación terminante, precisa, clara y adecuada al medio, á nuestro ambiente que es sobre el que vamos á aplicar la ley.

¿Por qué? Porque sin esa información no se ha hecho ley en ninguna parte. Vengamos á la demostración práctica, extremando: ¿por qué se han detenido las naciones en la sanción de la jornada de ocho horas, salvo en esas regiones que se citan como extraordinarias? Cuando se propuso en Francia con espíritu de generalización, solamente logró oficializarse. La adoptó el gobierno francés exclusivamente para los talleres y manufacturas del estado, constreñido por las cuestiones políticas del momento. ¿Y cuáles fueron los resultados? La aplicación de la jornada de ocho horas á los arsenales, por ejemplo, hizo perder al estado dos millones por año; y cuando se trató de aplicarla á los servicios municipales se encontró que se recargaba el presupuesto en quince millones; pero al fin y al cabo el presupuesto lo podía pagar el impuesto, es decir, el pueblo francés; más cuando les llegó el turno á los industriales franceses, entonces se penetraron de la gravedad de la aplicación general de la jornada de ocho horas, porque según cálculos que se hicieron, costaría dos mil millones de francos, de pérdidas, poniendo la industria francesa en condiciones desventajosas con relación á los demás países y en consecuencia bajo la amenaza de una crisis profunda.

La acción se detuvo y entonces dijeron: debemos ser oportunistas antes que todo, y este oportunismo es la universalización de la legislación de esa naturaleza para que todas las naciones queden á un nivel. Es el caso utópico.

¿Pero qué es lo que hacen las demás naciones? Lo mismo. No hay nada que esté sometido á los demás como este régimen de legislación; puede decirse perdida la autonomía. En este sentido, ninguna nación quiere hoy ser inferior á otra en el régimen, para no disminuir la producción del

trabajo, para competir en esta lucha universal hoy tan acerba. La cuestión pues, es de vida, ó mejor, si tomamos su verdadera índole, una cuestión económica.

De manera, señor presidente, que yo no veo en los fundamentos dados por el autor de este proyecto ni en los de la comisión, los elementos constituyentes y fundamentales de juicio necesarios, substanciales, para que en esto podamos deliberar razonablemente consultando todos los intereses generales y los particulares de patrones, obreros y gremios relativamente á este interesante y trascendental asunto.

¿Sobre qué vamos á legislar? ¿sobre algo de doctrina, sobre algo ideal? ¿Por qué se fija este horario? ¿qué razones hay para ello? ¿hay algún estudio fundamental que lo determine? No hay nación alguna que haya hecho un estudio profundo para resolver la cuestión. ¿Por qué se fija esta edad? ¿cuáles son las aptitudes de nuestros niños y de nuestras mujeres? ¿han sido definidas? No, señor presidente; no se ha presentado ningún antecedente, no hay un dato que haya sido suministrado á la cámara; y estoy seguro que no existe en toda la amplitud que la cuestión reclama. Lo he buscado en las reparticiones dependientes del ministerio sin encontrarlo, y creyendo que no existe es que me proponía insinuar la necesidad de regularizar la investigación y el trabajo de solución concienzudamente en ese sentido, para que pudiéramos legislar con pleno conocimiento de causa.

Porque, señor presidente, el caso no ha sido resuelto ni por similitud, ni analogía. Las naciones civilizadas que han legislado han sancionado otras disposiciones que las que están propuestas.

¿Entonces, señor presidente, cómo podríamos sancionar nosotros todo este proyecto si no tenemos un conocimiento práctico de la situación en que se pondría á los mismos obreros una vez dictada la ley, si no imita-

mos siquiera á ninguna otra nación? Si esto de agregar no es regular, peor es resolver sin ningún fundamento práctico de razón fundamental especial para nosotros, para nuestras cosas.

Si estudiásemos la situación de nuestras industrias, veríamos que es delicada por los gravámenes que soportan, por las idiosincrasias vulgarizadas á su respecto, por los derechos de aduana, por los impuestos de distintas clases—hay industrias que pagan 16 impuestos municipales,—por una especie de incredulidad en nuestras aptitudes para el trabajo superior de la industria, negando algunos que hayamos llegado al momento histórico de tenerlas. Muchas industrias trabajan, como se dice, al centavo, especialmente la industria del tejido del algodón universalmente competida. ¿Y cómo vamos á llevar nosotros una nueva perturbación sin un estudio claro y preciso que determine esta cuestión, sin conocer á la industria en su vida interna, aplicando leyes de esta naturaleza? Es que el fenómeno económico es el que está primando hoy á toda costa y á consecuencia de las perturbaciones que producen las leyes emanadas de los programas socialistas aplicados muchas veces sin beneficio de inventario.

Ante las situaciones creadas, gravísimas algunas, nació la palabra oportunismo, lo que significa que cada nación debe aplicar las leyes según su situación, de la mejor manera posible. ¿Tiene Alemania las ocho horas? No. Francia tampoco las tiene, Inglaterra tampoco. Ninguna nación. Y esta legislación sobre el trabajo de las mujeres y los niños, influyente en la economía general, no ha tenido solución sino después de un estudio meditado de todos los factores concurrentes.

Aquí no se nos ha dicho cuál sería la situación de las mujeres y los niños si quedaran sin trabajo. Pensarlo abruma. Es que cualquier modificación crea situaciones especialísimas. Por ejemplo, la situación de las indus-

trias alemanas es actualmente de progreso y perfección, y sin embargo, no está en general reglamentada la jornada. Se calcula en doce horas de trabajo en el hombre adulto. Está reglamentada para los niños de 13 á 14 años, seis horas; y de 14 á 16, diez horas; después se les considera adultos. El rendimiento y la calidad del producto llegan á límites que son la admiración del mundo. En la metalurgia habían llegado á producir mejor y más barato que ninguna otra nación de la tierra.

Las industrias metalúrgicas inglesas que habían tenido el predominio en los mercados del mundo aparecieron combatidas y casi aniquiladas por la competencia alemana. Una modificación solicitada, en los horarios por esas industrias en Alemania, seguida de una enorme huelga, ha producido el trastorno con tan grande influencia económica que todos los productos de hierro han subido un veinte por ciento, equiparando próximamente la situación de precios con los de la industria inglesa; y uno de los detalles de tan interesante caso, que hubo de producir un conflicto entre Inglaterra y Alemania, ha sido la intervención de los industriales metalúrgicos ingleses favoreciendo á los que practicaban la huelga en Alemania. ¿Para qué? Sin duda para disminuir el coeficiente de producción, nivelando la situación económica industrial para la competencia universal.

Ahí están demostrados los perjuicios que resultan para la industria, y por consiguiente para los obreros alemanes. Los encargos serán menores, el trabajo escaseará y entonces el problema económico tendrá que resolverse.

De manera que con esta disertación, ya insinúo lo que significa este despacho, que á mí me parece que le falta una noción clara del antecedente, del fundamento local y práctico, á todo cuanto encierra en la vasta amplitud de sus disposiciones y que necesitamos estudiarlo más detenidamente, á la luz de todos los inte-

reses que afecta, para darle una base perfectamente práctica y adaptada á esta legislación que se quiere iniciar en esta forma. No importa esto negarle mis simpatías, pero la quiero justa y buena.

De otro modo habremos hecho un ensayo informe, destinado á un fracaso, lo que será lamentable.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Estoy tan lejos, señor presidente, del socialismo sentimental de Tolstoi y de todos los socialismos, como de las observaciones que acaba de hacer el señor diputado por la provincia de Buenos Aires á una mera tentativa de legislación sobre el trabajo.

En sesiones pasadas, al discutirse asuntos de interés común, como el de la represión del juego, tuve ocasión de recordar á la honorable cámara las premisas en que se basan conclusiones positivas sobre esos puntos de legislación. Recordaba que el vicio, el crimen y muchas enfermedades, las que más interesan porque afectan los intereses colectivos, son el fruto amargo del mal social, es decir, que no son las malas gentes las que, como vulgarmente se piensa, hacen el vicio, hacen el crimen; sino las malas condiciones sociales las que transforman á los débiles y á los ignorantes en viciosos, en criminales y en enfermos; y que la higiene social ha establecido de una manera incontestable que, para prevenir los vicios, para prevenir los crímenes y las enfermedades sociales que afectan los intereses fundamentales y económicos de la sociedad, es necesario modificar ó suprimir las condiciones que los hacen nacer.

Rodead al hombre de condiciones ó circunstancias en las que no se vea obligado á mentir, á engañar y explotar á los demás, dicen de una manera acorde varios estadistas de los más eminentes de la actualidad, y por la sola fuerza de las cosas, la moralidad se elevará á una altura desconocida hasta el presente.

Yo he firmado ese despacho, manifestando concordar en el propósito

fundamental del mismo, solamente; porque estoy convencido de que la cuestión de la legislación obrera es formidablemente compleja y llena de distingos; y creo que tengo derecho para decir que los mismos socialistas más eminentes han tenido que convenir en la necesidad de una escala de reglamentación. De manera que he firmado ese despacho en cuanto importa una cuestión fundamental de preservación común, de las más urgentes y premiosas, cuestión que pone á prueba la previsión de los estadistas y de los gobernantes.

Cuando en los asuntos de la vida pública, y sobre todo en la acción deliberativa y parlamentaria, hay un negocio grave, delicado que solventar, lo primero es establecer el punto esencial de la cuestión, dejando de lado lo accesorio, para no confundirlo en la discusión con lo fundamental, que es lo que ha sucedido al distinguido diputado por Buenos Aires, preguntando de dónde se saca la determinación de la edad, por ejemplo, para establecer si una persona, es niño, adulto, anciano; en cuya exposición, que sin duda es una prueba más de su preparación y talento, he notado una serie de contradicciones que, por lo menos, demuestran que ha olvidado las conclusiones más incontestables que existen ya aceptadas en las prescripciones legislativas de otros países muy adelantados.

¿Cuál es el fin elevado y profundo de la legislación obrera, de la legislación sobre el trabajo? Esta es la cuestión, abordada como debe serlo por el legislador, en todo su alcance y en sus fines elevados y sintéticos. Es un fin de preservación común, social, higiénica, biológica, que hace á la conservación del capital de vida colectiva para impedirle que degenera, para asegurar su evolución y desarrollo normal en el futuro; no es nunca una cuestión de detalle que interese al momento solamente, que interese únicamente á una clase, á un gremio, aun en el caso especialísimo de referirse á una sola edad y á un solo

sexo, como el actual proyecto de ley del señor diputado Palacios, que discutimos. Es siempre la cuestión de economía social más interesante para la civilización.

Luego, pues, es necesario penetrar en el sentido profundo de las cosas, en el sentido elevado y sintético de todas las leyes, ó de un proyecto de ley como éste, para lo que se necesita, sin duda, la previsión esclarecida por el estudio, en cada caso. Para el ojo vulgar todas las cuestiones son triviales, como son amarillos los objetos para el ojo icterico. Pero en todas las cuestiones de economía social comprendidas en el problema formidablemente complejo de la legislación obrera, hay desde luego lo que todo el mundo ve, lo que es superficial, lo que afecta los intereses del momento, lo que atañe á la fábrica de tejidos ó á la fábrica de papel, á la encuadernación tal, á la manufactura cual. Pero hay lo que es esencial, lo que es profundo, lo que afecta el interés vital de la sociedad, que es la salud, que es el capital de vida colectiva, lo que sólo se ve por la previsión del estadista esclarecido por la ciencia, y no siempre en toda su extensión é importancia, porque no hay ojo, por perspicaz que sea, ni visión por vasta y extensa que sea, que pueda agotar toda la significación de un asunto, cuando es necesario considerarlo en el orden social y en el tiempo; pero muchas veces ni siquiera de un objeto que se tiene por delante. Y esto si que es la enunciación de una noción elemental que está casi en todos los espíritus, porque es exacta en todos los dominios del pensamiento, en todas las esferas de la actividad humana, sobre todo en la de la ciencia del gobierno.

Cuentan los pintores que Rafael no sólo fué el primer genio científico y artístico, sino también el primer retratista de su época, pero el tiempo —*tempo è galantuomo*, como dice el Dante— nos ha demostrado que en la más común y vulgar fisonomía hay mucho

más de lo que le fué posible á Rafael trasladar al lienzo.

Y bien, en la más común y vulgar cuestión de economía social, de las comprendidas en este problema tan complejo y tan difícil, hay mucho más, seguramente, de lo que al mismo Rafael de la sociología y de la legislación actual le sería posible trasladar á las leyes del momento, haciendo obra de legislación previsora, sabia, filantrópica y patriótica.

No se puede desprender, para la legislación, detalles de estas cuestiones íntimamente conexiones; no se puede proceder á la legislación sin la base de otras leyes particulares, porque esas cuestiones, íntimamente ligadas entre sí han impreso en todas las conciencias esclarecidas la convicción moral de la solidaridad universal basada en el sentimiento de nuestros verdaderos intereses y sobre el deber imperativo de la justicia... de la justicia, que es la exigencia más inmediata, más fundamental y premiosa de los hombres en la organización social actual.

Y la cuestión de luchas es más de superficie que real. En el fondo todas las sectas puede decirse que vienen á unirse por una tendencia común de preservación social, colectiva. Nadie aspira á ser vicioso, criminal, enfermo. Nadie, fuera de los suicidas, busca la muerte en la sociedad. Todos buscan la vida, la salud, la luz, la libertad; todos aspiran á un porvenir mejor.

Es cierto que actualmente, la historia de la humanidad es la lucha incesante entre los que quieren organizarla sobre los principios de la libertad y la igualdad y los que quieren hacer la vida agradable á expensas del trabajo ajeno; pero cuando venimos á la legislación obrera, nos encontramos siempre con ese interés común y colectivo, fundamental, porque hace á la existencia y desarrollo de las naciones y de la humanidad misma, que no se concibe sin la conservación y el desarrollo del capital de vida colectiva.

Y entonces ¿puede acaso alguien discutir que la salud es un interés económico, fundamental para la humanidad? ¿Puede alguien discutir la enunciación elemental de que el trabajo enriquece á la humanidad, que la capacidad de rendimiento del trabajo aumenta con la salud, disminuye con la enfermedad, se interrumpe con los accidentes, se agota con la invalidez? Luego no se puede discutir que la enfermedad, que el agotamiento, que los accidentes, la muerte, son fenómenos indiferentes á las finanzas colectivas, al bienestar general; nadie puede negar que son sus factores directos.

Entonces, si los gobernantes, si los poderes públicos asisten indiferentes, desde las cumbres del poder, al desarrollo de la miseria, si no se preocupan de prevenir las tragedias que cotidianamente resultan de tantas antinomias como existen en la organización social actual—tragedias que son efecto del contraste entre la riqueza y la pobreza, entre el lujo más refinado y la miseria más profunda, entre la ociosidad y el trabajo más rudo, entre la ciencia más desarrollada y la ignorancia más crasa, entre la vida moral más elevada y la inmoralidad más completa—si los gobernantes no se preocupan de las gentes á las cuales la falta absoluta de medios de subsistencia conduce seguramente en un plazo rápido á la muerte ó á la enfermedad; si los poderes públicos—cuyo fin fundamental es la preservación de la salud, que es, económicamente, capital más grande,—no se preocupan del privilegio monstruoso y exorbitante que se ha abrogado el capitalismo moderno, el industrial y el comerciante de tomar en la comunidad, gratuitamente, su agente más precioso y productivo, el obrero sano y válido, y explotarlo hasta el agotamiento, hasta inutilizarlo, y después de haberlo inutilizado abandonar á la sociedad para que ésta cargue con su asistencia en el asilo; si los gobiernos y los poderes públicos no llegan nunca á penetrarse de esta iniquidad social, la más

grande y peligrosa que han cometido los hombres, peor quizá que el derecho de conquista; si los poderes públicos no se preocupan de que el explotador de la fuerza humana, se apropie de todos los beneficios de la explotación y que abandone todas las cargas á la comunidad, lo que importa el *jus utendi, abutendi et fruendi*, sin ninguna carga compensadora; si los poderes públicos, si los gobernantes no se preocupan de que la explotación de la fuerza humana, que es gasto de energía vital, se lleve hasta los límites del poder reparador del organismo, y se mantenga así á la clase productora, en la tensión dolorosa del cansancio, que es la angustia para el momento presente y la degeneración segura para el porvenir... (*¡Muy bien! Aplausos*) si los gobernantes, los poderes públicos, los hombres dirigentes, obligan de esa manera á la clase obrera, á la clase productora, que económicamente es el capital social más grande, á los hombres que trabajan y que producen, á errar constantemente por los senderos oscuros del mundo, entre las vicisitudes y los dolores, abrumados de necesidades y de negros pensamientos, acosados á veces, estrechados é irritados, hasta el extremo de la desesperación, esa clase desheredada llega al fin á sentir y conocer amargamente que el mundo y las leyes del mundo son sus enemigos, y de esta manera se ha forzado socialmente á muchas almas nobles, que en un ambiente más sano habrían sido agentes útiles de la sociedad, á colocarse en abierta hostilidad con el mundo!

Si los gobernantes—este es un punto esencial de la cuestión—no se acuerdan que los que trabajan y producen viven en habitaciones estrechas, sin aire y sin luz, que en esas condiciones afligentes están los que producen; si se olvidan que se enferman, que padecen; si los dejan perecer en esas condiciones; si dejan disminuir las partes constituyentes de la fuerza vital de la sociedad ó del capital económico más

grande de la sociedad; si los dejan debilitarse en el sufrimiento y en la escasez y á veces en una tortura peor que la de un hambriento de mejillas hundidas y de tinte mortecino, á quienes han visto todos los que observan el estado actual de la sociedad, errar por las calles mirando con cara angustiosa las mesas cargadas de vituallas y rodeadas de brillantes convidados en los restaurants; si no se preocupan del atorrante, del mendigo que duerme al raso en el rigor del invierno, que tiene su espíritu deprimido por la miseria, que mira con sordos estremecimientos las tiendas cargadas de vestidos á disposición del primero que pueda venir á comprarlos, mientras él pasea su hambre y sus harapos!... ésto es psicología social, no es invención, no es ruido de palabras, son las voces que del fondo de la sociedad llegan al espíritu de todo hombre de corazón, del verdadero psicólogo! (*¡muy bien!*)... si los gobernantes, los hombres de estado, los hombres dirigentes permanecen insensibles y sordos ante los males sociales que pesan excesivamente sobre la clase obrera, sobre la clase productora, los males que llegan á las profundidades del pueblo, de la humanidad, de donde surgen las fuerzas regeneradoras de los pueblos y del mundo, nadie podrá evitar que la gran masa humana á su vez y en justa retribución prenda fuego al combustible hacinado por la injusticia de los siglos en las esferas más excelsas de la tierra! (*¡Muy bien! ¡muy bien! Aplausos!*).

Si los gobernantes no se preocupan de las poblaciones enteras de millares de mujeres, de muchachas y de niños anémicos, condenados á trabajar noche y día por salarios irrisorios que apenas les impiden morir de hambre, son los gobernantes, son los representantes del pueblo, los padres de la patria, los que preparan el terreno semental para el desarrollo de los peores flagelos sociales, del vicio, del crimen, de la tuberculosis, de todo lo que pervierte y agota la base fundamental del bienestar y de la prospe-

ridad común (*¡muy bien! ¡muy bien!*): somos los padres de la patria los que en primer término por negligencia y por falta de previsión contribuimos á que se abran en la vecindad inmediata del lujo más refinado los antros de la miseria, de la enfermedad y del crimen (*¡muy bien! ¡muy bien!*); somos nosotros los principales culpables de tan funesto desequilibrio social, de tan dolorosos contrastes y de las tragedias incesantes que producen en la sociedad! (*¡Muy bien! ¡muy bien! en las bancas!*).

Es verdaderamente una cuestión muy difícil. Y las confusiones que se hacen resultan de este error muy difundido en la actualidad, tan difundido, que constituye casi uno de los males de nuestro tiempo: la tendencia, casi universal, á confundir, á transformar los medios en fines, lo que ha creado en los filósofos casi una función, la necesidad de difundir en las masas, por todos los medios, la noción justa de la verdad científica que es la soberana reguladora del mundo. (*¡Muy bien!*).

Que la vida no es para el saber ni para el trabajo, sino el trabajo y el saber para la vida..... Y esa confusión, esa transformación de los medios en fines, la vemos fácilmente en algunos casos. Vemos el avaro, por ejemplo, que acumula el dinero por el placer de acumularlo, sin darse cuenta de que el dinero no tiene valor sino en cuanto sirve para comprar satisfacciones, sobre todo para comprar el reposo, que es la más amplia, la más reparadora de las satisfacciones. Pero no vemos con la misma claridad que el trabajo,—actividad mental ó actividad física,—por la cual el dinero se acumula, no es sino un medio y que es tan irracional emplearlo con prescindencia de la vida, á la que debe servir, como es irracional en el avaro la acumulación del dinero del que no sabe hacer ningún uso. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!, en las bancas!*).

Sin duda no se requiere una previsión muy vasta para decirlo: cuando el progreso material de este siglo haya

dado á los hombres todos los beneficios materiales que de él pueden esperar, se hará una mejor distribución del trabajo y del reposo.

Pero, mientras tanto, dada la solidaridad de intereses en la organización social actual, nadie tiene derecho á explotar su vida de manera que comprometa con ello la salud, la fuerza humana, porque crea un principio de un mal social, compromete su descendencia, el porvenir de la raza, el capital de vida colectiva.

Es menester recordar que la solidaridad social ha transformado el antiguo adagio de la escuela de Salerno: *mens sana in corpore sano*, en hombre sano en sociedad sana.

Se ha abusado y se abusa del evangelio del trabajo. Ha llegado el momento de pensar en el evangelio del reposo. (*Muy bien! muy bien! en las bancas*).

Basta saber observar lo que pasa delante de los ojos para adquirir la convicción que nuestra salud depende del empleo que hagamos de nuestra actividad. Si gastamos nuestras fuerzas, nuestras reservas, sin repararlas, si gastamos sin ganar, trabajamos en nuestra ruina.

Esto es elemental en economía política como en sociología, ya se trate de la fortuna, de la acumulación de bienes materiales ó de la salud que económicamente es la riqueza más grande.

Es que se olvida que el trabajo no es sino el gasto de energía que resulta de la vida misma. No se puede concebir la vida sin un movimiento incesante de nutrición, y éste no puede producirse sin desarrollar continuamente una nueva suma de energía que se gasta en las diversas funciones del organismo ó se almacena en éste al estado de tensión latente, formando el potencial de energía que cada uno utiliza después en el trabajo mental ó físico del cerebro ó de los músculos.

El trabajo en una forma ó en otra es siempre la expresión y la resultante de la vida. Que sea interior, trófico, ó externo, de orden social,

siempre consiste en el desprendimiento de energía, en el consumo de fuerzas que resultan del hecho mismo de vivir y que se mantienen y renuevan por la nutrición. Trabajo y nutrición son los términos correlativos, el uno es la función del otro. En las relaciones del trabajo y de la nutrición es que se debe buscar la razón y la explicación del papel considerable que tiene el trabajo en la conservación de la salud.

En todos los tiempos se ha considerado el exceso de trabajo como causa de agotamiento y como fuente de toda especie de accidentes y males. Pero la verdadera influencia que el trabajo tiene sobre la salud y el exceso de trabajo como origen de agotamiento y de la degeneración, ha comenzado á explicarse y á comprenderse recién á partir del momento que la fisiología y la psicología experimental y métrica nos han enseñado que todo trabajo fisiológico, muscular é intelectual tiene por equivalente mecánico un gasto orgánico proporcional á la suma de energía empleada.

Para comprender el alcance de las consecuencias sociales de esta correlación es indispensable penetrarse de la idea que el cuerpo humano funciona en realidad como una máquina.

El cuerpo humano, el motor humano es para el industrial, ni más ni menos que el motor metálico.

Todo trabajo implica un gasto de energía, toda energía tiene una fuente de producción. Se dice que la máquina animal se distingue de la máquina bruta en que tiene el privilegio de crear su propia energía. Pero hay que tener presente que, como he dicho, todo trabajo psicológico, muscular é intelectual tiene su equivalente mecánico en un gasto orgánico correlativo y proporcional á la suma de energía empleada, que tiene su fuente en los alimentos, en los tejidos de reserva, y por último en los tejidos de los órganos. Lo que quiere decir que cuando el trabajo no es compensado por una alimentación de los tejidos de reserva,

de la grasa bajo la forma de enflaquecimiento del individuo y cuando hasta las reservas le faltan á éste, el trabajo se hace á expensas de los tejidos de los órganos mismos bajo la forma de desnutrición,—de autofagia,—el individuo se come á sí mismo y cuando el mal es general, cuando se considera en la masa, la autofagia es social, la sociedad se consume y la degeneración es el resultado inevitable.

Hay que agregar que en la máquina animal como en la máquina técnica, el trabajo, la combustión produce cenizas, residuos que es forzoso eliminar, so pena de autointoxicación.

Es menester no perder de vista, pues, que el trabajo no representa solamente un empleo útil de la energía vital, sino que constituye al mismo tiempo un gasto y de aquí la necesidad de regularlo dentro del poder reparador de cada organismo. El trabajo es útil é higiénico, cuando se ejecuta en la medida del poder reparador de cada organismo y se convierte en un peligro cuando importa un gasto de energía no compensado, porque entonces da nacimiento á un mal social al principio de la degeneración, mal que considerado individualmente será pequeño, infinitamente pequeño, si se quiere, pero así como las montañas están formadas delo infinitamente pequeño, los males, las fuerzas sociales hostiles se forman también de elementos, de impulsiones infinitamente pequeñas.

Así, tomando por ejemplo una prescripción del proyecto de ley que se discute, el señor diputado por Buenos Aires pregunta ¿cuál es el fundamento para limitar el trabajo de los niños?

Las conclusiones científicas del laboratorio han establecido las relaciones íntimas entre el trabajo y la nutrición, que explican por qué los sujetos jóvenes, los niños ofrecen una resistencia menor á la fatiga que los viejos. La razón fisiológica es que en los jóvenes, en los niños, el crecimiento absorbe la mayor parte de los recursos

nutritivos. Los criadores han observado que el exceso de trabajo en los animales demasiado jóvenes detiene el desarrollo y prepara la degeneración y han comprendido á tiempo que sus intereses los obligaban á poner sus jóvenes bestias á cubierto de todo exceso para obtener el mayor rendimiento.

Desgraciadamente no se ha interpretado con el mismo criterio este punto esencial de la cuestión en lo que se refiere á los humanos, olvidándonos que estamos sometidos á la misma ley de la animalidad.

Y como en agricultura el interés es más tangible, los criadores de animales observan las reglas de la higiene mejor que los criadores de hombres que se precian de inteligentes y racionales. Es una de las tantas extravagancias de que está plagada la conducta del hombre. (*Risas*).

La cuestión, repito, es en extremo compleja y llena de distingos. Requiere una escala de reglamentación; una ley no basta, porque una ley no actúa por sí misma cuando no reúne las condiciones necesarias para su eficacia. Así vemos que después de dictar prohibiciones absolutas atenúa con excepciones el rigor de las medidas.

La mejor y más perfecta adaptación del trabajo humano á las exigencias del desarrollo industrial, comercial, agrícola, al progreso intelectual y material de los pueblos, en armonía con la regla de la higiene, es una reforma que se impone y que si no se ha efectuado con la rapidez con que es reclamada por los socialistas, los partidarios más extremos, decididos é impacientes de la reforma, es porque la cuestión es en extremo compleja y llena de distingos, como ya he dicho.

Cada día comprenden mejor los obreros y los patrones la multiplicidad y variedad de condiciones en la duración, intensidad y productividad del trabajo, y en la constancia ó permanencia de la productividad.

A la educación económica de los unos y de los otros, fundada en estudios y en conocimientos experimen-

Septiembre 7 de 1906

CÁMARA DE DIPUTADOS

10ª sesión ordinaria

tales y serios, debe confiarse el desarrollo de esta evolución del punto de vista social, actualmente en su principio, y la mejor adaptación del trabajo humano, el mejor empleo de la energía del hombre en todas las esferas de la actividad, en la industria, en el comercio, en la ciencia.

Estoy convencido que el progreso de esa adaptación, que da hoy y está llamada á dar en el porvenir mayores ventajas á los obreros y mayor poder á la producción, depende estrictamente del progreso de la ciencia educadora y libertadora que transforma el mundo.

De manera que cuando yo he aceptado y he firmado el proyecto informado por el señor diputado por Santa Fe, no he entendido que esté perfectamente de acuerdo con todo el alcance de algunas prescripciones especiales de ese proyecto, sino en lo fundamental y en la necesidad urgente de abordar ese tema de legislación, aunque

he entendido y sigo entendiendo que entre nosotros se carece de la verdadera base que debe tener la legislación sobre el trabajo, que es la del seguro obligatorio para ciertos males sociales y ciertas enfermedades.

En este proyecto hay muchos detalles: cada uno importa una cuestión extensa de interés, y como la hora es avanzada y voy á excederme, hago moción para que se levante la sesión.

(Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en la banca y en la barra).

Varios señores diputados—Podríamos pasar á cuarto intermedio.

Sr. O' Farrell—Se podría autorizar á la presidencia á comunicar las sanciones.

Varios señores diputados—No hay número.

Sr. Presidente—Invito á los señores diputados á pasar á cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio á las 6.5 p. m.

SEPTIEMBRE 14 DE 1906

31ª REUNIÓN—11ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SRES. A. CARBÓ y J. A. ROCA (HIJO)

Diputados presentes:—Alvarez (A.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astrada, Astudillo, Aubone, Balestra, del Barco, Barraquero, Barraza (P. S.), Campos, Cantón, Carlés, Carreño, Castañeda Vega, Castro (J.), Castro (A.), Contte, Cornejo, Correa, Dantas, Delcasse, Demaría, Figueroa, Freire, García, Garrido Gigena, González (N.), González Bonorino, González Calderón, Grandoli (M.), Grandoli (O.), Guido Lavalle, Gutiérrez, Hernández (M.), Hernández (S. Z.), Ibáñez, Iriundo, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma, Leguizamón, López (C.), López (M. E.), Martínez, Méndez Casariego, Mohando, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Mugica, Oliver, Ortiz de Rozas, Orzábal, Padilla, Palacios, Parera, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Piñero, Ponce, de la Riestra, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías, Seguí, de la Serúa, Silva, Terán, Terrosa, Tornquist, Ugarte, Van Gelderen, Varela (H. C.), Varela Ortiz, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Vocos, Giménez, Yofre, Zabala, Zavalla.—**Ausentes con licencia:** Mitre, Olmos, Robirosa.—**Con aviso:** Alvarez, (J. M.), Cernadas, Drago, Fleming, Gonnet, Iturbe, Méndez (P. G.), Naón, O'Farrell, Ortiz. (I).—**Sin aviso:** Barraza (N.), Berrondo, Doyhenard, Fernández, Foutouge, Guevara, Laferrère, Luro, Monsalve, Paz, Peluffo, Pinedo, Rivas, Uruburu.

SUMARIO

- 1—Aprobación del acta.
- 2—Mensaje del Poder ejecutivo, pidiendo la **aprobación de un acuerdo** relativo a la reintegración de 310.000 pesos a la intendencia de la armada.
- 3—Mensaje del Poder ejecutivo, pidiendo la **aprobación de un acuerdo** referente a una expropiación de terrenos para la construcción de un ramal férreo, estratégico, en Zárate
- 4—Mensaje del Poder ejecutivo, pidiendo la **aprobación de un acuerdo** que autoriza la inversión de 350.000 pesos en el pago de sueldos y gastos del ministerio de marina, correspondientes al ejercicio de 1905.
- 5—Comunicaciones del Senado.
- 6—Nota del doctor Roque Sáenz Peña comunicando que ha aceptado una misión **ante el gobierno de S. M. el rey de España.**
- 7—Despacho de las comisiones.

- 8—Moción para tratar con preferencia un despacho relativo a la **emisión de bonos de obras de salubridad.**
- 9—Moción de preferencia para un despacho autorizando **obras de ensanche** en el colegio nacional de Concepción del Uruguay.
- 10—Diversas **peticiones particulares.**
- 11—Licencia al señor diputado J. J. Silva para faltar a cinco sesiones.
- 12—Moción para tratar con preferencia un despacho referente a la terminación de un **ferrocarril** en el puerto militar.
- 13—Moción para tratar con preferencia un despacho acordando un subsidio para la erección de un **monumento a la Agricultura**, en Esperanza.
- 14—Moción, aprobada, para celebrar sesiones diarias.
- 15—Proyecto de ley, por el señor diputado M. M. Padilla y otros, autorizando la inversión de dos millones de pesos para la construcción de **obras de salubridad** en la ciudad de Tucumán.

- 16—Proyecto de ley, por el señor diputado Vedia y otros, disponiendo la construcción de un edificio para **Museo histórico**.
- 17—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, autorizando **una nueva emisión de bonos** de obras de salubridad.
- 18—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, autorizando la inversión de 50.000 pesos para terminar las obras del **ferrocarril estratégico** del puerto militar.
- 19—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, referente á **obras de ensanche** en el colegio nacional del Uruguay y construcción de un edificio para una biblioteca popular.
- 20—Aprobación de un despacho de la comisión de presupuesto, autorizando á contribuir con 20.000 pesos á la erección de un **monumento á la Agricultura** en Esperanza.
- 21—Continúa la consideración del despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre **reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños**.

—En Buenos Aires, á 14 de septiembre de 1906, el señor presidente declara abierta la sesión á las 3 y 40 p. m.

1

ACTA

—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

2

APROBACIÓN DE UN DECRETO

REINTEGRACIÓN DE 310.000 PESOS Á LA INTENDENCIA DE LA ARMADA

Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.

Al honorable Congreso de la nación.

El Poder ejecutivo cumple con el deber de llevar á conocimiento de vuestra honorabilidad el acuerdo de ministros de fecha 19 de marzo del corriente año, cuya copia debidamente legalizada se acompaña, disponiendo la imputación á rentas generales de la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional (\$ m/n 310.000), para reintegrar á la caja de la Intendencia de la armada, de las sumas invertidas durante el año 1905 para el

aprovisionamiento general é instalaciones de las oficinas de la prefectura general de puertos y subprefecturas de los ríos y del Atlántico que fueron separadas de los resguardos por acuerdo de fecha 3 de enero, de 1905, pasando á depender directamente del ministerio de marina.

Las razones que determinaron al Poder ejecutivo para dictar el mencionado acuerdo fecha 19 de marzo, las encontrará vuestra honorabilidad explicadas detalladamente en los considerandos de dicho acuerdo, y el Poder ejecutivo espera que una vez impuesta de las necesidades urgentes que motivaron aquella resolución se servirá prestarle su aprobación.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

(A la comisión auxiliar de presupuesto).

3

APROBACIÓN DE UN DECRETO

EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN ZÁRATE

Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.

Al honorable Congreso de la nación.

El Poder ejecutivo cumple con el deber de llevar al conocimiento de vuestra honorabilidad el acuerdo de ministros fecha 27 de octubre de 1905, cuya copia debidamente legalizada se acompaña, disponiendo la imputación á rentas generales, de la suma de catorce mil pesos moneda nacional (\$ m/n 14.000) que importaron los terrenos expropiados para la construcción del ramal férreo estratégico que une el parque de artillería de marina en Zárate con la estación del ferrocarril de Buenos Aires al Rosario en aquel pueblo.

Las razones que determinaron al Poder ejecutivo para dictar el mencionado acuerdo las encontrará vuestra honorabilidad explicadas en los considerandos del mismo y el Poder ejecutivo espera que una vez impuesta de las necesidades que motivaron aquella resolución, se servirá prestarle su aprobación.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.
O BETBEDER.

(A la comisión auxiliar de presupuesto).

necesidad del proyecto y la conveniencia que él entraña.

—Se aprueba en general y en particular el despacho en discusión.

20

MONUMENTO Á LA AGRICULTURA

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de presupuesto ha estudiado el proyecto de ley presentado por varios señores diputados, autorizando al Poder ejecutivo para contribuir con 20.000 pesos á la erección del monumento á la Agricultura en Esperanza (Santa Fe); y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su sanción.

Salu de la comisión, agosto 23 de 1906.

Manuel de Iriondo.—Luis Lomas.—Guillermo Correa.—M. A. Pinedo.—Miguel M. Poldilla.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1º. Autorízase al Poder ejecutivo para contribuir á la erección del monumento á la Agricultura en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, con la suma de 20.000 pesos.

Art. 2º. Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Julían V. Pera.—Mariano Orzábal.—C. Vocos Giménez.—Celestino L. Pera.

Sr. Presidente—Está en discusión en general

—Se aprueba en general y particular el proyecto en discusión.

21

REGLAMENTACIÓN

TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS

Sr. Presidente—Continúa la discusión sobre la ley del trabajo.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero—En la penúltima sesión la honorable cámara había encarado una de las cuestiones de economía social más interesantes, señor presidente, y después de oír el informe del miembro informante de la comisión, el discurso del autor del proyecto apoyando ese informe, y las objeciones de sentido positivo y práctico que hizo al proyecto el señor diputado por Buenos Aires, manifesté que cada vez más los patrones y los obreros comprenden mejor y se dan más cabal cuenta de la multiplicidad de condiciones en la duración, en la productibilidad del trabajo y en la constancia de la producción.

Manifesté también que la adaptación cada vez mayor y más perfecta del trabajo humano á las exigencias del progreso industrial, comercial y grícola, del progreso intelectual, depende de la mejor educación económica de los unos y de los otros, fundada en conocimientos experimentales y serios, y que el desarrollo de la evolución de esta cuestión social, actualmente en sus principios, depende de esa educación. Manifesté igualmente la convicción de que el progreso de esa adaptación depende estrictamente del progreso de la ciencia emancipadora y educadora, que transforma el mundo.

Uno de los más altos representantes de la ciencia en la actualidad y en los últimos sesenta años, uno de los cuatro focos que con Pasteur, el más grande genio de la humanidad, con Renán y Victor Hugo, ha arrojado más luz sobre las cosas del espíritu, desde el laboratorio hasta las manifestaciones más abstractas del pensamiento, Berthelot, ha demostrado en el laboratorio, en la cátedra, en el parlamento, en la acción pública, en el gobierno, que es un hecho sin precedentes en la historia el de la intervención continua é incesante de la ciencia en el orden moral, económico, político y social de nuestros días, y ha corroborado esa demostración, en un momento especial, con motivo de la vieja cuestión, de la antigua querrela suscitada

por Brunetiére, literato francés, que al trasladarse al foco más intenso de la vida civilizada á la vieja Roma, y bajar á las excavaciones, á las catacumbas y tocar los restos, las cicatrices, las esquelitizaciones de la vida antigua, sufrió una especie de ofuscamiento, señor presidente, y volvió á la Ciudad-Luz y se les apareció á sus colegas de las academias y de la cátedra como apareció Lucrecia Borgia en la célebre cena de Ferrara: Señores, vengo á anunciaros que todos estáis envenenados!... ¡Señores, vengo á anunciaros que la ciencia está en bancarrota!

En este momento todos los maestros del pensamiento, los más grandes sabios, demostraron una vez más que la ciencia no tiene nada que ver con la bancarrota de afirmaciones que la ciencia no ha hecho, ni con la bancarrota de esperanzas que la ciencia no ha formulado; que la bancarrota de la ciencia era una manifestación mística de un histérico desequilibrado, una mera ilusión de las personas extrañas al espíritu científico; que la ciencia positivamente transforma el mundo porque los adelantos morales y materiales que constituyen la civilización no son el fruto de la generación espontánea, ni son tampoco el resultado de la evocación de los místicos, ni de las disertaciones de los literatos y retóricos, ni de la intriga de los políticos: son siempre é indefectiblemente la consecuencia racional y necesaria, muchas veces no prevista por los hombres de estado, de leyes descubiertas por los sabios en los laboratorios de la ciencia que ha inventado la imprenta, el telescopio, el microscopio, los caminos de hierro, la dirección metódica de la navegación, el telégrafo eléctrico, el teléfono, el marconismo, descubrimientos cuya transcendencia social ha traído la transformación radical de los medios de transporte y el desarrollo extremo de las comunicaciones públicas y privadas; que ha conseguido, señor presidente, unir en el mundo los focos de la vida civilizada, antes aislados, y darles un

cerebro, un corazón, una sensibilidad y una circulación común. Antes lo que pasaba en Tokio era ignorado en Buenos Aires. Hoy se sabe en el día debido á la transcendencia social de esos descubrimientos. Hay más: la transcendencia social y la rapidez extrema de los medios de comunicación y de transporte han desarrollado ese torbellino humano que se mezclen hoy en los principales focos de la vida civilizada, en Berlín, en Londres, en París, en Viena, en Buenos Aires, en un día, en una hora, por millares, los hombres de todos los orígenes, nacionalidades, razas, religiones y creencias.

Si, señor presidente, la ciencia transforma el mundo, porque ha instituído el sentimiento de la patria y el sentimiento del honor, porque ha abolido la esclavitud y la tortura, porque ha proclamado el respeto á la vida humana, la tolerancia y la libertad universal, la igualdad y la fraternidad de los hombres! (*¡Muy bien!*). Y es la ciencia la que da la fuerza moral para fundar esa dignidad de la personalidad humana y para constituir las sociedades, y es la que da la fuerza de impulsión requerida para conducir á los pueblos á la época de cultura y confraternidad en la santa ley del trabajo!

Pero, señor presidente, desgraciadamente, yendo al terreno de la práctica y por ese error tan difundido á que me referí en la sesión anterior, que constituye el mal de nuestro tiempo, hemos olvidado que la ciencia no es un fin, sino un medio, que no se propone realizar el ideal sin conocer la realidad; es decir, que el hombre no ha sido hecho para la ciencia, sino al contrario, la ciencia ha sido hecha por y para el hombre. De manera que considerada la vida real en sus manifestaciones, desde las más ínfimas de la vida celular hasta la más complejas de la vida social, no es una ciencia, no es una filosofía: la vida real existe por sí misma como organismo viviente que crece y que se desarrolla con arreglo á

leyes naturales, y el hombre, para dominar las leyes naturales tiene que someterse á ellas ya se trate de física, de química, de biología ó de sociología; se triunfa de la naturaleza, dice Berthelot, sometiénndose á esas leyes.

Es, pues, indispensable al tratar estas cuestiones de economía social conocer las leyes del organismo social, conocer el determinismo de los fenómenos sociales verdaderamente complejos, y es necesario, entonces, empezar por tener un concepto humano verdadero de la ciencia. La ciencia no domina la vida; por el contrario, toma de la vida sus elementos, reconociendo, analizando y generalizando sus fenómenos, pero sin abarcar nunca sus innumerables manifestaciones, sin agotar jamás su infinita variedad.

De aquí que las proposiciones de la ciencia social aplicadas á la vida real de los pueblos, no son tesis infalibles, sino que son meras hipótesis, son simples ficciones, que en cada caso y en cada pueblo necesitan del análisis, del contralor de la razón, de la observación de los fenómenos á que esas proposiciones se refieren.

Alguna vez en esta honorable cámara decía, señor presidente, que para considerar bien los asuntos humanos, y sobre todo los políticos y sociales, es necesario siempre partir de un punto de vista justo; que todos los errores vienen de que el punto de partida carece de exactitud; que uno de los peores hábitos de la mala educación intelectual, es fiarse al examen superficial de las cosas, y recordaba un hecho de gran transcendencia en la ciencia. Decía que el error por esta causa se había producido en lo grande como en lo pequeño y que sistemas enteros se habían tenido por verdaderos durante siglos, hasta que se vió que esos sistemas eran falsos porque su origen, su punto de partida, se había arrancado de algo que carecía de exactitud.

Un sistema astronómico ha hecho permanecer en el error durante mu-

cho tiempo ¿por qué? porque se había partido de un punto falso. Ese error se corrigió modificando el punto de partida porque el centro se había colocado en la tierra, que parecía sin límites, y cuando se observó el verdadero punto de vista, el centro del sistema, se vió que la tierra no era sino uno de los innumerables planetas que dependía de fuerzas infinitamente superiores á su potencia; recién se vió que todo era muy fácil; que el universo no podía girar al rededor de una de las partes.

Pero este error se comete á cada momento; y así, en sociología, se toma como centro la ciencia humana y todo se hace girar alrededor del poder científico del hombre. De manera que la sociología, en lo que se llama sus teorías, está llena de los epiciclos y ciclos y de todas esas invenciones para cubrir errores y ocultar verdades.

Por ejemplo: el señor miembro informante en su notable exposición, nos hablaba del colectivismo y del individualismo, y si no recuerdo mal citaba, la opinión ecléctica de León Bourgeois.

Y bien, señor presidente: no hay ejemplo mejor que éste para demostrar cuán injustificadas, cuán falsas y confusas son todas esas teorías, ó más bien dicho, llamadas epiciclos, que no sirven sino para mantener el error.

Enchs ha explicado el colectivismo con hechos y comparaciones, que expondré de la manera más breve, porque da una noción justa de este fenómeno social.

El colectivismo, señor presidente, no es una teoría; es una fuerza social natural que pueden aplicar los pueblos para seguirla según sus necesidades. De manera que decir que se es partidario del colectivismo es exactamente lo mismo que decir que se es partidario de la luz, del calor, de la gravedad.

Cuando una persona se cae ó se quema por ejemplo, tiende á detener los efectos de las fuerzas naturales. pero no llegará nunca á impedir la

permanencia de su acción. El que se cae reacciona y se levanta, pero la gravedad continúa actuando sobre todos los cuerpos. El que se quema retira la parte quemada del foco calorífico, pero el calor continúa actuando en la naturaleza.

Sucede lo mismo con las leyes sociales: el individuo puede tener una reacción, pero el determinismo de los fenómenos continúa fatalmente actuando sobre la masa social.

De manera, pues, que el colectivismo es más bien un método para dirigir los fenómenos, pero no un fin, ni un ideal. El ideal será siempre en sociología la libertad y la solidaridad.

Y bien, señor presidente, yo creo que la honorable cámara se convencerá que no son conocidos los fundamentos de estas leyes tan importantes; y que teniendo tantas relaciones próximas y remotas, y como abarcan todos los intereses, es necesario esclarecer y dar los verdaderos fundamentos.

El colectivismo, decía, puede ser un medio, pero no un fin; puede servir para dirigir, como método, los fenómenos, pero el fin es siempre la libertad. Metchnikoff, quizá la cabeza científica más fuerte de la actualidad, ha demostrado, señor presidente, que la libertad evoluciona y se limita, á medida que la civilización progresa, á medida que la civilización estrecha los vínculos que unen á las personas y á los intereses; es decir que lo que se pierde en libertad se gana en solidaridad: porque progresando el hombre hacia el verdadero fin de su existencia, se vincula cada vez más; á medida que se conoce y se precisa más una cuestión, hay menos libertad de prescindir de ella. Antes por ejemplo; se enseñaba que la ballena era un pescado y me parece que hoy no se podría enseñar eso. Nada más hermoso que la libertad absoluta; nada más hermoso que proclamar la libertad absoluta del campesino sobre la tierra que lo alimenta; nada más hermoso que proclamar la libertad del pequeño panadero en tanto que

puede ejercer la pequeña industria si ésta satisface las necesidades de su vida; pero, señor presidente, desde que la ciencia demuestra que el individuo es incapaz de cultivar la tierra de una manera racional, porque le falta los capitales para obtener los medios de transporte, para comprar las herramientas y para la transformación directa de los productos en su lugar, entonces, la opinión pública se manifiesta por la explotación colectiva y no por la explotación individual.

Cuando el pequeño comerciante es aplastado por los grandes almacenes, cuando el pequeño panadero cede ante las poderosas cooperativas, cuando se encuentra agobiado por la fuerza social irresistible, se le dirá; ¿estáis por el colectivismo ó por el individualismo, estáis ó no por la cooperación? No; se le dirá sencillamente que se refugie en la asociación.

El dilema en este caso me parece que es muy sencillo. En la sesión anterior, al hacer resaltar la significación económica de los distintos factores fundamentales del problema, para hacer ver que la sociedad tiene un interés económico fundamental en la protección de las fuerzas humanas, en la legislación del trabajo, hacía notar, con una simple enumeración de hechos, porque son evidentes por sí mismos, que el que trabaja enriquece á la comunidad; pero que la capacidad de rendimiento del trabajador está bajo la estricta dependencia de la salud; que aumenta con ésta; que disminuye con la enfermedad, que se interrumpe con el accidente, que cesa con la invalidez y que se agota con la muerte.

Entonces todos esos fenómenos no serán indiferentes á la legislación social. Ahí están las estadísticas para mostrar lo que cuesta á los pueblos, la muerte, la enfermedad, las alteraciones de las fuerzas humanas.

Por ejemplo, los Estados Unidos, solamente por causa de la tuberculosis pierden por valor de 330 millones de dólares, para una mortalidad de 150.000 individuos; la Francia, poco más ó

menos para la misma mortalidad, tiene una pérdida de tres millares. Según Bertillón se puede calcular que sobre 900.000 defunciones, 450.000 son muertes prematuras que podían haberse evitado por una mejor aplicación de las leyes de la higiene. Y me parece, señor presidente, que éstas y otras muchísimas consideraciones que podría hacer bastarían para demostrar que nada es más lógico que asimilar el motor humano al motor metálico; nada es más lógico que rodear al trabajador intelectual y al trabajador manual de los mismos cuidados con que un industrial se preocupa del rendimiento de sus máquinas.

Pero ésta es la cuestión ¿Es que positivamente el industrial se preocupa tanto del cuidado del motor humano como del rendimiento de sus máquinas? Realmente, á estar á la significación económica de la salud, de la vida, y de los factores que la alteran, accidentes y enfermedades *a priori* parecería de una lógica incontrastable que el industrial, acostumbrado á preocuparse del rendimiento de sus máquinas, profesara un culto á la salud de sus obreros; pero no es eso lo que demuestran los hechos, o que demuestra la experiencia. Lo que los hechos y la experiencia demuestran es que mientras el motor metálico es cuidado, es aceitado, limpiado, engrasado, etc., el motor humano es generalmente abandonado.

Ha sucedido y sucede con los obreros lo que sucedía hasta hace poco con los caballos de tranvía. Todos saben que el caballo de tranvía, muy apreciado como fuerza motriz, ha sido explotado aquí para la tracción de los tranvías por el sistema absurdo é inhumano del agotamiento de la salud y de la vida. Se mantenían los caballos con un régimen absurdo de alimentación, sin más protesta, de parte de las pobres bestias, que arrojar, de cuando en cuando, algunas ventosidades olorosas, (*risas*) desgraciadamente sobre las narices de sus verdugos y explotadores como hubiera sido lógico (*risas*) —que en su residencia en Londres

estaban muy á cubierto de ventosidades olorosas y de otras cosas, sino de los pobres viajantes y paganos; y cuando los caballos estaban agotados como fuerzas de rendimiento, eran enviados á los mataderos para ser convertidos en morecillas y salchichas con que se alimentaban los obreros. Esto es perfectamente exacto.

Y bien, señor presidente, ¿podemos en conciencia, decir los diputados, los representantes del pueblo, que en la República Argentina no hay, aunque sea como una gran excepción, en alguna parte, obreros que se encuentren en las mismas condiciones que los caballos de tranvías se encontraban hasta hasta hace poco, hasta que vino la electricidad á librarnos de esos espectáculos bárbaros y antihigiénicos y libertar al animal de aquella tortura? ¿Puede haber la seguridad para los señores diputados de que en la República Argentina el motor humano es tan cuidado, tan apreciado, como el motor metálico? Mi convicción es que no lo está. Pero también puedo afirmar que ninguna persona instruída ignora que en los países donde el trabajo no está legalmente protegido, el motor humano se encuentra siempre más abandonado que el motor metálico y que la falta de protección legal de trabajo es un signo de incivilización.

En los países en que la fuerza humana no esta sometida á un control directo y permanente, casi siempre, y lo enseñan los hechos, ha corrido muchos peligros, sea por la justicia, sea por la ignorancia de las leyes de la higiene, que deben ser conocidas para ser practicadas, sea por el desconocimiento del verdadero interés por parte del estado que debe llevarle á la protección del motor humano. Y esto sucede por la razón siguiente: porque la solidaridad económica, el interés económico, que es el móvil, sólo existen con el motor mecánico, no es tan evidente con el motor humano. La adquisición, reparación ó substitución del motor mecánico exige un desembolso inmediato; en tanto el motor

humano se reemplaza con otro motor humano, por el mismo salario, que muchas veces es poco, y aunque sea mucho, basta el salario siempre para reemplazarlo.

Hay otra razón, señor presidente: las pérdidas que económicamente resultan de la destrucción de la fuerza humana ó del desarrollo extremo de los factores que la destruyen ó enervan—enfermedades y demás accidentes—no repercuten en las finanzas colectivas en una forma visible, palpable, para que puedan ser apreciadas por los gobernantes, por las asambleas deliberativas. No tienen esos fenómenos exteriores que las hacen visibles como las catástrofes agudas, como los terremotos, como las mismas epidemias que vinculan á los hombres en la solidaridad del dolor por una impresión brusca. ¡No! Tienen un desarrollo lento, oculto, silencioso, y necesitan la previsión esclarecida para darse cuenta de ellas.

Ahora, señor presidente, este movimiento de legislación que existe sobre estas cuestiones de economía social, tiene su origen exterior en el decreto del estadista más eminente del siglo XIX, en el decreto de Bismack, de hace treinta y cinco años, estableciendo el seguro obligatorio contra las enfermedades; y la tendencia que caracteriza este movimiento consiste en la intervención cada vez mayor y más activa en los poderes públicos en el contralor permanente de la fuerza humana y en el sentimiento público, cada vez más intenso, de poner á la vanguardia de esa acción un contralor cada vez más directo y permanente de la salud y de la fuerza humana, y al mismo tiempo en una comprensión cada vez más clara y más evidente en la conciencia de los dirigentes respecto de esta cuestión.

Esta es netamente la cuestión, colocada en su verdadero terreno; y no diré tomando una expresión á la moda en la fraseología política, que sentar la cuestión es resolverla, porque es apenas establecer, el punto de partida de una cuestión en extremo compleja.

Yo no me doy cuenta de si la cámara está en espíritu de seguir el estudio y el desarrollo de esta cuestión; así es que yo no quisiera tomar un tiempo fuera de los propósitos de la honorable cámara...

Varios señores diputados—Continúe! Continúe!

Sr. Piñero—Voy á tratar de resumir lo mas que me sea posible, porque me preocupa incurrir en el error de tomar á la honorable cámara más tiempo del que ella quisiera consagrar al estudio de este asunto.

Sr. Seguí—Es una cuestión muy interesante y el señor diputado sabe dilucidarla muy bien.

Sr. Piñero—El fundamento que existe como fuente, como antecedente invariable, no sólo para la legislación sobre el trabajo sino para que éste dé resultados sociales, es el seguro obligatorio contra las enfermedades, cuyos fundamentos racionales dieron al decretarlo Bismarck su colaborador Engel.

El hombre, al nacer, es incapaz de atender, de llenar las necesidades de su existencia; y entonces la familia y la sociedad, intervienen para su sostenimiento y para su educación.

Naturalmente, mientras la educación del hombre está á cargo de la familia y de la sociedad, contrae con ésta una deuda que debe ser amortizada. Con su trabajo ulterior el hombre presta á la sociedad servicios que la indemnizan de lo que ella le ha dado para desarrollarse.

Entonces, la sociedad tiene que estar segura, de que la vida, de que la productividad del trabajo del individuo no está amenazada por una muerte prematura, por una invalidez prolongada. Luego, pues, nada más lógico que obligar al individuo á asegurar su vida, su salud contra las enfermedades, contra los accidentes.

De manera, pues, que la idea del trabajo reposa sobre la base del seguro, y es por eso que en Alemania todas estas cuestiones de economía social han adquirido un amplio desarrollo, y es por eso que cuando Bismarck dictó la ley de seguros con-

tra las enfermedades, pudo decir con esa visión de estadista que lo distinguía: esta ley es para preparar á la Francia un Sedan industrial.

Esta época de tan extraordinario desarrollo científico, que no tiene precedentes como he dicho, por la influencia que la ciencia ejerce en todo sentido sobre el progreso, no se caracteriza por esos grandiosos descubrimientos de la ciencia, por esas invenciones asombrosas del dominio técnico; el signo característico de la civilización, es la síntesis social de esos descubrimientos, que en el orden social se traduce por la socialización de todos los oficios, empezando por el del médico, el más individual de los oficios, y terminando por el de los obreros, que es el más importante de todos, aunque todos concurren á la prosperidad general, desde que los oficios no son sino los canales por donde se hace la distribución de las energías individuales y del trabajo social. Y en el orden político, esa síntesis social se traduce en la libertad de sufragio, es decir, en el derecho del poder político á participar del gobierno, derecho que en todas partes existe hoy por igual, que la misma Rusia está bregando por tenerlo y que nosotros todavía no lo tenemos.

Entre nosotros, todos los principios generales que sirven de base para la organización y disciplina, en lo que hay de fundamental, está subvertido. El enfermo, por ejemplo, es el *ros sacra miser* contra el que deben agotarse todos los recursos de la caridad. Se espera á que el individuo se enferme para apiadarse recién de él, porque no se le contempla del punto de vista social; se le recibe en nuestros hospitales por caridad, en una condición deprimente para su dignidad de hombre.

Pero hay algo más: en nuestros hospitales una gran proporción de enfermos están en el suelo, en una cantidad que yo no creo que haya existido en ningún país en las épocas más luctuosas, y la asistencia de los

enfermos se hace en condiciones que importa un peligro para la salud pública: sin aire, sin luz en este clima caracterizado por las profusísimas radiaciones lumínicas; sin espacio, en esta tierra tan vasta; expuestos á todos los contagios, sobre todo al de la tuberculosis. ¿Y sabe la cámara en que proporción? El ochenta por ciento de las autopsias hechas aquí en los hospitales revelan lesiones tuberculosas. ¡Ochenta por ciento! y muchos de esos enfermos han sido contagiados dentro del hospital mismo.

Entonces, sería no tener corazón y hacer de la higiene una palabra vana, no acordarse de la situación en que están los enfermos en nuestros hospitales, sin ningún derecho.

En el momento, en la hora en que llega el médico, el jefe del servicio, convierte al enfermo en *anima vili* de experimentación clínica, como si el enfermo fuera para el médico y no el médico para el enfermo, y en las veintitrés horas restantes, lo espera todo de la conmiseración del personal de enfermeros, ignorantes, sin nociones de higiene, sin nociones de moral, recolectados entre los inmigrantes que están muy lejos de servir para personal técnico, que es el principal resorte del instrumento de curación llamado hospital.

Muchos hospitales nuestros tienen una entrada amplia, que parece revelar un alojamiento higiénico, pero sería mejor, porque sería más verdadero, más preventivo y más sano, que en vez de esa apariencia engañosa tuvieran el letrero del poeta: *Non t'inganni l'ampiezza dell'entrare*, á aquel que viniera á golpear sus puertas, porque al que entra muchas veces hay que repetirle con el mismo poeta: *Lasciate ogni speranza, voi ch' entrate!* (¡Muy bien!).

Estas no son exageraciones, señor presidente; si los sentimientos humanitarios de la cámara se interesan, podría hacer una investigación directa, que comprobaría todos estos hechos. Yo los he referido para ir á esto: á

demostrar mi tesis de que todos los principios de organización en estas cuestiones de economía social están subvertidos.

Cuando los poderes públicos velan por la higiene, cuando hacen el saneamiento de las ciudades y de la campaña, cuando hacen la profilaxis de las enfermedades, no desempeñan una misión caritativa; llenan la tarea esencial que les incumbe. Cuando los poderes públicos velan por la salud, para dar á todos la vida más higiénica posible y obtener como consecuencia una vitalidad mayor, una capacidad mayor para el trabajo, que son los factores fundamentales del bienestar general, no hacen misión caritativa, cumplen con el deber principal que les incumbe, de proteger la salud que es el primer bien y la fuerza más grande, que es el derecho más inviolable, la propiedad más sagrada y el interés más indiscutible del hombre y de la sociedad.

Entonces, señor presidente, con estos fundamentos, una ley sobre el trabajo—esa es mi profunda convicción—que carezca de este antecedente inevitable, del seguro contra la enfermedad, contra los accidentes y contra la invalidez, no tiene mucha consistencia, y en sus aplicaciones y en sus efectos generalmente falla. El carácter esencial del seguro obligatorio es que no hace distinción entre los enfermos y los sanos, es que crea una solidaridad fatal entre los ciudadanos, porque hace nacer un interés financiero común en la colectividad, en prevenir los flagelos de la salud, la enfermedad, el accidente, la invalidez. En tanto que el seguro libre, por el contrario, hace una severa selección y excluye precisamente la tuberculosis, el alcoholismo, los venéreos, todos aquellos que necesitan ser protegidos, porque hace de la salud un objeto de explotación capitalista.

Es necesario, entonces, crear entre los ciudadanos una solidaridad económica, es decir, guiarlos por el interés financiero común de prevenir

los males, la enfermedad, el desgaste del motor humano, de la fuerza humana.

Estos son los fundamentos del seguro.

Ahora, descendiendo á los detalles del proyecto, ya esas son cuestiones concretas, que hay que compararlas con las necesidades y distintas variaciones de la industria, para fijar, en lo que se refiere á la duración del trabajo, la escala de reglamentación que necesariamente exige, y estos puntos quedan completamente librados á la cámara, que se pronunciará sobre cada uno de ellos.

He dicho.—(*Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Padilla—Pido la palabra.

Entiendo, señor presidente, que en este proyecto que se discute, sobre ley del trabajo, es necesario ante todo resolver una cuestión previa, porque según sea la resolución de la cámara habrá ó no observación que hacer.

Esa cuestión previa es la de saber si esta ley tiene un carácter general, es decir, si su aplicación ha de hacerse en toda la república ó si ha de circunscribirse á la Capital, ó mejor dicho, si el Congreso obraría ó no en este caso como legislatura local. En una palabra, es reproducir aquí la cuestión constitucional que ya se ha debatido en el seno del parlamento cuando se trató la ley del descanso dominical.

Es mi opinión que el Congreso no tiene facultad para dictar esta ley con el carácter de general, porque no es ésta una de las facultades que le han sido reservadas por la Constitución, y por consiguiente es una atribución propia de las provincias.

Entiendo que no se trata de una modificación á un capítulo del Código civil, que es como podría tomarse la cuestión para determinar la competencia del Congreso nacional para legislar sobre las leyes del trabajo. Si fuera una modificación al código, el autor del proyecto así lo habría presentado y la misma comisión no se habría expedido en esa forma. Por otra parte, dentro de las mismas prescripciones del Código civil encontramos una, que es la

del artículo 1624, que deja libertad á las autoridades de las provincias en todo lo que se refiere á las relaciones entre artesanos y aprendices— es el texto del artículo. Y bien, si no se trata de modificar el código, no veo cómo el Congreso pueda dictar una ley que ha de aplicarse á toda república.

Si se busca la competencia de las cámaras nacionales por lo que se refiere á la industria, llegaremos á la misma conclusión. No se trata aquí de fomentar industrias: se trata simplemente de legislar las condiciones de trabajo de las mujeres en cierto estado y de los menores de edad. Entonces pues, no encuentro justificado que la comisión y el autor del proyecto pretendan que ésta ha de ser una ley de carácter general.

Se dirá que dentro del despacho de la comisión no puede caber duda respecto del carácter de generalidad de esta ley; pero voy á dar la razón de por qué la duda surge y debe ser esclarecida previamente.

He conversado con uno de los miembros de la comisión que ha despachado el proyecto, con el doctor O'Farrell, y me ha manifestado que el propósito de la comisión era circunscribir los efectos de esta ley á la Capital de la república y á los territorios nacionales; pero he conversado también con el autor del proyecto doctor Palacios, y aun con el miembro informante de la comisión doctor Pera, y ellos me han manifestado que el carácter de la ley es general.

Partiendo de esta base me he de oponer á su sanción.

Todo lo que se refiere al trabajo, en la forma en que está presentado el proyecto y el despacho de la comisión, es cuestión más bien de higiene, y eso está reservado exclusivamente á las provincias. Vista la cuestión de esta manera, tiene un carácter regional. No es posible que los mismos principios que fundan este proyecto se apliquen en la Capital de la república y de igual modo á Tucumán, Mendoza, Jujuy, Entre Ríos ó Corrien-

tes, que tienen modalidades propias y en donde el trabajo se desenvuelve en forma distinta. Y así como hay trabajos en la capital de la República que podrían hacer absolutamente necesaria la intervención del gobierno para proteger la salud de las mujeres y niños, hay otros que se desarrollan en el interior de la república que no necesitan de esta protección, porque no es un trabajo pesado: ese trabajo es benéfico. Y todas esas caras macilentas, todos esos cuerpos endebles, todas esas almas corrompidas que nos ha pintado el señor diputado Palacios, no provienen del trabajo de las fábricas, del trabajo de los talleres, aunque debe procurarse que los talleres sean sanos y con luz y ventilación suficientes; se ve más corrupción, se ven más caras macilentas y más cuerpos endebles que en los talleres chicos, en las calles de las ciudades, como ocurre en la Capital de la república, cuando los niños pueden ocupar su tiempo útilmente en las fábricas contrayendo hábitos de trabajo y llevando una ayuda á sus padres, evitando de esta manera los vicios que se adquieren por la ociosidad y por la vagancia.

Yo sé, señor presidente, que en la provincia que represento existen fábricas donde trabajan mujeres y niños, y en las cuales el trabajo no es pesado; absolutamente, es un trabajo bien liviano. Y esas mujeres y esos niños á quienes según esta ley se les prohíbe trabajar, puesto que los patrones no podrán en tales condiciones tomarlos en sus fábricas, se entregarán por completo á la vagancia.

Yo sé que un niño de doce años puede trabajar cuatro ó seis horas diarias sin perjudicar absolutamente su salud, beneficiándose y beneficiando con su ayuda, dentro de su esfera de acción, á sus padres, pobres por lo general.

La mejor manera de combatir esto no es, por cierto, prohibiendo trabajar á las mujeres y á los niños; la mejor manera para llegar al objeto que se busca, es exigir que se trabaje en locales sanos, con mucha luz, con mucho

aire, en perfectas condiciones de higiene; pero en manera alguna prohibiendo al niño de doce años que pueda ganarse la vida honestamente moviendo la llave de una máquina en locales amplios y sanos. Con impedir que trabajen, en lugar de hacerles un beneficio, se les irroga un daño enorme, á ellos y á sus padres.

Muchas otras observaciones tendría que hacer en caso de que la cámara resolviera previamente la constitucionalidad de la ley, es decir, su aplicación general.

Así es que para esa ocasión me reservo ampliar los fundamentos de mi opinión y de mi voto; pero para concretar, yo le propondría á la comisión que aceptase esta modificación previa, es decir, que esta ley no tenga efectos sino en la Capital y territorios nacionales.

Por otra parte, hay ya precedentes sobre el particular en el parlamento argentino.

Esta honorable cámara aceptó el año anterior la sanción del senado respecto al descanso dominical—ley que tiene íntima relación con la presente—que modificaba el proyecto remitido por esta honorable cámara, estableciendo que aunque no fuera más que como ensayo, ya que no era posible llegar de un golpe á la solución de este problema, esta ley sólo tuviera sus efectos en la Capital de la república.

Con estos precedentes yo pido que se acepte esta modificación en general, es decir, que se diga desde ya que esta ley no tendrá aplicación sino en la Capital de la república y en los territorios nacionales.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

No he de referirme al contestar el discurso que acaba de pronunciar mi colega el señor diputado Padilla á la conveniencia ó inconveniencia de que los niños menores de catorce años se encuentren en las fábricas, manejando llaves ó haciendo girar ruedas, convertidos en martillo ó en manubrios humanos.

Aparte de que existe una ley de

educación común que á este respecto es perfectamente decisiva, están ahí los ilevantables argumentos aducidos por el señor diputado Piñero que ha encarado la cuestión desde el punto de vista de la higiene. Por lo demás, sería iniciar la discusión en particular, para la cual me reservo dar las explicaciones que se creyeran necesarias.

Voy á contestar sólo la parte principal de la disertación del señor Padilla, aquella que se refiere á la generalidad de la ley.

Creo que no puede haber discusión acerca de este asunto. La ley que se dicte reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños debe ser de carácter general; y debe serlo, porque se trata, señor presidente, de una ampliación del Código civil, desde que tiene por objeto modificar el contrato de trabajo que corresponde á la legislación de carácter civil. Y el Congreso de acuerdo con el artículo 67, (inciso 11) de la Constitución posee la facultad de dictar aquel código, y por consiguiente todas las disposiciones complementarias.

Nuestra legislación fué dictada en una época,—me refiero á la legislación civil,—en que la evolución industrial no exigía imperiosamente las prescripciones que he propuesto y que se refieren á las relaciones entre patrones y obreros, pero ya nadie duda, que es imprescindible—dado el desenvolvimiento industrial—establecer la concordancia entre la legislación civil y las exigencias de la industria.

El Código civil, señor presidente, como todo cuerpo de leyes no puede ser un conjunto de disposiciones inmutables. Debe cambiar, debe variar, modificarse, siguiendo paralelamente el movimiento de las transformaciones que se produzcan en el orden económico.

Es absurdo, creer en el hieratismo del Código civil que según algunos resiste el empuje de las reformas, en medio de esta constante é inmensa transformación de todo lo que existe.

Esa inmovilidad implicaría ausencia

de vida, estancamiento, y presentaría al Código civil con la misma imperturbabilidad de las colosales pirámides que han visto pasar sin inmutarse decenas de siglos sobre sus cúspides...

En todos los países de tipo descentralizador, se observa que la legislación que se refiere al trabajo es de carácter general. Puedo citar en apoyo de mi afirmación á Austria, Alemania y Suiza.

El señor diputado Padilla manifestaba que el señor diputado O'Farrell, miembro de la comisión de legislación que ha despachado este proyecto, había expresado que una ley de esta naturaleza debía tener un carácter especial, es decir, debía referirse á la capital de la República y á los territorios federales.

Sr. Padilla—Que me había manifestado el señor diputado O'Farrell que el concepto del despacho de la comisión era que la ley tuviera carácter local.

Sr. Palacios — El señor diputado O'Farrell en el seno de la comisión ha estado de acuerdo con el carácter de generalidad—lo que no es extraño si se tiene en cuenta que asumió la misma actitud cuando se discutió la ley del descanso hebdomadario.

Se cita á los Estados Unidos para combatir la generalidad de la ley, pero á mi juicio desgraciadamente. Parece que se ignorara la diferencia constitucional. El congreso de la república americana no puede dictar leyes generales complementarias del Código civil, porque allí la facultad de legislar sobre esa materia corresponde á los estados particulares. lo que no sucede en la República Argentina, donde esa facultad es privativa del Congreso. Pero aun en los Estados Unidos, que tienen un elevado concepto de estas cuestiones, se ha producido ya un movimiento que tiende á la unificación, á la federalización de todas las leyes particulares. Por ley de 1898 se ha creado una comisión industrial, encargada, dice la ley, de recoger, ordenar y publicar todos los datos sobre las cuestiones relativas al trabajo, y proponer al

congreso de los Estados Unidos todas las medidas legislativas que parezcan las mejores posibles para permitir la solución de estos asuntos, unificar la legislación de los diversos estados conciliar todos los intereses en litigio y garantizar equitativamente todos los derechos.

Esta comisión creada por la ley del 98 ha ordenado, dice Willoughby, la redacción de un proyecto de Código federal del trabajo en el cual se unificarán, se complementarán, ó se enmendarán con ayuda de la jurisprudencia todas las leyes sobre el trabajo que han dictado los distintos estados particulares.

El carácter de generalidad de esta ley reglamentaria del trabajo de las mujeres y los niños es indiscutible, señor presidente. En su apoyo hay precedentes innumerables.

Allí está la ley sanitaria que hemos copiado de los Estados Unidos. Allí la legislación sobre higiene, como aquí, es facultad de los estados—pero cuando se produjeron enfermedades en los animales, en una forma devastadora, los Estados delegaron sus atribuciones en el Congreso federal y la ley general fué dictada.

Pues bien, señor. Nosotros hemos seguido el mismo camino y tenemos la ley sanitaria, en donde se prescribe sobre cuestiones de higiene que el señor diputado manifestaba eran privativas de las provincias

¡Es que cuando se trata de algo que afecta de una manera directa á la prosperidad del país, al engrandecimiento material de la nación, nadie discute el carácter general.

¿Y lo discutiremos cuando se trata del engrandecimiento moral?

La ley que he citado como precedente se refería á los animales. La ley del trabajo tiene íntima relación con la integridad de las sociedades, con el bienestar del país, con el engrandecimiento futuro de la patria! (*Aplausos*).

Yo recuerdo,—y es oportuno referir su opinión, ya que el señor diputado Padilla citaba en apoyo de sus afirmaciones á su autor,—yo recuerdo que

en las sesiones en que discutíamos sobre el descanso hebdomadario, el señor diputado O'Farrell manifestaba que había otro precedente de mayor importancia: la ley sobre la extinción de la langosta, que tenía también ó debería tener un carácter particular, y que sin embargo era sancionada por el Congreso nacional.

Y esa ley, señor presidente, tendría para los que atacan el despacho de la comisión una agravante, pues no se refiere á limitación de trabajo para los que sufren jornadas brutales sino que establece terminantemente la obligación de trabajar sin remuneración! No debemos olvidar que el fundamento de estas leyes es el interés colectivo que debe siempre primar sobre los pequeños intereses privados.

Pero hay más, señor presidente. ¿Cómo conciliar una ley especial sobre esta materia sin violar la igualdad que debe ser la base de todas nuestras instituciones? ¿No sería altamente injusto, que los niños y las mujeres, más expoliados en su trabajo en el interior de la república, según lo afirma el comisionado del Poder ejecutivo, se vieran privados de los beneficios de esta ley?

El senado modificó la sanción de la cámara de diputados que establecía como ley general el descanso hebdomadario, y este cuerpo legislativo aceptó la modificación porque creyó que el descanso dominical en los trabajos del campo podría ser perturbador.

Ahora no puede aducirse ese argumento, que trae el señor diputado Padilla; el despacho de la comisión establece que las disposiciones del proyecto se refieren exclusivamente á los talleres ó establecimientos análogos; de manera que quedan excluidas las tareas del campo, debido á las diversas condiciones de trabajo.

Por último, señor, he de citar el artículo 67, inciso 16 de la Constitución nacional, que da atribuciones al congreso para proveer lo conducente á la prosperidad del país, al adelanto y bienestar—¿y es posible que haya una disposición que tienda más al be-

neficio del país, que sea más conducente al bienestar de la nación, que esta que se refiere á las mujeres y á los niños, que protege la salud, la personalidad moral, la dignidad humana de los débiles, de los que carecen de defensa en la vida?

El congreso, se ha ocupado durante mucho tiempo de cosas sin importancia, algunas veces perjudiciales; ¿no ha llegado el momento de preocuparse de las mujeres y los niños que han llamado con insistencia á la representación nacional, á los poderes públicos, pidiéndoles su protección con disposiciones que sean humanas, que estén encuadradas dentro de las prescripciones de la ciencia?

Hagamos la ley general, señor presidente, sin excepciones odiosas, en la convicción profunda de que así trabajamos por el bienestar del país, por el porvenir de la patria! (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Voy á ser breve, porque entiendo que la cuestión está agotada y porque no quiero abusar de la benevolencia de la cámara, siempre tan gentil para mí.

Estoy tan lejos como el distinguido señor diputado por la Capital, que ha fundado con su reconocida preparación su voto en favor del despacho de la comisión, que también yo he suscrito, estoy tan lejos como él del colectivismo socialista, como del individualismo, como de toda clase de sectarismo.

Creo que el legislador debe levantarse sobre todos los intereses particulares, atendiendo á lo único que á mi juicio funda la legislación en esta materia: atendiendo al interés colectivo, á las necesidades sociales. Debe naturalmente encontrar ese ordenamiento lógico que guarda el texto expreso de la ley con los principios superiores de justicia que consulta y trata de aplicar, y en ese sentido es que he informado el despacho en general, estableciendo lo que á mi juicio entendía eran las bases substanciales de la legislación obrera del trabajo.

Para mejor determinar el concepto de la legislación en esta materia debemos consultar precedentes de otras naciones, en las que se ha procurado resolver estos mismos problemas, precedentes que aparte de la ilustración, tienen la fecunda experiencia á que ha obedecido todo este género de legislación en países donde han agitado más fuertemente que entre nosotros la cuestión social; debemos consultar, digo, esos precedentes de naciones que tienen las mismas necesidades, las mismas conveniencias, y que son compuestas de hombres con los mismos defectos y con las mismas virtudes que nosotros. Y la legislación en general y la relativa al trabajo de las mujeres y de los niños, se pronuncia en esas naciones casi de una manera uniforme en favor de un ordenamiento más regular de la vida de estos dos agentes de la producción, á quienes todas las legislaciones quieren arrancar de esa igualdad con que la legislación argentina ha querido amoldar las condiciones del trabajo de la mujer y del niño á las condiciones del trabajo del hombre adulto, sin tener en cuenta sus aptitudes físicas y sus distintas condiciones de trabajo y de vida.

Descartando, pues, esta cuestión de orden general y entrando al orden práctico para contestar algunas observaciones del señor diputado por Buenos Aires, debo manifestar á la cámara que la comisión se ha preocupado de estudiar detenidamente este asunto; que lo ha tenido largo tiempo en su cartera; que ha pedido todos los informes; que ha recogido todos los antecedentes; que ha solicitado la opinión del Poder ejecutivo, y que ha recibido también la información suministrada por la «Unión industrial argentina», á cuyas indicaciones prestó su debida atención, como lo revela el mismo texto del despacho en donde se encuentran muchas modificaciones del proyecto primitivo introducidas únicamente para amoldarlo á los pedidos é indicaciones de la «Unión industrial argentina». De manera que

la comisión cree tener en este sentido y bajo un punto de vista práctico la opinión que puede ser para ella la más autorizada: la opinión de los mismos dueños, de los mismos propietarios de fábricas que han llegado hasta proponer un proyecto de reglamentación que también pongo á la disposición de la honorable cámara.

No hay posibilidad, entonces, de discutir en general si esta ley debe ó no dictarse entre nosotros. Sería el caso únicamente de introducir en cada una de las disposiciones parciales las modificaciones que la cámara entendiera convenientes, siempre que á juicio de la comisión también pudieran consultar y armonizarse con las mejores que la ley busca, á fin de no desnaturalizar los propósitos á que obedece su sanción.

Respecto de lo que ha manifestado el señor diputado por Tucumán, yo no entiendo que tenga ese carácter que le asigna el señor diputado, de manera que pueda comprenderse en la votación general del proyecto, toda vez que tratándose de una modificación al texto de la ley podría perfectamente haber esa modificación dentro de las disposiciones particulares de la misma, y por consiguiente en esa oportunidad debiera discutirse.

Mi pensamiento propio es que esta ley debe sólo aplicarse en los centros fabriles, que no tiene aplicación al trabajo ganadero y agrícola, y al trabajo general de la campaña; pero también que debe ser una ley general para todo el país. No tengo duda alguna respecto de la facultad del Congreso; y si hubiera de invocar alguna autoridad constitucional en mi ayuda sería sencillamente la que suministra el proyecto de ley del trabajo que presentó al congreso el ex ministro del interior doctor González, cuya preparación en estas cuestiones, cuya autoridad como maestro en materia constitucional es bien conocida, y que al proyectar su ley del trabajo sostuvo la facultad del Congreso para dictar estas disposiciones con carácter general.

Me voy á permitirme leer algunos de los fundamentos en que apoya sus opiniones.

Dice el informe que acompaña al proyecto González: «Es digno de notarse el distinto modo como han soportado la prueba del tiempo nuestros dos más célebres monumentos legales —la Constitución y el Código civil— respecto á las cuestiones antes expuestas, pues mientras la una sostiene y ofrece aún abiertos sus amplios moldes al advenimiento de las ideas y las doctrinas sociales y políticas más nuevas, el otro presenta en diversas partes de su inmensa fábrica, secciones muertas, paralizadas y como abandonadas por su insuficiencia ó falta de adaptación á la vida contemporánea. Dentro de la Constitución caben y encuentran cómoda ubicación y expansión los más altos vuelos del pensamiento moderno y las más inesperadas formas de la sociabilidad y del trabajo del hombre, mientras que en el Código civil, unas veces por exceso de teorización y otras por exceso de detalle, infinidad de hechos de la vida y de formas que asumen las convenciones no encuentran en él un cauce, una expresión, un ajuste propio y exacto».

Es esto lo que queremos establecer, lo que quiere establecer la comisión, lo que yo desearía también personalmente: que una vez por todas saquemos al Código civil, á la legislación del trabajo entre nosotros de esa paralización que tan bien marca el proyecto González en el mensaje que lo acompaña, paralización que es contraria á la tendencia universal en esta materia, toda ella inclinada al progreso en la legislación obrera. Debemos pues afrontar y resolver de lleno el problema á medida que sea posible en nuestra propia legislación, si es que no queremos quedar atrasados bajo el punto de vista jurídico y si no queremos que se produzcan trastornos en el orden social.

Es por estas razones que la comisión sostiene su despacho en general, reservándose en la discusión en par-

ticular suministrar todos los informes que sean necesarios sobre cada una de las cláusulas del proyecto.

He dicho.

Sr. Padilla—Pido la palabra.

Para hacer una simple observación.

Yo he presentado la cuestión referente al carácter general de la ley que discutimos como una cuestión previa, y creo que estoy en la verdad al afirmar que la cámara debe resolver previamente este punto.

Si la cámara resuelve que la ley tiene un carácter absolutamente general, muchas observaciones podrán hacérsele; observaciones que quedarían en el aire y serían completamente inútiles si al último se resolviera que la cuestión no tiene tal carácter general.

Teniendo carácter general, habrá que comenzar por hacer un estudio del trabajo en cada uno de los centros industriales de la República.

Sr. Palacios—Está hecho y la comisión ha tenido en vista todo eso al formular su despacho.

Sr. Padilla—Eso será para el autor del proyecto, pero yo quiero saber aquí en la cámara, si la ley tiene ó no un carácter general, porque á no ser así, no voy á hacerle perder tiempo para que me escuche sobre cosas que no van á tener aplicación si se resolviera que la ley no tendrá carácter general.

Por eso digo que la cuestión es previa y que la cámara debe resolverla antes al votar en general el proyecto.

Sr. Presidente—La presidencia no puede apartarse de las reglas del debate que marca un procedimiento invariable para todos los casos, á menos que la cámara resuelva lo contrario.

Sr. Padilla—Por eso es que yo propongo á la cámara que resuelva el punto antes de la votación en general.

Sr. Palacios—El señor diputado podrá proponer, cuando se trate en particular el proyecto, en el caso que se haya establecido que es de carácter general, todas las excepciones que crea convenientes de acuerdo con ese carácter general.

Sr. Padilla—No, señor; las excepcio

Septiembre 14 de 1906

CÁMARA DE DIPUTADOS

11ª sesión ordinaria

nes sólo vendrán si es que la cámara resuelve previamente el carácter general de la ley.

Sr. Palacios—En el artículo 1º. puede resolverse.

Sr. Padilla—Perfectamente; por eso había comenzado proponiendo que la cámara se pronunciara sobre este punto antes de votar en general.

Yo someto á la consideración de la cámara el punto: si la ley ha de tener ó no carácter general.

Si resuelve que tiene ese carácter general, haré muchas observaciones que son pertinentes en la discusión en general, sin perjuicio de las que tengo que hacer á cada uno de los artículos en particular.

Insisto, pues, en la indicación que he hecho.

Sr. Presidente—No habiendo aceptado la comisión la proposición formulada por el señor diputado, sólo procede votar en general el despacho.

Sr. Padilla—Perfectamente; que se vote en general.

Sr. del Barco—Estamos sin número. Podríamos pasar á cuarto intermedio.

Sr. Presidente—No habiendo número en la casa, invito á la cámara á pasar á cuarto intermedio.

--Así se hace siendo las 5 y 45 p. m.

SEPTIEMBRE 19 DE 1906

32ª REUNIÓN—CONTINUACIÓN DE LA 11ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO CARBÓ

Diputados presentes:—Alvarez (A.), Amaya, Argüñarás, Argerich, Astrada, Astudillo del Barco, Barraquero, Barraza (N.), Barraza (P. S.), Berrondo, Cantón, Carlés, Castañeda Vega, Castro (A.), Castro (J.), Cernadas, Couto, Cornejo, Correa, Dantas, Delcasse, Demaria, Doyhenard, Drago, Fernández, Figueroa, Gonnet, González (N.), González Bonorino, Grandoli (M.), Grandoli (O.), Gutiérrez, Hernández (M.), Ibáñez, Iriondo, Lacasa, Latorre, Ledesma, Leguizamón, López (C.), Luro, Martínez, Méndez Casariego, Mohando, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Mugica, Naón, Oliver, Ortiz de Rozas, Orzábal, Padilla, Palacios, Parera, Peluffo, Pera (O. L.), Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Ponce, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías, Seguí, de la Serna, Terán, Terrosa, Torquist, Ugarte, Van Gelderen, Varela (H.), Varela Ortiz, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla.—**Ausentes con licencia:** Campos, Mitre, Olmos, Paz, Robirosa, Silva.—**Con aviso:** Aubone, Balestra, Carreño, Fleming, García, Gigena, González Calderón, Guido Lavalle, Hernández (S. Z.), Iturbe, Lamas, O'Farrell, Roca.—**Sin aviso:** Alvarez (J. M.), Fonrouge, Freire, Garrido, Guevara, Laferrère, López (M. E.), Monsalve, Méndez (P. G.), Ortiz (L.), de la Riestra, Rivas, Urburu, Yofre.

SUMARIO

- 1.—Mensaje del Poder ejecutivo en **contestación** á una minuta relativa al sepelio de la señora Mercedes López de Comas.
- 2.—Comunicaciones del Senado.
- 3.—Despacho de las comisiones.
- 4.—Fijación de día para tratar el despacho de la comisión especial en el asunto relativo á la explotación del **puerto del Rosario**.
- 5.—Moción de preferencia para un despacho de la comisión de obras públicas referente á la construcción de un **ferrocarril** de Villa Dolores á San Luis.
- 6.—Moción de preferencia para un despacho de la comisión de guerra referente al **retiro militar** del coronel José M. Calaza.
- 7.—Diversas **peticiones particulares**.
- 8.—Solicitud de la «Unión industrial argentina» sobre el proyecto de ley de **reglamentación del trabajo** de las mujeres y de los niños.
- 9.—Proyecto de ley, por los señores diputados Luis Peluffo y Francisco J. Oliver, acordando un subsidio para la **construcción de un panteón** para la policía y cuerpo de bomberos.
- 10.—Proyecto de ley, por el señor diputado Carlos Ponce, declarando libre de derechos de importación diversos **materiales de construcción**, destinados á las provincias de Mendoza, San Juan y La Rioja.
- 11.—Proyecto de ley, por el señor diputado Carlos Delcasse y otros, acordando **pensión** á la señora Carmen Fernández de Huergo.
- 12.—Proyecto de ley, por el señor diputado Julián V. Pera, autorizando la inversión de un millón de pesos en la construcción de **obras de desagüe** en la ciudad de Santa Fe.
- 13.—Proyecto de ley, por el señor diputado Celestino L. Pera, sobre **redención** de ferrocarriles.
- 14.—Proyecto de ley, por los señores diputados Adolfo Mugica, y Juan Gonzá-

lez Calderón, acordando un **subsidio** al señor Cesáreo B. de Quirós, para terminar estudios en Europa.

- 15.—Minuta de comunicación al Poder ejecutivo, presentada por el señor diputado Nicolás M. González, relativa á la **repatriación** de los restos del doctor Pedro Ignacio Castro Barros.
- 16.—**Mociones de preferencia** respecto de varios asuntos.
- 17.—Aprobación del proyecto de minuta de comunicación relativo á la **repatriación** de los restos del doctor Pedro Ignacio Castro Barros.
- 18.—Fijación de día con el objeto de tratar el despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley sobre **construcción de un puerto** en San Pedro.
- 19.—Discusión y votación de **varias mociones** formuladas.
- 20.—Aprobación del despacho de la comisión de guerra en el proyecto de ley relativo al **retiro militar** del coronel José M. Calaza.
- 21.—Discusión de un despacho de la comisión de obras públicas autorizando el **pago de un saldo** proveniente de la construcción del monumento á Fray Fernando Trejo y Sanabria erigido en la universidad de Córdoba.

En Buenos Aires, á 19 de septiembre de 1906, el señor presidente declara reabierta la sesión á las 3 y 30 p. m.

1

SEPELIO

DE LA SEÑORA MERCEDES L. DE COMAS

Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la Nación.

En contestación á la nota de vuestra honorabilidad de fecha 1º del corriente, me es satisfactorio acompañar al señor presidente, copia legalizada del decreto recaído en la minuta de comunicación de esa cámara, en la cual manifestaba que vería con agrado que el Poder ejecutivo sufragara los gastos que demande el sepelio de los restos de la matrona doña Mercedes López de Comas, hija del guerrero de la Independencia, general don Estanislao López.

Dejando así satisfechos los deseos de esa honorable cámara, saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

J. FIGUEROA ALCORTA.

ONOFRE BETBEDER.

(Al archivo).

2

COMUNICACIONES DEL SENADO

—El señor presidente del honorable senado comunica la sanción definitiva del proyecto de ley creando nuevos puestos en el registro de la propiedad. *(Al archivo)*.

—Y remite en revisión los siguientes proyectos de ley:

Autorización al Poder ejecutivo para invertir hasta la suma de 50.000 pesos moneda nacional, en los gastos que origine el trazado, en el terreno, de la línea divisoria de los territorios del Chaco, Formosa y la provincia de Salta.—*(A la comisión de presupuesto)*.

Autorización al Poder ejecutivo para hacer construir un edificio destinado á la aduana de la Capital.—*(A la comisión de obras públicas)*.

Autorización al ferrocarril del Oeste para construir una línea subterránea de acceso al puerto de la Capital.—*(A la comisión de obras públicas)*.

3

DESPACHO DE LAS COMISIONES

Se han expedido las siguientes comisiones:

—La de obras públicas en la solicitud del señor Luis J. Borthwick, sobre construcción y explotación de un ferrocarril agrícola industrial en la Sábana (Chaco).

—La de obras públicas en el proyecto de ley de los señores diputados Astudillo y Gutiérrez sobre construcción de un ferrocarril de Villa Dolores á San Luis.

Y en la autorización solicitada por el ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para establecer un empalme en la estación Germania.

—La de Legislación en el proyecto de ley sobre modificaciones á la ley orgánica de la «Caja nacional de jubilaciones y pensiones».

—La especial en el proyecto de minuta presentado por el señor diputado C. L. Pera, indicando al Poder ejecutivo la conveniencia de someter á la consideración del Congreso los contratos celebrados con la empresa constructora del puerto del Rosario.

—La de instrucción pública en el proyecto de ley ampliando el presupuesto de instrucción pública en la suma de 120.000 pesos.

Y en el proyecto de ley de los señores diputados del Barco y Vivanco acordando 296.000 pesos al Consejo nacional de educación en cumplimiento de la ley número 4877.

—La de instrucción pública, en minoría, presenta un despacho sobre reforma universitaria.

—La auxiliar de presupuesto, en el pro-

6

MOCIÓN

RETIRO DEL CORONEL J. M. CALAZA

Sr. Carlés—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un despacho de la comisión de guerra en un proyecto de ley referente al retiro del coronel José M. Calaza.

No tendría sino que recordar de quien se trata, para que los sentimientos benévolos de la cámara acojan favorablemente esta moción: que consideremos el asunto sobre tablas.

—Apoyado

Sr. Presidente—En su oportunidad se votará la moción del señor diputado.

7

PETICIONES PARTICULARES

—Alvares de Otín y Cia. solicitan autorización para construir una línea férrea de Dolores á Serrezuela.—(A la comisión de obras públicas).

—Vecinos de Santo Tomé y Frank adhieren al proyecto de ley del señor diputado J. V. Pera relativo á la construcción de un puente sobre el Río Salado.—(A la comisión de obras públicas).

—La «Liga de la defensa comercial» solicita reforma de la reglamentación de las leyes 3764 y 3834.—(A la comisión de presupuesto).

—El «Centro de almaceneros del Rosario» adhiere á la solicitud de la «Liga de defensa comercial», de Buenos Aires, sobre impuesto interno al tabaco.—(A la comisión de presupuesto).

—El «Centro italiano de almaceneros» adhiere á la solicitud de la «Liga de defensa comercial».—(A la comisión de presupuesto).

—Alejandro Videla, estudiante de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, solicita un subsidio para continuar sus estudios en Europa.—(A la comisión de presupuesto).

—Constantino Gaito, profesor de música, solicita un subsidio.—(A la comisión de presupuesto).

—La comisión «Pro templo de Villaguay» (Entre Ríos), solicita un subsidio.—(A la comisión de presupuesto).

—La «Liga argentina contra la tuberculosis» solicita un subsidio.—(A la comisión de presupuesto).

—Adolfo Sozzi, por Carlos Sozzi, solicita venia para demandar á la nación.—(A la comisión de negocios constitucionales).

—La comisión del templo de Mercedes (Buenos Aires), solicita un subsidio.—(A la comisión de presupuesto).

—La sociedad «La Marmolera», pide se aumenten los derechos de importación al mármol extranjero.—(A la comisión de presupuesto).

—Rafael Escriña Bunge solicita venia para demandar á la nación.—(A la comisión de negocios constitucionales).

—Varios ciudadanos solicitan modificaciones á la ley electoral vigente.—(A la comisión de negocios constitucionales).

—Solicitudes de pensión: Dolores Z. de Leyría é hijos, Angélica Arámbulo, Victoria Caminos de Achaval Rodriguez, Esther Córdoba de Oliva, Carmen Correa de Falcón Matilde M. de Vega Segovia, Fabio Capdevila, José Antonio Balaguer, por las hijas del ex-diputado don Dalmiro Balaguer, Teresa Pombos de Alvarelos, Mariano Durán.—(A la comisión de peticiones).

8

SOLICITUD

Buenos Aires, septiembre 16 de 1906.

A la honorable Cámara de diputados de la nación.

Honorable señor:

Con motivo de las versiones que circulan acerca de un probable aplazamiento de la sanción del proyecto de ley reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños, la «Unión industrial argentina» se permite dirigirse á vuestra honorabilidad haciéndole presente el vehemente deseo de los industriales de que no sea aplazada la sanción de dicho proyecto, pues ya que vuestra honorabilidad ha iniciado el estudio de tan importante cuestión, los gremios patronales tienen tanto interés como los gremios obreros en que ella sea definitivamente solucionada.

Pero si los industriales se permiten solicitar de vuestra honorabilidad que no sea aplazada la sanción del proyecto, también se permiten solicitar que vuestra honorabilidad tenga en cuenta las observaciones que por intermedio de esta asociación han presentado á vuestra comisión de legislación, observaciones que son fundamentales en lo que se refiere en los artículos tercero y cuarto, los cuales, al limitar á seis y ocho horas,

respectivamente, la jornada de los menores y de las mujeres, resultan exageradamente restrictivas y perjudicarían á los mismos á quienes se quiere favorecer, imposibilitando el funcionamiento de las industrias que les proporcionan los medios de vida.

Los horarios propuestos por el señor diputado Palacios y aceptados por la comisión de legislación, son los que consigna el programa mínimo del partido socialista; pero no rigen para obreros mayores de 14 años en ningún país del mundo. Aceptarlo sería precisamente dar á la cuestión una solución extrema.

Lejos de oponerse á la sanción de una ley reglamentaria del trabajo de las mujeres y de los niños, los industriales la desean, para evitar los abusos que pudieran cometerse con esas categorías de obreros; pero la desean en una forma práctica y equitativa, sin exageraciones restrictivas como las que contiene el proyecto en discusión, y tal que no coloque á nuestras industrias en condiciones inferiores á aquellas en que funcionan las extranjeras. En una palabra, los industriales piden que la ley que se sancione no contenga restricciones mayores que las que rigen en las naciones de Europa, puesto que es con las industrias europeas con las que tienen que competir.

Animados de este propósito, los industriales presentaron por intermedio de esta asociación, á vuestra comisión de legislación, un contraproyecto que reunía esas condiciones indispensables y sobre el cual se permite llamar la atención de vuestra honorabilidad.

La sanción de este contraproyecto, con las modificaciones que vuestra honorabilidad crea conveniente introducir en él, y la del proyecto sobre accidentes del trabajo que esta asociación ha presentado hace poco al señor ministro de agricultura, comercio é industria, constituirían por ahora la mejor base para nuestra futura legislación obrera, y llenarían en este terreno nuestras necesidades actuales sin presentar los gravísimos peligros del proyecto en discusión, el cual, no siendo en sus artículos más importantes, que son los relativos á horarios, otra cosa que una copia textual de la parte correspondiente del programa del partido socialista, contiene naturalmente exageraciones restrictivas incompatibles con los legítimos intereses de los gremios patronales y hasta con vitales intereses económicos del país. Razones por las cuales esas restricciones han sido siempre rechazadas en los parlamentos extranjeros donde los socialistas las propusieron.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

ALFREDO DEMARCHI,
Presidente.

E. E. García,
Secretario.

9

SUBSIDIO

PANTEÓN DE LA POLICÍA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados. etc.

Artículo 1.º Acuérdase un subsidio de ochenta mil pesos á la Caja de socorro de la policía y bomberos de la Capital, destinados á erigir un panteón para el servicio de dicha asociación.

Art. 2.º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

*Luis Peluffo.—Francisco
J. Oliver.*

Buenos Aires, agosto 12 de 1906.

Sr. Peluffo—Señor presidente:

El proyecto de ley que conjuntamente con el distinguido señor diputado por la Capital doctor Oliver, tengo el honor de presentar á la consideración de la honorable cámara, lleva por objeto, como en su texto se expresa, concluir con una suma suficiente para la adquisición de un terreno y construcción de un panteón social, destinado á la «Caja de socorros de la policía y bomberos de la Capital».

No se trata en este caso de una asociación puramente particular y desvinculada del servicio público, como á primera vista pudiera suponerse, dada la índole usual de esta clase de sociedades. Es, por el contrario, de carácter oficial y funciona como una institución anexa al Departamento de policía, á cuyo jefe corresponde por derecho propio la presidencia de la comisión directiva.

Fue iniciada esta sociedad inmediatamente después de la memorable revolución de 1890, durante la cual la hostilidad popular se distinguió principalmente contra los agentes policiales, que, por una extrema y cruel aberración, aparecían los primeros responsables y las verdaderas víctimas del sistema político que hasta ese

SEPTIEMBRE 26 DE 1906

35ª REUNIÓN—CONTINUACIÓN DE LA 11ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SRES. ALEJANDRO CARBÓ y FRANCISCO J. OLIVER

Diputados presentes:—Alvarez (A.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astrada, Astudillo, Aubone, Balestra, del Barco, Barraza (N.), Barraza (P. S.), Berrondo, Campos, Cantón, Carlés, Carreño, Castro, Castro (A.), Cernadas, Coutte, Cornejo, Correa, Dantas, Delcasse, Demaria, Díaz de Vivar, Doyhenard, Drago, Figueoia, Fleming, Fonrouge, García, Gigena, Gonnet, González Bonorino, González Calderón, Grandoli (O.), Guevara, Gutiérrez, Hernández (M.), Ibáñez, Iriondo, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma, Leguizamón, López (C.), López (M. E.), Luro, Martínez, Méndez Casariego, Mohando, Monsalve, Montenegro, Moyano (E.), Moyano (V.), Mugica, Naón, Oliver, Ortiz de Rozas, Orzábal, Padilla, Palacios, Parera, Peluffo, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Ponce, de la Riestra, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías Seguí, de la Serna, Terrosa, Tornquist, Ugarte, Van Gelderen, Varela (H.), Varela Ortiz, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla.—**Ausentes con licencia:** Mitre, Olmos, Paz, Robirosa, Silva.—**Con aviso:** Fernández, González (M.), Hernández (S. Z.), Iturbe, O'Farrell, Terán.—**Sin aviso:** Alvarez (J. M.), Barraquero, Castañeda Vega, Freire, Garrido, Grandoli (M.), Guido Lavalle, Laferrère, Méndez (P. G.), Ortiz (I.), Uriburu, Yofre.

SUMARIO

- 1—Comunicaciones del Senado.
- 2—Despacho de las comisiones.
- 3—Moción de preferencia para un proyecto de ley prorrogando los plazos para la construcción de esclusas en el **Riachuelo**.
- 4—Moción de preferencia para un proyecto de ley sobre construcción de un **muelle en puerto Belgrano**.
- 5—Moción de preferencia para un despacho de la comisión de peticiones, aprobatorio de la **elección** de un diputado por Corrientes.
- 6—Moción de preferencia para un proyecto de ley referente a la construcción de **edificio para museo histórico**.
- 7—Moción de preferencia para un proyecto de ley sobre construcción de un **ferrocarril** de San Antonio á Villa Mercedes, San Luis.
- 8—Moción de preferencia para un despacho de la comisión de peticiones sobre revisión de **cuentas de la administración**.
- 9—Moción de preferencia para un proyecto de ley ampliando una **emisión de títulos** destinados al pago de **pavimento de la Capital**.
- 10—Moción de preferencia para un proyecto de ley autorizando al ferrocarril del Oeste á construir **vías subterráneas** hasta el puerto de la Capital.
- 11—Moción de preferencia para el proyecto de ley sobre **fusión de los ferrocarriles** «Argentino del Este» y «Nordeste Argentino».
- 12—Moción de preferencia para el proyecto de ley autorizando la **compra de tierras** con destino á la colonia de menores varones.
- 13—Moción de preferencia para los asuntos relativos al **puerto del Rosario**.
- 14—Moción de preferencia en favor del proyecto de ley referente á la **guardia nacional** que hizo la campaña del Paraguay.
- 15—Proyecto de ley, por el diputado A. F. Piñero, sobre reglamentación de **hospitales y asilos de alienados**.
- 16—Proyecto de ley, por el señor diputado G. del Barco, autorizando la **erección de un monumento** al doctor Florencio Varela.
- 17—Proyecto de ley, por el señor diputado

- M. Van Gelderen, mandando practicar estudios para la construcción de un **ferrocarril** de Alurralde á San Pedro de Colalao.
- 18—Proyecto de ley, por el señor diputado Carlos Ponce, sobre construcción de un **edificio para escuelas de artes y oficios**, en Mendoza.
- 19—Proyecto de ley, por los señores diputados R. Varela Ortiz y M. Demaría, acordando un **subsidio** á la sociedad «Patronato de la Infancia».
- 20—Moción para continuar el debate sobre el proyecto de ley de reglamentación del **trabajo de las mujeres y de los niños**.
- 21—Aprobación del despacho de la comisión de poderes en la **elección de un diputado** practicada en Corrientes, por la que resulta electo el señor Ramón Díaz de Vivar.
- 22—Aprobación de la moción referente á la construcción de **esclusas en el Riachuelo**.
- 23—Discusión y aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley relativo á la construcción de **esclusas en el Riachuelo**, solicitud de los señores Hopkins Gardon y Tetley.
- 24—Discusión y aprobación del despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley relativo á la construcción de un **muelle en el puerto Militar**, solicitud del señor Diego de Alvear.
- 25—Discusión y aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley referente á la construcción de un **edificio para museo histórico**.
- 26—Discusión y aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas sobre las modificaciones del Senado en el proyecto de ley referente á la construcción de un **ferrocarril** de San Antonio á Villa Mercedes, San Luis.
- 27—Rechazo de la moción relativa á la aprobación de las cuentas de la **administración**.
- 28—Aprobación de un despacho de la comisión de hacienda sobre el proyecto de ley de ampliación de la **emisión de bonos** autorizada con destino al pago de obras de **pavimentación en la Capital**.
- 29—Mociones é indicaciones diversas: construcción de **vías subterráneas** hasta el puerto de la Capital; **impresión de asuntos** en la orden del día; **fusión de dos ferrocarriles**.
- 30—Discusión y aprobación del despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley sobre **fusión de los ferrocarriles**. «Argentino del este» y «Nordeste Argentino».
- 31—Discusión y aprobación de un despacho de la comisión de instrucción pública en el proyecto de ley en revisión autorizando **una compra de tierras en Marcos Paz** con destino al ensanche de la colonia de menores varones.
- 32—Autorización á la presidencia para comunicar **diversas sanciones** al Senado.
- 33—Diversas mociones: para levantar la sesión; para mantener el **quórum**; para tratar los proyectos relativos al **puerto del Rosario** y los referentes á **pensiones**.
- 34—Informe de la comisión de peticiones en diversos despachos sobre **pensiones**.
- 35—Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones en 91 solicitudes de **pensión civil**.
- 36—Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones en 73 solicitudes de **pensión militar**.
- 37—Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones en 43 solicitudes de **aumento de pensión civil**.
- 38—Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones en 75 solicitudes de **aumento de pensión militar**.
- 39—Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones en el proyecto de ley en revisión acordando **pensión** á la señorita María Blancas.
- 40—Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones acordando **pensión** al señor Simón Avellaneda.

—En Buenos Aires, á 26 de septiembre de 1906, el señor presidente declara reabierta la sesión á las 3 y 40 p. m.

COMUNICACIONES DEL SENADO

—El señor presidente del honorable Senado comunica la sanción definitiva del proyecto de ley que autoriza á los señores Urdaniz y Cía. á construir y explotar un ferrocarril desde la Capital á Puerto Belgrano; —y del proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo á invertir hasta la suma de \$ 66.112, 26 moneda nacional en el pago de pasajes á diversas empresas de ferrocarriles y vapores. (*Al archivo*).

—Y remite en revisión:

Un proyecto de ley, acordando á los señores Hopkins, Gardon y Tetley la prórroga que solicitan de los plazos fijados en las leyes 3552, 4078, y 4429, sobre construcción de esclusas en el Riachuelo.— (*A la comisión de obras públicas*).

Un proyecto de ley acordando al señor Diego de Alvear, autorización para construir un muelle destinado á operaciones de carga y descarga en Puerto Belgrano.— (*A la comisión de obras públicas*).

por su intermedio encontrar armas eficaces para la lucha por la vida y aspiren al triunfo á que todo hombre tiene derecho, triunfo que hará que sientan con eficacia entrar el aire en los pulmones y nacer el pensamiento en el cerebro, experimentando desde luego la satisfacción del que sabe y tiene la conciencia de lo que vale.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

—Apoyado, pasa el proyecto á la comisión de presupuesto.

19

SUBSIDIO

AL PATRONATO DE LA INFANCIA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1º. El Poder ejecutivo entregará la suma de veinticinco mil pesos á la señora presidenta de la sociedad «Patronato de la infancia», doña Teodolina Alvear de Lezica, con destino al fondo de los niños pobres.

Art. 2º. Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Rufino Varela Ortiz.—Mariano Demaría (hijo).

Sr. Varela Ortiz—Pido la palabra.

El día 2 de octubre es el destinado á los niños pobres. Desde el que goza de los beneficios de la fortuna hasta el modesto obrero, todos contribuimos con nuestro óbolo en el día de la colecta.

Creo que es un deber concurrir á nombre de la representación del pueblo argentino, á aumentar ese fondo con la suma de veinticinco mil pesos que sería entregada por el tesoro de la nación.

En consecuencia, con el señor diputado Demaría hemos presentado un proyecto en ese sentido y solicitamos la anuencia de los colegas para que sea considerado sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se tomará en cuenta la moción en el orden que le corresponde.

20

MOCIÓN

TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Á riesgo de molestar la atención de la cámara, hago moción para que en la próxima reunión se continúe tratando el despacho que se refiere al trabajo de las mujeres y los niños.

No acierto á comprender, señor presidente, la razón de la demora en la consideración de este asunto que ha sido postergado—parece que indefinidamente—debido á una serie de mociones de preferencia que por cierto no se refieren á cuestiones de interés general.

Me parece que si no hay intención de despachar este proyecto, la cámara debe declararlo explícitamente ¿Por qué en lugar de tantas vacilaciones, no tener más bien la valentía de rechazarlo? ¿Por qué más bien, no decir al pueblo trabajador que clama insistentemente: «dejad de molestarnos con vuestra eterna cantilena de la legislación obrera; estamos ocupados en la importante tarea de discutir diplomas y sancionar pensiones!».

Hace cuatro años, señor, que los gobiernos vienen prometiendo y que los trabajadores, vienen esperando. ¿Hasta cuándo?

No he molestado la atención de los señores diputados para traer los agravios de los hombres que en tareas rudas trabajan largas jornadas, y que sienten á veces justificadas rebeldías; he llamado en esta casa, que debe ser la casa del pueblo, pidiendo protección para los débiles, para los que carecen de defensa, para las mujeres y los niños.

Postergar este asunto sería una burla, señor presidente.—No hemos improvisado el despacho.—Vayan los

señores diputados á la sala donde nos reunimos y verán allí más de veinte volúmenes con informes minuciosos que llevan las firmas de Bunge, Alsina, Bialek Masset y ocho médicos de la asistencia pública.

Como ha dicho el señor miembro informante antes de ahora, hemos tenido largo tiempo en carpeta este asunto; hemos pedido todos los datos necesarios y estamos dispuestos á transmitirlos á la cámara; hemos recogido todos los antecedentes, hemos solicitado la opinión del Poder ejecutivo: y el Poder ejecutivo ha adherido al proyecto sin reservas de ningún género; hemos recibido la información de la «Unión industrial» y por último, señor presidente, hemos despachado el proyecto por una unanimidad que por sí sola constituye una prueba de la bondad de la reforma solicitada.

No hemos propuesto grandes innovaciones que sabíamos iban á chocar contra la roca dura del prejuicio; se trata de una simple tentativa de legislación obrera;

Que los niños no sean admitidos en las fábricas antes de los catorce años, es decir que se cumpla la ley de educación común que ya ha empezado á cumplirse después de las valientes declaraciones pronunciadas en esta cámara por el señor presidente del Consejo nacional de educación.

Que se establezca un máximo de horas de trabajo para las mujeres y los niños, cosa que no carece de precedentes, como se ha afirmado con error, sino como ya se ha establecido por los Estados Unidos en algunos de sus pueblos, y como lo ha sancionado el Senado de la nación en 1894, cuando trató la solicitud del «Patronato de la infancia».

Que de acuerdo con la legislación universal y con las declaraciones de todos los congresos internacionales de higiene, se prescriba el reposo para las mujeres embarazadas, en homenaje á la grandeza de nuestro pueblo.

Que se establezca la sala-cuna, para que en este país de gran natalidad

las mujeres obreras puedan amamentar á sus hijos, impidiendo así el raquitismo y la miseria fisiológica que trae como consecuencia, casi siempre, la miseria intelectual y la miseria moral.

Que se resguarden las ruedas, las correas, los engranajes que arrebatan tantas vidas y dejan tantos inválidos; que se coloquen aparatos aspiradores en las fábricas para que baje el porcentaje de la mortalidad causada por la tuberculosis.

Eso es lo que proponemos, señor presidente. ¿Para discutir esto no está preparada la cámara?—Si eso es cierto, declarémonos impotentes para toda obra que tienda al engrandecimiento nacional!

¿Estamos por ventura, como alguien ya lo dijo, desde el punto de vista de nuestros deberes, frente á la salud pública en la misma situación del campesino ignorante que sabe lo que vale su vaca, pero ignora en absoluto lo que vale su mujer?

No nos detengamos. El estancamiento ha de sernos doloroso!

No imitemos á aquellos arrieros de Sicilia que pinta Sergi en su *Decadencia de las naciones latinas*, que son todo un símbolo, á aquellos arrieros que cuando el gobierno hizo construir hermosos caminos para comunicar los pueblos, prefirieron el camino viejo, estrecho, tortuoso, que presentaba infinidad de peligros pero que era el camino habitual y que por eso á todos parecía bueno.

La ciencia, señores diputados, que es la gran revolucionaria, ha abierto nuevos senderos, caminos hermosos por donde se marcha á la conquista de la alegría y la salud... ¿Y hemos de preferir los caminos angostos y escarpados, donde no encontraremos más que la enfermedad y la tristeza?

Desgraciados de los pueblos que desoyen los preceptos de la ciencia, que se encierran en un solo criterio, que se detienen vacilantes, como adormecidos en medio de esta marcha interminable; de ahí á la decadencia, á la senilidad, no hay más que un paso.

Acordémonos de que somos un pueblo joven, repudiamos el misonismo que es la característica de los pueblos débiles y cobardes; y entremos victoriosamente por los caminos nuevos abiertos por la ciencia que jamás descansa en su eterna y fecunda labor!

Formulo mi moción pidiendo que se designe la próxima sesión para encarar y resolver definitivamente el proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y niños.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! — Aplausos en la barra.*)

Sr. Presidente—Se votará oportunamente.

21

ELECCIÓN

DISTRITO DE CORRIENTES

Sr. Méndez Casariego—Pido la palabra.

Por tratarse de una cuestión privilegiada, voy á pedir que se considere con preferencia á cualquier otro asunto el despacho de la comisión de poderes en el diploma del diputado electo por Corrientes.

Varios señores diputados—Ya está hecha.

Sr. Presidente—Está hecha la moción por el señor diputado Orzábal.

Por la naturaleza del asunto la cámara ha dado siempre preferencia á esta materia.

Se votará en consecuencia si se trata inmediatamente del diploma presentado por el señor diputado electo por Corrientes.

—Afirmativa.

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de poderes ha estudiado la elección practicada el día 21 de septiembre en el distrito electoral de Corrientes, y por las razones que dará el miembro informante se aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Apruébase la elección practicada el 21 del corriente en el distrito electoral de Corrientes, por la que resulta electo diputado al honorable Congreso nacional el ciudadano don Ramón Díaz de Vivar.

Art. 2º Comuníquese.

Adeodato Berrondo.—Benigno Martínez.—Narciso G. Gutiérrez.

Sr. Presidente—Está en discusión en general.

Sr. Martínez—Pido la palabra.

Según las actas que ha enviado la junta electoral de la provincia de Corrientes, relativas á esta elección, el acto electoral se ha llevado á cabo con arreglo á las prescripciones legales vigentes. Más aun: en esta época en que si no hay causas reales se inventan para formular protestas contra esta clase de actos, en aquella elección no se ha producido ninguna, lo que demuestra que el acto electoral de que se trata se ha realizado de completa conformidad con todos los habitantes de aquella provincia.

Del escrutinio practicado resulta que han sufragado 7795 ciudadanos por el doctor don Ramón Díaz de Vivar, y uno solo por el doctor Goitia, lo que quiere decir, pues, que el electo ha obtenido la casi unanimidad de los votos.

Son estas las razones que ha tenido la comisión de que formo parte para aconsejar á la honorable cámara que acepte este diploma como bueno y se sirva aprobar el despacho que está en discusión.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se aprueba en general y particular el despacho en discusión.

Sr. Presidente—Se va á invitar al señor diputado electo á prestar el juramento de ley para incorporarse á la cámara.

—Presta juramento y se incorpora á la cámara el señor diputado electo por la provincia de Corrientes, don Ramón Díaz de Vivar.

SEPTIEMBRE 28 DE 1906

37ª REUNIÓN—CONTINUACIÓN DE LA 11ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SRES. A. CARBÓ y J. A. ROCA (HIJO)

Diputados presentes:—Alvarez (A.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astrada, Astudillo, Aubone, del Barco, Barraquero, Barraza (N.), Barinza (P. S.), Berrondo, Campos, Cantón, Carlés, Carreño, Castro (A.), Castro (S.), Cernadas, Contte, Cornejo, Dantas, Delcasse, Demaria, Díaz de Vivar, Doyhenard, Drago, Figueroa, Fleming, Fonrouge, García, Garrido, Gonnet, González (N.), González Bonorino, González Calderón, Grandoli (O.), Guevara, Guido Lavalle, Hernández (M.), Hernández (S. Z.), Ibáñez, Iricondo, Iturbe, Lacasa, Laferrère, Lamas, Latorre, Ledesma, Leguizamón, López (C.), López (M. E.), Luro, Martínez, Méndez Casariego, Monsalve, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Mugica, Naón, O'Farrell, Oliver, Ortiz de Rozas, Orzábal, Padilla, Palacios, Peluffo, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Pinasco, Pinedo, Piñero, Ponce, de la Riestra, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías, Seguí, de la Serna, Terrosa, Tornquist, Van Gelderen, Varela (H. C.), Varela Ortiz, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Vocos Giménez, Zavalla, **Ausentes con licencia:** Mitre, Olmos, Paz.—**Con aviso:** Gutiérrez, Parera, Terán.—**Sin aviso:** Alvarez (J. M.), Balestra, Castañeda Vega, Correa, Fernández, Freire, Gigena, Grandoli (M.), Méndez (P. G.), Ortiz (I.) Robirosa, Silva, Uriburu, Ugarte, Yofre, Zabala.

SUMARIO

- 1—**Moción de preferencia** en favor de los siguientes asuntos: reglamentación del **trabajo de las mujeres** y de los niños,—**subsidios** á dos asilos de huérfanos, uno de Salta y otro de Santiago del Estero,—minuta relativa al **puerto del Rosario**,—construcción de un **ferrocarril** de Córdoba á San Luis,—terminación del **dique El Cadillal**,—proyectos de **reforma universitaria**,—construcción de **caminos carreteros** en la provincia de Catamarca,—cesión de un terreno para **plaza de ejercicios físicos** en la Capital,—construcción de un **ferrocarril** de Buenos Aires á Antuco,—**obras de salubridad** en Tucumán,—modificación del **Código de minería**,—construcción de un **punte** sobre el Salado, en Santo Tomé,—exportación de **carne ovina**,—construcción de un **camino carretero** de Buenos Aires al Rosario,—aumentos de **pensiones**,—jubilación de **empleados de policía**,—premios para una **exposición ganadera** en Concordia.
- 2—Aprobación de un despacho de la comisión de agricultura en un proyecto de ley acordando la cantidad de mil pesos para **premios de una exposición** de agricultura en Concordia.
- 3—Moción de preferencia para un proyecto de ley sobre fundación de **escuelas nacionales** en las provincias, y para otro acordando fondos destinados al **sostenimiento de la instrucción primaria** en los territorios nacionales.
- 4—Aprobación de un proyecto de ley autorizando la **adquisición de obras de arte** del pintor Cesáreo B. Quiroz.
- 5—Comunicaciones del Senado.
- 6—Moción de preferencia en favor de un proyecto de ley en revisión, en una solicitud de la sociedad **puerto de San Nicolás**.
- 7—Despacho de las comisiones.
- 8—Moción de preferencia para un proyecto de ley relativo al establecimiento de **aguas corrientes** en Mendoza.
- 9—Moción de preferencia para un proyecto de ley sobre construcción de un **ferrocarril** del puerto del Diamante á Curuzú-Cuatía.

- 10—Moción para tratar con preferencia un despacho de comisión, referente al **puerto de San Nicolás**.
- 11—Moción de preferencia para un despacho relativo á la **fijación de límites** entre la provincia de Mendoza y la Pampa Central.
- 12—Diversas **peticiones particulares**.
- 13—Proyecto de ley, por el señor diputado M. E. López, acordando **subsídios** á un asilo y á la iglesia parroquial de Concepción del Uruguay.
- 14—Proyecto de ley, por el señor diputado C. L. Pera y otros, acordando un **subsidio** para la terminación del hospital de caridad de Santa Fe.
- 15—Proyecto de decreto, por el señor diputado P. Vivanco y otros, disponiendo el nombramiento de una comisión **revisora de las pensiones** graciables.
- 16—Aprobación del despacho de la comisión especial en los asuntos relativos al **puerto del Rosario**.
- 17—Consideración del despacho de la comisión de legislación, en el proyecto de ley reglamentando el **trabajo de las mujeres y de los niños**.—Vuelve á comisión.
- 18—Aprobación de un despacho de la comisión de legislación, en un proyecto de ley modificativo de la ley orgánica de la **Caja de jubilaciones y pensiones**.
- 19—Aprobación de un despacho de la comisión de instrucción pública, en un proyecto de ley transfiriendo al Consejo nacional de educación la propiedad de un terreno, con destino á **plaza de ejercicios físicos**.
- 20—Aprobación de un despacho de la comisión de presupuesto, en un proyecto de ley acordando **subsídios** al colegio León XIII, de Salta, y al asilo de huérfanos de Santiago del Estero.
- 21—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, en el proyecto de ley relativo á la terminación del **dique El Cadillal**.
- 22—Aprobación de un proyecto de ley sobre **subscripción** al libro titulado «Mitre».
- 23—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, en un proyecto de ley relativo á la construcción de un **punte carretero** sobre el río Salado.
- 24—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, en el proyecto de ley autorizando estudios para la construcción de un **ferrocarril** de Villa Dolores (Córdoba) á San Luis.
- 25—Aprobación de un despacho de la comisión de presupuesto, en un proyecto de ley del Poder ejecutivo abriendo un crédito por 322.000 pesos para gastos de **conservación de puentes y caminos**.
- 26—Discusión de un proyecto de ley modi-

ficando un artículo del **Código de minería**.—Pasa á comisión.

- 27—Aprobación de un despacho de la comisión de agricultura, en un proyecto de ley referente á la **exportación de carne ovina** de la factoría del señor José Menéndez.
- 28—Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas, en una solicitud del «Automóvil club argentino» respecto de la **construcción de un camino carretero** entre la Capital y el Rosario de Santa Fe.

En Buenos Aires, á 28 de septiembre de 1906, el señor presidente declara reabierto la sesión á las 3 y 35 p. m.

I

DIVERSAS MOCIONES

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Las mociones de preferencia que se han venido sucediendo con rapidez asombrosa en las sesiones anteriores, y que á mi juicio están en pugna con las reglas más elementales del debate, han puesto trabas á los asuntos de mayor importancia, como el proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, y en cambio han presentado á la discusión cuestiones que carecen de interés general.

Aun cuando mi insistencia sea molesta, me permito recordar á los señores diputados que la única manera de conseguir que se realicen pacíficamente los movimientos obreros que algunas veces están llenos de impetuosidad, es la de dictar una legislación constructiva que impida que los obreros, frente á los capitalistas, se encuentren en condiciones desesperadas. Las agitaciones obreras, de suyo graves, resultarán terribles en presencia de la incuria de la representación nacional.

Por esta razón hago un llamado á los señores diputados para que me acompañen á votar la moción que formulo á fin de que sea tratado en esta misma sesión el despacho de la comisión de legislación, que ha sido

proyecto la tramitación que corresponde, con la recomendación de que se le preste atención preferente, en virtud de lo angustioso del tiempo y de la urgencia de esa obra esencialmente humanitaria.

—Pasa el proyecto á la comisión de presupuesto.

15

REVISIÓN DE PENSIONES

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Nómbrase una comisión compuesta de cinco miembros para que durante el receso parlamentario haga una investigación respecto de los bienes de fortuna que posean las personas que gozan de pensiones graciabiles.

Art. 2.º El informe deberá ser presentado en las primeras sesiones del año próximo y aconsejará las medidas que sea necesario tomar.

Art. 3º. Comuníquese.

P. Vivanco—A. F. Piñero—J. A. Roca.

Sr. Vivanco—Pido la palabra.

Aunque el proyecto es suficientemente expresivo para que la honorable cámara se dé cuenta del propósito que persigue, sin embargo diré que esta investigación es necesaria, aunque no fuera más que para comprobar que son inexactas las versiones que con tanta frecuencia circulan de que el Congreso argentino está dando pensiones graciabiles á personas que podían pensionar á muchos necesitados, puesto que hay en su número algunas que son millonarias.

Este es el objeto moralizador que persigue el proyecto de decreto que se ha leído.

—Apoyado, pasa el proyecto á la comisión de peticiones.

16

PUERTO DEL ROSARIO

Sr. Presidente—Continúa la discusión sobre el despacho de la comi-

sión especial referente al puerto del Rosario.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en general.

—Se vota, y resulta afirmativa.
—En discusión en particular.

Sr. Castro (A.)—¿Y no vamos á oír al señor ministro? Tendría curiosidad de escucharlo. Habla muy bien. (*Risas*).

Sr. Presidente—Al señor ministro se le ha avisado en el día de ayer y concurrió á la cámara dispuesto á contestar las observaciones que se le hicieran; pero no se le hizo ninguna. (*Risas*).

Se votará si se aprueba la minuta de la comisión especial en el asunto relativo al puerto del Rosario.

—Se vota y es aprobada.

17

TRABAJO DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

Sr. Presidente—Corresponde tratar el asunto que comprende la moción del señor diputado Palacios: proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y niños en los talleres.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

En la discusión general de este proyecto hice observaciones fundamentales al despacho de la comisión de legislación que no me fueron contestadas. Me referí, entonces, á la forma en que se había estudiado este asunto, revelada por los informes y discursos que se pronunciaron. En efecto, eran éstos una confirmación de cuanto dije en esas observaciones que tuve el honor de presentar á la cámara.

No he de repetirlas porque creo que ninguno de los señores diputados las habrá olvidado.

Después se han presentado otras de carácter más general, entre ellas la del señor diputado por Tucumán, doctor Padilla, que consiste en la amplitud de la aplicación de la ley, es

decir, si esta ley tiende á regir en toda la república ó si se ha de limitar su acción á la capital y territorios nacionales. Las contestaciones de los sostenedores del proyecto no fueron armónicas, y yo reputo muy trascendental la observación por esta razón: porque si fuera para toda la república, el proyecto sería absurdo y no podría sancionarlo la cámara en esta forma. por las consideraciones que aduce el señor diputado Padilla, puesto que á nadie se oculta que no sería posible aplicar idénticas disposiciones al trabajo de los talleres en la capital federal que en los de Tucumán ó Jujuy. De manera que el proyecto adolece en este sentido de un defecto insanable. Y si fuera sencillamente para la capital y territorios federales, además del mismo defecto algo reducido sería injusto, porque sometería al régimen de disposiciones de esta ley del trabajo absolutamente restrictivas á las fábricas de una pequeña parte de la república, dejando á las industrias de las provincias en completa libertad para desarrollarse.

En consecuencia, creo que es necesario un estudio más profundo de este pensamiento, no porque me sea antipática la ley, todo lo contrario: aunque tenga mi espíritu todas las rebeliones contra las medidas que tienden á restringir la libertad del trabajo, que al fin y al cabo sería una de las consecuencias de este proyecto, me rindo á un propósito universal, pues se vienen desenvolviendo en el mundo en tal forma estas ideas que nosotros debemos aceptarlas también en todo lo que nuestro ambiente permita y tiendan al mejoramiento de ciertas clases sociales; el mejoramiento de buena ley digamos, bien se entiende, pero que sin duda no resultarían con proyectos sin base práctica como éste ó como el sancionado en las sesiones del período anterior sobre descanso dominical, que ha fracasado en la práctica. ¿Porqué? Por que no fué bien meditado y porque se dió sin tener en cuenta los hábitos sociales en los que quería influir.

¿Por qué vamos á hacer ahora lo mismo sancionado del mismo modo esta ley? ¿Por qué no podemos esperar un poco más para dictarla con todo el estudio que le es debido?

Vuelvo á decir que esto ya no es cuestión de doctrina ni programa, es cuestión de hechos y los hechos no están controlados, de acuerdo con los más elementales principios de la economía general, ni de acuerdo con las conveniencias ni con los más modernos estudios que sobre las consecuencias de leyes tan graves se han hecho, de manera tal que se vincula la cuestión higiénica, á la cuestión económica, y el todo al medio sobre que ha de gravitar.

En consecuencia, y sin entrar al debate, porque no es el caso, hago moción para que este asunto vuelva á la comisión de legislación á fin de que reciba las nuevas informaciones que le son indispensables, entre ellas las que está levantando en este momento el ministerio de agricultura, para que venga en las primeras sesiones del año próximo á ser despachado y discutido ampliamente y en toda su economía, consultando los vastos intereses que afecta, tal como lo reclaman las conveniencias generales del país, de las industrias y de los mismos obreros que trata de proteger, y que yo deseo sinceramente que sean bien protegidos.

—Apoyado.

Sr. Pera (J. V. —) Pido la palabra.

Sr. Presidente. Puede hacer uso de ella respecto de la moción del señor diputado, para que vuelva el asunto á comisión.

Sr. Pera (J. V. —) — Habría sido preferible, indudablemente, que la honorable cámara dispusiera de mayor tiempo para hacer un estudio detenido del asunto en debate; pero puesto ya en discusión, he de insistir en la manifestación que anteriormente hiciera sobre la necesidad de que esta ley sea sancionada inmediatamente, y sobre todo que la comisión no tie-

ne nada que agregar á lo que ya por repetidas veces ha manifestado como fruto de largos trabajos.

Para la preparación del proyecto, y en esto debo recordar al señor diputado preopinante lo que anteriormente le dijera,—hemos solicitado la opinión de los industriales, la opinión del Poder ejecutivo, todos los informes que anteriormente se presentaron; y con todos estos antecedentes, con los elementos de juicio que ofrece la legislación comparada, hemos presentado como resultado de una detenida deliberación en la comisión, el proyecto que está actualmente en debate.

Creo pues, absolutamente innecesario que el proyecto vuelva á comisión, sin insistir sobre las consideraciones de otro orden que anteriormente he expresado á causa de la brevedad del tiempo de que la cámara dispone.

Respecto á las disposiciones de la ley proyectada, daré en particular todas las explicaciones que fueran requeridas por la cámara, sin aceptar por otra parte, tampoco, lo que manifestara hace un momento el señor diputado por Buenos Aires respecto de la discordancia de opiniones entre los miembros de la comisión.

La comisión ha entendido que esta ley debe ser general para toda la república, que debe aplicarse á todos los centros fabriles, sin entender, como ya anteriormente lo manifesté, que por esto deba aplicarse á los trabajos agrícolas, ganaderos y en general de la campaña, los que quedan absolutamente separados de ella.

Por consiguiente, pues, insisto en lo que manifesté en la última sesión respecto de este asunto; pido que la cámara rechace la moción del señor diputado y que entre de lleno á considerar el asunto.

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Difícilmente, señor, habrá venido al debate un asunto que se haya estudiado con más dedicación que éste á que se refiere el despacho de la comisión de legislación.

Que no lo hemos improvisado lo está demostrando la unanimidad de opiniones manifestadas. No ha habido una sola discordancia. Todos hemos estado de perfecto acuerdo, porque todos sabemos la necesidad imperiosa que existe de que al fin legislemos sobre esta cuestión tan descuidada por los hombres de gobierno, que han prometido tratarla sin jamás cumplir.

El señor diputado Seguí, que pide el aplazamiento, se olvida, seguramente, que los mismos industriales han asistido á las reuniones de la comisión, expresando que si bien no aceptan las disposiciones particulares del proyecto, están de acuerdo en la idea fundamental.

Y bien! Si todos deseamos la legislación social, demostrémoslo, señores diputados! De otra manera nadie creerá en nuestras declaraciones y tendrán razón.

Mandar el despacho á comisión implica una burla para los trabajadores.

Existen, señor presidente, en la sala de la comisión, á donde no ha ido el señor diputado Seguí, veinte volúmenes de informes minuciosos que llevan las firmas de Bialé Massé, Alsina y Bunge, en los cuales se pone de manifiesto de una manera clara y precisa la necesidad imprescindible de legislar sobre este asunto.

¿Por qué el señor diputado Seguí, si tenía necesidad de proponer algunas modificaciones al proyecto, no se presentó á la comisión? ¿Por qué no nos fué á decir las correcciones que creía necesario establecer?

Este proyecto, como he dicho, es el fruto de un trabajo minucioso, de un trabajo meditado y reflexivo sobre el cual hay unanimidad de opiniones, y cuando se ha tratado, después de tan intensa labor á la consideración de la cámara, el señor diputado Seguí viene á hacer moción de aplazamiento! La intención de obstruccionar está clara.

Todas las objeciones que se formulen serán contestadas, pues tenemos el bagaje intelectual necesario y la

documentación requerida para discutir amplia y serenamente este asunto. No se rehuya, entonces el debate.

Por lo menos, el señor diputado Seguí debe dejar votar en general el proyecto que contiene una idea unánimemente aceptada por todo el país, y una vez votado puede proponer las modificaciones que crea convenientes, que ya le hemos de contestar con la reflexión que siempre nos ha caracterizado; pero, señor, no hagamos obstrucción á un pensamiento que es pensamiento generoso de todos los hombres sanos del país!

He dicho.

Señ. Seguí.—Pido la palabra.

Ese pensamiento es también mío, señor presidente; no quiero dejar de ser sano, yo también. Pero es que estas leyes deben tener un antecedente sólido que ésta no tiene en la forma presentada, y por eso me he opuesto en general, porque sé que toda la ley sería observada y con justa razón.

Tengo modificaciones que proponer al proyecto en particular, si la cámara lo llegara á sancionar en general, pero temo que vaya á ocasionar un debate difícil, sin los elementos de juicio necesarios, y á sancionar en cada uno de sus artículos alguna de esas cosas que salen de la improvisación de un debate sin la información necesaria para fundarlo. Es una ley grave que debe tener una economía clara, precisa y armónica. Las modificaciones de un artículo traerían la de otro, la vinculación sería otra causa de debate y al fin vendríamos á lo imprevisto.

Yo he planteado todas las cuestiones, y ninguna de ellas ha sido contestada.

Ha sucedido lo que pensaba. La sola planteación de los problemas que envolvía la ley, ligeramente expuestos, ha traído una dubitación... y creo que aun el convencimiento de la verdad de lo que observo.

Cuando impugné presentando las dificultades que ofrecía todo este proyecto, esperé las contestaciones y no se han producido. La comisión ha

vacilado. Y aun á las otras observaciones, llega hasta decirnos el señor miembro informante que este proyecto no es más que para los centros urbanos.

Nadie sabía que así lo había pensado la comisión, porque en la ley no se expresa nada al respecto; y de ahí una nueva confusión. ¿Dónde va á ser aplicada esta ley? En todas partes? En los centros urbanos? En la capital solamente?

Pero en cualquier forma, repito, si es para toda la república es absurda; si no lo es, es injusta en todo caso. Si fuera general, debemos deliberar cómo se aplicaría en Tucumán, en Carmen de Patagones; ó en Jujuy, porque á nadie se le ocurre que de esa forma surja una diferenciación posible, ni que dé norma á reglamentación alguna.

Es entonces esta una ley que es necesario estudiar y arreglar convenientemente para que pueda servir á lo que nos proponemos. Sino, ¿qué va á resultar? Lo que ha resultado con la ley de descanso dominical. ¿Cómo se ha cumplido esa ley? Como toda ley que tiene buenas intenciones y no tiene condiciones. Esta es una ley de buena intención. Perfectamente; yo la he de votar como adhesión que el ambiente impone. Pero, inmediatamente de votada en general, cuando se entre á la discusión en particular, vendrán las dificultades, por los intereses que afecta, ninguno de los cuales está consultado á la altura que imponen los más elementales principios hoy en más vigor que todas las doctrinas, porque derivan de la misma aplicación de esas doctrinas.

Afirmo que ésta es una ley perjudicial para las mujeres obreras y para los niños en la forma en que está elaborada, y he de demostrarlo; pero dudo que de un debate sin base firme, salga una disposición conveniente.

Aplaudo la insistencia del señor diputado en que se dicte esta ley y lamento no poder acompañarlo con

toda mi conciencia; pero ofrezco mi modesto concurso para una ley completa, que ha de recibir el aplauso de la opinión, el aplauso de los industriales, que invoca el señor diputado, siempre que se le haga un estudio real, prolijo y eficiente que no ha podido tampoco llevar á cabo la Unión industrial. ¿Por qué? Por no tener los informes suficientes. Los ha procurado, pero las dificultades con que tropieza una institución privada le impedía tenerlos; y hasta hace poco no sabía á punto fijo el número de obreras que trabajan en las fábricas, como no ha podido saber tampoco el número de niños.

Sr. Palacios—¡Pero, señor diputado, si tenemos todos esos datos y se los vamos á transmitir cuando sea necesario!

No anticipe la discusión. El señor diputado lo único que quiere es impedir que se trate este asunto.

Sr. Seguí—No, señor.

Sr. Palacios—Le daré todos los informes que quiera cuando tratemos del asunto en particular.

Sr. Seguí—Un asunto de esta naturaleza presenta múltiples faces y se vería con asombro que si se hubieran tenido los datos que exijo resultase aceptable este proyecto. En todas parte el asunto es estudiado de tal manera, que el proyecto es una resultante de ese estudio. Aquí no ha ocurrido eso, pues yo sé ya, de entemano, qué modificaciones serían admitidas por la comisión, modificaciones que no bastan y que traerían aparejadas otras! Pero no tengo fe ni en las mismas proposiciones que yo voy á hacer, porque, lo declaro con franqueza, no tengo plena conciencia de que serán buenas, sino se sancionaran en armonía con otras; y así desde luego resultaría algo inexplicable, más tal vez que este mismo deficiente proyecto.

No es cuestión de sacar una ley. Bastante ha conquistado el señor diputado atrayendo la atención y la simpatías de todos sobre una legis-

lación como ésta. Es una semilla que ha sembrado y que dejándola desarrollar como Dios manda, ha de dar sus frutos. Que éstos sean buenos es á lo que aspiramos todos, procurando poner nuestro grano de arena en obsequio también de los intereses que trata de servir.

Sr. Luro—Se trata de una moción de orden. Se debe votar.

Sr. Lacasa—Pid. la palabra.

Después de la moción que ha aprobado la honorable cámara, para que este asunto se trate en la sesión de hoy, parece que la indicación de aplazamiento hecha por el señor diputado no ha de prosperar; y no ha de prosperar porque el criterio de los señores diputados está perfectamente ilustrado en una cuestión sociológica como ésta, que es raro que no la conozca el señor diputado, á quien hemos tenido oportunidad de verlo informar en muchísimos otros asuntos y á quien hemos escuchado con todo interés, porque tiene el don de exponer las cuestiones con tanto criterio y facilidad como lo ha hecho al informar en distintas ocasiones á nombre de la comisión de obras públicas.

Por consiguiente, esta ley de carácter general, de un propósito tan elevado como es mejorar la condición social y de trabajo de los seres más débiles, no puede ser postergada por las razones que el señor diputado aduce, revelando que conoce el asunto y que podría tratarlo, como se ha visto por las observaciones que ha hecho á la cámara.

Sr. Varela Ortiz—Podría votarse.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado por Buenos Aires, para que el asunto en discusión vuelva á comisión.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusión en general.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota en general el pro-

yecto en discusión, y resulta afirmativa de 35 votos.

- En discusión el artículo 1º.

- Véase el despacho de la comisión en la página 1070.

Sr. Padilla—Pido la palabra.

Cuando se discutió en general el proyecto de ley de que la cámara se ocupa, había hecho la manifestación de que creía que debía resolverse como cuestión previa si el carácter de esta ley debía ser general ó no.

Habiéndose ya votado en general, creo que es la oportunidad de que yo insista en la manifestación que había hecho, proponiendo un agregado á este artículo, que se podría redactar en esta forma: «en la capital de la república y territorios nacionales, los niños no podrán ser admitidos en fábricas, etc.», á fin de que esta ley sólo tenga aplicación en la capital de la república y territorios nacionales.

Propongo este agregado al artículo 1º.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Parece que el agregado no salva la dificultad, señor presidente, porque tendríamos que saber si los demás artículos que hay á continuación de éste se aplicarán sólo en la capital y territorios nacionales ó en toda la república.

Creo que lo que debería establecerse es una disposición de carácter general, que dijera si esta ley debe aplicarse en todo el país ó sólo en la capital de la república.

Esta manifestación creo que correspondería al artículo 1º, que se refiere al tiempo en que se aplicará la ley, y que, por consiguiente, debería también expresar el lugar donde ella se aplicará.

Podríamos reservar este punto para esa oportunidad.

Sr. Padilla—Pido la palabra.

Creo que la dificultad se salva, por lo menos así lo entiendo, haciendo el simple agregado que he enunciado, y digo esto refiriéndome á lo que ha pasado con la ley del

descanso dominical, con la cual se procedió en la misma forma. Si este artículo 1º especifica que la aplicación de la ley está limitada á la capital de la república, queda entendido que los demás artículos se referirán sólo á la capital de la república.

Por otra parte, yo no tendría inconveniente en que se colocara como artículo 1º, aquél á que se ha referido el señor diputado Oliver.

Sr. Vivanco—Pido la palabra.

Voy á oponerme á la indicación del señor diputado por Tucumán, por referirse al artículo 1º. Importaría en realidad, si fuera aceptada esa indicación, derogar la ley de educación común que rige para la capital y territorios nacionales. Esa ley establece que la edad escolar queda comprendida entre los seis y los catorce años. Dispone además,—y lo digo para manifestar á la cámara que en esta parte el proyecto del señor diputado Palacios, despachado por la comisión, no presenta absolutamente ninguna novedad, está todo esto previsto, legislado y con sanciones severas en la ley de educación, que no puede ningún niño ser admitido en talleres y fábricas si no ha pasado antes por la escuela primaria y si no lleva el certificado de haber hecho por lo menos el minimum de la instrucción, que comprende cuatro grados.

Si aceptáramos la proposición hecha por el señor diputado por Tucumán, resultarían que la ley de educación común no tendría imperio por derogación que de ella se haría, en este caso, en la capital y en los territorios nacionales sino únicamente en la primera.

Estas razones son las que me inducen á manifestar que votaré en contra de la proposición hecha, y casi me atrevo á afirmar que el señor diputado Padilla ha de aceptar las razones que hoy como sumamente respetables.

Sr. Padilla—Pido la palabra.

Aceptaría las manifestaciones del señor diputado Vivanco, si es que

Septiembre 28 de 1906

CÁMARA DE DIPUTADOS

11^a Sesión ordinaria

la ley de educación fuera ampliamente cumplida.

Resulta, señor presidente, que aquí viene uno de los inconvenientes que yo había hecho notar á la cámara, cuando tratamos este asunto en general; que no puede aplicarse el precepto á que se refería el señor diputado, por más que esté en vigencia la ley que lo establece.

Yo he sostenido y sostengo esto: que en las provincias esta ley es absolutamente contraproducente; va á fomentar la vagancia—lo voy á decir bien claro—va á fomentar la vagancia, porque existe la ley de educación obligatoria que establece que los niños de seis á catorce años deben ir á la escuela, precepto que no se cumple ni puede cumplirse porque no tiene aplicación general. En la mayor parte de la campaña de las provincias, no existen ni pueden existir escuelas primarias.

Sr. Vivanco—Me he referido á la ley nacional; y no á las leyes provinciales que incumben á las provincias.

Sr. Padilla—Perfectamente, se trata de una ley nacional, pero que no podrá cumplirse.

Sr. Vivanco—Yo no digo que en las provincias se cumplan las leyes de instrucción primaria, porque esa no es cuestión dependiente de la nación.

Sr. Padilla—Yo estoy dando las razones por las cuales esta ley no tendrá aplicación.

Sr. Palacios—Pero la ley de educación debe cumplirse.

Sr. Padilla—Esa es cuestión de los veinte volúmenes de los Diarios de sesiones. Yo no quiero teoría sino que se haga algo práctico.

Sr. Palacios—¿Qué más práctico que esta ley, resultado de un trabajo sereno y minucioso?

Sr. Padilla—Se me observa que la aplicación de esta ley no es del resorte de las provincias, lo cual no es una razón para que la ley se cumpla en las provincias.

Sr. Vivanco—Veo que el señor di-

putado Padilla no ha comprendido bien el alcance de mi observación.

No sostengo que se cumplan ó no las leyes provinciales de educación común. Es sabido que por la Constitución, son las provincias las que deben dictar las leyes de educación común. Lo que sostengo es, que aprobado el proyecto, con la modificación que propone el señor diputado, va á quedar derogada la ley de educación común nacional, por lo que se refiere á los territorios nacionales.

Sr. Padilla—No va á quedar derogada.

Sr. Vivanco—Sí, señor; porque dice que solamente se aplicará en la capital, mientras que la ley de educación común dice que en la capital y territorios nacionales los niños de seis á catorce años deben concurrir á la escuela. De manera que si ahora se dice que sólo se aplicará la ley en la capital, queda derogada en cuanto se refiere á los territorios nacionales.

Sr. Padilla—Entonces podrían agregarse también los territorios nacionales.

Sr. Vivanco—Perfectamente; así no habría inconveniente.

Sr. Presidente—Deseando tomar parte en la discusión, ruego al señor vicepresidente, quiera ocupar este puesto.

—Ocupa la presidencia el señor diputado Roc.

Sr. Carbó—Pido la palabra.

Quiero fundar mi voto en este asunto, por dos razones fundamentales. La primera porque esto es perfectamente de acuerdo con la modificación propuesta por el señor diputado por Tucumán, que asentará en las mismas razones que tuve en otra ocasión para fundar también la necesidad de que fuera una ley exclusivamente destinada á la capital de la república, la del descanso dominical; pero en el presente momento quiero apartarme del concepto general, para manifestar que entiendo de una manera muy distinta del señor diputado por Córdoba la interpretación de este precepto de la ley,

en el caso de que se incorporara, con relación á la instrucción primaria. No es exacto que se oponga á ese precepto de la ley de educación, y mucho menos, por consiguiente, puede derogarlo. Me parece que la interpretación equivocada, en mi concepto, del señor diputado, que ha sido repetida en la sesión anterior por otros de los señores diputados que ha tomado parte en este debate y divulgada por algún diario, bien vale la pena de ser desvirtuada.

Es muy frecuente citar el artículo de la ley de instrucción primaria que establece que la obligación escolar rige de la edad de seis á la de catorce años, para establecer que durante ese período no se puede disponer del niño, que debe estar á la disposición de la autoridad pública.

Sr. Vivanco.—Yo no he dicho eso.

Sr. Carbó.—No lo ha dicho; pero se ha referido á disposiciones de las que resultaría eso.

Sr. Vivanco.—Yo concuerdo con el señor diputado en la interpretación que está dando á la ley de instrucción primaria.

Sr. Carbó.—Entonces no me explico cómo es que el señor diputado ha podido decir...

Sr. Vivanco.—Yo no he puesto límite de edad, sino que he establecido como condición que el niño haya pasado por la escuela primaria.

Sr. Carbó.—No es contradictorio este precepto con el de la ley de instrucción primaria.

Sr. Vivanco.—No se opone el uno al otro.

Sr. Carbó.—De ninguna manera es contradictorio. La ley establece que dentro de la edad de seis á catorce años el niño está obligado á recibir el minimum de enseñanza: vale decir, que la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de ese precepto tiene el derecho de obligar al padre á que mande á su niño á la escuela, siempre que lo tome sin el minimum de enseñanza, entre los seis y los catorce años; pero esto no quiere decir que un niño que á los doce ó trece

años tenga hecho el minimum de instrucción primaria no pueda ser empleado en una fábrica.

Sr. Vivanco.—Estamos perfectamente de acuerdo.

Sr. Carbó.—Entonces no hay contradicción ninguna entre el artículo propuesto en el proyecto en discusión y el artículo vigente en la ley de educación.

Me he credo en la necesidad de decir esto, porque he oído muy frecuentemente repetir como argumento, que debe esta decirse la prohibición de que el niño trabaje en los talleres antes de los catorce años, para que se pueda cumplir la ley de educación.

Es un gran error, y por lo mismo que está muy difundido, muy generalizado, y figura en documentos públicos y en informes oficiales, es necesario que se diga que no es esa la interpretación que da la cámara de diputados, ó por lo menos algunos diputados; y eso que en esto estamos de acuerdo con el señor diputado por Córdoba, con la diferencia de que yo no entiendo que de ninguna manera se pueda disponer de un niño hasta la edad de catorce años.

Este error nos conduce á hacer argumentos que resultan falsos como el que acaba de hacer el señor diputado Palacios, de que no se puede permitir que trabaje un niño antes de los catorce años. Pero si ese niño tiene cumplida la ley escolar, con su minimum de enseñanza, ¿por qué no ha de ir á un taller?

No creo, por consiguiente, que el artículo se oponga á esa ni á ninguna de las leyes en vigencia. Por lo tanto, el argumento desaparece, lo mismo que la observación hecha por el señor diputado por la Capital al proyecto en discusión.

Por todo esto y por razones de otro orden que en otra ocasión he tenido oportunidad de manifestar, dejo constancia de mis ideas á favor de la enmienda propuesta.

Sr. Vivanco.—Pido la palabra.

Debo manifestar que creí que de

mis palabras se desprendería que yo daba una interpretación á la ley de educación exactamente igual á la que le da el señor diputado que deja la palabra.

En lo único que diferimos es en que yo encontraba una contradicción si el artículo 1.º se establecía sólo para la Capital y no para los territorios nacionales. Pero nunca he sostenido que un niño que tenga el certificado de haber cursado el minimum obligatorio de instrucción primaria no pueda trabajar en los talleres, porque lo único que interesa á la nación es que el niño pase por la instrucción primaria.

Se han tomado todas las medidas para que sea efectiva la disposición de la ley. En las escuelas de la Capital se dispone de treinta mil asientos; y según el último censo, el número de niños analfabetos en edad escolar es de veintitrés mil; es decir, que hay asientos de sobra.

Pero aún hay más: se podría buscar una medida armónica para que el niño pueda trabajar al mismo tiempo que recibir instrucción primaria, como se ha hecho con los muchachos repartidores de diarios.

La Prensa y *El Diario* tienen escuelas en que los repartidores reciben instrucción primaria sin que esto impida que puedan hacer su comercio.

Ahora, si la cámara entiende que no hay ninguna derogación á lo dispuesto por la ley de educación común, perfectamente; pero dejo constancia de que el único alcance de mi observación es el siguiente: que la ley de educación común lo que exige es que el niño no sea admitido en las fábricas sin haber recibido el minimum de instrucción obligatoria: exactamente la misma interpretación que acaba de dar el señor diputado por Entre Ríos. Lo he dicho antes y lo repito para concluir: el niño desde la edad de seis años hasta la de catorce, pertenece á la escuela primaria en tanto que no haya cumplido con la obligación de recibir el minimum de en-

señanza que establece la ley nacional de educación común. Por eso he de proponer al artículo 2.º una modificación que establezca esto claramente.

Nada más.

--Vuelve á ocupar la presidencia el señor diputado Carbó.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Del debate que se ha hecho y de los informes pasados se ve que la forma de apreciar la disposición de la ley de educación común ha sido el argumento que ha servido de régimen á los sostenedores de la ley. Hasta los catorce años el niño pertenece al Consejo nacional de educación; es decir, ocho años de escuela.

El señor presidente de la cámara, que ha bajado á ella para tomar la palabra, acaba de dar la verdadera interpretación: no es cuestión de que el niño esté en la escuela desde seis hasta catorce años, sino que son los límites de edad para que haya cumplido con la ley recibiendo el minimum de instrucción.

¿Y cuál es el minimum de instrucción? Los tres grados que comprenden hasta los nueve años. ¿Y qué se hace con los niños de nueve á catorce años? ¿Donde está el asilo ó lugar donde puedan ir á su tiempo para que los hijos de los pobres, de los obreros, de esas obreras que se quiere proteger no se conviertan en vagabundos, viciosos, con perjuicio de la salud y de las costumbres? ¿Quién ha de cuidarlos si los padres están en el trabajo?

No existe nada en nuestro país, y en lo poco que existe por esta misma ley se prohíbe que subsista, impidiendo que las escuelas vendan el trabajo de los niños. Júzguese de la preparación del medio.

Es que no tenemos ninguna razón científica.

Sr. Palacios—;No los conocerá el señor diputado, pero existen, y las daremos cuando se discuta la parte pertinente!

Sr. Seguí—Perfectamente. Lo que yo le quiero decir al señor diputado es lo que significa este proyecto; y en el primer artículo encuentro lo que dije íbamos á encontrar: dificultades insuperables. Arraucada la base fundamental de la ley en la edad, fundada en una falsa interpretación, puede juzgarse hasta donde llegaremos en lo demás. ¿Por qué? Por la forma en que ha sido despachada. Vale mucho la intención, y yo la aplaudo. Pero esta ley sería injusta. Estamos colgando á la capital de la república estas leyes de ensayo; y sin echar de ver ni tampoco aquilatar los trastornos que hemos producido con una ley análoga, vamos á insistir con esta otra para que el trastorno seamayor.

Y este no es un ensayo como esos que se hacen respecto de otras cosas —una cuadra de pavimento por ejemplo. ¿Es malo? ¿Se pone otro? En este caso, por el mecanismo, digamos, de esta ley ¿quién nos dice que no resulte en perjuicio de los mismos obreros que se trata de favorecer? ¿Quién nos dice que con esta ley no se les pondrá á estos obreros en condiciones de no ser recibidos en las fábricas, porque á éstas no les convenga recibirlos de hoy en adelante para no estar sometidos á un régimen penoso?

Quien nos podrá negar que esos niños que concurren á ganar el pan para su casa, ayudando á sus padres mediante un trabajo que pueden hacer, liviano, disciplinario, educador, quien nos dice, repito, que esos niños no sean despedidos á causa de esta ley, y que faltándoles el trabajo, falte el pan en su casa? Oh! todo esto puede pasar, y entonces se podría decir que para curar un mal sin diagnóstico hemos muerto al enfermo.

¿No, señor presidente, esta ley no se debe discutir así, y yo insisto ahora, después de votado en general,—lo que ha sido una satisfacción más para el señor diputado autor del proyecto—en que se aplace este asunto,

y repito la moción de que vuelva á comisión.

Sr. Presidente—Está en discusión la moción de orden que hace el señor diputado por Buenos Aires para que este asunto pase á comisión.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

¿Es realmente curiosa la insistencia del señor diputado para que vuelva á comisión!

Rechazada su moción hace cinco minutos, la reproduce cuando aún no han expresado sus ideas ni el autor del proyecto ni el doctor Piñero que firma el despacho, y acaba de solicitar la palabra. Este procedimiento no es correcto. Está obstruyendo intencionadamente.

Sus contradicciones son palmarias. Declara que acepta y aplaude mi iniciativa, que es iniciativa generosa; y á renglón seguido expresa que perjudica á los obreros y se opone á su sanción en general y solicita reiteradamente el aplazamiento.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Creo haber dado á la honorable cámara la demostración de la oportunidad, ó por lo menos, de la necesidad de encarar la legislación obrera.

Como he dicho y creo haberlo demostrado, la falta de protección del trabajo es realmente en la actualidad un signo de incivilización.

El señor diputado Seguí cree haber presentado razones y demostraciones que han quedado sin impugnación por parte de la comisión. Yo creo precisamente lo contrario. En lo que he encontrado oportunidad y acierto es en la objeción que se refiere al detalle de esta ley, que sin duda tiene su importancia.

Esta ley sobre el trabajo es complementaria de la ley de educación común, precisamente en la disposición de los artículos 1º y 2º que se refieren á la edad, límite en que debe empezar el trabajo en las fábricas. En nuestra ley de educación común se olvida en gran parte que la inmensa mayoría de los hijos de nuestro pueblo, en su condición de hijos de inmigrantes, están destinados desde

la más temprana edad á ganarse el pan cotidiano con el trabajo manual del obrero, del agricultor, lo que exige cierta fuerza física, y la aptitud para determinados trabajos, desde tal ó cual edad.

De manera, pues, que debiendo la educación primaria dar al niño el número estricto de conocimientos elementales que son útiles á las clases laboriosas de la sociedad que los emplea, siendo esa una regla fundamental de la organización social, no puede un pueblo desarrollar bien todas sus fuerzas estando bajo la vigencia de una ley que arranca al niño á su verdadera tarea, que le inculca insensiblemente el gusto del trabajo del medio en que actúe, para dedicarlo muchas veces al estudio de conocimientos abstractos en vista de una sabiduría imaginaria.

Entonces una ley de trabajo que llama al niño á una determinada edad, como aquí á los catorce años, lejos de contrariar, de restringir los efectos de esa ley, por el contrario los amplía y los complementa.

Sin duda, que al fijar aquí las edades que se refieren á los niños y á las mujeres no se ha procedido caprichosamente, como dice el señor diputado Seguí; pero no me es posible desconocer que no se debe traer al debate un asunto de esta importancia con el apresuramiento con que tenemos que proceder, y me voy á permitir llamar la atención de mi honorable colega de comisión y autor del proyecto, sobre las dificultades que tienen necesariamente que suscitarse en el espíritu de los señores diputados, al establecer estas prescripciones en un asunto que recién va á tratar la cámara por primera vez, y en una cuestión de tan trascendental importancia.

De manera que si no puedo admitir las afirmaciones del señor diputado Seguí, de que ha hecho objeciones fundamentales á este proyecto que no le han sido contestadas, no puedo dejar de reconocer que en lo que se refiere á las disposiciones en

particular del proyecto tiene razón en solicitar de la honorable cámara toda la amplitud necesaria para la discusión de una ley de esta naturaleza.

Sr. Van Gelderen.—Pido la palabra.

Voy á apoyar, no obstante haber votado en general el proyecto, la moción de que vuelva á comisión formulada por el señor diputado por Buenos Aires; y la voy á apoyar por esta sencillísima consideración. Yo preguntaría al miembro informante, y de fijo no me podrá contestar ¿á dónde van los niños que no pueden entrar á una fábrica cuando han terminado su instrucción elemental y necesitan trabajar para ayudar á sus padres? Para sancionar una ley en esta forma sería necesario que hubiera previamente asilos que los recogieran y les dieran ocupación. Sin estos elementos no podemos entrar á votar esta ley.

Algo más: basta leer la ley en general para que nos apercebamos de que no puede tener la misma aplicación en los distintos climas de la república, porque no se legisla lo mismo para un país donde se vive sometido á una temperatura de cuarenta grados, que para un país cuya temperatura no alcanza sino á treinta ó treinta y cinco.

Todas esas razones deben ser reconocidas por el distinguido autor del proyecto y por la comisión para que acepten la moción que se ha formulado.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

No había querido hacer uso extensamente de la palabra al informar el artículo en particular, precisamente por la situación en que la cámara se encuentra, que necesita dedicar la mayor parte de su tiempo para atender otros asuntos importantes; pero no es posible, aun cuando se trata de una moción de aplazamiento, dejar sin contestar las observaciones que se han hecho anteriormente, respecto de los antecedentes que la comisión pudiera tener sobre este artículo primero.

Como dije al informar en general el proyecto, y contestando también

en general la observación que formulaba el señor diputado por Buenos Aires, la cuestión relativa á si esta ley debe tener carácter general ó simplemente particular para la capital de la república, había sido ya ampliamente discutida al tratar la ley del descanso dominical: sería, pues, una simple repetición volver á ella en este caso.

Por mi parte, y fundándome en razones que también anteriormente expuse, sostuve la conveniencia de que esta ley fuera de carácter general, estableciéndose las limitaciones que marca el artículo primero, es decir, determinándose que se aplicará solamente á las fábricas, usinas y talleres que se encuentren en cualquier parte de la república, ya sean centros urbanos de grande ó pequeña importancia. Lo que la comisión había querido separar claramente en esta legislación sobre el trabajo de las mujeres y niños era todo aquello que se refiere á los trabajos ganaderos, agrícolas ó faenas del campo, en que, como ya oportunamente manifesté, no se necesita ni más garantía ni más protección para las mujeres y niños que las mismas que ofrecen estas clases de industrias á todos los trabajadores.

Respecto á la edad en que los niños son admitidos en la escuela y sobre la cual se ha hecho una observación de carácter fundamental, estoy perfectamente de acuerdo también con lo manifestado por el señor diputado por Entre Ríos. Creo que la ley de protección al trabajo de las mujeres y niños ha coincidido simplemente con la ley de educación común, porque no es sólo por razón de las disposiciones de la ley de 1884 que la comisión ha aceptado esta disposición: ha tenido en cuenta razones de otro orden, que el angustioso término en que se promueve el debate no me permite exponer detenidamente, lo que creo, por otra parte, innecesario ahora que solo se trata de votar si se aplaza ó no este proyecto.

Por consiguiente, pues, y dejando así contestadas con brevedad las observaciones hechas, insisto en la manifestación que anteriormente hiciera respecto del pesamiento de la comisión, que se encuentra bien habilitada para informar en cualquiera de las disposiciones de la ley en particular, siempre que se presenten en forma concreta y no como propia y vaga expresión de sentimientos ó convicciones personales.

Sr. Tornquist. Pido la palabra.

Yo simpatizo señor presidente, con la iniciativa de señor diputado Pálacios que responde á un propósito plausible como es mejorar las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños en fábricas y talleres. Creo que no es solamente un deber del estado sino de todo hombre de bien, el de contribuir al bienestar de sus semejantes. Creo también que, como en todos los países del mundo, han de producirse entre nosotros algunos abusos, porque como se ha dicho, dentro de la libertad de trabajo se han introducido contumbres que importan para el obrero un estado próximo al de esclavitud, porque se le ha obligado á trabajar hasta donde no lo permite la constitución física del hombre. Simpatizo pues con la idea, y creo que esta materia importantísima debe ser objeto de una reglamentación. Pero por otro lado, aunque no dudo que la idea ha sido bien meditada y perfectamente bien informada por la comisión de legislación, temo que no llene todas las aspiraciones que debe satisfacer.

He conversado con varias personas que ocupan niños y mujeres, y me han hecho esta observación: que aquí en la Capital, precisamente hay muchas mujeres que no trabajan en las fábricas sino en su casa y á destajo. 14 y 16 horas diarias, y á estas mujeres no alcanzarían los beneficios que buscamos con esta ley. La casa de Gath y Chaves, por ejemplo, ocupa muchas mujeres que trabajan á destajo y en sus casas, que cosen ropa

blanca á tanto por pieza, y que para conseguir sostener este género de vida están obligadas á trabajar no menos de 10, 12 ó más horas por días. ¿Qué harán, entonces, las fábricas con obreras que trabajen de 6 á ocho horas por día, menos hora y media para el almuerzo? No podrán sostener la concurrencia con el trabajo que se hace fuera de las fábricas. Tendrán que despedir sus obreras y vendrá entonces á resultar como decía el señor diputado por Buenos Aires, que la ley en vez de ser benéfica al elemento obrero, tendrá un efecto contraproducente.

Sr. Seguí—Perfectamente!

Sr. Tornquist—En Alemania—no estoy bien seguro porque no he estudiado detenidamente la cuestión—existe la ley reglamentaria del trabajo; y últimamente, el año pasado, se celebró en Berlín una exposición de trabajos de mujeres realizados en sus casas, exposición protegida por la emperatriz, y su resultado ha sido dar una sorpresa inmensa respecto á lo que ganan estas mujeres en el trabajo: reciben una miseria, algo que es insuficiente para vivir, á tal punto que ha determinado á los hombres del gobierno á abrir una investigación para llegar á poner remedio á tal situación.

Como el señor diputado Palacios, pienso que es necesario hacer algo, pero no me parece que esta ley llena las aspiraciones de todos; y si la moción del señor diputado por Buenos Aires, de volver el asunto á comisión, tuviera el apoyo de la cámara, me permitiría poner un agregado: que la cámara nombre una comisión investigadora para que estudie este asunto, tomando datos de los grandes y de los pequeños industriales y todos los que pueda buscar, para presentarnos en mayo del año próximo un dictamen bien fundado á fin de ver si podemos encontrar una fórmula que llene las aspiraciones que todos tenemos.

Sres. Palacios y Piñero—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado Palacios.

Sr. Palacios—La cedo al señor diputado: hablaré después de él.

Sr. Piñero—La investigación á que se refiere el señor diputado que deja la palabra, está ya hecha en gran parte por las oficinas técnicas, como ser el departemento nacional de higiene y sus empleados, y algunos médicos especialistas: la comisión ha tomado conocimiento de sus informes y conoce también los hechos á que el señor diputado se ha referido.

Las objeciones ó resistencia que se hacen á este proyecto, no se refieren tanto á que se piense que la comisión carece de todos los datos y conocimientos necesarios para dar los informes que requieran los señores diputados, sino más bien, á la premura con que se trata este asunto que tiene tanta importancia.

De manera que sin estar en contra del nombramiento de comisiones para estudiar asuntos especiales, creo que en el caso del proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños, se perdería tiempo y se dislocaría el trabajo que la comisión de legislación ha realizado en este sentido.

Por esto me parece que sería más ventajoso para el desarrollo de este proyecto y para hacerlo ley, que quedara en manos de la comisión de legislación.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Debo prevenir al señor diputado que no está en discusión el asunto, sino una moción.

Sr. Palacios—Sí, señor presidente, voy á hablar sobre la moción de aplazamiento, contestando al señor diputado Tornquist que deja la palabra.

La comisión parlamentaria á que ha hecho referencia no puede prestarnos ningún servicio. Cuando el ministro del interior señor González resolvió proyectar la ley nacional del trabajo, que después confesionó con la ilustrada colaboración de distinguidos profesores, ordenó una inspección prolija, un estudio minucioso del medio industrial y de las condiciones de los trabajadores. Las conclusiones á que arribaron los inspectores del Poder ejecutivo, que

en más de una ocasión he citado en este recinto, se encuentran coleccionadas en la comisión de legislación, son perfectamente armónicas, demuestran de una manera clara que no permite la más leve hesitación, que el trabajo de las mujeres y de los niños se realiza en condiciones perjudiciales para su salud y que es obra de justicia tendiente al engrandecimiento nacional, poner cuanto antes manos á la obra para evitar el espectáculo bochornoso que en nuestro país presenta la explotación brutal del trabajo de los débiles.

Después de haber examinado una cantidad innumerable de fábricas, cuyos números constan en los informes que pongo á disposición de los señores diputados, los médicos de la Asistencia comisionados por el Poder ejecutivo afirman que la situación de la mujer obrera es mucho peor que la del adulto, tanto en lo que respecta á las diversas condiciones del trabajo en relación con sus aptitudes y susceptibilidades fisiológicas cuanto en lo referente á su remuneración, que puede considerarse en general incompatible con la conservación de la salud, y que la situación del niño obrero es detestable en conjunto, y en casi todos los casos particulares en que se emplean niños en gran número; que ella llega en ciertas industrias á extremos verdaderamente monstruosos, y que estas circunstancias determinan lógicamente el empobrecimiento material, intelectual y moral de los trabajadores, con detrimento evidéntísimo de la grandeza del país.

Y estas conclusiones á que arriban no son simples declaraciones líricas; son el resultado de un examen detenido.

Fueron examinados centenares de establecimientos industriales: fábricas de tejidos, de bolsas de arpillera, de alpargatas, de fósforos, de chocolate, de galletitas, de estuches, de bombones, etc. que emplean en sus talleres más de seis mil niños de ambos sexos y más de ocho mil jóvenes obreras. Allí los comisionados, desligados de

prejuicios, guiados por un espíritu de observación y de amor á la verdad que les hace honor, han podido constatar como están subvertidos en las fábricas, modernas cárceles, los más elementales principios de la higiene y cómo la injusticia se ha hecho carne en los que lucran con el trabajo de las mujeres y de los niños!

Interrogados esos pobres niños, seguramente no contestaron como afirma el diputado Seguí que á él le respondieron:—*«Lejados tranquilos; estamos contentos con nuestro trabajo.»*— Quizá, señor presidente, porque en presencia de los comisionados del Poder ejecutivo los niños no previeron nuevas extorsiones...

Un hecho comprobado por los inspectores da la medida de la explotación del trabajo de los menores. Sostiene uno de ellos que en general el salario de los niños asciende á cincuenta centavos por día en las industrias en que los adultos ganan tres pesos—¿Es posible—y estas son sus palabras—que la productividad del trabajo de un niño con horarios iguales y tareas no muy inferiores á las de los adultos sea cuatro y seis veces menor que la de éstos?

Ya vemos, señor presidente, como resultará inútil la comisión parlamentaria á que se refiere el señor diputado Tornquist. Los comisionados del Poder ejecutivo han examinado un número tan considerable de fábricas y han estudiado tan detenidamente las condiciones del trabajo, que sería absurdo é injusto el aplazamiento solicitado por el diputado Seguí.

Sr. Seguí.—Hay más de cincuenta mil mujeres en los talleres...

Sr. Palacios.—¿No me interrumpa el señor diputado!

Insisto: está realizada minuciosamente la investigación, y sólo por un espíritu de obstrucción, claramente manifestado por el señor diputado Seguí, se puede insistir en el aplazamiento de esta cuestión.

Sr. Seguí.—No, señor; no trato de hacer obstrucción.

Sr. Palacios.—¿S señor diputado,

vuelvo á afirmar, hay intención manifiesta de hacer obstrucción!

El señor diputado Tornquist, oponiéndose á este proyecto tantas veces postergado por la inacción de la cámara y que no es sino una simple tentativa de legislación obrera, afirma que carecerá de eficacia porque no es completo, porque no se legisla para las obreras que trabajan á domicilio.

El argumento es inconsistente. Mi proyecto no es, por cierto, un código como el del ministro del interior doctor González, código impracticable. La prueba de la impracticabilidad está evidente en esta oposición tenaz á una ley parcial que se refiere á una de las cuestiones más simples de la legislación social.

Lo único que se desprende de la afirmación del señor diputado Tornquist es la necesidad de que una vez aprobado este proyecto, que no va á resolver, por cierto la cuestión obrera, cuyas raíces están en lo hondo, empleemos todas nuestras energías para que desaparezca ese sistema bárbaro de hacer sudar—*sweating system*—establecido por las grandes tiendas de la capital como la de Gath y Chaves, *New England* y muchas otras que pagan salarios miserables por trabajos intensos.

Esto es sólo una tentativa, señor presidente, y le ponemos trabas!

Se trata de las más generosas aspiraciones, en favor de las mujeres y niños, y no queremos convertirla en ley! No vamos á legislar para los obreros fuertes que sienten justas rebeldías, que conmueven una sociedad mal fundamentada, que producen agitaciones tumultuarias. No, vengo á reclamar la atención de los señores diputados para los que no agitan, para los que desconocen sus derechos, para los que carecen de fuerza, y por lo tanto de defensa.

Representamos al pueblo; acordémonos entonces que en las tres cuartas partes de nuestros hogares, la industria explota el trabajo, y defendamos por lo menos contra la tira-

nía del capital á las mujeres y los niños, que, ya lo he dicho, son el porvenir de la patria!

Después legislaremos sobre el trabajo á domicilio, sobre los accidentes, porque no debemos quedar atrás en este eterno marchar. Las legislaciones del mundo, analizadas todas, casi sin excepción, prescriben reglas sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.

Y nosotros, pueblo joven, sin tradiciones, que deseáramos ser acción, voluntad firme para marchar á la vanguardia ¿nos resignaremos á quedar atrás de todos los pueblos?

¡No, señor presidente! Aplazar este asunto, así, indebidamente, nombrar comisiones parlamentarias para el receso, que no se han de reunir, que no podrán seguramente hacer un trabajo más completo que el que realizaron los inspectores nombrados por el ministro González, me parece, señor, que es proclamar bien alto que la cámara no quiere ocuparse de la cuestión del trabajo que rehuye las leyes constructivas y que son vanas palabras, palabras que se llevaron el viento. Las pronunciadas en este recinto por los presidentes de la república y por los señores diputados que afirmaban la necesidad de hacer justicia á los obreros!

Por este camino se va derecho á las turbulencias proletarias que conmueven violentamente el organismo social. Las agitaciones inevitablemente se producirán, y cada vez más fuertes, en presencia de la incuria del Congreso que se despreocupa en absoluto de la clase trabajadora, la más noble, la más fecunda, la que realiza la riqueza de la nación! (*Aplausos en la barra.*)

He dicho.

Sr. Seguí.—Pido la palabra.

No trato de hacer obstrucción, señor presidente, aunque podría muy bien ser un caso salvador el uso de ese medio. Trato otra cosa, y en armonía, lo creo sinceramente, para realizar el propósito del señor diputado.

He solicitado datos, elementos de

juicio que se prometen pero que no han sido suministrados, y que, á la verdad, en ningún caso debieron faltar para dar bases fundamentales al proyecto que se discute. No discuto la idea de fondo, discuto y sostengo que las disposiciones que encierra el proyecto no son las que convienen á nuestro medio; y con ese motivo vengo presentando observaciones que pueden calificarse de verdaderamente científicas y que han servido en todos los países para elaborar las leyes análogas. Este proyecto ni siquiera trae la clasificación de las fábricas, usinas y talleres; ¿cómo se va á apreciar, entonces, la diversa índole de trabajo á que pueden estar sometidas las mujeres y los niños? ¿Debe esto ser uniforme? ¿Son máximas ó mínimas las determinaciones?

Sr. Palacios—¿Y la reglamentación del Poder ejecutivo?

Sr. Seguí—El señor diputado no me permitió que le hiciera una observación; permítame, entonces, por lo menos, que siga el hilo de mi exposición.

Sr. Palacios—Una interrupción en que se veía claramente la obstrucción que hacía el señor diputado.

Sr. Seguí—De ninguna manera; no trato de obstruccionar bajo ningún punto de vista; estoy haciendo observaciones.

Sr. Palacios—Pero no ha hecho ninguna que se refiera al fondo mismo de la cuestión.

Sr. Seguí—¿Si las vengo haciendo desde el principio!

Sr. Palacios—Entre al debate el señor diputado, sin hacer moción de aplazamiento, y le vamos á contestar.

Sr. Seguí—Sólo podríamos seguir esta discusión convirtiéndose la cámara en comisión, tomándose todo el tiempo necesario para redactar artículo por artículo; establecer para cada una de las provincias el régimen que deba aplicárseles si la ley es general, porque jamás habría de votar yo una ley que fuera sólo para la Capital y que pusiera á las fábricas de ella en condiciones desventajosas.

Eso no puede llevar á darnos una ley buena; eso importaría un atentado contra la riqueza que se desarrolla en la capital de la república, y eso importaría un perjuicio grande para esos obreros que se trata de proteger poniéndolos en condiciones desventajosas con relación á los demás de la república.

Démonos cuenta de lo que esto significa; y no se cae que tenemos los mismos propósitos que el señor diputado, pero procuramos establecer lo que conviene á todos los vastos intereses comprometidos. Yo también he concurrido á las fábricas y en todas las ocasiones he protegido en cuanto he podido al obrero. Una vez ochocientos hombres ocurrieron á pedirme que les procurara la protección de la autoridad porque había un grupo de cincuenta obreros que estaban fuera de la fábrica amenazando y motejando de «carneros» á los que trabajaban; ochocientos obreros que me decían: señor no hay garantías para el trabajo en este país; ¿cómo es posible que no haya libertad para que podamos trabajar?

Este proyecto convertido en ley produciría una crisis...

Sr. Palacios—Si no se sancionan leyes de trabajo, la cuestión obrera se reagrarará!

Sr. Seguí—Se reagrarará más con las leyes, y hoy no podemos sino defendernos de la precipitación. Yo sé lo que necesitan los obreros.

Que las fábricas de Buenos Aires son malas! Señor! habrá una que otra mala; pero nosotros conocemos bastantes, para poder afirmar que, en general, las fábricas son buenas, modernas, establecidas en amplios edificios, con todas las instalaciones que la higiene y el cuidado de la salud del obrero reclaman.

Sr. Palacios—No dicen eso los informes del Poder ejecutivo.

Sr. Seguí—Allí se ven estas mujeres y estos niños, cuyo trabajo, por lo general, es perfectamente compatible con la edad y con el sexo...

-Un señor diputado hace una observación en voz baja al orador.

Sr. Seguí—Tiene mucha razón el señor diputado: esa puede ser una fábrica perjudicial para la salud, en tanto que se destacaría como mala entre tantas buenas. Pero, en general ¿qué hacen esos niños y esas mujeres? Se les da trabajo liviano en general...

Sr. Palacios—Si me permite el señor diputado...

Retire la moción de aplazamiento el señor diputado y le voy a probar que el esfuerzo de la atención que tienen que realizar los niños en el trabajo de nuestras fábricas no está por cierto en relación con sus energías.

El trabajo muscular excesivo no existe; pero la función de la atención hace que eso que el señor diputado llama trabajo liviano exija un esfuerzo que perjudica la salud.

Podría citarle el caso del niño ponepliegos, que tiene que hacer pasar 1300 pliegos por hora en las máquinas modernas de imprimir... ¿Donde está el trabajo sencillo y liviano?...

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado que no interrumpa más.

Sr. Seguí—Habrá excepciones, pero ellas no pueden determinar una rigidez general para la ley, sino establecer el modo de corregir el mal. En tanto vamos demostrando lo que queremos y no vemos que se justifiquen con los fundamentos dados y las observaciones que van saliendo.

En resumen, señor presidente, mi objetivo, en este caso, es que hagamos una buena ley, pero que sea buena a nuestra economía, buena para los industriales y para los obreros. Los mismos industriales, la misma Unión Industrial á que pertenezco, que se han pronunciado en contra de este proyecto, presentan correcciones de tal naturaleza que evidencian la falta de estudio y conocimiento de los elementos esenciales que para resolver el asunto tienen; no entran á la economía de la ley; y á la proposición de las seis horas de trabajo, por ejemplo, ellos responden proponiendo la

jornada de nueve horas; y nadie me ha podido contestar en la Unión Industrial misma por qué ponen las nueve horas; como aquí no se ha dado la razón de la salud, surgiendo después del debate la base que sirvió de norma para fijarla, base deleznable y que fácilmente ha quedado desalojada. Y así iremos siguiendo.

Lo que yo quiero en este momento es salvar mi situación, porque tengo conocimiento del asunto, y salvar al país de una ley imperfecta; yo no quiero obstruccionar, sino que se haga una buena ley; no pretendo que se forme una nueva comisión sino que la misma comisión,— en la que hay hombres preparados y de reputación científica, en la que está el mismo señor diputado Palacios,— dedique un estudio meditado á este proyecto, deteniéndose en cada uno de sus artículos, tomando nota de las correcciones y observaciones que se han formulado, para ensamblarlo en una sola idea, en un sólo pensamiento, que resuelva el problema con el debido acierto, y como lo exigen los intereses afectados.

La discusión aquí, en la forma iniciada, confirma cuanto he dicho; y no dude la cámara, ha de seguir en la misma forma ante la perplejidad de los señores diputados, que improvisarán soluciones mentales para dar su voto.

Espero que el año próximo llegaremos á tratar este asunto con la colaboración que ha de venir, y con el convencimiento de todos de que se sanciona una ley sana y conveniente.

Sr. del Barco—Pido la palabra.

Yo no puedo ser sospechado por el señor diputado Palacios de no ser un partidario decidido del obrero, pues es sabido que antes que él he presentado iniciativas en esta cámara en favor de los obreros. Sin embargo, creo que este proyecto de ley no es completo. Hay muchas lagunas, faltan muchos informes que es necesario conocer para votar con pleno conocimiento de causa.

Los informes del señor Bunge, á

que el señor diputado se ha referido y que conozco, son insuficientes, puesto que él mismo declara que son incompletos, y por lo tanto no son exactos en su mayor parte.

En cuanto á lo de la edad de catorce años, después de lo manifestado, lo creo arbitrario, porque no he oído fundamento alguno que lo justifique.

No sabemos tampoco por qué se establecen las seis horas, cuál es el número de niños empleados en las fábricas, cuántas son las mujeres embarazadas que salen de cuidado por año, etc. cuánto va á importar para la economía de estas fábricas el tener que pagar dos meses de salario á estas mujeres mientras dure su puerperio.

Por eso insisto en que para tratar esta cuestión es necesario más reposo y más datos.

En el congreso obrero de 1902 se aprobó lo siguiente: que los niños no puedan entrar en los talleres antes de cumplir los quince años. El delegado Campagnini hizo notar que la mala situación de los obreros está todavía agravada con la competencia que le hacen los niños y las mujeres, agregando que los niños que trabajan en los talleres, además del inconveniente de la competencia á los obreros, suministran el 75 % de las víctimas de los accidentes. Esto me hace sospechar que hay tendencia del obrero á desalojar al niño.

Hay que estudiar el asunto con el mayor acopio de antecedentes y datos posibles para no hacer una ley destinada á fracasar.

Yo no soy sospechoso, como le decía al señor diputado Palacios, y tengo tanto entusiasmo como él para todo lo que sea favorable al obrero; pero creo que no debemos precipitarnos para hacer una obra que no ha de dar resultado alguno.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado que sólo está en discusión la moción de aplazamiento.

Sr. Palacios—Pero es que los señores

diputados hacen argumentos que me veo en la obligación de contestar...

Varios señores diputados—¡Que se vote!

Sr. Piñero—Pido la palabra, para hacer una observación.

Sr. Presidente—No puedo concedérsela, porque ya ha usado de ella dos veces.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

El señor diputado por Buenos Aires ha dicho que no estaban determinadas las industrias en la ley, y como no debo dejar sin contestar ninguna observación concreta, voy á mostrarle como la enumeración que se hace en el artículo 1º del proyecto es análoga á la que hace la ley francesa de 1892, que tomo del erudito comentario de Mesward y Lerroury. Esta dice: Las usinas, manufacturas, minas, talleres y sus dependencias, etc. de cualquier naturaleza que sean, públicos ó privados, quedan sujetos á las disposiciones de esta ley».

El proyecto de la comisión establece que no podrán ser admitidos en las fábricas, manufacturas, talleres y demás establecimientos los niños menores de catorce años.

No quiero, por consiguiente, dejar á la cámara bajo la impresión de que la comisión haya procedido sin tener en cuenta las disposiciones contenidas en leyes análogas, cuya clasificación debe tener también en cuenta el Poder ejecutivo al reglamentar la ley.

Ya he manifestado en general que se ha dejado un ancho campo á esta tarea administrativa, por creerla más propia y adecuada á una legislación de ensayo como la presente.

El señor diputado por Córdoba nos reclamaba las razones por las que se fijaba la edad de catorce años para que los niños fueran admitidos en las fábricas, cuyos antecedentes no encontraba. Yo quiero prescindir de toda una serie de consideraciones, que podría expresarle para satisfacer su pregunta; pero dada la forma en que se está discutiendo el asunto, quiero decirle solamente que el artículo pro-

yectado por la comisión corresponde al artículo de la ley francesa, tomada de la misma fuente anterior que dice que los niños no pueden ser empleados por los patronos de las fábricas, usinas, manufacturas mineras, talleres y sus dependencias, á que se refiere el artículo 1.^o, antes de la edad de trece años, salvo los que tienen certificados de instrucción, que pueden ser admitidos á la edad de doce años.

Y agregan los comentaristas: «Estas disposiciones ponen de acuerdo la legislación industrial con la ley de 28 de marzo de 1882 sobre la instrucción primaria obligatoria».

Exactamente lo mismo establece el artículo de la ley argentina proyectada por la comisión, con el aumento á catorce años de la edad de admisión que establece como término nuestra ley de educación y que ya fijaba también el proyecto González, por las razones que expresa el mensaje.

Hago estas aclaraciones para que se vea que la comisión ha procurado proyectar una ley en la forma más completa y con el mayor número de antecedentes, teniendo en cuenta todos los informes producidos en el país y las conclusiones de leyes análogas, así como las de los congresos científicos. Repito que contestaré en igual forma cualquier observación que se formule al despacho, suministrando antecedentes, informes y explicaciones de todo género que se requieran en forma concreta.

Esto es todo lo que quería decir.

Sr. Lacasa.—Pido la palabra.

Voy á combatir la moción de aplazamiento de este asunto.

Creo que ninguna de las cuestiones que se debaten y se han debatido en esta cámara ha sido mejor estudiada que ésta; y la prueba está en la erudición y los datos que ha suministrado la comisión y los que presentan los que sostienen el aplazamiento, apoyándose en una gran cantidad de documentos y papeles de todo género, como para dilucidar el asunto en la discusión en particular.

Con tantos datos y antecedentes, sería mejor entrar de lleno al debate.

Se dice que hay que aplazar el asunto, porque esta ley debe ser muy buena! ¡Si todas las leyes deben ser muy buenas! El deber de todos los diputados es hacer leyes muy buenas! Por consiguiente, eso no es una novedad. Lo que yo sostengo es que no debemos estar discutiendo el asunto en sus detalles para pedir el aplazamiento.

Por estas consideraciones voy á insistir en negar mi voto al aplazamiento, á fin de que se trate el asunto.

Sr. Leguizamón.—Pido la palabra.

Voy á votar el aplazamiento por una razón eminentemente práctica.

He votado por el proyecto en general; me es simpático todo esto que se refiere á la legislación obrera; estoy un poco tocado también por la idea moderna, que me parece sumamente conveniente para la sociedad; pero es menester tener en cuenta que con la argumentación de sentimentalismo, con toda la argumentación práctica de los sostenedores del proyecto que argen la sanción de la ley, estoy ante este hecho: se trata de un proyecto cuya iniciativa es de la Cámara de Diputados, que iría al Senado y no podría ser sancionado para que quedase en vigencia en el presente año.

Si se tratara de un proyecto de esos que pueden ser despachados rápidamente, no habría inconveniente en hacer esperar á todos los asuntos promotores del progreso y de la riqueza pública que se encuentran en la mesa del secretario para ser tratados. Pero, señor presidente, el asunto no se puede votar sino en una extensa discusión. Ya se ha ido la tarde en la tentativa de sanción de una legislación obrera, como ha sido calificada. ¿A dónde iríamos en estos términos? A ocupar el resto del período que termina mañana sin ver logrados los anhelos de los sostenedores del proyecto.

Es, pues, por razón eminentemente

práctica, siéndome simpático el pensamiento de la ley, que voy á votar la moción de aplazamiento.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Estoy de acuerdo, señor presidente, con el criterio de alguno de los señores diputados que piensan que es por lo menos difícil y hasta angustioso el discurrir una ley de esta trascendencia la víspera de la clausura del período parlamentario.

No estoy de acuerdo, por cierto, con las razones en que han fundado algunos de los señores diputados su adhesión á la moción de aplazamiento hecha por el señor diputado por Buenos Aires.

Creo que la comisión conoce perfectamente el asunto, y creo también que tiene todo el caudal de conocimientos é informaciones que es posible recojer dada la situación en que estos problemas obreros se hallan en la república.

El señor ministro del interior hace tres años procedió á levantar la primera investigación de la situación de las fábricas y de los obreros en la república; y esta investigación no ha sido mejorada ni aumentada desde entonces. De manera que la comisión de legislación, como antecedente argentino, como antecedente práctico, ha dispuesto de todo lo que existe en el país, y no podría mañana, al volver á estudiar este asunto, disponer de mayores antecedentes.

Aparte de lo que son antecedentes argentinos, la doctrina que ha inspirado á todas las legislaciones es perfectamente conocida de los señores diputados; y el proyecto que se presenta está inspirado en el ejemplo de naciones en que han venido practicándose las legislaciones más adelantadas de la tierra.

La comisión de legislación, pues, á menos de que se procediera á levantar nuevas investigaciones, á hacer nuevas estadísticas de la situación obrera en la república, trayendo nuevos antecedentes más precisos, mejor meditados que los anteriores, no podría sino reproducir el mismo pro-

yecto que ha presentado hoy, al iniciarse las sesiones del próximo período.

Pero no puede desconocerse á la vez que estas cuestiones son completamente nuevas en nuestro parlamento, que la mayoría de los señores diputados por razón de que es la primera vez que este proyecto se presenta á la consideración legislativa, no tienen el caudal suficiente de información como para poder resolver sobre el tambor, cuestiones que comprometen intereses valiosos, muchas veces contradictorios; y es muy posible que algunas de las disposiciones del proyecto puedan justificar el cargo que algunos diputados han formulado: que destinadas á proteger al obrero, son contraproducentes, son contrarias al obrero mismo.

Por estas consideraciones, y como no puedo ser sospechado de no tener la mayor decisión y el mayor entusiasmo porque el Congreso argentino se dedique al estudio y á la sanción de leyes destinadas á proteger no sólo al obrero sino á fijar la protección legal del trabajo en la república, dictando leyes que unas veces vayan á proteger al obrero contra los desmanes del patrón, y otras á amparar la libertad del obrero puesta en tela de juicio por las exageraciones sectarias de otros obreros compañeros, voy á desviarme de algunos de mis colegas de comisión, votando la moción de aplazamiento que ha formulado el señor diputado por Buenos Aires, y haciendo votos porque la cámara no deje transcurrir las sesiones del año venidero sin tratar en su punto más trascendental y más esencial el código obrero que reclama ya imperiosamente el estado de adelanto en que la república se encuentra.

He dicho.

Sr. Luro—Pido la palabra.

Es para agregar á la moción de aplazamiento una de carácter resolutivo é interno de la cámara...

Sr. Presidente -- Permítame. Para que el señor diputado no parta de una base que puede ser equivocada,

le haré presente que la moción que está en debate es la del señor diputado por Buenos Aires, que no es de aplazamiento sino para que el asunto vuelva á comisión.

Sr. Luro — Siendo esa la moción, deseo fijar el alcance de mi voto que le será favorable; pero con el agregado de que la comisión que ha despachado y estudiado este asunto produzca su dictamen en el primer mes de sesiones del próximo período.

—Apoyado.

Sr. Presidente—¿Acepta el señor diputado por Buenos Aires la ampliación?

Sr. Seguí—Sí señor.

Sr. Vedia—Pido la palabra.

Yo voy á permitirme proponer una modificación á la moción del señor diputado Luro.

Si la comisión ha agotado el estudio de esta materia, y si entramos en receso, es problemático que se reúna durante él para continuar el estudio de este asunto; y entonces yo modificaría la moción del señor diputado Luro en este sentido: que la cámara resuelva que el asunto quede aplazado hasta las sesiones del año próximo, constituyendo la orden del día número 1.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Yo he propuesto que el asunto vuelva á comisión por las razones que he dado, y espero que en los primeros días de mayo tendremos despacho. Sostengo, repito, mi moción y acepto el agregado propuesto por el señor diputado Luro.

Sr. Vedia—Mi moción tiene por objeto exteriorizar el deseo de la mayoría por medio de una resolución de la cámara en este momento, en que asediada por las exigencias de la última hora no puede dedicarle á este asunto toda la atención que él reclama: que establezca su voluntad de prestarle la consideración que no le puede acordar en la hora presente, en las primeras sesiones del próximo período.

Es por esto que insisto en mi moción, presentándola, en todo caso, en substitución de la que hizo el señor diputado Seguí.

Sr. Presidente—Habiendo insistido el señor diputado por Buenos Aires en su moción, se va á votar. Si esa moción no fuera aceptada se pondrá á votación la del señor diputado por la Capital.

Se va á votar si el asunto vuelve á comisión.

—Se vota y resulta afirmativa de 39 votos.

Sr. Presidente—¿El señor diputado por la Capital propone como un agregado ó como otra moción la de tratarlo en las primeras sesiones del año próximo?

Sr. Vedia—Volviendo á comisión el asunto no tiene objeto mi moción.

Sr. Luro—Mi agregado ha sido aceptado por el autor de la moción.

Sr. Presidente—Muy bien.

18

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

MODIFICACIONES A LA LEY NÚMERO 4340

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de legislación ha estudiado las modificaciones presentadas por varios señores diputados á la ley número 4370; y por las razones que expone el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Modifícase el artículo 9º en la siguiente forma: «Modifícase el artículo 31 en la siguiente forma»:

El derecho reconocido por el artículo 18 de la ley 4340 podrá ser ejercido por los miembros de la administración judicial después de veinticinco años de servicios en ella y cincuenta y cinco años de edad; por los maestros de instrucción primaria con veinticinco años de servicios en ella y cuarenta y cinco años de edad; por los empleados del correo y del telégrafo en las mismas condiciones; por los empleados, clases y

ENERO 7 DE 1907

54ª REUNIÓN—CONTINUACIÓN DE LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SRES. JULIO A. ROCA (HIJO) y FRANCISCO J. OLIVER

Diputados presentes:—Alvarez (A.), Alvarez (J. M.), Amaya, Argerich, Astrada, Astudillo, Aubone, Balestra, del Barco, Barraquero, Barriaza (N.), Barraza (P. S.), Barrera Córdón, Berrondo, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carlés, Carasño, Castro (A.), Cernadas, Cornejo, Dantas, Demaría, Díaz de Vivar, Doyehuard, Fleming, Fourouge, García, Garrido, Gigeau, Goumet, González (N.), González Bonorio, González Calderón, Grandoli (M.), Grandoli (O.), Guevara, Guido Lavalle, Gutiérrez, Hernández (M.), Hernández (S. Z.), Iriondo, Lacasa, Laferrère, Lamas, Leguizamón, López (), Luro, Martínez, Méndez (P. G.), Méndez Casariego, Mitre, Monsulve, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Naón, Ortiz de Rozas, Orzábal, Padilla, Palacios, Paz, Pelúto, Pera (C. L.), Piuasco, Pinedo, Piñero, de la Riestra, Ruiz Díaz, Seguí, de la Serna, Silva, Terán, Tornquist, Ugarte, Uriburu, Van Gelderen, Varela (H. C.), Vega, Vieyra Iatorre, Vivanco, Vocos Giménez, Yofre, Zabala, Zavalla.—**Ausentes con licencia:** Argañarás, Carbó, Contte, Figueroa, López (M. E.), Ortiz (I.), Pera (J. V.), Varela Ortiz.—**Con aviso:** Campos, Castañeda Vega, Correa, Delcasse, Drago, Iturbe, Iatorre, Ledesma, O'Farrell, Olmos, Parera, Robirosa, Ruiz Huidobro, Terrosa.—**Sin aviso:** Castro (J.), Freire, Ibáñez, Mohando, Mugica, Ponce, Rivas, Saldías.

SUMARIO

- 1.—Homenaje á la memoria del doctor don Bernardo de Irigoyen.
- 2.—Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley abriendo un crédito por \$ 52.284,28 m/n al ministerio de agricultura.
- 3.—Comunicaciones del Senado.
- 4.—Moción para tratar con preferencia las modificaciones del Senado al proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril de Monte Nuevas á Victorica.
- 5.—Moción para tratar con preferencia las modificaciones del Senado al proyecto de ley relativo á obras de salubridad y provisión de aguas potables á varias ciudades de la República.
- 6.—Despacho de las comisiones.
- 7.—Moción para tratar con preferencia un despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley reglamentario del trabajo de las mujeres y los niños.

- 8.—Aprobación del despacho de la comisión de poderes sobre la elección de diputados practicada en el distrito de la Capital, por la que resultan electos los señores Carlos Carlés y Zoilo Cantón. Se incorpora á la cámara el diputado electo doctor Zoilo Cantón.
- 9.—Presentación de documentos referentes á la elección de un diputado practicada en el distrito electoral de Córdoba.
- 10.—Moción para tratar con preferencia un despacho de la comisión de obras públicas relativo á la construcción de un tranvía en Formosa.
- 11.—Peticiones particulares.
- 12.—Licencia al diputado señor G. Figueroa para faltar al resto de las sesiones.
- 13.—Licencia al diputado señor Alejandro Carbó para faltar á algunas sesiones.
- 14.—Moción para tratar con preferencia un proyecto de ley autorizando á la Sociedad rural argentina á ocupar algunos terrenos en Palermo.
- 15.—Moción relativa á la forma de discusión del presupuesto.

Enero 7 de 1907

CÁMARA DE DIPUTADOS

7ª sesión extraordinaria

- 16—Moción de preferencia para un proyecto de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Alurralde a San Pedro de Colalao.
- 17—Aplazamiento de un despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril de Monte Nievás á Victorica.
- 18—Votación de diversas mociones.
- 19—Aprobación del despacho de la comisión de obras públicas mandando practicar estudios para la construcción de un ferrocarril de la estación Alurralde á San Pedro de Colalao.
- 20—Autorización á la presidencia para comunicar al Senado los asuntos sancionados.
- 21—Informe de la comisión, sobre la ley general de presupuesto.—Consideración del asunto en general.
- 22—Discusión del anexo A, Congreso nacional.

—En Buenos Aires, á 7 de enero de 1907, el señor presidente declara reabierto la sesión á las 4 p. m.

I

HOMENAJE A LA MEMORIA

DEL DOCTOR DON BERNARDO DE IRIGORYEN

Sr. Presidente—Señores diputados

Uno de los más esclarecidos servidores de la República, que ocupara alguna vez la presidencia de esta honorable cámara, el doctor Bernardo de Irigoyen, ha concluido los días de una existencia larga y fecunda, consagrada primordialmente al servicio del país.

El gobierno de la nación le ha rendido el tributo de los más altos honores oficiales. Aun flamea á media asta, en señal de intenso duelo, la bandera cuya soberanía él contribuyó á afianzar en las vastas extensiones otrora desiertas del sud del continente. *(¡Muy bien! ¡muy bien!)*

La conquista diplomática de la Patagonia al cimentar la obra de la ocupación militar del Río Negro, fijó para siempre, á la vez que los límites territoriales, el destino político de la República y la estabilidad de la paz de Sud América.

Tuvo después el doctor Irigoyen,

la fortuna de poder completar su obra de estadista con la iniciativa y la aplicación de las leyes tutelares que presidieron la organización y el desenvolvimiento de los vastos territorios que la nación incorporara efectivamente á su dominio por la acción de los tratados que llevaron su firma.

Años más tarde, en una hora de definiciones históricas, marcó con entereza la orientación de una nueva política, desde las filas turbulentas de su propio partido deponiendo la enseña revolucionaria, para buscar en el ejercicio legal de nuestras propias instituciones el imperio de la paz pública y del orden constitucional, en los cuales reside, y solo en ellos, la garantía del bienestar y de la grandeza de la nación.

Bastarían estos dos grandes momentos de su actuación de hombre público, para dejar perfilada la personalidad del gran ministro y del gran ciudadano.

En homenaje á su memoria, á la cual han de vincular todos, amigos y adversarios, el recuerdo de los amables prestigios de su invariable y excepcional cultura y de la distinción superior de su espíritu, invito á la honorable cámara á ponerse de pie. *(¡Muy bien! ¡muy bien! Aplausos.)*

—Los señores diputados se ponen de pie y lo mismo hace la concurrencia de las galerías.

HONORES

DECRETADOS POR EL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente adjuntándole copia del decreto de la fecha, expedido en acuerdo de ministros, por el cual se disponia los honores que el gobierno tributa á los restos del eminente ciudadano doctor don Bernardo de Irigoyen.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 3º de ese decreto me es grato invitar especialmente á la honorable Cámara de diputados a la indicada ceremonia.

Dios guarde al señor presidente.

J. FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

45

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La comisión de presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

1º En el proyecto de ley del Poder ejecutivo sobre contribución territorial.

2º En el proyecto de ley del señor diputado M. M. Padilla modificando el artículo 45 de la ley sobre recaudación, inspección y fiscalización de los impuestos internos.

3º En el proyecto de ley del señor diputado Palacios sobre modificaciones a la ley de patentes.

4º En el proyecto de ley del Poder ejecutivo abriendo un crédito de 300.000 pesos para los gastos preliminares de la celebración del primer centenario de la emancipación política de la República.

5º En el proyecto de ley del Poder ejecutivo, sobre pago de las cuentas provenientes de suministro de luz eléctrica al puerto de la Capital.

—La de peticiones se expide en la elección practicada en la capital de la República el 25 de noviembre próximo pasado, por la que resultan electos diputados los ciudadanos Carlos Carlés y Zoilo Cantón.

Sr. Presidente—Como es de práctica, se tratará sobre tablas el despacho de la comisión.

Sr. Martínez—Pido la palabra.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado...

7

TRABAJO

DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS

Sr. Palacios—Solicité la palabra al empezar la sesión, con el objeto de formular una moción. Habiéndose dado cuenta de los asuntos entrados hago uso de ella.

Sr. Presidente—No le he concedido antes la palabra al señor diputado, en razón de no haberse terminado de dar cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Palacios—Voy a molestar nuevamente la atención de la cámara con un proyecto cuya postergación resul-

ta increíble, y discúlpenme los señores diputados si mi persistencia, hija legítima del entusiasmo, que siempre es noble, y de la convicción, que en este caso es profunda, me obliga a distraerlos por más tiempo del estrictamente indispensable para formular una moción.

Yo, que he asistido desde niño a los primeros estremecimientos del despertar obrero en la República, que he sentido las palpitaciones siempre generosas del pueblo, he llegado a esta banca investido de una misión que he de cumplir con toda la exactitud que exigen mis ideales; esa misión, que he aceptado por un acto libre y espontáneo de mi voluntad, es la de luchar sin tregua para conseguir, en la modestia de mis fuerzas, que nuestra política interior, se oriente en el sentido de solucionar los más graves problemas que ya ha planteado en nuestro país el industrialismo moderno.

La política argentina, señor presidente, debe entrar en una faz nueva que se encuentre en concordancia con las necesidades sociales que responden a leyes desconocidas ú olvidadas desgraciadamente por los legisladores.

La política estrecha, política de círculo, de camaradería, debe abrir paso a la política científica, que estudia los fenómenos sociales, que los interpreta con alto criterio y que señala la solución de los problemas que agitan las sociedades modernas.

Un joven y distinguido sociólogo argentino, en su último libro, que me ha dedicado haciéndome un honor inmerecido, después de afirmar que la política debe ser eminentemente evolutiva, dice que el astrónomo necesita mover su telescopio si quiere seguir el curso de una constelación que peregrina por el espacio, y que las agrupaciones humanas son también constelaciones que peregrinan por el espacio infinito de la historia; y he tenido ya la oportunidad de poner de relieve en esta misma cámara, que el industrialismo, el desarrollo de la maquinaria, ha determinado condiciones de

Enero 7 de 1907

CÁMARA DE DIPUTADOS

7ª sesión extraordinaria

hecho nuevas, ha transformado las relaciones entre los obreros y los patronos, ha creado nuevos derechos y nuevas obligaciones y ha señalado así el camino por donde deben implantarse las reformas que constituyen la moderna legislación social.

Sabedor de las dificultades de todo género que los enemigos de todo lo nuevo oponen á las reformas, por muy justas que sean, me abstuve de traer á la cámara un conjunto de leyes que resolvieran diversos conflictos, y sólo me concreté á presentar el proyecto que se refiere al trabajo de las mujeres y de los niños, que fué acogido con general aplauso. Se trataba, señores diputados, de las mujeres y de los niños de aquéllos en quienes está depositado el porvenir y la grandeza futura de la patria, de aquéllos por cuya salud y educación debemos velar incesantemente si aspiramos al dictado de nación civilizada. ¿Quién podría oponerse á la sanción de semejante ley? ¿quién podría rechazar un proyecto que encarna un pensamiento generoso, una idea noble y levantada?

Y sin embargo, forzoso es reconocerlo, ha tenido sus detractores. Primero, aquéllos que no obstante haber proclamado innovaciones, propiciado reformas, en este mismo recinto quizá, se oponen, porque llegados á cierta época de la vida se han detenido y quieren que todo se detenga con ellos; no pueden resignarse á su propio estancamiento, mientras todó marcha; se parecen á aquel antiguo senador de la república de que nos habla Anatole France en su «Jardín de Epicuro». que durante su juventud había conspirado en todos los instantes, que había provocado cincuenta motines y complots contra la existencia del imperio, y que ya viejo, si no de cuerpo por lo menos de espíritu, se llenaba de indignación, rujía de cólera y de temor y llamaba á la fuerza pública cuando de la ventana de su habitación, divisaba un grupo de estudiantes bulliciosos é inquietos que hacía irrupción en los jardines del Luxemburgo.

Otros, los misoneistas por tempe-

ramento, los que se oponen á todo lo nuevo, los que padecen de *ideofobia*, los que quieren marchar eternamente atrás ó que prefieren no marchar, retardatarios enemigos del progreso. Y por último, han sido también detractores de la reforma los adeptos de una libertad inorgánica, que querían hacer de la sociedad, según la expresión de Renan, un inmenso desierto en cuyo centro se levantara soberbio el monolito del estado. (Aplausos).

Pero frente, señor, á estos opositores, que deben de pensar muy poco en el movimiento reformador, está el mundo civilizado que ya no discute la bondad de la reforma que propicio.

Hasta en la vieja España, que creíamos cristalizada en un criterio arcaico, el estadista Canalejas ha dicho desde el gabinete que conde el Estado no interviene para regular ó atenuar las luchas de las clases, que donde los gobiernos repudian abordar los problemas sociales, estallan las conmociones con resplandores de incendio.

Austria, católica y autoritaria, Suiza de abolengo individualista, según la expresión de Posada, tienen una legislación social casi completa.

Y en Inglaterra, señor presidente, Chamberlain, de acuerdo con los conservadores, después de redactar aquel programa de reforma que todos los señores diputados conocen, dijo que asumir una actitud puramente negativa frente al problema social implicaba falta de sentido político y de espíritu de justicia.

Y por último en Sud América, donde los gobiernos se han opuesto á las reivindicaciones obreras por creerlas extemporáneas, el presidente de la república Oriental del Uruguay acababa de mandar á la asamblea legislativa un proyecto que se refiere á la ley del trabajo con prescripciones exactamente iguales á las que he tenido el honor de presentar á la consideración de la cámara; y lo fundando diciendo que la república debe aprovechar estos tiempos de formación que correu para ella en que es fácil co-

rregir vicios y defectos incipientes; así como implantar instituciones nuevas y prepararse para conquistar un puesto distinguido entre las naciones civilizadas, no por la prepotencia de la fuerza, no por las hegemonías navales, sino por lo avanzado y racional de su legislación, por el espíritu amplio de justicia, por el vigor físico é intelectual y por el vigor moral de sus hijos. (*Muy bien!*)

¡Cuánto tenemos que imitar á nuestro pequeño y viril vecino del otro lado del Plata!

Los fundamentos de las prescripciones que he propuesto son, señor presidente, de orden de la higiene y de fomento de la educación. Respecto de los primeros, es bueno hacer notar, ya que ha pasado á la categoría de axioma aquello de que la capacidad de rendimiento depende del estado de salud; y respecto de lo segundo, —fomento de la educación,—me ha de bastar hacer mención de la legislación de los Estados Unidos que cuida de la educación de sus hijos, en una forma admirable.

Veamos: son datos que registra el último número del Boletín del departamento de trabajo, de Estados Unidos, y que pongo á disposición de los señores diputados.

En Arkansas, que es un país de negros, se prohíbe por ley de 1904, el empleo industrial de todo menor de 14 años que no sepa escribir su nombre y sentencias sencillas en inglés.

En California se prohíbe por ley de 1906 el empleo de todo menor de 14 años en casas de comercio, escritorios, lavaderos, fábricas y talleres, restaurantes, hoteles y distribución de mercaderías.

La misma ley prohíbe emplear en las horas que están abiertas las escuelas á todo menor de 16 años que no sepa leer y escribir correctamente en inglés.

En Delaware—La ley de 1905 (ya ven los señores diputados que es una de las más recientes) prohíbe el empleo en la industria de todo menor de 14 años, prohibición que se extiende

hasta los 16 si el menor no ha asistido á la escuela en los 12 meses que inmediatamente precedan al oficio ofrecido ó buscado.

En Hawái.—La ley de 1905 prohíbe el empleo de menores en general donde se fabrique ó expendan licores.

En Kansas.—La ley de 1905 prohíbe el trabajo de los menores de 14 años en fábricas, usinas, mataderos, y de los menores de 16 años en toda ocupación ó lugar peligroso para la vida, la salud ó la moral, debiendo los patronos ó empresarios exigir un certificado de edad y de asistencia escolar de los niños firmado por las autoridades escolares del distrito.

En Vermont—La ley de 1904 prohíbe el empleo en fábricas y talleres, de todo menor de 16 años, durante las horas de funcionamiento de las escuelas del distrito y después de las 8 de la noche.

Es así, señor presidente, como los Estados Unidos, con un presidente doctrinario y docente, marchan á pasos de gigante hacia el progreso interminable, asombrando al mundo!

La unanimidad de opiniones entre los miembros de la comisión de legislación aun en la reconsideración del despacho, no está demostrando de una manera que no permite la más leve hesitación, la imperiosa necesidad de sancionar este proyecto.

Me permite recordar á los señores diputados que en el mensaje con que acompañaba la ley de trabajo el exministro del interior doctor González, decía que esta reforma era reclamada con una conmovedora unanimidad; que las investigaciones que había realizado el Poder ejecutivo daban como triste consecuencia la situación más afligente de las mujeres y los niños á quienes las leyes de la vida obligaban á trabajar en condiciones iguales á las de los hombres, y agregaba que no había más que un solo anhelo, un solo propósito, una sola aspiración en el mundo civilizado á favor de esta reforma que implicaba un ordenamiento más racional de estos dos agentes de la producción.

Enero 7 de 1907

CÁMARA DE DIPUTADOS

7ª Sesión extraordinaria

Reclamamos pues, señor presidente, una solución definitiva.

¿Qué esperamos? ¿qué vuelvan á producirse las conmociones obreras?

Esas agitaciones son dolorosas; acor-démonos de lo que dijo Canalejas!

Se impone una solución definitiva para este asunto que ha seguido una dolorosa *via crucis*. Fué despachado por la comisión de legislación, después de un estudio sereno y meditado; fué aprobado en general por esta misma cámara, después de una discusión erudita y extensa; y fué aplazado cuando entraba á la discusión en particular.

Convocada la cámara á sesiones extraordinarias, por dos tercios de votos se aprobó la minuta que presenté para que el Poder ejecutivo incluyera entre los asuntos que deberían tratarse en sesiones extraordinarias, el proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños.

El Poder ejecutivo accediendo al pedido de la honorable cámara incluye el proyecto; la comisión de legislación vuelve á reunirse, reconsidera el despacho, obvia todas las dificultades, rompe todos los obstáculos que pudieran presentarse, y facilita la discusión; haciendo que de su carácter general se convierta en ley de carácter especial. Y cuando íbamos á discutir por segunda vez, cuando parecía que iban á satisfacerse las aspiraciones, tantas veces expresadas, de las clases trabajadoras, las mociones de preferencia vuelven á interponerse para evitar que esta ley reclamada tan insistentemente por los trabajadores se convierta en una realidad.

Yo creo que hemos hablado mucho y que no hemos hecho nada; la hipertrofia de la palabra ha determinado la atrofia de la acción; y es necesario que demostremos al pueblo que nos ocupamos de algo serio!

Uno de los diarios serios de la capital, *La Nación*, refiriéndose en un editorial al mensaje del presidente de la república del norte, dice que es injustificable la actitud de la cámara al postergar un proyecto de ley

del trabajo—y esta manifestación es repetida á diario por toda la opinión del país. ¿Y entonces?

Culpeamos á la incuria, á la negligencia de este cuerpo legislador que posterga indefinidamente la solución del problema!

El momento, sin embargo, no hay duda que es propicio: la monárquica Inglaterra acaba de llevar al gabinete á un ministro obrero que se ha puesto al frente del movimiento reformador que ha de ser por cierto beneficioso para la clase trabajadora.

Los Estados Unidos, la gran república norteamericana con su departamento de trabajo, cumple en estos momentos una alta misión educadora y constructiva, y por último Francia, Francia que ha sido y es incubadora de todas las libertades, Francia, el gran sol que desparrama la luz por todo el planeta, está realizando una revolución pacífica en medio de la admiración de todo el mundo; Viviani el nuevo ministro del trabajo, cuyas oficinas se acaban de instalar en el palacio que ha desalojado el arzobispo de París, ha dicho en la Cámara de diputados que iría al Senado para expresar á los viejos fundadores de la república, que ésta no debe ser solamente la expresión política del régimen democrático, sino también su expresión social y que dentro de ella los obreros tienen derecho á conquistar toda clase de satisfacciones de orden material ó moral! (*Muy bien*.)

¡Incorporémonos, señor, al movimiento civilizador, sancionando este proyecto que el pueblo reclama con urgencia y que tiene su fundamento incommovible en la ciencia! Mi moción es para que se trate en la sesión de hoy el referido proyecto del trabajo reglamentario de las mujeres y los niños.

—Apoyado.

Sr. Presidente —Se tratará la moción del señor diputado después que se considere la elección de diputados por la Capital.

CAMARA DE DIPUTADOS

MAYO 27 DE 1907

3. REUNION - SESION ORDINARIA

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES—Alvarez (J. M.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astudillo, Aubone, Balestra, Barraquero, Barraza (N.), Barrera Cordón, Calderón, Cantón (E.), Carbó, Carlés (C.), Carlés (M.), Castro (A.), Castro (J.), Cernadas, Contte, Cornejo, Crespo, Dantas, Delcasse, Doyhenard, Figueroa, Fleming, Freire, García, Garrido, Gigena, Gonet, González Bonorino, González Calderón, Grandoll (O.), Guldo Lavalle, Hernández (M.), Irlondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma, López, Luro, Martínez, Méndez Casariego, Mitre, Monsalve, Moyano (F.), O'Farrell, Oliver, Ortiz (I.), Orzábal, Palacios, Peluffo, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Ponce, de la Riestra, Rivas, Robirosa Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huldobro, Saldías, Salvá, Silva, Terán, Terrosa, Tornquist, Varela, Vedlia, Veyra Latorre, Vivanco, Vocos Giménez, Zavalía. AUSENTES CON LICENCIA—Drugo, Grandoll (M.), Naón, Urburu. CON AVISO—Alvarez (A.), Astrada, Berrondo, Campos, Corren, Hernández (S. Z.), Méndez (P. G.), Mohando, Montenegro, Moyano (V.), Mugica, Padilla, Paz, Pitt, Seguf. SIN AVISO—Barraza (P. S.), Cantón (Z.), Demaría, Díaz de Vivar, Fernández, Faurouge, González (N.), Gutiérrez, Ibáñez, Laferrère, Olmos, Pinasco, de la Serna, Van Gelderen, Yofre, Zabala.

SUMARIO N.º 3

- | | | | |
|---|--|----|---|
| 1 | Homage á la memoria del ex-diputado señor Rufino Varela Ortiz. | 7 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley aprobatorio de un decreto relativo á la creación de cátedras para diversos establecimientos de enseñanza. |
| 2 | Aprobación del acta de la sesión anterior. | 8 | Mensaje del Poder ejecutivo remitiendo informes referentes á una solicitud del señor Luis Defflippi sobre construcción de un puerto en Comodoro Rivadavia. |
| 3 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando la inversión de 8.450.000 pesos oro en obras de ensanche del puerto de la Capital. | 9 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando la inversión de 65.000 pesos oro en los gastos de representación de la República en la Conferencia de la paz que se celebrará en La Haya. |
| 4 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley ampliando en 20.000 pesos mensuales el ítem 9.º del presupuesto de instrucción pública relativo á gastos de construcción y refacción de edificios escolares. | 10 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley aprobando un protocolo suscripto en la tercera Conferencia panamericana para la constitución de una Junta internacional de juriscónsultos. |
| 5 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley creando un fondo permanente para la defensa agrícola. | 11 | Mensaje del Poder ejecutivo remitiendo la rendición de cuentas de la universidad de Buenos Aires. |
| 6 | Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley confirmando la compra de una propiedad para el obispado de La Plata. | | |

12

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley abriendo un **crédito suplementario** de 30.000 pesos para gastos eventuales.

13

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando el pago de una **indemnización** de 20.000 pesos con motivo de una expropiación de terrenos ocupados por el ferrocarril argentino del este.

14

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando la inversión de 600.000 pesos en la **adquisición de un terreno** y construcción de edificio para dependencias de la dirección general de correos y telégrafos de la Capital.

15

Mensaje del Poder ejecutivo invitando a la Cámara a un **to dem.**

16

Nota comunicando la **constitución** del honorable Senado.

17

Nota del señor Leonidas Carreño, comunicando su cese en el cargo de diputado y su **incorporación al Senado**, como senador por La Rioja.

18

Rendición de cuentas por el secretario habilitado de la cámara, de los fondos recibidos para gastos.

19

Despacho de la comisión.

20

Despacho de la comisión de poderes en la **elección de diputados** practicada en la provincia de Entre Ríos, por la que resultan electos los señores Casiano Calderón, Carmelo F. Crespo y José M. Salva.—Aprobación del despacho é incorporación de los electos.

21

Telegrama de **condolencia** de la comisión permanente del Congreso nacional del Paraguay con motivo del fallecimiento del señor diputado R. Varela Ortiz.

22

Diversas **peticiones particulares.**

23

Por moción del señor diputado A. L. Palacios se resuelve tratar en la sesión del 31 del corriente el proyecto de ley de **reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños.**

24

Licencia al señor diputado F. Uriburu para faltar á las sesiones durante cinco meses.

25

Licencia al señor diputado M. Grandoli para faltar á las sesiones durante un mes.

26

Permiso al señor diputado L. M. Drago para formar parte de la delegación que representará á la República en la conferencia de La Haya.

27

Permiso al señor diputado P. S. Naón para aceptar el cargo de secretario de la delegación argentina en la conferencia de La Haya.

28

Consulta á la cámara con motivo de dos proyectos presentados por el señor diputado del Barco antes de cesar en sus funciones.

29

Proyecto de ley, por el señor diputado G. del Barco, sobre **construcción de un puente** en el Río IV.

30

Proyecto de ley, por el señor diputado G. del Barco, mandando construir obras para la provisión de **aguas potables** á Villa del Rosario, en Córdoba.

31

Proyecto de ley, por el señor diputado E. Astudillo, mandando practicar estudios para **obras de irrigación** en diversas poblaciones de la provincia de San Luis.

32

Proyecto de ley, por el señor diputado E. Astudillo, acordando 20.000 pesos para contribuir á la **construcción de un canal** en Quines, provincia de San Luis.

cita el pago de pensiones atrasadas.—A la comisión de peticiones.

—Marfa Suárez de Figueroa solicita permiso para residir en el extranjero.—A la comisión de peticiones.

—Vecinos de Corrientes solicitan un subsidio.—A la comisión de presupuesto.

—La superiora de las hermanas capuchinas de Saavedra solicita un subsidio para edificar una escuela.—A la comisión de presupuesto.

—Héctor A. Bravo solicita una beca para estudiar ingeniería en Bélgica.—A la comisión de presupuesto.

—Una sociedad de damas de Corrientes solicita un subsidio para la terminación del templo de aquella capital.—A la comisión de presupuesto.

—La municipalidad del Rosario de Santa Fe solicita un subsidio para la terminación de la casa de aislamiento.—A la comisión de presupuesto.

—Eulogia Olmedo Matheu de Leonetti y Domingo Barros Matheu solicitan un subsidio para la construcción de un panteón.—A la comisión de presupuesto.

—Ángel Menchaca reitera una solicitud de subsidio para hacer conocer en Europa su sistema musical.—A la comisión de instrucción pública.

—Constantino Gaito solicita un subsidio para publicaciones musicales.—A la comisión de instrucción pública.

—Ernesto de Mendizábal reitera su solicitud de aclaración de la ley de montepío civil.—A la comisión de legislación.

—Isidoro Campos solicita una subvención para hacer estudios de meteorología en Europa.—A la comisión de instrucción pública.

—Los detenidos en el cuadro cuarto del departamento de policía solicitan su libertad con motivo de la apertura del Congreso.—A la comisión de peticiones.

—Pedro Dilarregui acusa de prevaricato á los doctores Carlos Molina Arrotea y Ramón Méndez, vocales de las cámaras en lo civil y criminal respectivamente.—A la comisión de investigación judicial.

—Solicitudes de pensión: Mariana R. de Pagonape, Ana María Villamonte, Petrona M. de Hornos, Petrona Briones Medina, Juana E. Espora, Enriqueta G. de Saavedra, Catalina y Eulogia Doblas, María y Rosa Figueroa, María Nadal de Villarino, Celina Villarino Nadal, Eulogia González de Correa, Josefina Minoyetti, Bernarda Tinotti de Zavalla, Juana S. de Ribeiro, Luisa Cortina de Genaro, Eduardo Thames Alderete, Leopoldina y Magdalena Lacasa, María Luisa del Carril.—A la comisión de peticiones.

—El "Centro feminista" solicita el pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado A. L. Palacios, referente

al trabajo de las mujeres y los niños en los talleres.—A la comisión de legislación.

23

REGLAMENTACION

TRABAJO DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

Sr. Palacios—Ruego á la presidencia quiera ordenar la lectura de la nota de que acaba de dar cuenta la secretaría, presentada por el "Centro feminista".

Sr. Presidente—Si la cámara no tiene inconveniente, se dará lectura de la solicitud á que acaba de referirse el señor diputado por la Capital.

—El señor secretario lee:

Siendo los propósitos del "Centro feminista" propender á la emancipación intelectual, moral y material de la mujer, cualesquiera que sean sus condiciones sociales; y considerando altamente humanitario y del mayor interés social el mejoramiento de las condiciones de la mujer obrera, pedimos á la honorable cámara sancione el proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, presentado en junio de 1906 por el señor diputado Alfredo L. Palacios.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

He visto con viva simpatía, señor presidente, la nota presentada por el "Centro feminista" que preside con aplauso unánime la doctora Elvira Rawson de Delleplane, heredera del talento y de las condiciones de carácter de su ilustre antecesor el doctor Rawson.

La petición viene firmada por distinguidas universitarias que hacen honor al país: por la señorita Alicia Moreau, conocida ventajosamente en toda la república, á pesar de su juventud, por su vigoroso espíritu de investigación, que ha merecido serios elogios de las más altas autoridades científicas del país; por la señora de Repetto y señoritas de Basaldúa y Justo, cuyos apellidos conocidos son garantía de inteligencia y de virtudes.

Esas damas, señor presidente, que viven, por cierto, en un ambiente distinto al de los obreros, han ido al conventillo, á las fábricas, á los talleres, han estudiado con espíritu desprevenido las condiciones en que trabajan las mujeres y los niños, y han venido á la cámara para decirnos la necesidad imperiosa de reformas sociales á que se refería

riosa que existe de que se reglamente el trabajo de esos dos importantes factores de la producción nacional.

La actitud del "Centro feminista", noble actitud sin duda, me estimula para persistir en la campaña que he emprendido con tenacidad en pro del derecho nuevo que exige una legislación constructora.

El año pasado, la cámara se caracterizó, desgraciadamente, por una irresolución, que no siendo determinada por riquezas de ideas, era á mi juicio, vituperable.

El proyecto reglamentando el trabajo de las mujeres y de los niños, fué despachado dos veces por la comisión de legislación. Fué amplia y seriamente discutido por la cámara y por la prensa toda del país; y sin embargo, las ocho mociones que formulé para que se tratara y á las cuales la cámara prestó su sanción, fueron otras tantas veces aplazadas, hasta que, en la última sesión del pasado período legislativo, por indicación del señor diputado Roca, el asunto quedó á la orden del día, para ser discutido en las primeras reuniones de este año.

Hoy, señor presidente, las circunstancias deben haber cambiado, y estoy seguro de que todos y cada uno de nosotros venimos con el ánimo decidido de abordar estos grandes problemas, que sería cobardía no resolver.

El departamento nacional del trabajo, recientemente creado, ha reunido los datos necesarios respecto al trabajo de las mujeres y de los niños, datos que deben encontrarse á la disposición de los señores diputados; y el señor diputado Seguí, que el año pasado se opuso tenazmente á la sanción de este proyecto, interpretando los anhelos de la "Unión Industrial argentina", me ha manifestado antes de ahora, que á pesar de encontrarse en disconformidad con algunos puntos de mi proyecto, cree que ha llegado la oportunidad de dictar una legislación que reglamente el trabajo de las mujeres y de los niños.

En estas circunstancias, señor presidente, me parece que las dilaciones, las demoras, las interpretaciones torcidas serían realmente criminales; el país exige que se aborde el problema. El industrialismo moderno, con su maquinaria, que ha transformado la potencialidad de los trabajadores, y ha creado también el derecho nuevo, cuyos preceptos llenos de savia fuerte deben reemplazar á los arcáicos y bárbaros

preceptos del derecho viejo, que ha descripto ya su parábola histórica.

Fuera de nuestro país, no se nos cree tan atrasados, posiblemente debido á las propagandas, algunas veces inexactas, aunque bien intencionadas de nuestros cónsules.

En el congreso internacional de la mutualidad, realizado el año pasado en Milán, nuestro ilustrado cónsul señor Belisario J. Montero, pronunciando un discurso en nombre de los delegados extranjeros, decía las siguientes palabras que se encuentran publicadas en un informe oficial:

"El gobierno se preocupa y estudia estas obras de previsión que independizan al hombre de la beneficencia oficial. El sabe que ayudando al obrero—á ese verdadero trabajador que transforma en riqueza las cosas de la naturaleza,—hará acto de justicia y de humanidad, al mismo tiempo que de sana política y de preservación social. Y es por esto que desea seguir de cerca el movimiento mutualista internacional mientras prepara la legislación social."

Fué entonces cuando el presidente honorario del congreso, señor Luzzatti, ex senador del reino de Italia, pedía permiso á los congresistas para hacer un paréntesis al programa de la reunión y expresaba la necesidad de que se agradeciera la parte del discurso del señor Montero que se refiere á las obras de previsión á realizarse por el señor presidente de la República Argentina; se extendía en amables consideraciones para nuestro país; hacía el elogio de nuestros hombres de gobierno; afirmaba la prosperidad creciente de esta nación, se especializaba con la "gran obra de reformas de nuestro primer magistrado," y terminaba con estas palabras que creo oportuno repetir: "Ruego al congreso que me acompañe en el voto de gracias que pido se envíe en su nombre al presidente de la República Argentina por su programa de reformas sociales en favor de la clase obrera, y pido al honorable delegado argentino que tan oportunamente nos ha hablado de ellas, que le transmita en nuestro nombre este voto del congreso."

Estas palabras fueron saludadas con estruendosos aplausos; el señor Montero que las hace conocer en esta comunicación oficial que tengo en la mano y que ha repartido el señor ministro de relaciones exteriores, transmitió el saludo al doctor Zeballos, para que éste, á su vez, lo hiciese con el doctor Figueroa Alcorta.

Yo no conozco el hermoso programa el señor Luzzatti, y que fué saludado en el congreso internacional de la mutualidad; pero declaro que lo deseo ardientemente, y por lo menos espero, que el Poder ejecutivo aplaudido calurosamente por los congresistas de Milán, por una obra que no ha realizado, apoye esta tentativa de legislación obrera, como la llamó el ilustrado doctor Piñero, que he formulado en el proyecto de que soy autor, y que tantas veces ha sido postergado!

Pido, pues, á mis colegas que me acompañen á votar la moción que formulo, á fin de que se señale la sesión del viernes próximo ó la siguiente para que se trate el proyecto de reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, que nuestro cónsul en Bruselas, ya citado, al enunciarlo en el congreso de Milán, consideraba como perfectamente adaptable á nuestros usos y á las exigencias de la clase trabajadora.

He terminado.

(¡Muy bien! ¡muy bien!)

—Apoyada la moción.

Sr. Presidente—Se votará si se señala la sesión del viernes próximo ó la siguiente para tratar el proyecto á que hace referencia el señor diputado por la Capital.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se tratará en la sesión del viernes próximo.

24

LICENCIA

Sr. FRANCISCO URIBURU

Buenos Aires, mayo 1.º de 1907.

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la nación.

Debiendo ausentarme del país por razones de familia, solicito del señor presidente se sirva recabar de la honorable cámara el permiso necesario para faltar á sus sesiones por el término de cinco meses.

Dios guarde al señor presidente.

Francisco Uriburu.

Sr. Presidente—Como es de práctica,

se tratará sobre tablas si se concede la licencia que se solicita.

—Se vota si se concede la licencia solicitada y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se votará si la licencia acordada es con goce de dieta.

—Afirmativa.

Sr. Palacios—Pido que conste mi voto en contra.

Sr. Presidente—Así se hará.

25

LICENCIA

Sr. MIGUEL GRANDOLI

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la nación.

La enfermedad de un miembro de mi familia me obliga á solicitar del señor presidente se sirva recabar de la honorable cámara el permiso necesario para faltar á sus sesiones por el término de un mes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Miguel Grandoli.

Sr. Presidente—Como es de práctica se votará sobre tablas si se concede la licencia solicitada.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se votará si la licencia se concede con goce de dieta.

—Afirmativa.

26

LICENCIA

Sr. LUIS M. DRAGO

Al honorable Cámara de diputados.

Habiendo sido designado por el Poder ejecutivo para formar parte de la delegación que representará á la República en la próxima conferencia de La Haya,

CAMARA DE DIPUTADOS

JUNIO 7 DE 1907

6ª REUNION -- CONTINUACION DE LA 2ª SESION ORDINARIA

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES: Alvarez (J. M.), Amaya, Argerich, Astrada, Astudillo, Balestra, Barraquero, Barraza (P. S.), Berrondo, Calderón, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carbó, Carlés (M.), Castro (A.), Cernadas, Conte, Cornejo, Crespo, Dantas, Delcasse, Demaría, Díaz de Vivar, Doyhenard, Figueroa, Fonrouge, Freire, García, Garrido, Gigena, Gonnet, González, González Bonorino, González Calderón, Grandoli (O.), Guido Lavalle, Gutiérrez, Irlondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma López, Luro, Martínez, Méndez (P. G.), Méndez Casariego, Milre, Monsalve Montenegro, Moyano (F.) Moyano (V.), Mugica, O'Farrell, Oliver, Olmos, Ortiz (I), Orzábal, Padilla Palacios, Paz, Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Ponce, de la Riestra, Robirosa, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huldobro, Saldías, de la Serna, Silva, Terán, Toruquist, Van Gelderen, Varela, Vleyra Latorre, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla. AUSENTES CON LICENCIA: Astudillo, Drago, Grandoli (M.), Naón, Uriburu.—CON AVISO: Alvarez (A.), Barraza (N.), Campos, Carlés (C.), Fleming, Hernández (S. Z.), Mohando, Peluffo, Seguí, Vedla.—SIN AVISO: Aubone, Barrera Cordón, Castañeda Vega, Castro (J.), Correa, Fernández, Hernández (M.), Ibañez, Laferrère, Pera (C. L.), Pitt, Pinasco, Rivas, Salvá, Vivanco, Yofre.

SUMARIO N.º 6

1
Reunión en minoría.

2
Continúa la elección de los miembros de las comisiones legislativas de cuentas.

3
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando la entrega de la subvención escolar adeudada a las escuelas de la provincia de Buenos Aires.

4
Mensaje del Poder ejecutivo y decreto reglamentario del uso del escudo y de la bandera nacional.

5
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley disponiendo el cambio de imputación de algunos gastos autorizados por el presupuesto del ministerio de guerra.

6
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley, referente a la compra de la Bodega el melocotón, propiedad del señor Exequiel Tabaneras (hijo).

7
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando el pago de honorarios originados por la tasación de existencias de la "Bodega el melocotón".

8
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley referente a una donación de terrenos en Florencia (Chaco) y a otra en Parque general Roca (Tucumán), con destino a la construcción de cuarteles militares.

9
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario por 40.000 pesos para el pago de pensiones y retiros militares hasta el mes de diciembre de 1906.

10

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando el pago de 2.100 pesos importe de una provisión de calderas destinadas a las obras del Riachuelo.

11

Despacho de las comisiones.

12

Constitución de la comisión de hacienda.

13

Diversas peticiones particulares.

14

Proyecto de ley, por el señor diputado A. L. Palacios, estableciendo indemnización para obreros y empleados por los accidentes del trabajo. Cuadros ilustrativos para el estudio del proyecto.

15

Proyecto de ley, por el señor diputado A. Robirosa, derogando los artículos 510 y 511 del Código de procedimientos civiles y comerciales de la Capital, con el objeto de suprimir la tasación de inmuebles en las ventas judiciales.

16

Proyecto de ley, por el señor diputado A. Robirosa, disponiendo que se aplique como ley nacional en los asuntos civiles y comerciales ante la justicia federal, el Código vigente en la Capital de la República.

17

Moción de aplazamiento del proyecto de ley reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños en fábricas y talleres.

—En Buenos Aires, a 7 de junio de 1907, se reúnen en el recinto de sesiones los señores diputados presentes, a las 3.55 p. m.

1

MINORIA

Sr. Presidente—Hay sesenta y ocho diputados en la casa, de los cuales solo cincuenta y cuatro se encuentran en el

recinto. Los demás están en el Senado y se les ha mandado invitar para que concurren a formar quorum; pero la invitación no ha tenido resultado.

La minoría resolverá lo que debe hacerse.

Sr. Luro—Pido la palabra.

Hago moción para que la presidencia invite en nombre de la cámara a los diputados ausentes, haciéndoles saber que la minoría esperará en el recinto.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se procederá en la forma que indica el señor diputado.

Sr. Luro—Agrego a mi moción, señor presidente, que la invitación se haga por intermedio del comisario de la casa.

—Entran al recinto algunos señores diputados.

Sr. Presidente—Ahora hay cincuenta y ocho señores diputados en el recinto; de manera que con tres más tendremos quorum.

—Después de unos momentos de espera, dice el

Sr. Presidente—Queda reabierta la sesión con sesenta y un señores diputados.

2

COMISIONES DE CUENTAS

Sr. Presidente—Se va a proceder al nombramiento, por votación nominal, del tercer vocal de la primera comisión legislativa de cuentas.

—Votan por el señor Méndez (P. G.), los señores Mitre, Demaría, Luro, Pinedo, Fonrouge, Latorre, Vieyra Latorre, Iriondo, Pera (J. V.), Freire, de la Serna, de la Riestra, García, O'Farrell, Figueroa, Robirosa, Moyano (V.), Saldías, Dantas, Gigena, Van Gelderen, Oliver, Ruiz Díaz, Crespo, Delcasse, Cantón (Z.), Lacasa, Díaz de Vivar, Palacios, Monsalve, Ruiz Huidobro, Castro (A.), Iturbe, Zabala, Cornejo, Ortiz, Amaya, Barraquero, Gutiérrez, Gonet, Ledesma, Lóñez (C.), Guido Lavalle, Argerich, Moya-

cedimientos federal en materia civil y comercial, las leyes de agosto 3 de 1896, de mayo 30 de 1901 y las otras especiales sobre procedimientos que se opusieron á la presente.

Art. 20. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Junio 7 de 1907.

A. Robirosa.

Sr. Robirosa—Pido la palabra.

Cuando tuve el honor de incorporar-me á esta cámara presenté los proyectos que acaban de leerse y que no llegaron á obtener su sanción.

Uno de ellos reforma el Código de procedimientos en lo civil y comercial de la Capital, suprimiendo las tasaciones para las ventas judiciales en remate público, operación inútil, costosa, y cuya tramitación insume largo tiempo, lo cual es contrario á una buena administración de justicia.

El otro proyecto declara en vigencia para los tribunales federales de la república, el Código de procedimientos civiles que rige en la Capital, suprimiendo con esta uniformidad de legislación numerosas cuestiones que hoy se suscitan y que no tienen razón de existir.

Estos dos proyectos fueron despachados durante dos años consecutivos por la comisión respectiva, no habiéndoles llegado la oportunidad de ser tratados por la cámara.

Alentado por el despacho favorable de la comisión, por la aprobación de distinguidos miembros de la cámara y obedeciendo á un convencimiento profundo respecto de la necesidad y conveniencia de las reformas proyectadas, me permito presentarlos nuevamente á la consideración de la honorable cámara, dando por reproducidos los argumentos con que los fundé en su oportunidad. (*Muy bien!*).

—Apoyado.

Sr. Argerich—Pido la palabra.

La cámara conoce estos proyectos y yo me permitiré hacer una indicación acerca de ellos, convencido como estoy de que son de los más importantes que hayan venido al Congreso sobre reforma de las leyes de procedimientos. Pediría á la comisión el más pronto despacho de este asunto, dándole la preferencia que él merece.

Sr. Presidente—Se transmitirá á la comisión el pedido del señor diputado.

17

TRABAJO DE LAS MUJERES
Y DE LOS NIÑOS

Sr. Presidente—Se va á pasar á la orden del día, con el proyecto del señor diputado Palacios referente á la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños en los talleres y fábricas.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Es para hacer moción de aplazamiento. Siento que pueda desagradar á mi querido colega el doctor Palacios, pero en mi concepto no estamos preparados para dilucidar el asunto.

Se ha creado un Departamento nacional del trabajo, que se ocupa de estudiar esta cuestión reuniendo datos preciosos para resolverla; y si nos anticipamos á tratar asunto tan complejo y grave, nos exponemos á perjudicar á los mismos elementos obreros que se propone favorecer el señor diputado.

Por esto, señor presidente, me permito proponer á la cámara que aplace la consideración de este asunto hasta que el señor ministro del interior pueda suministrar algunos de los datos á que me he referido, á fin de que podamos legislar con el mayor acierto.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Estoy tan acostumbrado, señor presidente, á las mociones de aplazamiento que se repiten toda vez que va á tratarse el proyecto relativo al trabajo de las mujeres y de los niños, que no me sorprende la que acaba de formular el señor diputado Delcasse.

Creo, sin embargo, de mi deber pronunciar algunas palabras para demostrar toda la injusticia que encierra esa moción.

Hace un año y medio, señor presidente, que se presentó este proyecto, el más sencillo que se podía traer sobre legislación social. Todos los pueblos del mundo, sin excepción casi, han legislado sobre el trabajo de estos dos factores importantes de la producción nacional.

Entre nosotros la comisión de legislación ha presentado unánimemente dos despachos sobre esta materia, después

de haber llamado á su seno al señor diputado Seguí que se oponía tenazmente á su sanción; después de haber oído á la "Unión industrial", que adhirió al pensamiento general, si bien estaba en desacuerdo con prescripciones especiales; después de haber escuchado al Poder ejecutivo que el señor diputado quiere venga á la cámara, y que aceptó de plano todas las proposiciones presentadas en el proyecto.

La prensa toda ha discutido este asunto, que apasionó á industriales y á obreros, que hicieron sus alegatos en favor ó en contra. Y después de todo esto ¿como es posible, señor presidente, que demos el triste espectáculo de decir al pueblo que no estamos preparados para abordar este proyecto tan simple?

Yo desearía saber, para qué está preparado el Congreso, si no es capaz de abordar este problema social, discutido y resuelto por la opinión toda del país. ¡El Poder ejecutivo, la "Unión industrial", el señor diputado Seguí... todos lo conocen!

¡Venga, pues, á la discusión donde lo esperan el autor del proyecto y la comisión para demostrar su imperiosa necesidad!

Es ahora, cuando después de tanto trabajo, cuando después de una tenacidad puesta á prueba en todos los momentos, cuando se ha conseguido que venga al debate, es ahora que el señor diputado Delcasse, formula moción de aplazamiento! ¡Es increíble! Esto no es justo, no es racional! Nosotros no podemos dar esta respuesta al pueblo, que tanto tiempo hace está esperando la sanción definitiva de este asunto.

Sr. Delcasse—Por consideración y respeto al señor diputado, he dicho que no estoy preparado para el debate; pero no es así. En mi concepto, ni por su fondo ni por su forma puede ser tratado este proyecto por la cámara.

Cuando se discuta, he de probar que no se ha pensado bien en lo que se iba á hacer. Tengo la convicción íntima de que esta ley, si se sanciona, va á perjudicar al obrero; y que á los seis meses de vigencia habrá quince ó veinte mil menores que no tendrán qué comer y andarán vagando por las calles de Buenos Aires.

Sr. Palacios—Continúo con la palabra. Me parece que no está de acuerdo con

la valentía del señor diputado, renunciar una discusión.

Ya que tiene una convicción formada, yo le espero en el debate sereno y tranquilo; le espero, para demostrarle el gran error que padece; le espero para demostrarle con datos y argumentos precisos, que está equivocado lamentablemente.

Si él cree que el proyecto es malo, no haga la moción de aplazamiento: discutamos como cuadra á hombres que están preparados en el estudio de esta cuestión, que saben lo que tienen entre manos: y sobre todo, como corresponde á los representantes del pueblo que no deben permanecer mudos ante el clamoreo del pueblo!

No se trata, como decía antes de ahora, fundando un proyecto de legislación social, de trasplantar disposiciones exóticas. ¡no! La República Argentina ha desarrollado su industria, y la legislación debe cuidar los intereses que crea el industrialismo moderno.

¿Cómo es posible que si el señor diputado Delcasse cree que el proyecto no responde á los anhelos del país, rechace la discusión y formule moción de aplazamiento que antes de ahora hizo otro señor diputado; moción que no cuadra á su valentía?

No continuemos con el sistema de las postergaciones indefinidas! Lo que corresponde es que el señor diputado demuestre su fuerza intelectual y la justicia de sus argumentos discutiendo el asunto.

Por estas consideraciones creo que debe rechazarse la moción.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Quiero decir sencillamente que estoy perfectamente de acuerdo con las ideas que acaba de sustentar mi distinguido colega, señor diputado por la Capital, doctor Palacios.

Considero, señor presidente, que este proyecto que viene después de tanto tiempo una vez más á golpear las puertas de la cámara de diputados, es el producto de un anhelo realmente sentido por las clases trabajadoras de la República, á las cuales se refiere; y es también el producto de un maduro y detenido estudio realizado por la comisión de legislación en el último período legislativo.

Creo que dado el estado en que el asunto se encuentra, sometido á la consideración de la cámara desde el año pasado.

hablando recaído sobre él dos despachos de la comisión. habiéndose escuchado durante su estudio la opinión de los principales impugnadores; y siendo, por otra parte, del dominio público todos los antecedentes y los fundamentos que pueden determinar el voto de los legisladores, no hay razón ninguna para aplazar su consideración, y que sobre él debe recaer una vez por todas la sanción del parlamento argentino.

No tengo la pretensión de suponer que el despacho de la comisión de legislación es perfecto, que muchas de sus cláusulas no sean susceptibles de mejora en la discusión en particular; pero creo que es necesario que una vez por todas aborde la cámara su estudio, como lo ha hecho la comisión, donde no ha predominado ningún sentimiento ni cri-

terio sectario, sino que, lejos de eso, todos sus miembros, inclusive el señor diputado por la Capital, solo se han inspirado en las conveniencias y en los intereses generales.

Por estas razones, voy á votar en contra de la moción que acaba de formular el señor diputado Delcasse,

—Después de unos momentos de espera para formar quorum, dice el

Sr. Presidente—Hago presente á la honorable cámara que ha quedado sin quorum. Faltan diecisiete diputados.

Pasaremos á cuarto intermedio.

—Son las 5 p. m.

CAMARA DE DIPUTADOS

JUNIO 10 DE 1907

7ª REUNION -- 8ª SESION ORDINARIA

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES: Alvarez (J. M.), Amaya, Argurich, Astrada, Barraquero, Barraza (P. S.), Barrera Cordón, Berrondo, Calderón, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carbó, Carlés (C.), Carlés (M.), Castro (A.), Castro (J.), Cernadas, Contte, Cornejo, Correa, Crespo, Dantas, Deleasse, Demaría, Doyhenard, Figueroa, Flomling, Ponrouge, Garrido, Gilgna, Gonnnet, González (N.), González Bonorio, Gonzalez Calderón, Grandoll (O.), Hernández (M.), Irlondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma, López, Luro, Martínez, Méndez (P. G.), Méndez Casariego, Mitré, Mohando, Monsalve, Montenegro, Moyano (V.), Mugica, O'Farrell, Oliver, Paila, Palacios, Paz, Peluffo, Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Ponce, de la Riestra, Robirosa, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías, Salvá, Seguí, de la Serna, Silva, Terán, Van Gelderen, Varela, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Zabala, Zavalla.—AUSENTES CON LICENCIA: Astudillo, Drago, Grandoll, Naón.—CON AVISO: Argañarás, Barraza (N.), Campos, Freyre, García Guindo, Lavallo, Hernández (S. Z.), Laferrère, Ortíz (I.), Pera (O. L.), Pinasco, Roca, Terrosa, Tornquist, Uriburu.—SIN AVISO: Alvarez (A.), Aubone, Balestra, Castañeda Vega, Díaz de Vivar, Fernández, Gutiérrez, Ibañez, Moyano (F.), Oimas, Orzabal, Pitt, Rivas, Vocos Giménez, Yofre.

SUMARIO N.º 7

1

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al ministerio de agricultura para abonar un saldo adeudado á la comisión liquidadora de la Exposición continental.

2

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al departamento de justicia para gastos de instalación de oficinas de nuevos juzgados.

3

Mensaje del Poder ejecutivo contestando á una nota de la cámara relativa á la fijación de bases para la rescisión del contrato sobre construcción y explotación del puerto del Rosario.

4

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley aprobatorio de un decreto

referente á la aplicación de tarifas reducidas, en el puerto del Rosario, para el embarque de cereales.

5

Consulta á la cámara respecto del destino correspondiente á los dos mensajes que anteceden (N.º 3 y 4.)

6

Despacho de las comisiones.

7

Diversas peticiones particulares.

8

Licencia al señor diputado Adolfo Contte para faltar á las sesiones durante tres meses.

9

Proyecto de ley, por el señor diputado doctor Adolfo Saldías reglamentando el cabotaje nacional.

10

Retiro de la moción de aplazamiento, formulada en la sesión anterior, del

proyecto de ley relativo al **trabajo de la mujeres y de los niños**. Aprobación en general del despacho de la comisión.—Se fija día para la discusión en particular.

11

Aprobación de un despacho de la comisión de presupuesto pasando al **archivo** diversos expedientes.

12

Aprobación de un despacho de la comisión auxiliar de presupuesto en un proyecto de ley autorizando el pago de una **indemnización** al señor Justo José de Urquiza por terrenos expropiados.

13

Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas en un proyecto de ley sobre **construcción de un camino** desde la estación Ruiz de los Llanos á Guachipas.

14

Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas autorizando estudios de **irrigación** por derivaciones de las aguas del río Dulce, en Santiago del Estero.

15

Discusión de un despacho de la comisión de obras públicas en la solicitud del señor Luis J. Borthwick, sobre construcción de un **ferrocarril** en la **Sábana**, gobernación del Chaco.

1

EXPOSICION CONTINENTAL

SALDO DE UNA SUBVENCION

Buenos Aires, mayo 27 de 1907.

Al honorable Congreso de la nación.

El Poder ejecutivo tiene el honor de solicitar de vuestra honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al ministerio de agricultura por la suma de treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 37.187.60 m/n), equivalente á treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos fuertes, para abonarle á la comisión liquidadora de la "Exposición continen-

tal", nombrada por el extinguido club industrial argentino, el saldo que se le adeuda de la subvención que le fué acordada por la ley N.º 1117, de fecha 15 de octubre de 1881, y el importe de la devolución de derechos que igualmente le fué concedida por la ley 1110, de 13 de octubre de 1879, que han quedado pendientes por tratarse de ejercicios vencidos.

La sanción del adjunto proyecto de ley es requerida para que el Poder ejecutivo pueda dar cumplimiento á los decretos de 22 de noviembre de 1899 y 10 de agosto de 1900 por los cuales reconoció á favor de la comisión de la Exposición continental los dos créditos que sumados dan la expresada suma de treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos fuertes.

El Poder ejecutivo reitera en este mensaje el pedido que hiciera en 20 de agosto de 1900 y que el honorable Senado desestimó probablemente por no tener conocimiento completo de los antecedentes.

Es exacto, en efecto, que se gastaron todos los fondos votados por la ley número 1117; pero la Exposición continental subvencionada con 100.000 pesos fuertes, recibió solamente 72.345 pesos con 46 centavos moneda nacional, adeudándosele, por lo menos en equidad, la diferencia, y en cuanto á la exoneración de los derechos de aduana, concedida por la ley número 1110, consta en las actuaciones administrativas que fueron abonados por materiales introducidos del extranjero, siendo por lo tanto de justicia devolver la suma de seis mil pesos fuertes, fijada por el artículo segundo de dicha ley.

Se acompaña el expediente que contiene los antecedentes del asunto.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA

E. RAMOS MEXIA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Abrese un crédito extraordinario al ministerio de agricultura por la suma de treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (37.187.60 m/n), equivalentes á treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos fuertes, para abonar á la comisión liquidadora de la "Exposición continental" nombrada por el extinguido club industrial argentino, el saldo que se le adeuda de la subvención que le fué acordada á dicha asociación por 13

emancipación, nuestros gobiernos se preocuparon de realizar en la práctica la idea fundamental á que él se refiere. A este fin respondieron las leyes del año 1816 y las de 1821, que consagraron el principio del cabotaje nacional. Este principio ha prevalecido constantemente en nuestro país, hasta después de los tratados de 1853, que establecieron la libre navegación de los ríos interiores, cuando se dió á este principio una extensión hasta cierto punto incompatible con las regalías inherentes al soberano, razón por la cual se entronizó el cabotaje cosmopolita, el cual desalojó hasta cierto punto, de los ríos interiores y de los puertos de la república al pabellón argentino. Y consecuencia de esto es que desde entonces todas las banderas navegan de puerto interior á puerto interior de la república, y que éste es casi el único país—y sin casi—entre las naciones civilizadas, donde no existe el cabotaje nacional, ni como una reserva de la soberanía, ni siquiera sometido á las limitaciones y al contralor que reservan entre sí todas las naciones.

En efecto, señor, todas las naciones admiten y reconocen el principio de cabotaje nacional y lo reservan para sus respectivas banderas; y por eso es que todos los tratados de comercio y navegación, casi siempre contienen una cláusula por la cual las partes contratantes se reservan el derecho á la bandera de su respectivo cabotaje.

La legislación á este respecto, es pues, restrictiva, y como tal la admiten todas las naciones; y para no fatigar con muchas citas, me bastará recordar á la honorable cámara el tratado de navegación y de comercio celebrado entre Italia y Francia en 1886, cuyos efectos se han prorrogado últimamente. Por una cláusula de este tratado se concede el cabotaje á los barcos franceses en todas las costas italianas del Mediterráneo, con excepción del Adriático; y á los barcos italianos en todas las costas francesas del Mediterráneo, excluyendo el Atlántico.

Se trataría, pues, señor presidente, de dar sanción legal á un principio que emana de la soberanía nacional; que todas las naciones aceptan, y por la cual han abogado nuestros gobiernos, nuestros publicistas, y abogan aún en la actualidad los centros que representan los intereses marítimos en nuestro país.

A tal punto es admitida esa idea entre los publicistas que hasta los mismos estadistas que intervinieron en la realización del tratado del 53, á que antes me he referido, reaccionaron pronunciándose en favor del cabotaje nacional. Y como se trata de una opinión que en este caso es, en mi concepto, concluyente, voy á permitirle leer las ideas del señor don Andrés Lamas á este respecto.

Refiriéndose á los tratados en que él tomó parte, dice: "Con la mira de evitar que al principio de la libre navegación de los ríos se diera una inteligencia que despojase á nuestro país de todos los medios de tener una marina propia, manifestamos la conveniencia de definirla internacionalmente, y aceptada esta idea por el gobierno del Brasil, la definición se hizo, y está consignada con nuestras mismas palabras en el artículo segundo de la convención fluvial celebrada por la Confederación Argentina con el Imperio del Brasil el 20 de Noviembre de 1857."

Dice el artículo: "La libertad de navegación fluvial concedida á todas las banderas no se entiende respecto de los afluentes, salvo las estipulaciones especiales en contrario, ni la que se haga de puerto á puerto de la misma nación. Tanto esta como aquella navegación podrán ser reservadas por cada estado para su bandera, siendo con todo libre á los ciudadanos de cada estado, cargar su mercadería en las embarcaciones empleadas en su comercio exterior."

En virtud de estas consideraciones, señor presidente, creo que no debo agregar más para solicitar de mis honorables colegas el apoyo necesario á fin de que este proyecto pase á comisión.

—Suficientemente apoyado pasa el proyecto á las comisiones de marina y de hacienda.

10

TRABAJO

DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS

Sr. Presidente—Se va á pasar á la orden del día.

Al levantarse la sesión anterior quedó pendiente una moción de aplazamiento, formulada por el señor diputado por la capital doctor Delcasse, sobre el pro-

yecto reglamentario al trabajo de las mujeres y los niños en los establecimientos fabriles.

Continúa el debate sobre esta moción.

Sr. Delcasse—pido la palabra.

Al formular esa moción en la sesión anterior, no me movió ningún espíritu de animosidad, ni en orden al proyecto del señor diputado Palacios, ni respecto al elemento obrero, que se propone proteger y amparar.

El señor diputado Palacios, con esa vehemencia que lo caracteriza, ha hecho un cargo á la cámara, al decir que estaba habituado á tales mociones de aplazamiento tendientes á obstaculizar sus proyectos. Esto es injusto. Si la cámara alguna vez ha acogido favorablemente una moción de aplazamiento, ha sido, quiero creerlo, para evitar quizá el rechazo de sus proyectos. Si la cámara procede alguna vez de un modo insidioso, esto sólo puede ocurrir en cuestiones de carácter político, como sucede en todos los parlamentos; pero tratándose de una cuestión obrera, en materia de legislación general, el criterio dominante que no puede ser político, favorece siempre las iniciativas de conveniencia general. Creo que ningún parlamento, ningún diputado, y sobre todo, ninguno de los que se sientan en este recinto, puede tener ni remotamente el propósito de no favorecer á los que son la riqueza de nuestro país, el elemento obrero.

Ya en otra oportunidad he tenido ocasión de manifestar á la cámara que el parlamento argentino es el primer socialista de la república. Y quiero dejar constancia de ello, porque he oído, fuera de este recinto, que se nos quiere hacer pasar como enemigos del elemento obrero, tan digno de protección. Antes que el señor diputado Palacios, tuvo el honor de presentar á la consideración de la cámara, hace tres años, más ó menos, un proyecto tendiente á lo mismo que él se propone, pero con ideas más remiradas, como debe proceder todo legislador, porque en estas cuestiones no se puede improvisar sin grande peligro. Así como la naturaleza no procede por saltos, en materia de legislación debe hacerse lo mismo. Estas reformas, aunque se hallen en el ambiente, necesitan mucho reposo, mucho criterio, mucho estudio, antes de sancionarse; de lo contrario, en vez de ser favorables á la

clase que se quiere proteger, pueden resultarle adversas.

Señor presidente: toda mi vida, todos mis actos patentizan que no hago una frase meramente efectista, si afirmo que yo también soy socialista. Hijo de obrero y obrero yo mismo, sé lo que es trabajar manualmente, y no vendría á impugnar aquí los principios que todos aprobamos, y que forman parte de mis antecedentes de hombre de labor.

Soy tan socialista como el señor doctor Palacios, y la cámara es tan socialista como yo. Quiero dejar bien consignado todo esto; quiero dejar también claramente sentado, que no me mueve ningún sentimiento de animadversión respecto á la clase obrera; deseo que conste que todos queremos favorecerla, pero no precipitadamente, sino con criterio de legislador; no con la sanción inconsulta de teorías que pueden ser completamente adversas á los fines que se buscan.

Al dirigirme hoy á la cámara, me he encontrado con el doctor Nicolás Mattienzo, jefe del departamento nacional del trabajo y me ha manifestado que deseaba verme antes de entrar á sesión para comunicarme que el departamento de su dirección había estudiado este asunto con datos de importancia y criterio reposado; que está terminando el estudio y proyecto que debe remitir al señor ministro del Interior, á fin de que éste á su vez lo pase á la cámara de diputados. Por eso, decía, al fundar mi moción de aplazamiento, que no convenía precipitarnos; que debíamos esperar que el departamento nacional del trabajo nos asesorase; de otra manera, anticipándonos, bien podríamos prescindir de antecedentes preciosos que podrían ilustrar nuestro criterio legislativo.

No es, pues, por cobardía que la cámara no quiere afrontar la discusión del proyecto del señor diputado por la Capital, y en atención á que él se cree sólo en este recinto, aunque no es así, pues lo acompañamos con nuestra simpatía, retro la moción de aplazamiento y pido que el proyecto se trate en general.

(¡Muy bien! ¡muy bien!)

Sr. Presidente—Habiendo retirado la moción de aplazamiento el señor diputado Delcasse, se va á proceder á la discusión en general del proyecto des-

pachado por la comisión de legislación, referente á la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños en los talleres.

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de legislación ha reconsiderado su anterior despacho en el proyecto de ley presentado por el señor diputado Palacios, reglamentario del trabajo de las mujeres y de los menores; y por las razones que expone el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.—Los niños no podrán ser admitidos en fábricas, usinas, manufacturas, talleres y demás establecimientos análogos, antes de haber cumplido catorce años. Quedan exceptuados de esta disposición los niños que hayan cumplido con las prescripciones de la ley de educación común.

Art. 2.—Los menores de diez y ocho años, para ser admitidos en esos establecimientos, deberán presentar un certificado que justifique la aptitud física para desempeñar su oficio, el que expedirá gratuitamente cualquiera de los médicos adscritos al servicio público, donde los hubiere.

Art. 3.—El trabajo de los menores de diez y seis años y de las mujeres menores de diez y ocho, no excederá de seis horas diarias. Habrá un intervalo de hora y media para el almuerzo y el descanso.

Art. 4.—El trabajo de las mujeres mayores de diez y ocho años no excederá de ocho horas diarias. Este máximo podrá extenderse hasta nueve horas por el Poder ejecutivo previo informe, en cada caso, del Departamento nacional de higiene.

Art. 5.—Queda prohibido en los orfanatos ó instituciones de beneficencia toda organización que importe la explotación del trabajo de los menores, sin que esto importe excluir la enseñanza manual, técnica ó profesional, ni prohibir la venta de los artículos que ellos produzcan, en los límites que la reglamentación que esta ley establezca.

Art. 6.—Queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas hasta después de los treinta días de efectuado el parto, durante cuyo término se les reservará el puesto.

Art. 7.—Queda prohibido emplear mujeres menores de diez y ocho años y varones menores de diez y seis años en trabajos nocturnos.

Art. 8.—Queda prohibido el trabajo á destajo para las mujeres menores de 18 años y para los varones menores de diez y seis.

Art. 9.—Los menores de diez y ocho años no podrán ser empleados en ejercicios peligrosos de fuerza ó dislocación, bajo pena de arresto de seis meses y multa de cien á doscientos pesos. Los menores de diez y seis años no podrán tampoco trabajar como actores, partiquinos, etc., en representaciones públicas sin autorización del ministerio de menores.

Art. 10.—Las mujeres y los menores de diez y ocho años no podrán ser empleados en trabajos insalubres, peligrosos, que requieran esfuerzos excesivos ó que exijan una atención demandada sostenida.

Art. 11.—Las ruedas, correas, engrajes de los aparatos mecánicos y demás objetos que ofrezcan peligros, así como las aberturas de los pisos, deberán estar convenientemente resguardados para evitar accidentes.

Art. 12.—En los establecimientos industriales, donde el manipuleo de ciertas substancias produce polvos que quedan suspendidos en el aire y que son nocivos para la salud, deberán colocarse aparatos aspiradores.

Art. 13.—Queda prohibido emplear mujeres durante la época del embarazo y de la lactancia en la manipulación de tabacos y en los demás trabajos que determine el Poder ejecutivo.

Art. 14.—Queda prohibido emplear mujeres embarazadas ó menores de diez y ocho años en los aparatos movidos á pedal.

Art. 15.—Los que emplean mujeres ó menores de diez y ocho años en la confección de impresos, imágenes ó pinturas que sean contrarias á las buenas costumbres, serán penados con las penas que establece el artículo 9°.

Art. 16.—Los locales de establecimientos de venta atendidos por mujeres, deberán estar provistos para el servicio de las obreras, de los asientos necesarios para su comodidad.

Art. 17.—En las fábricas donde trabajen más de cincuenta mujeres, habrá una ó más piezas en perfecto estado de higiene á fin de que las madres puedan amamantar á sus hijos media hora por la mañana y media hora por la tarde. Los patronos no podrán exigir erogación alguna por este servicio.

Art. 18.—Los que infrinjan las disposiciones de esta ley, pagarán una multa de cincuenta á quinientos pesos por cada infracción, y por la reincidencia, con arresto de diez días á un mes.

Art. 19.—La presente ley comenzará á regir á los seis meses, contados desde su promulgación.

Art. 20.—Las prescripciones de la pre-

sente ley sólo se aplican al trabajo de las fábricas, talleres, manufacturas, usinas y establecimientos análogos.

Art. 21.—Las disposiciones de los artículos 2.º y siguientes son aplicables sólo á esta Capital. En las provincias, su legislación respectiva, y la reglamentación que haga el Poder ejecutivo en los territorios nacionales, determinarán las condiciones en que haya de realizarse el trabajo de las mujeres y de los niños.

Art. 22.—Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de la comisión de legislación á 6 de diciembre de 1906.

Julio A. Roca (hijo) — M. Arguñarás — Antonio F. Piñero — Alfredo L. Palacios — Carlos Ponce.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Una ausencia bien justificada, aunque no menos sensible del miembro de la comisión doctor Roca, que debía informar este asunto, me obliga á hacerlo en su reemplazo, para manifestar á la cámara cuáles son las razones que han determinado el despacho de la comisión de legislación, posterior al despacho general producido el año próximo pasado.

Aun cuando este nuevo despacho no viene suscrito por mí, participo en un todo de sus conclusiones, y como las disposiciones substanciales son las mismas que establecía el proyecto anterior, voy á señalar, en términos generales, cuáles son esas razones, cuál es su fundamento.

La cuestión de la legislación del trabajo de las mujeres y de los niños ha sido verdaderamente magnificada, señor presidente, suponiéndose que esta ley importa una modificación tan novedosa como perjudicial; y perjudicial no sólo para los intereses industriales en ella comprometidos, lo que sería por cierto muy digno de tenerse en cuenta sino, sobre todo, perjudicial para los mismos obreros á quienes se trata de beneficiar, lo que ha preocupado, en una forma bien simpática, sin duda, el sentimiento generoso de muchos señores diputados, entre ellos el distinguido señor diputado por la Capital que formulara, por esta causa, su moción anterior de aplazamiento.

Pero, á mi juicio y á juicio de la comisión, no se trata de un proyecto que revista tal carácter. La legislación del

trabajo de las mujeres y de los niños, como lo manifestó en la sesión anterior el autor del proyecto, doctor Palacios, es, puede decirse, el abecé en materia de legislación del trabajo. Ella ha sido adoptada en casi todas las naciones civilizadas; y lo que debe tener más fuerza para nosotros, esta legislación del trabajo de las mujeres y de los niños, ha sido aceptada sobre todo, en las grandes naciones industriales de la Europa, en aquellos países donde la industria no es, como entre nosotros, una rama, podríamos decir secundaria, y, si mucho estremamos, algunas veces parasitaria de la riqueza nacional sino que por el contrario, constituye uno de los principales elementos de su trabajo y del bienestar social.

De manera que si hemos de atender á la experiencia,—ya que en esta materia no la tenemos propia,—de todos los países, la experiencia más autorizada nos acompañará para consagrar las disposiciones que se establecen en la ley.

Esto no quiere decir, sin embargo, que esta ley no esté destinada á producir conflictos, á traer dificultades, porque al fin y al cabo los conflictos, las dificultades son el gaje obligado de todos los progresos en el orden social, y son tanto más fuertes, tanto más violentos, cuanto que ellas más van á herir las costumbres, los hábitos adquiridos, y sobre todo cuando van á rozar intereses particulares; pero es muy de tenerse en cuenta, por parte de la cámara, si no conviene más, si no es más ventajoso afrontar esas dificultades, asumir la responsabilidad ante los conflictos que pueden preverse, si con ello la sociedad va á obtener mejoras ventajosas en intereses más grandes, en lo que se refiere á la armonía social, en lo relativo á las relaciones del capital y el trabajo, en lo que afecta, en una palabra, á todos esos problemas fundamentales que, como lo manifestaba con razón un órgano bien autorizado de la opinión pública, días pasados, "La Nación" son los que más preocupan á los legisladores y á los estadistas de todos los países más adelantados y deben también merecer preferente atención entre nosotros.

Por otra parte, estos conflictos y estas dificultades no serían tampoco una novedad entre nosotros. Ellos se han producido en todas las naciones en

donde se ha tratado de establecer esta legislación del trabajo de las mujeres y de los niños.

La primera reforma que en esta materia de la legislación del trabajo de las mujeres y de los niños se estableció, fué la que dictó Inglaterra en 1802, es decir, hace más de cien años, bajo el reinado de Jorge III y á iniciativa del célebre ministro Roberto Peel. Se levantaron protestas en todo el país. Se dijo que la reducción del trabajo á diez horas, que se establecía entonces para los aprendices, importaría un quebrantamiento tan grande de la riqueza pública de Inglaterra, que con ella quedaría disminuida en un trece por ciento la fortuna anual de aquel país. El parlamento, sin embargo, no retrocedió, y la estadística y los resultados han dado la razón al parlamento y á los sabios estadistas que propusieron aquella reforma.

El más hermoso resultado ha sido el llegar á conseguir que aquellas ventajas, establecidas sólo á favor de ciertos obreros por la ley de 1802, fueran extendidas gradualmente, de manera que todos los obreros de fábrica, cualesquiera que fuera su edad y sexo, gozaran de la jornada que había establecido aquella legislación liberal.

Lo siguiente es lo que refleja la estadística. Según Dupin, después de un ensayo de cuarenta años consecutivos, la estadística demuestra que el pueblo inglés ha aumentado su producción en las industrias á que alcanzaba la legislación del trabajo de las mujeres y de los niños, en un ciento dos por ciento, mientras que en aquellas industrias en las que no se había aplicado esa legislación, el aumento no había sido más que de un 25 por ciento. Podría suceder, naturalmente, que para esto contribuyeran causas de diverso orden; y por cierto que los datos de la estadística pueden explicarse siempre de distinta manera; pero un celebre pensador francés, al defender esta ley en el parlamento, decía que era natural, que era justo que esto sucediera, porque si es cierto que un trabajo de diez ó doce horas de parte de un niño podría dar el primero, segundo ó tercer mes una mayor suma de producción industrial, sin embargo, después que el agotamiento de las fuerzas, el debilitamiento de la salud por una jornada excesiva, redujera su facultad productora, el niño

que trabajaba diez ó doce horas diarias, al cabo de seis meses ó de un año produciría menos que el que trabajando sólo ocho horas hubiera podido mantener frescas sus fuerzas, vigorosa su inteligencia, y hubiera, en una palabra, podido desarrollarse armónicamente, de acuerdo con las exigencias de su propia naturaleza.

Tenemos entonces que en ese país, que se ha llamado el país clásico del "laissez faire", en Inglaterra, la legislación del trabajo de las mujeres y de los niños ha producido un resultado eminentemente beneficioso y así lo ha entendido, sin duda, el legislador inglés cuando no se ha detenido en la ley de 1802 sino que sucesivamente en 1809, 1833, 1847 y finalmente en 1878, dictó disposiciones que fueron transformando aquel proyecto embrionario, primitivo, en un verdadero código de legislación del trabajo, ampliamente liberal.

Y lo mismo que en Inglaterra ha ocurrido en Francia.

Cuando en 1848 se trató en Francia de establecer la ley, se levantaron protestas y reclamaciones en todo el país, diciéndose que con ella se iba a arruinar la industria; pero el legislador francés no se detuvo, y ha ido, por su parte también, sancionando modificaciones hasta llegar á la ley amplísima y liberal que actualmente rige en aquel país.

Y para no fatigar á la honorable cámara con la enumeración de las diversas modificaciones que ha sufrido la legislación sobre esta materia en las distintas naciones, citaré tan sólo todas las conquistas que ella ha alcanzado en la legislación suiza, y en ese país que se caracteriza por un espíritu eminentemente liberal y progresista en materia de legislación obrera: por la Alemania.

De manera que si esto ha sucedido en aquellos países; si en lugar de provocar conflictos, de originar todas esas complicaciones que se supone han de surgir entre nosotros, ha producido, por el contrario, resultados eminentemente beneficiosos, ¿por qué habríamos de suponer que no sucederá otro tanto entre nosotros? ¿Es posible llegue el caso que alarma con justicia á los señores diputados de que se cierren las fábricas para las mujeres y los niños, ó sencillamente de que se perjudiquen

los intereses industriales por la sola vigencia de las disposiciones que rigen en casi todas esas naciones á cuyo ejemplo queremos dictar esta ley? ¿O es que puede suponerse que este país requiere aún sacrificios para su mantenimiento industrial? ¿Eso no es posible suponer no?

Se puede tolerar, en efecto que nuestras industrias recurran para su subsistencia á un sistema eminentemente proteccionista que muchas veces es tan injusto como perjudicial, porque, al fin y al cabo, viene á gravar las industrias en que radica la verdadera fuerza y la riqueza del país, toda vez que la agricultura y la ganadería sufren quebrantos en su exportación, por las represalias que provocan nuestras altas tarifas aduaneras, y que se hacen efectivas sólo sobre sus productos que son nuestros únicos artículos de exportación.

Puede suponerse ó admitirse que de esta manera venga á contrariarse el desenvolvimiento de nuestra población, toda vez que es un hecho perfectamente aceptado que los países que están en crecimiento en su población, en vez de crear industrias artificiosas en su mayor parte, lo que necesitan es facilitar la vida dando baratos los artículos de primera necesidad al que viene á establecerse en el país, lo que no puede suceder por la falta de competencia extranjera que favorecen las tarifas elevadas.

Puede suceder, y admitirse también, que de esta manera se venga á contribuir á la urbanización de nuestra población, concentrando dentro de grandes núcleos las poblaciones que requieren las inmensas zonas del país que están hoy despobladas y en las que se cifra verdaderamente el bienestar de la nación y sobre todo su desenvolvimiento futuro.

Puede admitirse todo esto; pero lo que nadie puede exigir es que también se permita para este mantenimiento de las industrias, el sacrificio de la salud de los obreros que trabajan en las fábricas. *(Aplausos en la barra.)*

Sr. Presidente—Prevengo á la barra que son prohibidas las manifestaciones.

Sr. Pera (J. V.)—Lo que no puede permitirse sobre todo, es que se comprometa principalmente el porvenir del país sacrificando en los niños de hoy el vigor físico y la cultura intelectual que ha de formar los hombres sanos, los hombres fuertes, los hombres verdaderamente útiles del país en el mañana.

Un día, cuenta Luis Blanc, contestando Franklin á esta simple cuestión: "¿Para qué sirve el niño?" decía: "Para que mañana llegué á ser hombre". "Pero la condición, agrega, para que esto suceda, es que no se mate al hombre en el niño exigiéndole un trabajo precoz, forzándolo á asistir á las fábricas en una época, en la que debe concurrir á la escuela, sometiéndolo á un trabajo excesivo, obligándolo á un trabajo á destajo, que provoca el "surmenage", precisamente, en la época delicada del crecimiento; á un trabajo excesivo de fuerza y de dislocación; á los trabajos nocturnos; á los trabajos subterráneos. Se mataría moralmente al niño también obligándolo á trabajos contrarios á la moral; y se mataría sobre todo moralmente al niño por una permanencia excesiva en el taller, alejándolo de la vida de familia, desorganizando el hogar obrero y quitándole todos sus encantos y atractivos. Se mataría, en una palabra, al hombre en el niño, si no se adoptaran todas estas disposiciones de alta previsión que crea la ley, ley que, como decía con razón un célebre orador francés, cuyas opiniones no pueden ser sospechadas en esta materia, el conde de Mun,—debe ser aplicada en todas sus partes, porque no sólo es una ley de protección á los débiles, de protección de la familia, de protección del hogar, sino que es sobre todo una ley indispensable para el progreso social.

Pero se observa, y se ha repetido con insistencia en esta cámara, que esta ley necesita una investigación previa, que esta requiere un trabajo que la comisión no ha hecho.

En primer término, podría observarse: ¿dónde se hace ese trabajo? ¿Es posible exigir á una comisión de la cámara que vaya á revisar taller por taller, fábrica por fábrica, porque si examinara algunas parcialmente sus conclusiones serían necesariamente parciales y no podría influir de una manera decisiva en una ley general? ¿Es posible que se exija entonces un trabajo perfectamente inútil, cuando hay elementos de sobra para poder dictar una ley de esta naturaleza con antecedentes y fundamentos que la justifique? Es cierto que en casi todas las naciones, cuando se dicta una ley de esta naturaleza, se consultan antecedentes previos; pero todos estos antecedentes han sido consultados en este caso. En primer lugar, tenemos un antecedente bien valioso que presenta el

notable trabajo que remitiera al Consejo mientras desempeñaba la cartera del interior el doctor González. Ese trabajo fué motivo de una laboriosa confección. Para formularlo, se hicieron estudios prácticos, y también con la comparación de otras legislaciones se llegó á conclusiones técnicas de orden general.

En segundo lugar, la comisión ha tenido también presentes informes que se han remitido con carácter oficial, el del doctor Bunge, entre otros, que tuvo oportunidad de señalar cuando el año próximo pasado informaba esta ley en general.

Además, ha consultado la opinión del Poder ejecutivo, como lo señalaba el autor del proyecto en la sesión anterior, quien se manifiesta conforme con las conclusiones de esta ley, después de haber hecho el estudio necesario, en cuanto pudiera comprometer, ó en cuanto pudiera afectar tanto á los establecimientos que dependen del Poder ejecutivo, como también de un punto de vista general.

Después la comisión ha recibido en su seno á los representantes de la "Unión Industrial argentina", que debemos considerar como representantes de los gremios industriales, aquellos á los cuales pudiera perjudicar esta ley; y desde el momento que las conclusiones que sometieron á la cámara los gremios industriales representados por este centro no han motivado protestas de parte de los industriales que componen esa asociación es porque las aceptan; y todas las observaciones que formula la "Unión Industrial" al proyecto que está en tramitación en la cámara son tres de las cuales únicamente una es verdaderamente sustancial: la que se refiere á la duración del trabajo, en la cual podría hacerse alguna modificación.

De manera, entonces, que si se han aceptado las conclusiones, en general, del proyecto, si más, la "Unión Industrial" misma ha presentado un proyecto que es concordante en casi todas sus partes con el despacho de la comisión, ¿cómo es que hemos de suponer que este proyecto no viene autorizado en la mejor forma, es decir, por las dos partes que intervienen en esto que se llama la lucha social, por el representante de los intereses de los obreros, que formulara el proyecto, y por los representantes de los intereses industriales, que han formulado su opinión favorable en todas las cláusulas fundamentales?

No hay, entonces, razón alguna para alarmarse, y si alguna modificación pudiera interesar en el orden particular nunca justificaría un rechazo del proyecto en general, contrariando así el propósito y el espíritu de la ley que tratamos de adoptar.

Y finalmente, si existen esas condiciones deficientes, nocivas, que prevé la ley, cómo podemos demorar su sanción. Y si ellas no existen ¿qué inconveniente hay en que se sancionen estas cláusulas salvadoras que han de evitar abusos de industriales sin escrúpulo, tanto hoy como mañana?

Por otra parte, las modificaciones que se establecen en materia de legislación social entre nosotros, deben hacerse teniendo en cuenta, sobre todo, como anteriormente lo dije, y he de recalcarlo suficientemente, porque creo que es una consideración capital—deben hacerse teniendo presente las conquistas que se han obtenido en las naciones más adelantadas, con la ventaja de que venimos á aprovechar las conclusiones generales, sin estar sometidos á la dura experiencia á que ellas estuvieron durante el término de ensayo, de todas estas leyes, en casi todos los países; aprovechando en una palabra, del resultado final que ellas han conquistado después de largos años de trabajo.

Nada extraño es, entonces, que la legislación en este sentido sea también un tanto atrevida y que avancemos en materia de legislación social en la misma forma en que hemos avanzado en todos los órdenes de la legislación: desde la Constitución al Código Civil, desde las leyes ganaderas y agrícolas hasta las leyes generales de orden económico, todas son, sencillamente, si no la transcripción literal, por lo menos el acomodamiento de los principios conquistados por la legislación extranjera.

Entonces, pues, con todas estas consideraciones, no podría sostenerse, á mi juicio, que la legislación del trabajo de las mujeres y de los niños ha tenido una propaganda deficiente, y que la comisión, al formular su despacho, ha hecho simplemente una obra generosa de sentimentalismo y no una labor serena y reflexiva de legislador.

Después de estas indicaciones generales voy á informar á la honorable cámara de cuáles son las modificaciones introducidas en el despacho anterior de la comisión.

En primer término, se establece en el

artículo primero que quedarán exceptuados de la disposición que obliga á las fábricas, talleres, manufacturas, etc. á no admitir antes de la edad de 14 años á aquellos niños que no hubieran cumplido con las prescripciones de la ley de educación común.

Esta reforma, perfectamente aceptable, explica el verdadero alcance del artículo. Lo que el proyecto ha querido establecer al fijar la edad de admisión, no es un término fatal para el ingreso de los niños al trabajo, sino solamente determinar que ningún niño ó aprendiz podrá iniciarse en los talleres, fábricas, usinas, etc., sin haber adquirido la cultura previa indispensable que nuestras leyes establecen, de acuerdo con el principio de la Constitución nacional, que manda al gobierno de la nación difundir la educación común en todo el país.

En segundo término se excluye en la disposición del artículo quinto, que establece la prohibición á los orfanatos é institutos de beneficencia de toda organización que importe la explotación del trabajo, la venta de artículos que ellos produzcan, en los límites de la reglamentación que por esta ley se establece; dejando así mayores facilidades con esta modificación, que en realidad no tiene importancia, para el desenvolvimiento y vida de esos orfanatos, siempre que no comprometan la salud de los niños, siempre que no contraríen las disposiciones fundamentales de la ley.

Se ha establecido también una modificación en el artículo sexto, que se refiere al trabajo de las mujeres embarazadas, modificándose en el sentido de que quedará prohibido ese trabajo hasta treinta días después del parto, durante cuyo término se le reservará el puesto á la interesada.

Y, finalmente, se establece de una manera general, en el artículo 21, que las disposiciones de esta ley solo podrán aplicarse en la capital de la república; que no podrán aplicarse á las provincias, donde esta materia quedará á cargo de la legislación respectiva, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Congreso.

Es una determinación que se justifica, tratándose de la capital de la república, centro eminentemente fabril, eminentemente industrial y donde es más fácil la inspección y vigilancia que la ley requiere.

Explicado así en su verdadero alcance, tanto el trabajo de la comisión como los

anteriores que lo han determinado, y establecido también cuáles son las modificaciones que en el nuevo proyecto se han formulado, me queda sólo expresar como idea general, de acuerdo con lo que manifestara el año anterior, que la teoría hoy, y la práctica también, de las más grandes naciones han impuesto al legislador el deber de preocuparse fundamentalmente de estas cuestiones del trabajo, dejando la vieja teoría que á nombre de la libertad establecía una verdadera desigualdad. Y si alguna vez debe intervenir el legislador para proteger eficazmente al trabajo, tanto al trabajo actual como al que más interesa al país, el trabajo del porvenir, nunca mejor que ahora se justificaría esa intervención del estado, que está determinada no solamente por altas razones de moralidad y de higiene, sino también por verdaderas conveniencias de orden público y para beneficio de las mismas industrias en general.

Con estas consideraciones dejo fijado el alcance del proyecto presentado por la comisión y los fundamentos que lo han determinado. (*Muy bien! muy bien! en las bancas. Aplausos en la barra.*)

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Antes de ahora he manifestado que sobre este punto no podía haber dos opiniones en contrario; le ley se impone. Pero, al leer los artículos del proyecto he observado que contiene muchas disposiciones insostenibles.

Se alega que en las naciones más adelantadas, la legislación obrera ha reglamentado el trabajo de las mujeres y de los niños. Es exacto; pero lo que yo sostengo es que no se legisla en la forma de que instruye el proyecto en discusión.

Se trata de un asunto sumamente grave, de aplicación nacional. El señor miembro informante está en error al aseverar lo contrario, porque el proyecto no tiene sino 20 artículos, y el 21 que limitaría la ley á la capital federal, no existe.

Sr. Pera (J. V.)—¿Me permite?

El proyecto á que se refiere el señor diputado es uno que se halla inserto en una orden del día anterior. La nueva orden del día, que contiene el despacho de la comisión, que se discute, suscripto el 6 de diciembre de 1906, dice en su artículo 21: "Las disposiciones de los artículos segundo y siguientes son aplicables sólo á esta Capital."

Sr. Delcasse—Bien, señor presidente, esto no cambiaría en absoluto la cuestión, porque si el proyecto no contuviera el artículo á que acaba de referirse el señor diputado, al tratarse en particular, podría introducirse limitando así la ley simplemente á la capital federal. Pero veo una disposición según la cual los menores de 16 años y las mujeres menores de 18 no podrán trabajar más de seis horas. Creo que esta disposición es más que inconveniente. Los patrones de establecimientos no emplearán varones ni mujeres menores de 16 y 18 años en sus fábricas.

Esto favorecerá entonces al elemento obrero masculino, en detrimento de muchas mujeres y de muchos varones menores. Por otra parte, el proyecto, en su faz penal, es sumamente grave. Castiga con multa de cincuenta á quinientos pesos; y con arresto de diez días á un mes, en caso de reincidencia; otro tiene una pena más severa aún, que el caso previsto no la justifica.

En su parte técnica, legislativamente hablando, el proyecto no ha sido pensado con la detención requerida; ni siquiera se halla redactado en castellano. En la discusión en particular lo demostraré: está escrito en vascongado. (*Risas.*)

Y cuando se presenta un proyecto á una corporación como esta, si ya no es correcto en su forma, muy poco de favorable puede pensarse en la parte fundamental.

Me opondré, pues, á la sanción en general del proyecto, porque no veo absolutamente ningún peligro en que la cámara espere el informe que presentará brevemente el señor ministro del Interior. Se trata, como he dicho, de un proyecto elaborado por el departamento nacional del trabajo, según me lo ha manifestado el señor doctor Nicolás Matienzo.

Voy á dejar la palabra al diputado que más ha estudiado esta cuestión, al señor Seguí. Estoy seguro que él rebatirá los argumentos especiosos aducidos en pro del proyecto. Por mi parte, lo repito, la legislación sobre esta materia se impone; pero la forma, las modalidades que asume el proyecto del diputado Palacios son inconsultos: se van á transformar en algo perjudicial para cierta clase obrera y favorable para otra, que no espera sino su sanción para mejorar su situación. Cuestión de lucha por la existencia.

En consecuencia, no prestaré mi voto á la sanción en general del proyecto porque no ha sido debidamente estudiado y porque no veo peligro alguno en demorar hasta que el Poder ejecutivo nos trasmita por intermedio del departamento nacional del trabajo, que ha sido tan aplaudido por el señor diputado por la Capital cuando se creó.

Sr. Carbó—; Pero si rechazamos ahora en general el proyecto no podremos tratarlo hasta el año entrante!

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Aun cuando las observaciones que formula el señor diputado por la Capital, servirían más para justificar una moción de aplazamiento que para combatir en general el proyecto, creo que no podría aceptarse en ningún caso, porque todas las observaciones de detalle, tanto las que en él encuentra inconvenientes en su alcance como las relativas á las dificultades é inconvenientes de redacción, podrían perfectamente salvarse al discutir cada uno de los artículos; pero con ninguna de ellas se justifica una oposición general como la que acaba de formular.

Por otra parte, el señor diputado aduce como causa principal para justificar el pedido de aplazamiento ó de rechazo de este proyecto en general, el hecho de haberse presentado otro por el departamento nacional del trabajo recientemente creado, con mucha competencia en su dirección, pero que no dudo será concordante con el de la comisión, en cuanto ésta se ha inspirado en las mejores fuentes y con los más recomendables ejemplos.

De manera que si el señor diputado formula alguna observación de carácter especial á cada uno de los artículos, podría proponerla en la discusión en particular. En ningún caso puede rechazarse el proyecto en general.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Estaba yo decidido á votar en contra de un nuevo aplazamiento de este proyecto; pero me parece que uno de los argumentos que ha presentado el señor diputado por la Capital, doctor Delcasse, debe inducirnos á postergar por algunos días nada más la consideración de este asunto.

El departamento nacional del trabajo, de reciente creación, ha elevado hoy mismo, según me acaban de informar un proyecto de ley sobre esta materia.

Sin que yo desconozca en forma alguna la competencia y la labor de la comisión de legislación, creo que una oficina de carácter administrativo exclusivamente consagrada al estudio de asuntos de esta naturaleza, ha de traer como contribución á la solución argentina del problema, antecedentes y puntos de vista que pueden ser utilizados convenientemente por la cámara; y entonces yo, que pensaba votar en contra de la moción, propondría ahora, no un aplazamiento indefinido, porque no es esa mi idea, sino que fijáramos una sesión dentro de ocho ó diez días, para ocuparnos del asunto, dando así tiempo á la comisión para que tome conocimiento, oficial ó privadamente del estudio presentado por el departamento del trabajo, por si encuentra que debe incorporar á su despacho alguna de las indicaciones que contenga, lo que podrá hacer, puesto que se manifiesta dispuesta á aceptar las indicaciones que pudieran surgir del curso del debate; y creo que habría ventaja en que cualquier modificación se hiciera con la tranquilidad y la meditación con que pueden proyectarse en el seno de la comisión.

Los perfeccionamientos que se introducen en las leyes, con la rapidez y en la forma improvisada á que obliga la discusión misma, rara vez dan el resultado completo que habría derecho á esperar.

De manera que yo propondría lo siguiente, que sería una solución intermedia: fijar un nuevo día, dentro de ocho ó diez, para tratar el asunto.

Sr. Presidente—Deseo saber si es apoyada la moción.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Demaría—No es de aplazamiento, sino para fijar otro día en términos precisos y perentorios.

Sr. Presidente—¿Un aplazamiento por tiempo determinado, entonces?

Sr. Demaría—Desearía que la secretaria me informase si este proyecto tiene ó no sanción en general.

Sr. Palacios—Tenía sanción en general pero quedó sin efecto por haber vuelto el asunto nuevamente á comisión.

Sr. Demaría—Entonces hago moción

para que primero se vote en general el despacho, y después se fije día para tratarlo en particular, dentro de ocho ó de diez.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Sólo para hacer una aclaración, señor presidente.

No voy á intervenir en la discusión en general de este nuevo asunto, que he tratado ya con amplitud. El serlo y meditado informe del señor diputado Pera es concluyente.

Sr. Pera (J. V.)—Muchas gracias.

Sr. Palacios—Las observaciones del señor Delcasse son extemporáneas y muy deleznable; fácilmente he de destruir las en la discusión en particular.

Aquello de la redacción vascongada; lo que se refiere al límite de la edad, para ingresar en las fábricas, al horario establecido para el trabajo de los niños, me parece tan inconsistentemente expuesto que no puede desde ningún punto de vista determinar por sí sólo el aplazamiento del proyecto que por dos veces ha despachado la comisión de legislación después de estudios bien meditados.

Pero el señor diputado Delcasse ha expresado, — y parece que ese ha sido el argumento decisivo para determinar al señor diputado Demaría á hacer su indicación de que se fije un nuevo día, — que el departamento nacional del trabajo, tiene á estudio este asunto y que en estos días someterá al Poder ejecutivo el proyecto de modificaciones al que tuvo el honor de presentar á la cámara y que fué recibido por la opinión con aplauso unánime.

Se trata de un error de información del señor diputado Delcasse que ha recogido el señor diputado Demaría. He tenido una entrevista con el señor presidente del departamento nacional del trabajo hace seis ó siete días, y he leído en su despacho las modificaciones que propone se introduzcan en el proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y los niños, modificaciones que, desde hace quince días, fueron remitidas al ministerio del interior.

Debo expresar que el presidente del departamento nacional del trabajo ha declarado en mi presencia que adhería sin reservas de ningún género á la idea generosa, —son sus palabras— que informaban el proyecto que he traído á la cámara. El doctor Matienzo se lamentaba del aplazamiento del asunto, que debía ser seriamente discutido para incor-

porarnos al movimiento civilizador que determina la legislación social.

El presidente del departamento del trabajo, como vemos, se encuentra en una corriente favorable á la resolución de este asunto.

No procede un aplazamiento, y sí que votemos en general este asunto que requiere una sanción esperada ansiosamente por todos aquellos que conserven su salud en el ambiente insuportable de nuestras fábricas.

Es necesario dejar sentado de una manera que no permita la más ligera duda, que si queremos ciudadanos fuertes y virtuosos, debemos velar por la salud de los niños, los obreros del porvenir, que van á crear la riqueza de esta patria, que será grande cuando sus hijos sean vigorosos de cuerpo y espíritu. Ya alguien dijo que no hemos omitido sacrificios para cuidar meticulosamente de la cría del ganado; me parece que nos debemos preocupar ahora un poco de la cría del hombre que es la que va á dar la grandeza y la prosperidad á esta nación! *(Prolongados aplausos en la barra.)*

La vida del hombre es un capital, el "life capital" de los Ingleses; su valor ha dicho un escritor belga se determina por la capacidad de rendimiento.

El trabajo de los hombres beneficia á la comunidad, luego la comunidad debe velar por la salud de los obreros si quiere ser fuerte.

Deseo que no nos sean aplicables las palabras de Ruskin, citadas por la admirable escritora Hellen Key en su "Siglo de los niños" según las cuales fabricamos de todo menos "hombres"; tejemos las telas, refinamos el azúcar, imprimimos el libro, pero somos incapaces de refinar y mejorar una sola inteligencia humana!

Insisto para que la cámara no acepte la moción de aplazamiento y vote el proyecto en general, que es lo que corresponde.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Como uno de los miembros de la comisión que firma el despacho, me creo en el caso de recordar á la cámara que cuando se discutió en general manifesté que estaba de acuerdo sobre la oportunidad de legislar en esta materia, como están de acuerdo todos los miembros de la comisión; pero que la parte difícil en toda legislación del trabajo es la escala de la reglamentación, porque hay

que tener en cuenta las diferencias de tiempo y de lugar y las diferencias que existen entre los distintos grupos obreros en los diversos países.

Así, por ejemplo, el artículo 3. de este despacho establece que las menores de diez y ocho años y los menores de diez y seis, no trabajarán sino seis horas y con un intervalo. El estado del desarrollo industrial en la República Argentina demuestra que ninguna fábrica que tenga trabajo eslabonado, puede admitir dos turnos.

En cuanto á los elementos del departamento nacional del trabajo que puedan servir para esta escala de la reglamentación, que es objeto de la discusión en particular, recién han sido terminados y enviados al Poder ejecutivo.

Por estas razones, voy á votar la indicación del diputado por la provincia de Buenos Aires, de aprobar en general el proyecto y postergar su consideración en particular hasta una sesión próxima.

Sr. Palacios—Yo acepto el temperamento que se ha propuesto.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Yo fui el autor de las mociones de aplazamiento de este proyecto en el período anterior, fundadas en muchas de las razones que se han dado antes y ahora, y repetido durante todo el tiempo del receso sin encontrar la solución que todos anhelamos.

Las vacilaciones de la cámara justifican mi actitud. Pero no voy á insistir, ya que ahora tenemos una esperanza en la oficina nacional del trabajo, que según se firma ha reunido los elementos necesarios de juicio para que pueda ser ilustrado el criterio de la cámara cuando lo necesite, ya que la voz de un solo diputado no vale una investigación oficial. Yo tengo mi convicción formada y la investigación que se haga ha de confirmarla.

Yo afirmo que las vacilaciones de la cámara son justificadas, y que el mismo criterio de la comisión no estaba suficientemente ilustrado cuando despachó el asunto, porque le faltaban elementos de juicio. Lo que había era un gran anhelo por presentar un despacho, apelando con insistencia extraordinaria á los sentimientos generosos de todos nosotros, en un proyecto de esta naturaleza, cuya idea inicial, que no es de ningún diputado de esta cámara, todos estamos dispuestos á votar en general. Pero en

particular nunca podría ser votado en la forma en que viene ahora enmendado, —peor la enmienda que el soneto,—empezando por el art. 1.º que entró anteriormente en discusión y fué aniquilado. Se vió entonces cuál había sido el resultado del estudio de la comisión: disculpase porque le faltaban elementos de juicio, para encontrar la solución del problema que abordaba.

No es por ejemplo, la instrucción lo que debe servir de base para admitir los niños en las fábricas; es la edad del niño. Aquí se deja indeterminada, lo que es un error gravísimo. Y por eso fué que concurrente á las reuniones de la comisión, por la invitación con que fué honrado, dije todo mi pensamiento, sosteniendo lo que había esbozado en la cámara, afirmándolo en detalles importantes. No es cuestión de los doce ó catorce años porque sí.

Es cuestión de saber, dentro de nuestro propio medio, cuál es la edad del niño en que puede concurrir á las fábricas. Los elementos para esa determinación, nos faltaban. ¿Y hoy los tenemos? ¿De dónde? ¿En ninguna parte!

¿Nos lo da la oficina nacional del trabajo, para encontrar la solución? Sería el caso de conocerlos y aprovecharlos.

Yo había hecho otra observación relativa á la aplicación de la ley. Si este proyecto es para la Capital solamente es injusto; si es para todo el país es absurdo, había dicho, demostrándolo con elementos de juicio que no fueron levantados.

Ahora es injusto. Sería el caso de procurar los antecedentes del debate, al parecer ignorados por el improvisado miembro informante cuyo discurso no da un sólo dato ni una sola razón de las razones de la ley ni de las modificaciones á que obligó un leve ataque. Que se dictan estas leyes en todas partes, lo sabemos; pero ¿cómo se dictan? El miembro informante no nos declara cómo se ha imitado, sin pensar cómo se puede imitar; y ataca sin que nadie haya atacado.

Miremos el asunto bajo el punto de vista económico.

Si es solamente para la Capital es injusto, he dicho, porque se pone á las fábricas de esta ciudad bajo un régimen desfavorable con relación al régimen de todas las demás fábricas del país. Y

si es por higiene, ¿acaso no tienen derecho á nuestros cuidados los demás habitantes de la república?

Como ensayo, ha dicho el miembro informante. Pero eso no es serio. ¿Acaso no se ha tenido en cuenta la cantidad de intereses económicos que se comprometen?

Parece increíble, señor, que este asunto tan grave, se improvise como se ha hecho; se construya con argumentos de efecto, anticuados, y no se nos demuestre lo que se afirma, como yo estoy seguro de demostrar que ésta no es la ley que necesitamos, que no es una ley que responda á nuestros medios, á nuestras necesidades, á la protección y utilización de todas las fuerzas é intereses.

Acabo de leer un informe del cónsul argentino en Amberes, señor Belisario Montero, sobre estos asuntos. Es muy interesante. En Bélgica se han necesitado doce años de estudio para llegar á dictar esas leyes sobre el trabajo, entre ellas las de las mujeres y de los niños; y hay que ver qué estadística, qué estudio de las edades de los niños que trabajan en las fábricas; del número y la condición de las mujeres, de los efectos económicos etcétera.

Y sabe el señor presidente, que se ha hecho también para evitar que los niños se entreguen á la vagancia, al vicio, al delito? Asilos para recogerlos y educarlos! Y nosotros hemos tenido esas previsiones? No, señor presidente! Aquí saldrán de la fábrica. ¿Bajo qué amparo? ¿Con qué destino? ¿Si no hemos hecho nada, ni siquiera proyectamos nada!

Pero, como he dicho, variando mi propósito, acepto la postergación; espere-mos esos elementos de juicio que nos van á traer, entremos á la discusión en particular en la cual estoy dispuesto á demostrar que la mayor parte de estos artículos son inaplicables á nuestro medio, y espero que el estudio de la oficina de trabajo así lo confirme. Esperemos, pues.

Sr. Demaría.—Fido la palabra.

Voy á concretar mi moción para después de la votación en general.

¿El señor miembro informante podría decir cuántos días cree él que la comisión puede necesitar para tomar en cuenta las informaciones que se han pedido al Poder ejecutivo?

Sr. Pera (J. V.)—Dependerá del tiem-

po en que se presenten a la comisión; pero lo prudente sería señalar la sesión del lunes próximo para consagrarla a la discusión en particular.

Sr. Demaría—Es una comisión numerosa y le va a ser difícil reunirse tan pronto.

Sr. Palacios—El miércoles.

Sr. Demaría—Propongo entonces el miércoles de la semana próxima ó la primera sesión subsiguiente, si ese día no hubiera.

Sr. Lucasa—Y que se invite al señor ministro del interior para que concorra a la sesión.

Sr. Presidente—Se va a votar en general el despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños.

Sr. Seguí—Voto en favor, como manifestación de adhesión a la idea.

—Se vota en general el despacho de la comisión de legislación en el proyecto sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado por Buenos Aires aplazando la consideración de este asunto, en particular, para la sesión del miércoles de la próxima semana, ó la subsiguiente si ese día no hubiera.

Sr. Lucasa—Invitando al señor ministro del interior había agregado yo; no sé si estará conforme el autor de la moción.

Sr. Delcasse—Me parece que para el miércoles es muy pronto; no habrá tenido tiempo la comisión de reunirse y estudiar los nuevos antecedentes.

Sr. Palacios—Pero somos nosotros, los miembros de la comisión de legislación, los que estamos en mejores condiciones para determinar nuestra capacidad, y no el señor diputado Delcasse.

Sr. Demaría—Si la comisión no está lista, si necesita más tiempo, manifestará a la cámara que necesita unos días.

Sres. Palacios y Pera—Es claro!

—Se vota si se señala para la discusión en particular la sesión del miércoles de la semana próxima ó la subsiguiente si no hubiere sesión ese día y resulta afirmativa.

11

ASUNTOS AL ARCHIVO

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de presupuesto, tiene el honor de aconsejaros la sanción del decreto: "Al Archivo" en las solicitudes que se encuentran en su cartera y que a continuación se mencionan, presentadas en el período legislativo próximo pasado, por haber sido todas ellas consideradas en su debida oportunidad al despachar la ley general de gastos y recursos para el ejercicio del corriente año.

N. 532 Sociedad damas de la Virgen del Milagro.

N. 538 Comisión "Pro-patria" de señoritas de Córdoba.

N. 544 Sociedad cooperadora de la educación.

N. 550 Cura de Victoria.

N. 554 Pedro Zavaleta.

N. 566 Comisión del templo de Vélez Sarsfield.

N. 569 Comisión de la biblioteca de Pueblo Brugo.

N. 570 Irene M. L. Ruiz.

N. 572 Comisión de la biblioteca del Paraná.

N. 573 Antonio Mariani y Laura D. leguay.

N. 575 Comisión de la escuela de artes y oficios de Gualleguaychú.

N. 577 Miguel Suárez.

N. 579 Vecinos de Salta, camin. carretero.

N. 586 Gobierno de La Rioja, sub-sistencia de la subvención.

N. 601 Conferencia de San Vicente de Paul.

N. 615 José M. Sánchez.

N. 616 Comisión pro-templo de Santa Lucía.

N. 617 Directores y maestros de las escuelas nocturnas.

N. 621 Sor Cecilia Olmos.

N. 625 La hermandad de la Santísima Trinidad.

N. 626 Asociación San José.

N. 628 Sociedad ganadera del norte.

N. 634 Sociedad de beneficencia de Goya.

N. 651 Capilla de Ipízca.

N. 657 Damas de beneficencia.

N. 662 Sociedad Santa Marta.

N. 663 Capilla de Acevedo.

N. 666 Biblioteca Sarmiento.

N. 669 Leonardo Federici.

N. 674 Círculo de Obreros de Chacabuco.

N. 676 Iglesia de Mercedes.

N. 677 Comisión del templo de Gualleguay.

CAMARA DE DIPUTADOS

JUNIO 19 DE 1907

11^a REUNION—CONTINUACION DE LA 4^a SESION ORDINARIA

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES: Alvarez (J. M.), Amaya, Argerich, Astudillo, Aubone, Bales, tra, Barraquero, Barroza (N.), Barroza (P. S.), Barrera Cordon, Calderón, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carlés (C.), Carlés (M.), Castañeda Vega, Castro (A.), Castro (J.), Cernadas, Cornejo, Correa, Crespo, Delcasse, Demaria, Doyhenard Drago, Figueroa, Fleming, Freire, Garrido, Gigena, Gonnet, González, González Bonorino, González Calderón, Grandoli (O.), Guido Lavalle, Hernández (M.), Iriondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, Ledesma, López, Martínez, Méndez (P. G.), Mitro, Mohando, Monsalve, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Mugica, O'Farrell, Oliver, Ortiz (I.), Orzábal, Padilla, Palacios, Peluffo, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Piñero, Pitt, Ponce, de la Riestra, Rivas, Robirosa, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías, Salvá, Seguí, Terán, Van Gelderen, Varela, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Zabala, Zavalla.—AUSENTES CON LICENCIA: Coutte, Drago, Grandoli, Naón, Tornquist, Uriburu.—CON AVISO: Argañarás, Astrada, Berrondo, Campos, Carbó, Dantas, Fonrouge, García, Hernández (S. Z.), Méndez Casariego, Paz, Pinedo, Pinasco.—SIN AVISO: Alvarez (A.), Díaz de Vivar, Fernández, Gutiérrez, Ibáñez, Laferrère, Luro, Olmos, de la Serna, Terrosa, Vocos Giménez, Yofre.

SUMARIO N.º 11.

Continúa la discusión del despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley relativo a la incorporación al puerto de San Nicolás de varias cañaletas adquiridas por la empresa.

Aprobación del despacho de la comisión de negocios extranjeros en el proyecto de ley en revisión autorizando al Poder ejecutivo á adherir á las convenciones de La Haya sancionadas en 1899 referentes á las leyes y costumbres de guerra terrestres, y á la adaptación á la guerra marítima de los principios de la convención de Ginebra, de 1864.

Manifestación del señor diputado Castro respecto de la moción que anunció en la sesión anterior, con motivo de la falta de quórum.

4
Autorización á la presidencia para comunicar diversas sanciones al Senado.

5
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley estableciendo el arbitraje obligatorio en las cuestiones que se susciten entre las empresas de transportes y sus empleados.

6
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley reglamentando la venta de billetes de lotería.

7
Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando los gastos que demande la concurrencia de representantes de la República al torneo universal de juegos olímpicos que se realizará en Londres en 1908.

8
Mensaje del Poder ejecutivo remitiendo antecedentes relacionados con la donación de un terreno en "Punta

de los Llanos" hecha por don Sixto Grandoli con destino á una oficina de correos y telégrafos.

9

Comunicaciones del Senado.

10

Despacho de las comisiones.

11

Diversas peticiones particulares

12

Proyecto de ley, por el señor diputado Félix Rivas, acordando un subsidio á la institución Carlos Pellegrini.— Se aprueba sobre tablas el proyecto, con una modificación propuesta por el señor diputado M. Carlés.

13

Proyecto de ley, por varios señores diputados, acordando pensión á la señora Mercedes Ortiz de Varela madre del ex-diputado señor Rufino Varela Ortiz.

14

Proyecto de ley, por el señor diputado J. A. Argerich y otros, acordando á la señora Angela W. de Varela Ortiz é hija las dietas que hubiesen correspondido al ex-diputado señor Rufino Varela Ortiz.—Moción recomendando á la comisión el preferente despacho del proyecto.

15

Proyecto de ley, por el señor diputado Pastor Lacasa, creando una escuela normal de maestras en Flores.

16

Proyecto de ley, por el señor diputado F. J. Oliver, reglamentando el pago de dietas de los señores diputados.

17

Continúa la consideración del despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños.—Se aplaza hasta el miércoles de la semana próxima.

18

Informe del Departamento nacional del trabajo, y proyecto de ley del Poder ejecutivo, reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños.

19

A pedido del señor ministro de obras públicas se aplaza la discusión del despacho de la comisión de obras públicas en el proyecto de ley declarando incorporadas al puerto de San Nicolás varias canaletas adquiridas por la empresa.

—En Buenos Aires, á 19 de julio de 1907, el señor presidente declara reabierto la sesión á las 3 y 50 p. m.

1

PUERTO DE SAN NICOLAS
INCORPORACION DE CANALETAS

Sr. Presidente—Continúa la sesión. Quedó pendiente en la sesión anterior la discusión en general del proyecto de ley relativo al puerto de San Nicolás.

La honorable cámara ha declarado libre el debate.

Sr. Pera (C. L.)—Pido la palabra.

Aprovechando la circunstancia de que se ha declarado libre el debate, antes de que se vote este proyecto, desearía formular algunas preguntas á la comisión á fin de poder votar conscientemente en este asunto.

Las preguntas que tendría que hacer son las siguientes:

Primero: ¿Qué razón de interés público ó de conveniencia general hay en agregar á la ley del puerto de San Nicolás esta ley especial de canaletas?

Segundo: las 336 canaletas que la empresa Puerto de San Nicolás compra á diferentes señores ¿están dentro ó fuera del radio señalado á dicho puerto?

Tercero: ¿podría saberse qué capital no en títulos si no en obras se ha invertido en el puerto de San Nicolás desde que se sancionó la ley de concesión?

Hago estas preguntas porque á primera vista y del enunciado simple del proyecto no se explica claramente qué es lo que se busca, dándose margen al parecer, á que se crea que solo se tratase de perfeccionar un contrato de compra-venta ó de darle valor legal á una simple negociación á la cual ha sido completamente ageno el gobierno y en la que solo podrían tener interés especial los comerciantes que la han realizado.

17

TRABAJOS DE LAS MUJERES
Y DE LOS MENORES

Sr. Presidente—El señor ministro de obras públicas ha estado en antesalas, se ha retirado y ha dicho que volverá más tarde.

De manera que se continuará considerando el proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y niños.

En la sesión en que se aplazó este asunto se tuvo como fundamento para aplazarlo la noticia dada por algunos miembros de la cámara de que el Poder ejecutivo enviaría pronto un proyecto semejante al que se discutía.

Con el objeto de que la comisión y la cámara misma pudiesen tener presentes las modificaciones de que era susceptible el que había sido despachado por la comisión de legislación y que se encontrasen comprendidas en el proyecto del Poder ejecutivo, quedó aplazado para hoy miércoles el debate en particular de este asunto.

De manera que se va a continuar con la discusión en particular.

Sr. Ministro del interior—Pido la palabra.

Efectivamente, la cámara suspendió la consideración de este asunto hasta tanto pudiera informarse de un proyecto sobre la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, preparado por el departamento nacional del trabajo.

La comisión de legislación se dirigió oportunamente al ministerio y solicitó de él que acompañara el proyecto á que acabo de hacer referencia. Fué remitido inmediatamente después, y la comisión de legislación lo estudió con suma prolijidad, con la prolijidad con que acostumbra á estudiar y considerar todos los asuntos sometidos á su atención. El proyecto del departamento nacional del trabajo y el proyecto despachado por la comisión de legislación son substancialmente análogos. Las diferencias entre uno y otro, puede decirse, son principalmente de detalle, aun cuando hay alguna que quizá podría suscitar discusión.

Sin embargo, entiendo que el proyecto preparado por el departamento

nacional del trabajo es más claro, más metódico, más ordenado, y podrá servir de base con preferencia, evitándose así inconvenientes y debates inútiles en la discusión en particular del proyecto ya sancionado en general.

La comisión de legislación acepta que sirva de base, como decía, para la discusión en particular el proyecto preparado por el departamento nacional del trabajo; y haciendo lo propio en este acto el Poder ejecutivo, hago moción para que sirva de base en el debate, evitando así las dificultades que de otra manera se suscitarían.

He dicho.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Este era sin duda alguna, el resultado á que debíamos llegar.

Toda la actitud de la cámara con relación á este proyecto está condensada hoy en la situación actual, y justifica una vez más la actitud que yo asumí desde el primer momento en que vino este proyecto á la discusión de la cámara.

Sostuve entonces que faltaban los elementos fundamentales de estudio para resolver este problema trascendental, por inicial que fuera, dentro de los problemas del trabajo que se han discutido y resuelto en todas las legislaciones del mundo.

Lo que pasa tiene la elocuencia que á mí me falta.

Hoy, señor presidente, he recibido un folleto que contiene el nuevo proyecto del presidente del departamento nacional del trabajo, que hace suyo el Poder ejecutivo por intermedio del señor ministro del interior aquí presente. He leído una sola vez,—no he tenido tiempo para más,—el estudio con que lo acompaña. Trata la cuestión bajo una faz absolutamente jurídica, dejando todas las demás cuestiones de lado, por que le faltan los elementos propios de juicio que requiere una cuestión tan grave, y cuando por primera vez el inteligente presidente de la oficina de trabajo exterioriza un pensamiento relativo á su tarea.

Agrega, si, una revista de la legislación existente, diciendo lo que otras naciones han establecido, pero honradamente, con toda razón, se descarga de la responsabilidad, digamos, del proyecto, al iniciar su informe, que al fin califica de ensayo.

Es por esa razón que me voy á per-

mitir leer un párrafo inicial, para que quede en el "Diario de sesiones", ya que no nos vino con un mensaje del Poder ejecutivo, y que éste, por la voz autorizada del señor ministro lo hace suyo.

Dice: "Un estudio completo de esta clase de asuntos, requeriría á mi modo de ver: primero, una información sobre las condiciones reales del trabajo en nuestro país; segundo, una investigación comparativa sobre las condiciones del mismo género de trabajo en los países extranjeros y especialmente en aquellos cuyas industrias pueden competir con las nuestras; tercero, un examen de la legislación extranjera sobre la materia y los resultados obtenidos; cuarto, un análisis de las medidas propuestas desde el punto de vista de nuestro régimen constitucional y jurídico, á fin de apreciar su viabilidad legal; quinto, una estimación de la eficacia probable de dichas medidas".

Este es el descargo del presidente de la nueva oficina de trabajo, que con mucha razón lo hace, y que con mucha justicia hay que reconocer que no ha podido menos de hacerlo, por que esa oficina no ha tenido tiempo para desenvolver un plan completo de trabajo, plan que en otras partes ha tenido investigaciones hondas, y que al decir de nuestro cónsul general de Bélgica, señor Montero, se han pasado allí doce años de estudio para llegar á tener los elementos necesarios para abordar la sanción de leyes de esta índole.

Esboza el presidente de la oficina de trabajo la legislación á que se ha llegado en los diferentes países: en cuanto al trabajo de las mujeres y de los niños. Pero no nos dice nada de los resultados. Creo que se conoce el resultado á que ya algunos países han llegado en la observación y práctica de estas leyes. Hay algunos países en que una ley como esta tiene ya seis años de práctica y en que los inspectores han dicho á los gobiernos respectivos cuáles han sido las consecuencias de esa aplicación. Tengo presente, creo no equivocarme, el informe del de Italia, en que se dice: las fábricas han tendido, como es natural, á escapar al régimen de la ley, y como consecuencia de esto, tenemos que han salido de las fábricas de Italia seis mil mujeres casadas y nueve mil niños, y se ha llegado á ver en las fábricas el le-

tero: "No se admiten mujeres casadas".

Por inspectores de inmigración, según recuerdo, se ha alegado que una de las razones de emigración de industriales de esta clase, para hacer una superpoblación industrial en las capitales de América, obedecía precisamente á algunas cláusulas de la ley del trabajo que eran resistentes, por razones económicas, por los industriales de aquel país, en forma de evitar las imposiciones de la ley. De manera que se reclamaba, como es natural, y como consecuencia de la proposición misma de la imitación, el estudio de las consecuencias de la aplicación de la ley; y á la verdad que este dato nos serviría más que ninguno otro venido del exterior.

Y las consecuencias las tenemos en algunas naciones, entre nosotros mismos, no podemos reclamar esto sin las fórmulas que el mismo presidente de la oficina del trabajo sostiene como lógicas y buenas para dictar una buena ley. Sin embargo de esto todos hemos asentido á la necesidad de dictar una ley. Esa ley ha venido: primero, en proyecto inicial del señor diputado por la Capital, que era una reproducción del programa mínimo socialista y que servía de base para el desarrollo de la ley; después, el primer despacho de la comisión, que llegó á la cámara y no resistió la primera observación que se le hizo: ¿por qué establecer catorce años? ¿Y para donde es: para la Capital ó para todo el país?

¡Vuelta á comisión!... La comisión lo corrige, levemente. Vuelve á la cámara. Dice: "catorce años, pero sí ha cumplido con la ley de educación común"... y otros detalles que no tienen mayor importancia. Respecto á la generalidad del proyecto, ó á la especialización, á todo el país ó á la Capital de la república, la comisión establece la facultad de las autoridades provinciales de determinar lo que corresponda sobre la materia.

Vuelve á la cámara el asunto, en estas condiciones. La cámara vacila, por la misma razón, vuelvo á repetir: por la falta de una información completa, que no se ha hecho, ni siquiera esbozado, ni en el informe primero del miembro informante, ni en el segundo del mismo, que se ocupa de proteccionismos y resistencias que no existen, puesto que no hay resistencia, como lo hemos demostrado y lo ha dicho el miembro infor-

mante, á este asunto de tanto interés, sino el propósito sano de hacer lo mejor posible, cuando se trata de iniciar una legislación de esta naturaleza. El debate que ha de venir lo expresará mejor, y espero otra justificación.

Llegamos por fin á la sesión de hoy, en que la comisión declara que no hay nada de lo dicho respecto del proyecto anterior.

Sr. Roca—La comisión no ha declarado nada todavía, señor diputado.

Sr. Seguí—Lo entendí así, porque había notado asentimiento general...

Sr. Palacios—Antes de que hubiera habido asentimiento, el señor diputado tomó la palabra, de manera que la comisión no se ha manifestado.

Sr. Seguí—Las afirmaciones del señor ministro y del señor presidente de la cámara me habían servido de fundamento para hacer esa aseveración. Si estoy equivocado, como aquí mi discurso para que la comisión diga lo que estime conveniente decir; tiene la prioridad y luego vendrán mis observaciones continuando el estudio del asunto mismo...

Sr. Roca—Puede ser que el señor diputado no esté lejos de la verdad; pero la comisión no ha declarado nada todavía.

Sr. Seguí—Entonces esperaré, porque de otra manera me expondría á hacer afirmaciones imotivadas...

Sr. Roca—Sentiría mucho interrumpir al señor diputado, y le pediría que continuara su exposición.

Sr. Seguí—Muchas gracias, señor diputado, pero doy por terminada por el momento mi exposición, para que sepamos á qué atenernos.

Sr. Presidente—Como el señor ministro del interior había manifestado que hacía una proposición de acuerdo con la comisión y como por el reglamento las comisiones no están autorizadas para solicitar de la cámara la enmienda de los proyectos en el debate en particular, ante todo necesito saber si la cámara acepta el cambio de un proyecto por otro, á menos que la comisión tenga algo que observar al respecto.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Es exacta la afirmación que acaba de hacer ante la cámara el señor ministro del interior.

Efectivamente, hemos convenido con el señor ministro la admisión del proyecto de ley formulado por el departamento nacional del trabajo como base para la discusión en particular, ya que ambos proyectos pueden considerarse concordantes y coincidentes en sus líneas generales, si bien pueden diferir en la estructura, en el método, en el plan, en el mayor ó menor acierto con que se haya expresado el propósito del legislador.

Hemos procedido así, señor presidente, sin retirar nuestro primitivo despacho por cuanto la mayoría de las disposiciones contenidas en el proyecto del Poder ejecutivo coinciden con las aconsejadas por la comisión de legislación en su proyecto anterior y aprobadas ya en general por esta cámara.

Quizá lo más fundamental que contiene este proyecto de ley se refiere á la época en que los niños pueden ser admitidos al trabajo industrial ó fabril y al número de horas permitido como "máximum" el trabajo de las mujeres y de los menores.

Se trata de una ley experimental, que no será la palabra definitiva de las necesidades que obligan al parlamento á ocuparse de esta materia, sino que mañana la experiencia misma ha de venir á decirnos cuáles son las modificaciones que ella misma aconseja, y por eso hemos adoptado términos más ó menos corrientes en la legislación de todos los países, tratando de conciliar todas las opiniones, las extremas, fundadas quizás en las exigencias de la doctrina pura, así como las resistencias que á estas exigencias oponen los intereses siempre respetables de las grandes industrias fabriles.

Las disidencias que acaba de apuntar el señor diputado Seguí, efectivamente existen, pero creo que no hay inconveniente alguno en que la cámara pueda tomar como base de la discusión el proyecto del Poder ejecutivo, por cuanto los mismos miembros de la comisión de legislación, ó toda la comisión podrán en cada caso particular salvar su opinión propia respecto de ciertos puntos, ya que este despacho ha sido subscripto en general con la expresa declaración por parte de algunos de sus miembros, de que se reservaban hacer algunas observaciones durante el debate. Entre esos compañeros de comisión recuerdo á mi distinguido colega el señor diputado Piñero, que manifestó que salvaría

sus opiniones personales sobre algunos puntos especiales del despacho, salvedad que hizo ante la cámara, al discutir en general este proyecto.

Creo, pues, señor presidente, que la cámara puede aceptar sin peligro de ningún género la fórmula de discusión propuesta por el señor ministro del interior y que la comisión de legislación acepta también. Ella viene prestigiada por el caudal de experiencia, de informaciones recogidas en las estadísticas á que se ha referido el mismo presidente del departamento nacional del trabajo, al decir en un párrafo posterior al que ha citado el señor diputado Seguí, lo siguiente: "Sin embargo, los datos que lleva recogidos hasta ahora sobre el trabajo de las mujeres y los niños en la Capital de la República y los que se compilaron en 1904, por iniciativa del entonces ministro del interior doctor Joaquín V. González, para fundar el proyecto de ley nacional del trabajo, arrojan bastante luz sobre la situación actual de esa clase de obreros en el país y permite afirmar la conveniencia de proteger más eficazmente que hasta ahora su salud, su educación, moralidad y bienestar".

Por estas razones, y en nombre de la comisión, acepto lo que propone el señor ministro del interior.

Sr. Presidente—De acuerdo con el artículo 93 del reglamento, la cámara debe resolver si autoriza á la comisión á sustituir su despacho con el proyecto del Poder ejecutivo.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Por mi parte, y creo que es esta la situación de ánimo de la mayoría de los señores diputados—deseo concurrir al estudio, discusión y votación de este asunto, que es importantísimo, cuya hora ha llegado ya, como lo manifiesta la misma comisión y el jefe de la oficina nacional del trabajo. Pero, por lo mismo que este asunto tiene tanta importancia, y que va á suscitar dificultades de todo género, unas de carácter jurídico y otras de carácter económico, y con el propósito de que no tropecemos con dificultades que lo inutilicen y lo aplacen indefinidamente, creo que es conveniente que todos los elementos que deben concurrir á la mayor ilustración del asunto, se encuentren en manos de los señores diputados.

La comisión pide autorización para reemplazar su despacho por otro; pero

basta leer uno y otro proyecto, para advertir que hay una cantidad de disposiciones completamente diferentes...

Sr. Roca—¿Me permite?...

Sr. Oliver—Sí, señor.

Sr. Roca—No pide la comisión autorización para retirar su despacho. La comisión acepta la indicación del señor ministro del interior, siguiendo los precedentes ya establecidos y que yo mismo he podido observar en diversas discusiones de la cámara, de tomar como base de discusión en particular, uno ú otro, indistintamente, de los diferentes proyectos sometidos á su consideración.

Lo que la cámara ha aceptado en general, es la idea, es la sanción de la ley que protege el trabajo de las mujeres y los niños; y para la discusión en particular, sin que exista el retiro de ningún despacho, acepta el proyecto del Poder ejecutivo, porque, como ha dicho el señor ministro, y la comisión está de acuerdo, es más ordenado, más claro y más metódico.

Sr. Oliver—Continúo.

El proyecto que va á servir de base á la discusión, ha llegado á mi poder en esta fecha, y tengo entendido que muchos diputados no lo han recibido aún.

Por otra parte, no son tan análogos los dos proyectos, puesto que, en lo fundamental, es decir, en lo relativo al punto donde se va á exteriorizar la acción de la ley, hay completa divergencia. Por el proyecto de la comisión se establece que esta ley es de carácter local; mientras que, según el proyecto del Poder ejecutivo, no es una ley local, sino general en cuanto á algunas disposiciones, y local en cuanto á otras.

Sr. Roca—La divergencia es más aparente que real.

Sr. Ministro del interior—Es lo mismo en el otro proyecto.

Sr. Oliver—Pero no puede ese proyecto someterse á discusión. No figura en ninguna orden del día, y el reparto del folleto recién se ha hecho ayer.

Yo, por mi parte, no me encuentro habilitado para discutir en estas condiciones.

Me parece que aseguraríamos la eficacia de la sanción de esta ley que por mi parte reputo necesaria, prorrogando por unos días la discusión, postergándola, por ejemplo, para la sesión del

miércoles próximo. y hago moción en ese sentido.

Sr. Cantón (E.) Pido la palabra.

Poco voy á decir para indicar el sentido de mi voto.

El proyecto cuyo debate empezamos ha merecido la preocupación, no solo de todos los señores diputados, sino también del que habla.

Me preparaba á hacer algunas observaciones en la discusión en particular, porque de la lectura de sus artículos he podido sacar esta conclusión para mi fuero interno: en vez de ser esta una ley de protección para la mujer y la infancia es más bien una ley de persecución para la mujer y la infancia...

Sr. Delcasse—Exactamente.

Sr. Cantón (E.) ... y en su oportunidad lo demostraré.

Ahora viene la indicación del señor ministro que me toma un tanto de sorpresa, porque pedir á la cámara que substituya un proyecto que ya ella conoce por otro que no conoce, es pedir demasiado, no obstante la buena voluntad que tiene siempre para con los distinguidos representantes del Poder ejecutivo. Y por lo que me toca personalmente, declaro que no tengo el más remoto conocimiento del proyecto del Poder ejecutivo,—que será igualmente bueno, que será igualmente fundamental, que será tan minucioso como el de la comisión—y que por lo tanto, no puedo entrar á improvisar, ni creo que sea prudente que sobre asuntos de esta naturaleza, tan delicados y complejos, la cámara improvise y acepte á ojos cerrados la suplantación de un proyecto por otro.

Por esto, yo apoyo decididamente la indicación hecha de que se aplaze la consideración de este asunto por el tiempo que la cámara considere necesario, á fin de que podamos informarnos.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Simplemente para recordar á la honorable cámara que no se trata de un proyecto nuevo. La honorable cámara suspendió la consideración de este asunto para que la comisión tomara en cuenta las modificaciones que pensaba introducir el Poder ejecutivo; éste ha traído, á guisa de proyecto, una serie de modificaciones que en realidad no importan

alterar substancialmente las disposiciones del primitivo.

Estoy en abierta y absoluta contradicción con mi distinguido colega, el señor diputado por la Capital. Recién sé que las transformaciones de la prescripciones y conocimientos de la ciencia en medidas protectoras de los extremos de la vida, sobre todo de la vida de los niños y de las mujeres, puedan ser un atentado contra la salud de los niños y puedan ser un atentado contra la salud de las mujeres.

No hay diferencias sustanciales entre el proyecto de la comisión y el del Poder ejecutivo. El de la comisión se ha tratado en general, cuando se trajo á la consideración de la cámara, y está á la orden del día desde hace dos años; no puede ser una sorpresa para ningún diputado; es un proyecto que no puede obligar á nadie á improvisar. Ahora se trata de descender á los detalles, de sus disposiciones, de establecer,—para hablar técnicamente,—la escala de réglementation que debe haber en toda ley de trabajo, y sobre todo en el de los niños y de las mujeres, que debe descansar en los principios de la ciencia, de la higiene y de la sociología. De manera, pues, que no puede haber sorpresa para nadie.

Las limitaciones de la edad para la admisión de los niños en trabajos industriales y fabriles, como en todo género de trabajo, son de un conocimiento general corriente bien establecido. La comisión ha tomado una base cierta y positiva de conocimiento de la situación de los niños en los talleres industriales y fabriles de la Capital y un conocimiento, también completo, de las distintas formas que toma el trabajo de los niños en toda la extensión de la República.

La verdad es que hay en la oposición á este proyecto una tenacidad muy grande, que lleva, como al señor diputado, á hacer afirmaciones tan absolutas como lo hace la teoría extrema del socialismo sobre esta cuestión: de manera que tomado entre estos dos extremos antagónicos, el proyecto va á permanecer inmóvil y en tal forma va á quedar por los siglos de los siglos, y no vamos á concluir nunca, nunca!

Sr. Delcasse—¿Tengo la palabra señor presidente?

Sr. Presidente—Sí, señor diputado.

para hablar sobre la moción únicamente.

Sr. Delcasse—Efectivamente, como decía el señor diputado por Córdoba doctor Roca, este asunto es sumamente serio. Si en legislación debe procederse alguna vez en forma experimental, es en este caso. El jefe del departamento nacional del trabajo empieza por hablar de una serie de antecedentes que habrían sido necesarios para legislar con acierto sobre este punto, si bien es verdad que después manifiesta que ha tomado algunos antecedentes para la confección del proyecto; pero no es con aseveraciones vagas que se puede legislar sobre un asunto de esta naturaleza. Las improvisaciones legislativas son siempre peligrosas. Repitiendo lo que dije anteriormente afirmaré que el régimen que se quiere establecer para el trabajo de los niños y de las mujeres va á darnos una ley de persecución, que los va á colocar en condiciones de inferioridad en la lucha por la existencia. La suplantación de un proyecto por otro, el de la comisión, por el del Poder ejecutivo, no sé si sería posible, sin una manifestación categórica de la cámara. Tiene el gran inconveniente de modificar nuestros monumentos legislativos, incorporando de golpe y subido, como si fuera cosa baladí, un título al Código Civil y otro al Código penal. Esto es muy serio.

El departamento nacional del trabajo ha debido decir en qué datos estadísticos, en qué trabajos, en qué informaciones minuciosas y fidedignas, en qué encuestas, por emplear el término moderno, en qué *enquêtes* se ha basado...

Sr. Roca—Lo dice.

Sr. Delcasse—Pero de una manera asertiva, nada más.

Sr. Ministro del interior—Qué más quiere que lo diga de una manera asertiva!

Sr. Roca—Es la única forma de decir estas cosas.

Sr. Delcasse—No se pueden decir así estas cosas á una cámara legislativa sin apoyarlas en trabajos concienzudos, sin fundarlas en trabajos estadísticos...

Sr. Palacios—Nos los va á traer el señor ministro.

Sr. Roca—La comisión de legislación hubiera podido sorprenderlo al señor diputado, trayéndole el caudal de ante-

cedentes que tiene desde hace dos años sobre el trabajo en la Capital y en todo el resto de la república. Existe el libro del señor Biale Massé, hecho por encargo del ministerio del interior, que contiene tres volúmenes que representa la labor de un hombre de estudio y de ciencia, que desgraciadamente acaba de fallecer y en el cual existen toda clase de antecedentes sobre esta materia.

Sr. Presidente—Tengan la bondad de no interrumpir los señores diputados.

Sr. Delcasse—No me molestan las interrupciones, señor presidente.

Los tres tomos del señor Biale Massé son muy voluminosos, y han sido confeccionados en algunos meses (*Risas*). Es otro trabajo á la ligera. No le niego los méritos que pueda tener; pero lo que debe invocarse no es la cantidad, sino la calidad. Yo pregunto; ¿si una nación tan seria como Bélgica ha empleado doce años en estudiar esta cuestión; si Francia y Alemania han empleado tantos años contando con hombres preparadísimos, que se han ocupado y preocupado exclusivamente de cuestiones de esta naturaleza, pregunto si es posible admitir seriamente que en tres ó cuatro meses, pueda haberse estudiado á fondo este asunto, de por sí tan difícil y tan complejo; si el meritísimo doctor Biale Massé ha podido expedirse en esa forma, en pocos meses, si es que se ha apoyado en averiguaciones y datos como requería su labor?

Esto nos está demostrando que nos precipitamos; que no procedemos con criterio de legisladores. No es posible á cada momento estar maoseando los códigos.

Véase lo que ha resultado con las modificaciones al Código penal. No conozco una sola línea del informe del señor jefe del departamento nacional del trabajo. Me toma, pues, de sorpresa. Yo quiero que el señor diputado Palacios, por quien tengo muchísimo cariño, casi diría hasta un cariño paternal, (*Risas*) quiero, que sepa que no es mi ánimo poner cortapizas á este proyecto; pero permítame que le diga que es muy precipitado. Yo quiero creer que obedece á las incitaciones de sus secuaces; pero es bueno que se sepa que ya nos vamos cansando del elemento obrero, cuando tiene semejantes exigencias. Su *modus operandi* le hace perder día á día terreno por todas partes...

Sr. Ministro del interior.—Se cansará el señor diputado.

Sr. Delcasse.—Lo estimo tanto como el señor ministro.

Sr. Ministro del interior.—Es un elemento que respeto mucho como fuerza nacional.

Sr. Delcasse.—Pero que no debe imponerse al gobierno que dirige la nación.

Sr. Ministro del interior.—No se trata de eso! Se trata de protegerlo!

Sr. Delcasse.—Tengo la convicción de ser el porta-voz de la mayoría de los diputados, y que sólo por un sentimiento de afectividad hacia el señor diputado Palacios se ha presentado el proyecto; adolece de una precipitación inconsulta.

Sr. Ministro del interior.—¡Inconsulta cuando hace tres años lo ha tenido á estudio la cámara desde que lo remitió el Poder ejecutivo en 1904!

Sr. Delcasse.—Pudo haberlo tenido diez ó doce años como en Bélgica, pero si no ha estudiado cual debía el punto, es ya como si no lo hubiera estudiado!

Yo haré, señor presidente, todo lo que pueda para la mejor sanción del proyecto. Procuraré corregir la forma vascogada á que me he referido anteriormente y que persiste aun en algunos artículos del proyecto del Poder ejecutivo. Pero tengo, sin embargo, la certidumbre de que no voy á hacer acto de legislador. Creo que este proyecto va á redundar en perjuicio de las mujeres y de los niños, á quienes se trata de proteger.

Por eso apoyo decididamente que este asunto se postergue hasta una sesión próxima.

Sr. Ministro del interior.—¡Hasta las calendas griegas!

Sr. Delcasse.—¡Es mejor no legislar, que legislar mal!

Sr. Ministro del interior.—Para que quede la República Argentina como el único país civilizado que aún no se ha ocupado de este asunto.

Sr. Delcasse.—¿No nos estamos precisamente preocupando ahora de la cuestión obrera?

Sr. Palacios.—Diga más bien que nos estamos despreocupando.

Sr. Delcasse.—Nosotros necesitamos tener un criterio más reposado que el del señor diputado.

Yo, cuanto más leo esto menos lo entiendo. Por su claridad es una botella de tinta. (*Risas*).

Cooperaré del mejor modo posible á la sanción del proyecto, pero creo que dentro de poco ese mismo elemento obrero al cual quiere amparar, vendrá á golpear las puertas del Congreso pidiendo modificaciones á la ley que tenemos entre manos.

Sr. Palacios.—Pero no á pedir la derogación.

Sr. Ministro del interior.—No lo han hecho en ninguna parte del mundo.

Sr. Demaría.—Pido la palabra.

En sesiones anteriores pedí que este proyecto volviera á comisión á efecto de que ella tomara en cuenta el formulado por el departamento nacional del trabajo. Dije al fundar la moción que era decididamente favorable á esta ley; que la había acompañado con mi voto en general; que estaba de acuerdo con la mayoría de las prescripciones que establece ese proyecto en sus detalles particulares. Dije, también, que en forma alguna entraba en mi espíritu al hacer esa indicación la idea de poner la menor traba para que llegara á convertirse en ley obligatoria en el territorio de la República ó en el de la Capital solamente, según se resuelva en definitiva.

Sin embargo, señor presidente, no estoy de acuerdo con la forma en que el proyecto viene á la consideración de la cámara. Creo que no necesitamos esperar doce años, como según nos ha dicho el señor diputado Delcasse se ha esperado en Bélgica, porque precisamente nosotros estamos en condiciones de aprovechar las largas y pacientes investigaciones que se han hecho en las naciones europeas; pero no me parece conveniente,—recordando nuestra experiencia parlamentaria,—que tomemos como base de discusión estos dos proyectos, haciendo su ensambamiento en pleno debate en particular, expuestos á todas las imprevisiones, á todas las ligerezas con que fatalmente tendría que votar la cámara cada una de esas disposiciones si el asunto entrare á su consideración en esos términos.

Mi idea era que la comisión, tomando en cuenta las disposiciones que proyectaba el Departamento nacional del trabajo, hiciera de los dos proyectos uno, un todo orgánico, homogéneo, que res-

pondiese á un solo pensamiento uniforme, desenvuelto metódicamente, ordenado para la discusión en particular, y que en esas condiciones se nos repartiese para tener siquiera uno ó dos días para darnos cuenta de la economía del proyecto y sancionarlo entonces, ya que podríamos hacerlo tranquila y conscientemente.

Me parece que estoy tan lejos de los señores diputados que desean que se trate inmediatamente el asunto tomando cualquiera de los dos proyectos como base para incorporar luego en el curso del debate prescripciones aisladas del otro, como de los que desean que vuelva á hacerse una larga investigación al respecto. Yo acompañaré, pues, con mi voto á aquellos que desean que la comisión nos presente ya redactado y terminado un proyecto definitivo, que entregará á la consideración de la cámara, dándonos también un poco de tiempo para que tomemos nota de sus disposiciones.

Sr. Argerich—Resulta que nadie conoce el proyecto.

Sr. Demaría—No podemos conocer los dos proyectos, ni podemos darnos cuenta de lo que resultará de la incorporación en el uno de disposiciones del otro.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Debo empezar por recordar á la cámara lo que ha hecho presente mi colega el señor diputado Piñero. Este asunto no viene por primera vez a discusión: la cámara ha tenido conocimiento del proyecto del Poder ejecutivo hace ocho días, y ella misma encargó á la comisión que se informara al respecto para traerle enseguida sus conclusiones sobre este nuevo elemento de información.

Así lo ha hecho la comisión de legislación, y ha creído que mejor que redactar un proyecto que fuera una transacción entre el suyo y el del Poder ejecutivo,—y para que esta ley tuviera más unidad y fuera el producto de un solo concepto, de un solo pensamiento, como acaba de decir mi colega el señor diputado por Buenos Aires,—ha aconsejado sencillamente á la cámara que, aceptando en conjunto todas sus conclusiones, entre á la discusión en particular del asunto con la base del proyecto del Poder ejecutivo.

De manera, pues, que la comisión de

legislación no tiene ya nada que hacer en esta materia, y creo no equivocarme si afirmo en nombre de mis colegas que no aceptarían la misión de volver á formular un nuevo despacho. Yo personalmente declinaría, como miembro de la comisión, el honor de expedirme nuevamente sobre este asunto cuando ya lo he hecho con mi firma de una manera asentativa y terminante.

Sr. Argerich—Pido la palabra.

Voy á hacer dos observaciones sobre este asunto de tan vital importancia.

Una de ellas es que reglamentariamente y por hábito, la primera cosa requerida para discutir un proyecto es que los diputados lo tengamos impreso, en la mano, para constatar las diferencias entre uno y otro.

El proyecto no está impreso.

Sr. Roca—En eso estoy de acuerdo con el señor diputado.

Sr. Argerich—¿Cómo podríamos entonces comparar las disposiciones de uno y otro en este momento?

Por otra parte, no es posible aceptar como reglamentario este procedimiento. Lo que corresponde es que la comisión presente un despacho en forma para considerarlo. Porque, en realidad, de acuerdo con nuestras prácticas, la sanción del otro día, en la forma que se hizo, implicó que el proyecto volviera á comisión. Toda interrupción en la discusión en particular de un proyecto, y más en la forma que quedó planteada en este caso, significa hacerlo de nuevo, tratarlo desde el principio.

Y por lo tanto, me parece que lo más acertado en este asunto que tantos intereses comporta y que debe ser muy bien estudiado aunque no sea sino con la preocupación honda del destino de los niños que pierden el trabajo por esta ley, sin que el Estado haya pensado en arbitrar los medios de ampararlos y defenderlos, es que tratemos seria y detenidamente, en estricta forma reglamentaria este asunto, y que la comisión lo presente en forma, para tratarlo como corresponde.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Me parece que, dada la manifestación que acaba de hacer el señor presidente de la comisión de legislación, la cámara puede considerar que hace suyo definitivamente el proyecto del departamento nacional del trabajo. Entonces, ya tenemos lo que yo buscaba, una base única

de discusión, completa, homogénea y ordenada.

Hago, pues, indicación para que se imprima este proyecto y se reparta á los señores diputados, fijándose día, dentro de dos ó tres sesiones, á fin de dar tiempo para su estudio.

Sr. Cantón (E.)—Eso es lo que habíamos propuesto los que hablamos antes.

Sr. Roca — En eso estamos de acuerdo.

Sr. Demaría—Antes la comisión había aceptado sustituir un proyecto con otro, pero no lo había hecho suyo.

Sr. Presidente—Se votará si se autoriza á la comisión de legislación para presentar, como base de la discusión en particular, el proyecto formulado por el Poder ejecutivo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se votará ahora la moción formulada por el señor diputado Oliver.

Sr. Palacios—¿Si me permite el señor presidente?...

Le pediría al señor diputado que modificara su moción en el sentido de que se señale la sesión del viernes ó la próxima á esa misma.

Sr. Oliver—Falta tiempo material para imprimir y repartir el proyecto.

Sr. Palacios—Puede fijarse la sesión del lunes, pues no hay necesidad de que se espere una semana.

Sr. Presidente—No habiendo sido aceptada la indicación del señor diputado Palacios...

Sr. Palacios—En la segunda sesión que realice la cámara.

Sr. Presidente—¿Acepta el señor Oliver la modificación?

Sr. Oliver—No, señor presidente.

Sr. Presidente—Se votará, entonces, la indicación del señor diputado Oliver, y si fuere rechazada, se pondrá á votación la del señor diputado Palacios.

Sr. Demaría—¿Cuál es su forma?

Sr. Presidente—Que se aplaze la discusión en particular hasta el miércoles próximo, es una, y la otra para que se aplaze... ¿hasta cuando señor diputado?

Sr. Palacios—Yo había pedido al

señor diputado Oliver que modificase su moción en el sentido de que fuera la segunda sesión que celebrara la cámara, pero resulta que es lo mismo, coincide perfectamente.

Sr. Presidente—Se votará si se aplaza la discusión en particular hasta el miércoles próximo.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Vieyra Latorre (A.)—Es entendido que deberá imprimirse y repartirse.

Sr. Secretario Ovando—La secretaría solo ha recibido ciento veinte ejemplares del folleto que contiene el proyecto del Poder ejecutivo, y se ordenó que se repartiera en el domicilio de los señores diputados el mismo día de su recepción, que ha sido anteayer.

Sr. Delcasse—Hago indicación para que se publique en el "Diario de sesiones".

Sr. Presidente—Así se hará.

18

INFORME Y PROYECTO

DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL
TRABAJO

Buenos Aires, junio 10 de 1907.

Excelentísimo señor Ministro del interior, doctor M. A. Montes de Oca.

De acuerdo con la indicación que V. E. tuvo á bien hacerme, he estudiado el proyecto de ley pendiente en la honorable Cámara de diputados acerca del trabajo de mujeres y niños; y tengo el honor de transmitir á V. E. las siguientes observaciones:

Un estudio completo de esta clase de asuntos requeriría, á mi modo de ver: 1.º una información sobre las condiciones reales del trabajo en nuestro país; 2.º una investigación comparativa sobre las condiciones del mismo género de trabajo en los países extranjeros y especialmente en aquellos cuyas industrias pueden competir con las nuestras; 3.º un examen de la legislación extranjera sobre la materia y de los resultados obtenidos; 4.º un análisis de las medidas propuestas desde el punto de vista de

nuestro régimen constitucional y jurídico, á fin de apreciar su viabilidad legal; 5.º una estimación de la eficacia probable de dichas medidas.

Desgraciadamente, como el departamento que presido se halla recién instalado, no ha dispuesto todavía del tiempo necesario para completar una investigación tan complicada que ha empezado á practicar con toda actividad.

Sin embargo, los datos propios que lleva recogidos hasta ahora sobre el trabajo de las mujeres y niños en la capital de la república y los que se coleccionaron en 1904 por iniciativa del entonces ministro del interior, doctor Joaquín V. González, para fundar el proyecto de ley nacional del trabajo, arrojan bastante luz sobre la situación actual de esa clase de obreros en el país y permiten afirmar la conveniencia de proteger más eficazmente que hasta hoy, su salud, su educación, su moralidad y su bienestar.

La oportunidad de la ley en trámite está pues justificada, y solo queda por examinar la justicia y acierto de sus disposiciones.

Dos condiciones primordiales debe á mi juicio llenar toda ley nacional acerca del trabajo; la primera, ajustarse á los principios del régimen federal establecido por la Constitución; y la segunda, armonizar con las instituciones jurídicas existentes en cuanto sea compatible con las reformas necesarias, aprovechando en lo posible los organismos actuales mediante su adaptación á las nuevas necesidades.

La reglamentación del trabajo en la República Argentina no puede asumir la forma unitaria que presenta en Francia, Italia, Bélgica, España y otras naciones europeas, cuyas leyes se suele invocar como ejemplos en esta materia. Si no queremos exponernos á que la Suprema corte invalide por inconstitucionales las leyes reguladoras del trabajo, es indispensable que ellas se ajusten á la Constitución de la nación, distinguiendo los asuntos de carácter federal y los de fuero provincial. Este procedimiento permitirá además dar á las leyes mencionadas cierta flexibilidad que consulte las diferencias regionales y las distintas costumbres y necesidades de nuestras diversas provincias y territorios. Inglaterra misma, en su ley de 14 de agosto de 1903 reglamentando el trabajo de los niños, ha adoptado el sistema de diferenciación regional, encargando á las autoridades locales de dictar ordenanzas sobre dichas materias con sujeción á ciertas bases fundamentales y á la aprobación del ministro del interior.

La otra condición primordial á que me he referido se funda, ante todo, en la conveniencia práctica de utilizar el pasado para mejorar el presente, reco-

nociendo que la vida del derecho se desarrolla y perfecciona de un modo gradual. Las leyes que no tienen conexiones basantes con el orden jurídico existente, encuentran fuertes resistencias y caen fácilmente en desuso. Por eso creo que, siempre que en nuestro derecho civil, penal, comercial, de minería y de procedimientos, encontremos instituciones ó resortes utilizables para atender las exigencias de la protección legal de los trabajadores, no es oportuno crear otros organismos ó instrumentos con el mismo objeto.

Al aplicar este criterio hay que tener presente que las medidas propuestas acerca del trabajo infantil y femenino en nuestro país pueden clasificarse en los grupos siguientes:

1.º Disposiciones de derecho civil, ó sea, aquellas que se refieren á la capacidad de las personas para contratar el trabajo propio ó ajeno y á las prestaciones que pueden ser objeto de la locación de servicios.

2.º Disposiciones de derecho penal, que reprimen con multa ó arresto ciertos actos ó omisiones por razones de humanidad ó de orden público.

3.º Disposiciones de policía que reglamentan la construcción ó funcionamiento de las fábricas y talleres con el propósito de asegurar en ellos la higiene, la seguridad y el bienestar de los trabajadores.

Las dos primeras clases de disposiciones son por su naturaleza de carácter nacional, conforme á lo prescripto en la Constitución, artículos 67, inciso 11, y 108; pero ellas no deben alterar la jurisdicciones locales, á las que corresponde su aplicación, como ocurre con los códigos civil y penal, de que serían adiciones ó enmiendas.

El tercer grupo comprende disposiciones de fuero federal, que el Congreso puede dictar para la Capital de la nación, para los territorios federales y para todos los demás sitios y servicios sujetos á su legislación exclusiva; pero que no pueden constitucionalmente obligar á las provincias.

Me parece que ninguno de los proyectos sometidos á la honorable Cámara de diputados se ajusta á esta distribución de la materia legislable. El del señor diputado doctor Alfredo L. Palacios coloca directamente bajo la jurisdicción federal toda la reglamentación del trabajo de niños y mujeres, excluyendo, por lo tanto, la jurisdicción provincial. Sancionado en los términos en que él lo presentó el 5 de junio de 1906, serían los funcionarios y jueces federales los que ejecutarían y aplicarían la ley con arreglo á la constitución nacional, artículo 86, inciso 2, y artículo 100.

En cuanto al proyecto presentado en

6 de diciembre del mismo año por la comisión de legislación de la misma cámara deja, por el contrario, á las provincias toda la legislación del trabajo, sin más limitación que la prohibición de admitir en las fábricas y talleres los menores de catorce años que no hayan completado su instrucción obligatoria. Esta solución importa, á mi juicio, una renuncia innecesaria e inconveniente de las facultades del Congreso para legislar sobre todas las relaciones jurídicas, entre las cuales tienen en la actualidad una trascendencia indiscutible las que existen y surgen entre los trabajadores y los patrones y empresarios que los emplean.

La legislación del trabajo no es en lo esencial más que la reforma de los títulos del Código civil acerca de la locación de servicios y de las obligaciones de hacer. El trabajador presta, da en alquiler ó enajena sus servicios personales: se obliga á hacer. La locación de servicios, dice el art. 1623 del Código civil, "tiene lugar cuando una de las partes se obligare á prestar un servicio y la otra á pagarle por ese servicio un precio en dinero", y añade: "Los efectos de este contrato serán juzgados por las disposiciones de este código sobre las obligaciones de hacer".

El artículo 1624 pone bajo la reglamentación municipal el servicio doméstico y confía á disposiciones especiales las relaciones entre artesanos y aprendices y entre maestros y discípulos. Son las únicas especies de trabajo exceptuadas de la aplicación directa del Código civil. Las relaciones entre las demás clases de trabajadores y sus patrones están ahora regidas por este Código, deficientemente, es cierto, pero regidas al fin por sus principios generales y por algunas reglas particulares. Sería, pues una reforma grave la de aumentar la lista de excepciones con todas las relaciones de servicios prestados por mujeres y niños, como lo pretende el proyecto de la comisión de legislación.

Si el código es incompleto es materia de locación de servicios y obligaciones de hacer, lo que procede es ampliarlo con las adiciones oportunas. El mismo vacío tenía el código francés, imitado por el argentino y sus comentaristas consideran que las leyes sobre las condiciones del trabajo industrial son complementarias del código: estudian, en consecuencia, las disposiciones dictadas acerca de la edad legal para obligarse al trabajo, la clase de servicios que pueden ser objeto de contrato, la limitación de la jornada, la reglamentación del trabajo de los menores y de las mujeres, las obligaciones del patrón respecto

á la seguridad y otros derechos personales del trabajador, la forma del salario, la huelga, la responsabilidad de los accidentes, etc. (véase Planiol, Droit Civil", tomo II, Louage de Travail).

Adoptar este procedimiento no solo sería cumplir el precepto constitucional que manda al Congreso promover la reforma de la actual legislación en todos sus ramos (art. 24) y proveer lo conducente á la prosperidad del país y al adelanto y bienestar de todas las provincias (art. 67, inciso 16), sino que sería el modo de dejar á las provincias la aplicación de la ley protectora de los trabajadores débiles, ya que á ellas les incumbe la aplicación de los códigos civil, comercial, penal y de minería dictados por el Poder legislativo de la nación.

Esto no quiere decir que la ley nacional deba contener todos los pormenores de la reglamentación, á estilo de las leyes relativas al trabajo dictadas en los países unitarios ó centralistas: basta que anuncie los principios generales, las reglas susceptibles de aplicarse uniformemente en todo el país. En cuanto á los preceptos de detalle, que pueden y deben amoldarse á las exigencias de cada región ó de cada ramo de trabajo, no tienen lugar adecuado en la ley civil permanente: por su naturaleza es menester dejarlos á la discreción de la autoridad local, como el código vigente ha hecho con el registro del estado civil, las oficinas de hipotecas, los procedimientos judiciales, las restricciones impuestas al dominio privado por razón de interés público, etc.

En cuanto á las sanciones penales que son necesarias en ciertos casos para evitar actos de crueldad ó de explotación indebida de las personas protegidas por la ley, son parte integrante del código penal argentino, que no es más que uno para toda la nación, como resulta de los artículos 17, 67 y 108 de la Constitución y como lo he sostenido de acuerdo con mis colegas de comisión al redactar el proyecto de código penal de 1891. Pero el código penal no altera las jurisdicciones locales; así es, que no hay peligro de que los delitos contra el trabajo se declaren de fuero federal.

La solución que propongo, es, pues, una solución intermedia entre las adoptadas por los dos proyectos pendientes en la honorable Cámara de diputados; el Congreso adicionaría los códigos civil y penal con disposiciones generales acerca de la prestación de servicios por los menores de edad y las mujeres y dictaría para la Capital y demás lugares de jurisdicción federal, reglas particulares de inspección y policía, puntos

sobre los cuales las provincias conservarían el derecho de reglamentación.

Esto sentado, expondré con la brevedad posible mi opinión respecto de las diversas cuestiones comprendidas en la legislación que se proyecta.

Ante todo, ¿debe limitarse la protección legal á los que prestan servicios industriales, como lo hacen los dos proyectos mencionados, ó debe extenderse ella á todos los casos en que los niños y las mujeres ejecuten trabajos por cuenta ajena?

Pienso que lo segundo es más justo y más conveniente á los intereses públicos. Es cierto que, históricamente, la legislación extranjera ha comenzado por proteger los trabajadores de las fábricas y talleres y que solo en estos últimos años se está llevando esta protección á las personas que trabajan en el comercio y en las demás profesiones lucrativas. Eso depende de que ha sido la industria fabril la que ha presentado los primeros y más notorios casos de explotación excesiva y dañosa de las fuerzas productivas del niño y de la mujer. Pero en la actualidad, las naciones civilizadas tienden á legislar para todo el trabajo femenino é infantil, cualquiera que sea el ramo profesional á que se aplique, siempre que concurran las circunstancias que autorizan la intervención tutelar del estado.

No es industrial, y sin embargo, puede ser abrumador y malsano, el trabajo del niño obligado durante diez ó doce horas á lustrar botas inclinado sobre los pies de los clientes, ó á escribir otras tantas horas á mano ó á máquina, ó á permanecer de pié detrás del mostrador de la tienda ó corriendo de mesa en mesa en el café, ó marchando kilómetros y kilómetros en mandatos y mensajes, ó repartiendo diarios, mercaderías ó avisos bajo el sol, la lluvia ó el frío.

Inglaterra, que empezó por proteger en 1802 la salud y moralidad de los aprendices en las fábricas de tejidos, y que durante el siglo XIX ha dictado tantas leyes en amparo de los niños y mujeres empleados en diversas industrias, sancionó en 1886 una ley limitando la duración del trabajo de los menores de edad en las tiendas y casas de venta, protegió legalmente en 1889 las mujeres empleadas en el comercio y ha dictado la ley del 14 de agosto de 1903, acerca de todos los niños no comprendidos en la consolidación de leyes de fábricas y talleres, promulgada en 1901, sin contar la obligación del descanso dominical.

En los Estados Unidos, donde la legislación civil incumbe á los estados particulares, muchos de éstos han dado

ya leyes protectoras de las mujeres y niños ocupados en los establecimientos industriales, telégrafos, teléfonos y servicio mensajero.

Francia tiene la ley de 29 de diciembre de 1900 fijando las condiciones del trabajo de las mujeres empleadas en los almacenes, tiendas y lugares anexos; la ley de 1874, relativa á la protección de los niños empleados en las profesiones ambulantes; la de 31 de julio de 1903 sobre higiene y seguridad de los almacenes, tiendas, escritorios, empresas de carga y descarga, etc., y la ley de descanso de 13 de julio de 1906.

Alemania, que sigue protegiendo el trabajo infantil desde 1839, ha extendido esta protección á los menores ocupados en el comercio, por leyes federales de 28 de noviembre de 1900 y 30 de marzo de 1903.

España ha incluido en su ley de 14 de marzo de 1900 las ocupaciones comerciales y los espectáculos públicos y ha acordado el descanso semanal por ley de 1904 á todos los que trabajan por cuenta ajena ó con publicidad.

Nuestro propio país, en la ley de descanso dominical para la capital de la república ha tenido en vista todas las clases de trabajo, sea ó no industrial.

Omito otras citas por innecesarias y hago constar que el código civil argentino, al reglamentar la locación de servicios y la ocupación de las mujeres casadas y los hijos menores, se ha referido sin limitación á toda clase de trabajo dentro ó fuera de la industria.

No hay, por lo tanto, fundamento jurídico ni económico que autorice á dejar sin protección legal el contrato de trabajo que se ejecute fuera de las fábricas ó talleres, y mucho menos cuando la protección se efectúa por razón de la edad ó el sexo.

Concretándome ahora al trabajo infantil, creo que no puede en principio negarse la necesidad de fijar un límite mínimo á la edad de admisión de los niños al trabajo á fin de resguardarles contra la crueldad ó codicia de sus padres, tutores ó guardadores y contra la explotación inhumana de los fabricantes y empresarios. Debe haber una época de la vida infantil en que el trabajo esté fuera del comercio, como cosa sagrada, en beneficio de la salud física y mental del niño y en defensa del vigor de la raza nacional.

La comisión de legislación ha propuesto ese límite para el solo trabajo industrial; lo fija en la edad en que el niño complete su instrucción obligatoria no pasando de 14 años. Yo propongo la edad de diez años para toda clase de trabajo, sin perjuicio de mantener la prohibición á los que no hayan comple-

tado esa instrucción y no tengan necesidad indispensable de trabajar para su subsistencia ó la de su familia.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el código civil (artículos 280 y 283), prohíbe á los padres contratar la locación de los servicios de sus hijos mayores de catorce años sin asentimiento de ellos, á quienes autoriza para celebrar todos los actos y contratos concernientes á su empleo, profesión ó industria. Estas disposiciones legales, notoriamente justas, aplican el principio de que, cuando se ha de contratar servicios personales, es indispensable que concorra la voluntad del que ha de prestarlos, aunque sea de menor edad.

Estudiando esta clase de cuestiones, dice el jurista italiano Barassi: "Para que el menor pueda estipular un contrato de trabajo, siendo necesaria su intervención directa y personal, es también necesario apreciar suficientemente la situación en que puede sumirlo su declaración de voluntad. De aquí nace que, si el menor no tiene la capacidad natural para discernir las ventajas y desventajas de las situaciones en que va á empeñarse, no es válida su intervención y ningún contrato puede ser estipulado. A primera vista pudiera parecer que el caso no ofrezca interés práctico. Pudiera pensarse que quien tiene ciertas aptitudes de trabajo, ciertas nociones, etc., tiene también un grado de capacidad suficiente para lo que concierne á su trabajo. En la práctica no es siempre así, y á menudo vemos el abuso indigno que los padres y tutores hacen de la "potestad" que les está acordada, violando en nombre de ella la regla que hemos enunciado. Se trata de niños de tierna edad á quienes se hace sufrir una coacción que repugna al sistema legislativo y á la conciencia jurídica. ("El contrato di lavoro nel diritto positivo italiano", 1901, página 230)".

Si, pues, el concurso de la voluntad del menor es indispensable, según el derecho y según el código argentino, para formar el vínculo eminentemente personal del contrato de trabajo ó locación de servicios; si el mismo código declara absolutamente incapaces á los menores de 14 años (art. 54); si reputa hechos sin discernimientos sus actos lícitos y aun los ilícitos cometidos por menores de diez años (artículo 921), y requiere para la validez de todo acto jurídico que sea otorgado por persona capaz de cambiar el estado de su derecho (artículo 1040), creo estar dentro de los principios de la legislación civil de nuestro país al decir que un niño menor de 14 años no puede prestar válidamente su consentimiento para la

locación de sus servicios y no pueden éstos serle exigidos ante los jueces. En esta virtud, si propongo la edad de diez años, límite de la imputabilidad, para que sirva también de límite mínimo á la edad de admisión al trabajo como ya lo propuse al Poder ejecutivo en 1904, es con el propósito de permitir que, en ciertos casos extraordinarios de pobreza, el niño desgraciado de 10 á 14 años pueda reemplazar con sus débiles esfuerzos la falta de la protección paterna y social. Pero esos casos excepcionales deben ser declarados oportunamente por el ministerio público á quien el código civil ha confiado la protección de los incapaces; porque punto tan importante para la salud y educación de los impúberes no conviene dejar librado á la voluntad é interés de los particulares.

En algunos de los Estados Unidos, existe también la dispensa de edad y es concedida por la autoridad judicial en los estados de California, Colorado, Missouri, Carolina Sud, Washington y Wisconsin y por la autoridad escolar en Minesota, Oregon y otros.

La limitación de edad no es la única necesaria para amparar al niño solicitado por la industria ó el comercio; porque no es sólo el trabajo prematuro el que debilita, enferma y destruye el organismo y obstaculiza ó imposibilita la educación mental y moral. La forma, duración y circunstancias de los esfuerzos exigidos al niño y al adolescente pueden acarrear análogos peligros, y si, como ha dicho el senador Beveridge en los Estados Unidos, el objeto de la forma democrática de gobierno es mejorar el pueblo, aumentar su felicidad y hacer la vida más digna de ser vivida, el deber y la gloria de la nación es apartar todos esos peligros para que sus futuros ciudadanos y futuras madres de familia alcancen en lo posible el tipo perfecto de la humanidad sana de cuerpo y de espíritu.

A realizar este propósito tienden las leyes que prohíben la ocupación de los adolescentes durante las horas habitualmente destinadas al sueño ó en trabajos capaces de dañar su vida, su cuerpo, su salud, su instrucción ó su moralidad. En los Estados Unidos, los estados de Nueva York, Massachusetts, Ohio, Illinois, Oregon, Minesota, Wisconsin, Pennsylvania, California y otros, prohíben el trabajo nocturno de los adolescentes, aunque varían las leyes en cuanto á las horas comprendidas en la noche y en cuanto á la edad máxima de los protegidos, siendo la de 16 años la más generalmente adoptada. Inglaterra, Alemania, Francia, Austria, Holanda, Suecia, Noruega, Rusia, Suiza, Italia y Es-

paña tienen en sus leyes prohibiciones semejantes, consignando raros casos de dispensa.

Los dos proyectos á que este informe se refiere contienen también esta prohibición, sin más que una pequeña diferencia en el límite de la edad máxima, que por ahora me parece prudente fijar en los 16 años para ambos sexos como regla general, sin perjuicio de las restricciones que para los mayores de esa edad establezcan las autoridades locales. Así, creo que en la capital de la República podría prohibirse sin inconveniente el trabajo nocturno industrial y comercial á las mujeres y á los varones que no pasen de diez y ocho años.

En las leyes extranjeras se hace generalmente una enumeración más ó menos larga y minuciosa de los trabajos que cada una de ellas reputa peligrosos, nocivos ó inmorales y que en consecuencia prohíbe á los niños y adolescentes y á las mujeres. Aunque todas estas leyes coinciden en los propósitos, no coinciden en el detalle de los trabajos prohibidos, lo que demuestra que en esta materia los pormenores deben dejarse á la reglamentación regional ó local. Por ejemplo, en los Estados Unidos, de treinta y dos estados y territorios que habían dictado hasta 1904 leyes de este género, 14 prohibían el empleo de menores en el despacho de bebidas, 10 prohibían emplearlos en el manejo y custodia de ascensores, 11 en la limpieza de máquinas en movimiento, 28 en representaciones gimnásticas ó acrobáticas, 17 en ejecuciones musicales en la calle, etc., y 22 prohibían en términos generales el empleo de niños en ocupaciones, exhibiciones ó lugares peligrosos ó perjudiciales para la vida, el cuerpo, la salud ó la moralidad.

Creo, pues, que es oportuno incorporar al derecho nacional el principio del descanso semanal para los menores de edad y las mujeres, dejando la determinación del día y la reglamentación á las autoridades locales. Los dos proyectos que estudio no dicen nada al respecto. El Dr. González establecía el descanso semanal.

En cuanto á la duración de la jornada, considero que puede dejarse á la decisión de las autoridades locales, á las que se conferiría la atribución de proteger la salud, seguridad instrucción y moralidad de los menores de edad y de las mujeres, con sujeción á los principios que propongo consignar en la ley nacional.

Lo mismo digo de las precauciones especiales que conviniese tomar en cada provincia ó territorio en beneficio del trabajo femenino, que casi todas las le-

gislaciones amparan con medidas semejantes á las adoptadas para los niños.

La protección legal de los niños y de las mujeres no sería suficientemente eficaz si no fuera acompañada de sanciones penales, pues los recursos civiles son lentos y los beneficios de la infracción suelen compensar la pérdida del pleito. Por eso, y siguiendo el ejemplo de los países extranjeros que ya han legislado sobre esta materia, considero conveniente mantener la pena que para todas las contravenciones de la ley propuso el señor diputado doctor Palacios y hacerla extensiva á las violaciones de las demás medidas protectoras del trabajo femenino é infantil que se dictaran por las autoridades competentes.

Establecidos así los principios que deberían tener fuerza de ley en toda la nación y en todas las jurisdicciones, conviene, sin duda alguna, que el Congreso las aplique desde luego á la Capital de la República, en la que ejerce autoridad inmediata, procediendo á dictar ciertas reglas especiales y concretas que satisfagan las necesidades más imperiosas y sirvan de modelo y estímulo á las legislaturas de provincia. No es menester que la ley entre en pormenores minuciosos, porque el Poder ejecutivo, que por la constitución tiene á su cargo la administración del país y ejerce la facultad de reglamentar las leyes, puede llenar mejor esa función, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada clase de industria ó profesión.

Una de esas reglas debe ser, á mi juicio, la que fije la duración máxima del trabajo diario de las personas protegidas. El proyecto del Dr. González adoptó para los adultos la jornada normal de ocho horas salvo casos especiales; para los jóvenes de 16 á 18 años, la de 7 horas; para los niños de 12 á 14 años, la de 6 y para los de 10 á 12, la de 4 horas. La comisión de legislación y el señor diputado Palacios, proponen 8 horas diarias para las mujeres mayores de 18 años y 6 horas para las mujeres menores de 18 años y varones menores de 16 años.

Creo, de acuerdo con la opinión manifestada por el Poder ejecutivo en su mensaje de 6 de mayo de 1904, que no es difícil en nuestro país implantar la jornada de ocho horas para los adultos, porque no hay aquí los grandes intereses acumulados por el tiempo que existen esas medidas en las naciones europeas y porque de hecho tenemos establecida esa jornada en numerosos ramos del trabajo, no excediéndole en mucho la jornada media, y por lo tanto, menos difícil es adoptarla para los niños y adolescentes de ambos sexos. La informa-

ción levantada en 1904, y la que está levantando ahora el departamento que presido, autorizan á afirmar que el número de menores de 14 años empleados en la industria en esta Capital, es insignificante, y que el de los comprendidos entre 14 y 18 años no es considerable en proporción al de personas mayores de esa edad que trabajan en fábricas y talleres.

Mucho más importante es la cantidad de mujeres que esos establecimientos ocupan, especialmente en los ramos de tejidos confeccionados y tabacos. En algunas de estas fábricas la jornada actual es de diez horas y su reducción es resistida por los empresarios por razones de economía. Piensan ellos que la disminución del horario perjudicaría sus intereses y beneficiaría los de sus competidores extranjeros. Pero no toman en cuenta que la jornada demasiado larga fatiga física é intelectualmente al obrero, dando por resultado un trabajo menos perfecto que el de los obreros sanos y no fatigados. Ni piensan que, si realmente sufriera algo una parte de la industria nacional por el alivio que se concediera á las obreras, la nación podría compensar la pérdida con exoneración de impuestos ú otras ventajas que se otorgaran cuando se quiere fomentar un ramo de producción, sin necesidad de recurrir á la extenuación de las mujeres y de los niños.

Como quiera que sea, y como los casos de resistencia á la jornada de 8 horas son los menos, me parece que lo prudente sería establecerla como regla general para los menores de 18 años y las mujeres, y autorizar al ministerio del interior para prorrogarla hasta 10 horas en casos justificados. Se aplazaría hasta otra ocasión el estudio de la aplicabilidad de una jornada más corta para los niños, ya que son todavía escasas las legislaciones extranjeras que la hayan reducido á menos de 8 horas.

Pero la jornada de 8 á 10 horas no puede ser continua: la salud del obrero requiere que su tarea se interrumpa, cuando se prolonga desde la mañana hasta la tarde, por un intervalo destinado al descanso y á la alimentación. La legislación comparada presenta numerosos ejemplos de estos intermedios obligatorios, que muchas de nuestras fábricas tienen establecidos en sus reglamentos. Apruebo, pues, los proyectos en este punto y solo propongo una ligera enmienda á fin de que el intervalo sea de dos horas al mediodía.

Otra regla que me parece materia de ley en la reglamentación del trabajo en esta ciudad, es la fijación de la edad de admisión en los establecimientos industriales, ya que la de diez años fijada

como minimum para el contrato de servicios, es baja para las pesadas tareas de las fábricas ó talleres.

Massachusetts, Nueva York y muchos estados del norte y del oeste de los Estados Unidos, fijan la edad de 14 años para la admisión al trabajo fabril; Francia y Alemania requieren trece años; Inglaterra, Austria-Hungría, Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia, Rusia, Bélgica, Italia y varios estados del sud de los Estados Unidos sólo exigen doce años.

Puede, por consiguiente, adoptarse este minimum para la capital de la república, puesto que no median circunstancias especiales que aconsejen otro límite.

En lugar de la enumeración, siempre incompleta, de las precauciones de seguridad é higiene que deben tomar los jefes ó dueños de establecimientos industriales, me parece mejor establecer una disposición general obligándoles á mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles y á organizar el trabajo de tal modo, que las mujeres y menores peden en lo posible á salvo de todo peligro respecto á su salud y moralidad. El Poder ejecutivo y la municipalidad, en su caso harían cumplir esta obligación según las circunstancias. Las legislaciones extranjeras protegen por disposiciones expresas el derecho de las madres á no trabajar en las cuatro ó seis semanas inmediatamente posteriores al alumbramiento y á amamantar á sus hijos durante la jornada de trabajo. Opino que estas garantías, notoriamente justas, deben adoptarse para la Capital, eliminando sin embargo, de los proyectos en estudio, la obligación de destinar en las fábricas salas especiales para la lactancia. Ya las hay en algunos de nuestros establecimientos industriales; pero no se podría exigirlos en todos sin causar perjuicios innecesarios en muchos casos.

La prescripción relativa al número de asientos necesarios para la comodidad de las mujeres trabajadoras, en la forma flexible propuesta por la comisión de legislación, es otra garantía que se encuentra con frecuencia en las leyes extranjeras y la reputo conveniente, quedando á cargo del Poder ejecutivo la reglamentación.

Las disposiciones para la capital pueden servir para todos los trabajos que se ejecuten por cuenta de la nación y para los territorios federales á medida que el Poder ejecutivo lo estime oportuno; y así me permito proponer que se diga en la ley.

Tales serían, á mi juicio, las reformas que por ahora sería prudente introducir en nuestra actual legislación para pro-

teger á los débiles é incapaces contra los abusos de los que explotan ó dirigen el trabajo lucrativo. Lejos estoy de pensar que ellas son perfectas ni bastan á satisfacer todas las exigencias de la humanidad y de la justicia; pero la primera ley sobre una materia tan compleja tiene forzosamente que ser un ensayo y una medida transitoria. No se alcanza lo mejor sino por grados.

A fin de hacer más fácil el examen de estas observaciones, he creído útil condensarlas en forma del proyecto de ley que tengo el honor de someter junto con ellas á la ilustrada consideración de V. E.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

JOSE NICOLAS MATIENZO.

Modificaciones propuestas al proyecto de ley reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños, de 6 de diciembre de 1906.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES DE DERECHO CIVIL

Artículo 1.º El trabajo de niños menores de 10 años de edad no puede ser objeto de contrato. Tampoco puede serlo el de los comprendidos entre las edades de 10 y 14 años que no hayan completado su instrucción obligatoria. Sin embargo, el defensor de menores del distrito podrá autorizar el trabajo de éstos cuando fuere indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres ó de sus hermanos.

Art. 2.º—No es lícito ocupar menores de 16 años en trabajos que se ejecuten durante las horas habitualmente destinadas al sueño, ni en trabajos capaces de dañar su vida, su cuerpo, su salud, su instrucción ó su moralidad.

Art. 3.º—Todo jefe de industria, gerente ó patrono que utilice los servicios de un menor de edad, está obligado á llevar un registro en que conste el nombre y apellido del empleado, la fecha y lugar de su nacimiento, su residencia y los nombres, apellido, profesión y residencia de sus padres ó tutores. Estos datos serán comunicados al ministerio de menores.

Art. 4.º—La autoridad local puede ordenar en cualquier momento el examen médico de los menores ocupados en cualquier establecimiento industrial ó comercial y el retiro de aquellos cuya salud y desarrollo normal resulten perjudicados por la clase de trabajo que ejecuten allí.

Art. 5.º—La autoridad local reglamentará el trabajo de los menores de

edad y de las mujeres, á fin de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad, con sujeción á los principios establecidos en los artículos anteriores y cuidando de garantizarles un día de descanso en la semana.

CAPITULO II.

DISPOSICIONES DE DERECHO PENAL

Art. 6.º—Será reprimido con multa de cien á mil pesos ó en su defecto arresto equivalente, todo individuo que haga ejecutar por niños menores de 16 años ejercicios peligrosos, ó de fuerza, ó de dislocación. Sufrirá la misma pena todo el que emplee niños menores de edad en representaciones acrobáticas y teatrales ó en cualquier otro trabajo efectuado en espectáculo público, sin previa autorización del defensor de menores del distrito.

Art. 7.º—Los infractores de esta ley y de cualquier reglamento dictado por autoridad competente en protección de los menores y de las mujeres ocupadas en los diversos ramos del trabajo, sufrirá la pena de multa de cincuenta á quinientos pesos por cada infracción, ó el arresto equivalente.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CAPITAL DE LA REPUBLICA

Art. 8.º—En la Capital de la República, el trabajo de las mujeres y menores de edad estará sujeto además á las siguientes condiciones:

1) Las mujeres y los varones menores de 18 años no trabajarán más de 8 horas por día ni más de 48 por semana, salvo circunstancias especiales que determinen al ministerio del interior á autorizar la prolongación del trabajo hasta diez horas diarias ó sesenta por semana, previo informe del Departamento nacional de higiene.

2) Los dueños y administradores de fábricas y talleres están obligados á mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles y á organizar el trabajo de tal modo que las mujeres y menores queden en lo posible á salvo de todo peligro respecto á su salud y moralidad.

3) Queda prohibido emplear en las fábricas ó talleres el trabajo de las mujeres durante los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entretanto reservárseles el puesto.

4) Los menores de 18 años y las mujeres que trabajan mañana y tarde, dispondrán de un descanso de dos horas á medio día.

5) En los establecimientos industriales no se empleará el trabajo de niños menores de 12 años.

6) Queda prohibido emplear mujeres y menores de 18 años en las industrias peligrosas ó insalubres que determine el Poder ejecutivo.

7) Queda prohibido emplear mujeres ó menores de 18 años en trabajos nocturnos desde las 9 p.m. hasta las 6 a.m.

8) Queda prohibido emplear mujeres ó menores de 18 años en la confección de impresos, pinturas é imágenes que sean contrarias á las buenas costumbres.

9) Los locales de establecimientos atendidos por mujeres deberán estar provistos, para el servicio de las obreras, de los asientos necesarios para su comodidad.

10) En los establecimientos donde trabajen mujeres se permitirá que las madres puedan amamantar á sus hijos media hora por la mañana y media hora por la tarde, sin computar este tiempo en el destinado al descanso.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 9.º Las disposiciones establecidas para la Capital regirán también en los trabajos que se ejecuten por cuenta de la Nación y en los territorios federales, con las limitaciones que para cada uno, de éstos determinare el Poder ejecutivo.

Art. 10.—La presente ley comenzará á regir á los seis meses de su promulgación, quedando incorporados al código civil el capítulo I, como adición al capítulo sobre objeto de los contratos, y al código penal el capítulo II, como adición al título de los delitos contra las garantías individuales.

19

PUERTO DE SAN NICOLAS

—Ocupa su asiento en recinto el señor ministro de obras públicas ingeniero Miguel Tedín.

Sr. Presidente.—El señor diputado por Santa Fe, doctor Pera, ha solicitado la presencia del señor ministro para que se sirva dar las razones de interés público que haya para conceder á la empresa del puerto de San Nicolás la autorización que solicita para incorpo-

rar á dicho puerto diversas canaletas que ha adquirido.

Sr. Ministro de obras públicas.—Pido la palabra.

Hace un momento he sido notificado por un empleado de la Cámara, que se requería mi presencia en este recinto para dar explicaciones sobre el punto que acaba de indicar el señor presidente; pero como no tenía antecedentes anteriores al respecto, no he podido prepararme. Se trata de una cuestión muy importante para los intereses del país, en que deben tenerse presente todos los datos que con ella se relacionan y que debo recoger de las oficinas.

De manera que si la cámara tuviera á bien concederme el tiempo indispensable para recoger esos datos, estaría dispuesto á darlos en otra sesión.

He sido llamado de improviso, y como no tenía noticia de que fuera á tratarse hoy este asunto, no estoy preparado para informar.

Sr. Viera Latorre.—Reglamentariamente el señor ministro está en su derecho.

Sr. Presidente.—El reglamento autoriza señor diputado, á solicitar la presencia de los ministros para dar explicaciones sobre los asuntos que están á la orden del día. Es esta la razón por la cual el señor ministro ha sido invitado.

Queda ahora á juicio de la cámara apreciar si hay motivo ó no para aplazar el asunto.

Sr. Pera (C. L.)—Pido la palabra.

En vista de lo manifestado por el señor ministro, hago moción para que se fije la sesión del viernes de la próxima semana.

—Apoyado.

Sr. Presidente.—Se va á votar si la cámara aplaza la consideración del asunto relativo al puerto San Nicolás, hasta el viernes de la semana próxima, á fin de que el señor ministro pueda dar las explicaciones que se le han pedido.

Sr. Presidente.—Queda aplazado el asunto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Seguí.—Hago moción para que pasemos á cuarto intermedio.

Sr. Presidente.—Si no hay oposición así se hará.

—Se pasa á cuarto intermedio á las 5 y 35 p. m.

CAMARA DE DIPUTADOS

JUNIO 26 DE 1907

13^a REUNION — 6^a SESION ORDINARIA

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES:—Alvarez (A.), Alvarez (J. M.), Argañaréz, Argerich, Astudillo, Aubone, Balestra, Barraquero, Barraza (N.), Barraza (P. S.), Calderón, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carlés (C.), Carlés (M.), Castañeda, Vega, Castro (A.), Castro (J.), Cernadas, Cornejo, Correa, Crespo, Dantas, Delcasse, Doyhenard, Fernández, Figueroa, Fleming, Fourouge, Garrido, Gigena, Gonnet, González Calderón, Grandoll (O.), Guido Lavalle, Gutiérrez, Iriondo, Iturbe, Lacasa, Latorre, Ledesma, López, Luro, Méndez (P. G.), Méndez Casariego, Monsalve, Montenegro, Moyano (V.), Mugica, O'Farrell, Oliver, Ortiz (I.), Orzábal, Palacios, Paz, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Pinedo, Piñero, Pitt, Ponce, de la Riestra, Robtrosa, Roca, Rulz Díaz, Rulz Huidobro, Saldías, Salvá, Seguí, de la Serna, Silva, Terán, Van Gelderen, Varela, Vedia, Vieyra Latorre, Vivanco, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla. — AUSENTES CON LICENCIA:—Contte, Drago, González (N.), Naón, Tornquist, Urburu. — CON AVISO:—Astrada, Berroondo, Campos, Carbó, Freyre, García, González Bonorino, Hernández (M.), Lamas, Martínez, Mitre, Padilla. — SIN AVISO:—Amaya, Demaria, Díaz de Vivar, Hernández (S. Z.), Ibañez, Laferrère, Mohando Moyano (P.), Olmos, Peluffo, Pinasco, Rivas, Terrosa, Yoira.

SUMARIO N.º 13

1

Aprobación del acta de la sesión anterior.

2

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando la construcción de un panteón nacional.

3

Mensaje del Poder ejecutivo referente al cumplimiento de la ley número 4666, que autoriza la erección de un monumento al coronel don Manuel Dorrego.

4

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley general de presupuesto y cálculo de recursos para 1908.

5

Proyecto de ley general de sueldos presentado por el Poder ejecutivo.

6

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley de tarifa de avalúos.

7

Comunicaciones del senado.

8

Despacho de las comisiones.

9

Licencia al señor diputado Nicolás González para faltar á seis sesiones.

10

Diversas peticiones particulares.

11

Minuta de comunicación al Poder ejecutivo, presentada por el señor diputado J. Barraquero, relativa á la concesión de la línea férrea de Perdenera á La Paz, del ferrocarril al Pacífico.

12

Moción para tratar con preferencia un proyecto de ley relativo á la erección de un mausoleo al doctor Manuel Quintana.

13

Proyecto de ley, por el señor diputado A. Alvarez y otros, mandando practicar estudios para encauzar el río **Salado** en su primera desviación, á la altura de San Miguel.

14

Proyecto de ley, por el señor diputado C. Vocos Giménez sobre fundación de colonias correccionales en los territorios nacionales.

15

Integración de la comisión de hacienda.

16

Moción, aprobada, para imprimir y publicar las **planillas del presupuesto general de la administración.**

17

Aprobación de un despacho de la comisión de peticiones en el proyecto de ley relativo á la erección de un **mausoleo á la memoria del doctor Manuel Quintana en el cementerio del norte.**

18

Aprobación de un despacho de la comisión de obras públicas ampliando la suma acordada por la ley número 4956 para la ejecución de diversas obras en la provincia de Corrientes.

19

Continúa el debate sobre el despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley reglamentario del **trabajo de las mujeres y de los niños.**

1

ACTA

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

2

PANTEON NACIONAL

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Al honorable Congreso de la nación.

La comisión nacional del centenario, en su sesión extraordinaria de fecha noviembre 3 del año próximo pasado, determinó aconsejar al Poder ejecutivo de la nación, la construcción del "Panteón

nacional", donde reposarán las cenizas de los grandes hombres de la patria, el que deberá estar terminado el 25 de mayo de 1910.

Interesado el Poder ejecutivo en que se lleve á cabo tan laudable propósito, y acogiendo con satisfacción la iniciativa de la comisión nacional del centenario, recomienda este asunto á la preferente atención de vuestra honorabilidad, y espera le prestaréis su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.

M. A. MONTES DE OCA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Autorízase al Poder ejecutivo para que proceda á la construcción del "Panteón nacional", donde reposarán las cenizas de los grandes hombres de la patria.

Art. 2.º—Los gastos que demande la ejecución de esta ley se abonarán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

MONTES DE OCA.

—A la comisión de obras públicas.

3

MONUMENTO

AL CORONEL D. MANUEL DORREGO

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Al honorable Congreso de la nación.

Cerrado el ejercicio del presupuesto, por ministerio de la ley, la comisión encargada de la erección de una estatua al coronel don Manuel Dorrego, solicitó la entrega de la suma de diez mil pesos moneda nacional, acordada por ley número 4666, lo cual no pudo llevarse á efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la ley de contabilidad.

En consideración á esta circunstancia, el Poder ejecutivo se permite encarecer á vuestra honorabilidad quiera autorizar nuevamente la inversión de la referida suma con el propósito enunciado, por una nueva ley.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.

M. A. MONTES DE OCA.

—A la comisión de presupuesto.

proyecto de ley relativo al trabajo de las mujeres y de los niños, que está a la orden del día.

Sr. Lacasa—¿Para volver en seguida a la orden del día?

Sr. Presidente—Sí señor.

—Se vota la moción y es aprobada.

A la honorable Cámara de diputados.

La comisión de obras públicas ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Silva, sobre ampliación en 34.681.38 pesos m/n de la cantidad fijada en la ley 4956, para ejecución de las obras públicas en la provincia de Corrientes, y por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su sanción.

Sala de la comisión, junio 21 de 1907.

M. Carlés—Emilio Mitre—Francisco Seguí—J. Barraquero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Ampliase en treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (34.681.38 \$) la suma que la ley número 4956 acuerda al gobierno de la provincia de Corrientes para la ejecución de las obras públicas que dicha ley enumera.

Art. 2.º El gasto que autoriza el artículo anterior, se pagará de rentas generales y se imputará a esta ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Juan José Silva.

Buenos Aires, 14 de junio de 1907.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Carlés (M.)—Pido la palabra.

Seré breve en este informe por dos razones igualmente fundamentales: primera, porque se trata de un asunto muy sencillo, y luego, para dar margen a la discusión del proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y niños, que ha despertado tan honda expectativa en el país.

Por la ley número 4956 se ordenó la ejecución de varias obras públicas en la provincia de Corrientes, referentes al desagüe de las lagunas que están cercanas a Bella Vista, a rectificación, composturas y alcantarillas en el camino

que une a San Luis con la capital y a la construcción de un puente sobre el arroyo Las Garzas, en la ciudad de Mercedes.

Los tres proyectos son igualmente importantes. El primero, porque se propone el saneamiento, la preservación sanitaria de Bella Vista; el segundo, porque persigue la expansión comercial de la parte norte y este del departamento de San Luis y el tercero, por el propósito que tiene de comunicar las estancias y establecimientos rurales que separa de la ciudad de Mercedes el arroyo Las Garzas.

Por la ley anterior se presupuestaron ochenta y tantos mil pesos. Esta suma ha resultado insuficiente, para la ejecución de las dos últimas obras mencionadas, como lo han demostrado los informes de las oficinas técnicas del Poder ejecutivo; y éste ha sido el motivo por el cual mi distinguido colega el señor diputado Silva presentara el proyecto de que se trata, ampliando dicha suma hasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesos, destinados a la realización de esas dos obras.

Creo, señor presidente, que llevando a cabo las obras públicas a que he aludido se satisface una necesidad pública provincial, y debiendo tener ellas por efecto promover el desarrollo económico de Corrientes, la cámara debe sancionar el proyecto que se ha presentado a su consideración. (*¡Muy bien!*).

Sr. Presidente—Se votará.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto en discusión.

19

REGLAMENTACION

DEL TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES

Sr. Presidente—Se va a entrar a la orden del día con el proyecto de ley referente al trabajo de las mujeres y de los niños.

Habiéndose sancionado en general este proyecto, y disponiendo la cámara que sirva de base para la discusión en particular el presentado por el Poder ejecutivo.

vo, se discutirán los artículos de ese proyecto.

—Véase el proyecto en la página 235.

—En discusión el artículo 1.º

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Observo, en primer término, una impropiedad de lenguaje. Ni nuestro Código civil, ni el comercial, ni el penal hablan de niños menores: dicen simplemente menores. Es una falta de tecnología jurídica que debe corregirse: basta con que diga: menores de 10 años.

En segundo lugar, tampoco pueden estar comprendidos los que entre las edades de 10 y 14 años no hayan cumplido con la ley de educación común. Me parece que el término es demasiado lato. Pienso que debe ser de 10 á 12 años. En nuestro clima los menores se desarrollan con muchísima precocidad. En algunos países del norte de Europa se pone como término mínimo diez años; entre nosotros diez y doce años, me parece que sería el término medio conveniente. Tengo entendido también que el presidente de La Unión Industrial, ha propuesto la edad de doce años.

Respecto al artículo 1.º, tengo otra observación que hacer. Dice que no podrá ser objeto de contrato el trabajo de menores de cierta edad que no hayan completado su instrucción obligatoria. Opino que este requisito no debe ser un factor que deba primar, si bien es cierto que por el párrafo siguiente se permite al defensor de menores eludir tal disposición cuando se trata de la alimentación de los mismos menores de sus padres ó de sus hermanos.

Por consiguiente, propongo la supresión de la palabra "niños", dejando "menores de tantos años" y propongo como término de edad, de diez á doce años.

Sr. Vivanco—¿Aunque no hayan cumplido con las disposiciones de la ley de educación común sobre instrucción obligatoria?

Sr. Delcasse—La observación es muy justa.

Recuerdo haber leído en un estudio, que en Dinamarca, cuando el niño no ha completado su instrucción se limita la cantidad de horas de trabajo para que estas horas de menos, pueda emplearlas en su instrucción.

Entonces, podría decirse que los menores de diez á doce años que no hayan

cumplido con las obligaciones que establece la ley de educación común, trabajarán menos horas á fin de que puedan complementar sus estudios.

Sr. Vivanco—Pido la palabra.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vivanco—Yo voy á proponer...

Sr. Presidente—Permítame el señor diputado. Creo que he debido conceder la palabra al miembro de la comisión que despacha el asunto.

Sr. Piñero—No tengo inconveniente en hablar después. Probablemente modificaré lo que tengo que decir, dada la ilustración del señor diputado.

Sr. Vivanco—Muchas gracias.

Es muy poco lo que voy á decir.

Una de las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Delcasse se refiere á la cláusula del artículo 1.º del proyecto mandado por el Poder ejecutivo que sirve de base á esta discusión, que dice: "Tampoco puede serlo el de los comprendidos entre las edades de diez á catorce años que no hayan completado su instrucción obligatoria".

El despacho de la comisión de esta cámara que importaba ya una modificación al proyecto originario del señor diputado Palacios, redacta lo que se refiere á la edad escolar y á la obligación de cumplir con los estudios obligatorios prescriptos por la ley de educación común, en estos términos: "Quedan exceptuados los niños que hayan cumplido con la prescripción de la ley de educación común".

Yo creo, señor presidente, que esta cláusula abarca todas las situaciones que puedan presentarse. No tiene la limitación criticada por el señor diputado por la Capital, y deja á salvo disposiciones vigentes de la ley de educación común que tienen como propósito la realización de un altísimo fin de cultura y de patriotismo.

La edad escolar está determinada por la ley de educación común, de seis á catorce años.

Esto no importa decir que el niño forzamente ha de estudiar durante ocho años, desde los seis á los catorce, sino que la edad dentro de la cual está obligado á concurrir á la escuela comprende este lapso de tiempo. Un niño aprovechado puede ingresar á la escuela á los seis años y concluir los cuatro grados de instrucción obligatoria á los diez años de edad. Lo que se quiere es que antes de entrar á los talleres, el niño

haya pasado por la escuela. De ese modo ninguno escapará á la acción de las autoridades escolares.

Lo que se quiere, me parece, tanto por el Poder ejecutivo, como por la comisión, como por el autor del proyecto originario y por la cámara toda, por el país, es que ningún niño pueda escapar á la acción de la escuela primaria; y la única forma de salvar el inconveniente, está en sancionar una ley con una disposición amplísima que diga: nadie puede ser admitido en fábricas ó talleres si no ha cumplido con la obligación establecida en la ley de educación común.

De este modo, señor presidente, se consigue el propósito primordial de la ley y no hay necesidad de andar discutiendo límites de edad. Por eso voy á proponer que, en reemplazo de la cláusula que tiene este artículo 1.º, se ponga la proyectada por la comisión, que fué el resultado de una discusión anterior en esta cámara y aceptada por unanimidad de votos por los señores diputados: Quedan exceptuados de esta disposición los niños que hayan cumplido con la ley de educación común. Así, puedo asegurar que se resolverán todas las dificultades.

Respecto de la observación, también hecha, de que en Dinamarca se disminuyó el tiempo, nuestra ley de educación común, que tomé como punto de partida una situación de hecho, que consistía en un analfabetismo exagerado, casi general, dispuso que en las fábricas, que en los talleres habrá locales destinados para escuelas primarias. Se hace efectiva esta disposición en una forma un tanto irregular, porque el Consejo nacional de educación no tiene la autoridad ni los medios suficientes para hacer efectiva esta disposición de la ley y por que se encuentra á cada rato en presencia de problemas muy difíciles de resolver, por que hay una pugna de intereses sumamente respetables. Por ejemplo: un niño que está en edad escolar y no ha ido á la escuela primaria, está trabajando en una fábrica. Si el consejo resuelve hacer efectiva la disposición legal, el dueño de la fábrica no toma al niño: "Muy bien, le dice; yo no lo admito á usted porque la autoridad escolar lo reclama". Pero, ¿qué sucede? Ese niño puede ser el sostén de una familia menesterosa, de un padre imposibilitado ó de una madre que, por cualquier causa, aun por las mismas funciones de la maternidad, está imposibilitada de consagrarse al trabajo que

forma el sustento y la tarea diaria para ella.

Entonces, yo pregunto: ¿Es posible que, en presencia de estas dos necesidades primordiales, el consejo, al aplicar la ley, sacrifique el bienestar de la familia, que aparece en el mismo momento como un interés mucho más grave que el de educación primaria?

No podemos, entonces, hacer efectiva con tanto rigor la ley, y tenemos que buscar un procedimiento conciliatorio, procedimiento que consiste en habilitar locales para escuelas fuera de las horas en que el niño esté trabajando en la fábrica, conciliando en lo posible el horario de la fábrica con un horario escolar también reducido: así por ejemplo, puede ser una escuela de la tarde ó una escuela de la noche.

Estos inconvenientes se observan, porque como se ha dicho con mucha razón, se trata aquí de un comienzo de legislación social, que debe formar parte de un todo armónico con otra serie de leyes complementarias. Por ejemplo: la absoluta que prohíbe á un niño ir á las fábricas antes de la edad de catorce años cumplidos, existe en Alemania; pero ¿cómo han salvado los alemanes este inconveniente á que me refería hace un momento? Con otra ley que prevee el caso, estableciendo que el salario que pierde el niño por tener que ir á la escuela, es reemplazado por el Estado, mediante una ley especial que crea un fondo con ese objeto. De este modo, los señores diputados comprenden que todas las necesidades y todas las dificultades, todos los conflictos, todos los problemas, aparecen resueltos.

En este caso, no existe nada parecido, de manera que tenemos que buscar sucesivas derivaciones que vengán á concluir en lo posible los altos propósitos de humanidad, de higiene, de porvenir de la raza y del país que se busca con esta ley, y también esa otra necesidad, que no es menos importante: la de que todo niño reciba el mínimum de enseñanza obligatoria que ha prescripto la ley.

Por estas consideraciones, señor presidente, yo he de sostener la cláusula expresada en el artículo 1.º del proyecto de la comisión, á que me he referido en estas breves manifestaciones de ideas que dejo hechas.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

La ciencia, señor presidente, no ha establecido de una manera matemática, ni siquiera con la precisión científica requerida, cuál es en las distintas

edades y mucho menos en los distintos individuos, la dosis de labor verdaderamente útil para mantener la vitalidad normal; sin esa determinación científica y con el desarrollo y complicación creciente del trabajo en la vida moderna, es bien claro, que es muy difícil, casi imposible, establecer una cifra invariable, absoluta de labor cotidiana para el trabajador, sin tener en cuenta las distintas especies ó géneros de trabajo como también es sumamente difícil si no imposible coordinar una escala del trabajo que abarque las innumerables manifestaciones de éste y que agote su infinita variedad.

Es por eso que en todas las leyes del trabajo hay dificultades y escollos á este respecto, en los distintos países, ya se trate de la limitación de la edad del ingreso á las fábricas, por ejemplo, ó de la labor cotidiana con relación á las distintas especies de trabajo.

La comisión de legislación á que tengo el honor de pertenecer, ha traído varias veces á esta cámara el despacho sobre la ley de protección á las mujeres y niños que le ha valido una serie de objeciones las más curiosas, al extremo de que entre los que le han tratado con afecto paternal, como el señor diputado, mi distinguido colega doctor Delcasse, le ha llamado, concordando con mi distinguido colega Dr. Cantón, un despacho de persecución á las mujeres, y niños, y eso que las leyes de protección á las mujeres y los niños son leyes esencialmente preventivas y protectoras, por que las infracciones de la higiene en el trabajo de los niños y de las mujeres son las que tienen consecuencias más funestas, las que producen efectos más perniciosos y que dan origen á causas de degeneración que amenazan y comprometen el capital de vida colectivo.

Alguna vez he dicho que entendía que esta cuestión, del punto de vista de sus lineamientos generales, de la oportunidad y necesidad de la legislación social de esta materia estaba agotada en la cámara; pero que consideraba muy justificadas muchas de las objeciones que se refieren á las disposiciones en particular que contiene el despacho.

La elaboración de un proyecto de ley sobre esta materia tan compleja es muy difícil porque tiene que llenar las exigencias fundamentales de la simplicidad y de la previsión.

Si yo hubiera formulado una ley so-

bre este punto, me hubiera limitado por el momento, naturalmente, respondiendo á las condiciones esenciales de la vida nacional, á establecer la prohibición del trabajo nocturno para los niños y mujeres, y para estas últimas con algunas limitaciones. Y esto no sería una excepción. Es la única concusión categórica que no tuvo disidencia en la última conferencia internacional de Berna, donde con la concurrencia de todas las ciudades de Europa, se sancionó esta prohibición sin limitación. Naturalmente, se dejó á cada nación el derecho de hacer algunas excepciones pero aquella fué una de las conclusiones científicamente establecida por dicha conferencia.

Se adoptó esa sanción al mismo tiempo que la prohibición del fósforo blanco en la fabricación de fósforos.

Naturalmente, en nuestro caso, — puesto que no se puede tomar como base de legislación la teoría puramente sin tener en cuenta las condiciones de la vida real — para establecer esta limitación ó prohibición del trabajo nocturno de las mujeres, se necesitaría una investigación prolija de la que podrían resultar algunos casos de excepción para cierto género de trabajo, como existe en París respecto de ciertos artículos de lujo ó de modas, que se hacen en determinada época del año, de modo que es necesario recurrir al trabajo nocturno, de acuerdo con las exigencias de la vida real.

Bien pues, uno de los puntos esenciales de esta ley es el relativo á la limitación de la edad y demás condiciones de admisión de los niños en las fábricas, de donde surgen una serie de cuestiones que han sido ya tocadas por los señores diputados.

Esa edad de admisión, por el artículo 1º del primer despacho de la comisión, era de 14 años; el despacho actual, que acepta el proyecto del departamento nacional del trabajo, me parece que salva en su artículo 1º algunas de las muchas dificultades que se suscitan por la limitación establecida en el primer despacho. La edad de 12 años, como límite máximo para la admisión de los niños, es de todo punto de vista inaceptable en mi opinión, porque los hechos nos demuestran esto: que quedarán millares de niños en las calles para los cuales no hay escuelas, para los que el estado no las tiene, y luego también existe este otro hecho comprobado.

por la experiencia: que las fábricas tienen instituciones patronales tan completas y tan avanzadas como una legislación muy prolíja, quizá, no podría establecer y desarrollar con rapidez. La compañía general de fósforos tiene escuela, como tiene el seguro contra los accidentes, tiene todas las instituciones patronales, y sin embargo, ha observado que muchos niños no van á la escuela. Pero, señor presidente: si van á la fábrica, si van al taller, van á la escuela ¿Es que sólo está el niño en la escuela cuando tiene un libro en la mano? Ese es el prejuicio de la edad media: la cultura por el libro. El niño está en la escuela, — y en una escuela sana, — cuando está en el taller y tiene un instrumento de trabajo en la mano. (*Muy bien! ¡muy bien!*)

Señor presidente: la escuela primaria solo da un minimum de instrucción, solo tiene por efecto empezar la educación y preparar el terreno en donde se han de cosechar después los mejores frutos ¿por cuál enseñanza? Por la educación que viene después de la escuela, por la auto educación, que es la más esencial á la idea democrática.

La educación del hombre no termina en la escuela. La escuela es parte de la educación, pero ésta continúa después bajo la influencia del medio, de las influencias complejas y difusas, de las instituciones, leyes y costumbres, de las lecciones que sugiere la realidad etc. etc.; en una palabra, la educación que uno mismo se da. Pero vamos á la escuela, á la escuela primaria y entonces es que yo digo que cuando el niño está en el taller, está en la escuela. En la organización de nuestra enseñanza primaria hay mucho de artificial é imitativo — se ha olvidado el factor principal. Se ha creído, por ejemplo, que cuando se tienen grandes palacios construídos no en todo concordes con las reglas de la higiene escolar; que cuando se tiene un consejo nacional de educación muy bien organizado, admirablemente dirigido y muy bien presidido; que cuando se tiene un crecido número de inspectores para obligar á los padres pobres que viven de su trabajo á que manden sus hijos á la escuela en la edad establecida por la ley, bajo pena de multa, con todas las vejaciones del procedimiento burocrático; se ha creído, digo, que se ha hecho todo lo que debe hacerse en la enseñanza ó educación de las masas. Pero, señor presiden-

te, se ha olvidado este hecho: que nuestro país es un país de crecimiento inmigratorio esencialmente social, y que en tal concepto, la inmensa mayoría de los niños de nuestro pueblo en su condición de hijos de inmigrantes, están obligados á ganarse el pan cotidiano del obrero con el trabajo manual del obrero, del agricultor, lo que exige cierta preparación física para determinados trabajos desde la primera edad. De ahí viene la observación que hacia el señor diputado, de concordar los horarios y los procedimientos de la enseñanza con las exigencias de la enseñanza en el taller, porque repito, el taller, toda instalación destinada á una obra práctica, es al mismo tiempo una escuela en donde los que recién ingresan aprenden bajo la dirección experta de los antiguos obreros, el arte de trabajar, necesario á toda obra práctica para darle vida.

De manera que arrancar el niño al medio que lo adapta á su futura tarea, por un precoz ejercicio, de la influencia del ejemplo que le inculca insensiblemente el gusto y el arte del trabajo, para esterilizarlo con vastos programas de nociones abstractas de una escuela organizada en vista de un saber imaginario, es un verdadero contrasentido.

Por otra parte al arrancar al niño del medio doméstico, con fines tan fantásticos, casi siempre se priva á su familia de una fuerza obrera indispensable para su bienestar material, con lo que se traban los medios de subsistencia, tan difíciles y precarios para las masas de las gentes que llenan angustiosamente, con verdadera dificultad las necesidades primordiales de la vida, sino que de esa manera se entorpece en el seno de las familias obreras, que son las clases productoras, el capital social más grande, los desarrollos económicos, cuyo conjunto constituye la riqueza de la nación, del punto de vista económico. Entonces, es evidente que entre nosotros hay otras razones más—y hablo del punto de vista de la cultura. El que quiere aprender un arte ó oficio cualquiera—sin duda ninguna que no hay oficio inútil y que la enseñanza, sobre todo la enseñanza técnica y profesional que da la posesión de un oficio, no tiene por objeto hacer médicos ni abogados, que en todos los países, en las democracias como en las monarquías, es necesario que haya industriales, comerciantes, agricultores, y sin duda que lo que necesitamos es industriales y agricultores más que médi-

cos y abogados; el que quiere aprender un arte ú oficio, repito, el que aspira á ser obrero, profesional, perito en un arte ú oficio, tiene que empezar su educación en una edad temprana, para adquirir en un orden lógico, no sólo un conjunto de conocimientos sino un conjunto de hábitos útiles, porque la educación es un conjunto de hábitos, y cuando los conocimientos son teóricos se van tan pronto como entran. A los conocimientos teóricamente adquiridos por una cultura intensiva, cuando no hay el hábito les es aplicable el antiguo adagio latino: "Quo cito fit cito perit".

El marino, por ejemplo se prepara para su oficio pasando su infancia sobre el agua; el minero adapta sus pulmones, acomoda su organismo á su futura tarea descendiendo desde su niñez á las profundidades de la tierra; el agricultor no puede adaptarse á su oficio si no vive en el seno de la naturaleza, en medio de los campos y de los prados en contacto con el arado y la trilladora, y cuando el agricultor, desde que está sacando de la tierra esta enseñanza práctica, ¿no está en la escuela?

Bajo las condiciones esenciales de la vida industrial de la República y en sus manifestaciones más preciosas para el desarrollo del país, la limitación no puede establecerse en la edad de doce años, no puede ser menor de catorce. La redacción de las disposiciones actuales de la ley de educación no es fundamental, porque, repito, el taller mismo es una escuela; y la parte que le corresponde á la enseñanza en esto, en la cultura del niño, debe naturalmente dársele sin entorpecer lo que va á ser fundamental en el que quiere ser obrero, en el que quiere ser industrial, en cualquiera de las formas que haya adoptado la industria en la República Argentina.

Creo que debemos adoptar, en vez del artículo del despacho que establece como límite de admisión en las fábricas la edad de catorce años, una edad que no sea mayor de 12 años como lo establece el artículo que trae el proyecto preparado por la oficina del departamento nacional del trabajo y aceptado por la comisión.

La edad de 14 años es un límite muy superior al que reclaman las exigencias del desarrollo de la vida nacional. Sería realmente, como ha dicho mi distinguido colega, una ley de persecución á los niños.

Sr. Cantón (E.)—Al fin principiámos á concordar!

Sr. Piñero—Ah! pero es necesario explicar, porque sin explicación las palabras pueden tener un sentido que no les corresponda.

El artículo 1.º puede quedar como está, estableciéndose que la edad de admisión puede ser desde los doce años.

Sr. Ministro del interior—Eso está establecido más adelante, en cuanto á la capital de la república.

Sr. Seguí—Eso es parcial únicamente.

Sr. Palacios—Está establecido en el inciso 5.º

Sr. Ministro del interior—Está perfectamente de acuerdo con las ideas del señor diputado por la capital.

Sr. Piñero—Tiene razón el señor ministro; me había olvidado. Se establece en efecto que en los establecimientos industriales se admitirán los niños desde 12 años de edad.

El artículo 1.º del despacho de la comisión puede quedar, entonces, como está.

Solo debo agregar que la comisión, en la parte que á mí me toca, y creo, también, que los demás miembros estaban en mi caso, ha entendido que no trata á la consideración de la honorable cámara una ley socialista, por más que mi distinguido colega por la Capital si no cometo una omisión de memoria, dijo que era una ley socialista.

Sr. Delcasse—En el sentido de aspiración de mejora para las clases obreras.

Sr. Piñero—Yo como miembro de la comisión entiendo que, si fuera socialista, como legislador estoy obligado á no proceder con pensamiento de sectario, á no tener fanatismo de ninguna fe ciega y dogmática en principios generales y partidistas, á tener el ánimo libre para sobreponerme á todos los prejuicios, para no responder sino á las exigencias y á los intereses genuinos de toda la nación, hasta de los que no han nacido. (*Muy bien! muy bien!*)

Tengo que decir, señor presidente, entre otras cosas, respecto de las limitaciones que establece el artículo 3.º sobre el trabajo de los varones menores de diez y seis años y de las mujeres menores de diez y ocho años...

Sr. Ministro del interior—Pero eso no está en el proyecto!

Sr. Piñero—Permítame el señor ministro. Si me refiero á ello es por que entiendo que hay en la comisión algu-

nos miembros que van á insistir en ese artículo.

Yo estoy de acuerdo con el proyecto del Poder ejecutivo en ese punto.

Sr. Ministro del interior—Pero, ¿para salvar dificultades no sería mejor que esperase el momento de discutir ese punto?

Sr. Piñero — Perfectamente. Entonces he terminado.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas, no con el ánimo de hacer un discurso, sino para aclarar algunos conceptos y para justificar mi actitud dentro de la comisión, con motivo de la disertación del señor diputado por la Capital.

Le he escuchado con profunda atención y he notado, desde el primer instante, la confusión lamentable que hacía discurrendo sobre el proyecto originario y el del Poder ejecutivo. Aún cuando el señor diputado cree que no deben hacerse argumentos "ad hominem", quiero declarar que el primero y segundo despacho de la comisión vienen firmados por el señor diputado Piñero, quien en el seno de ella...

Sr. Piñero—Permítame el señor diputado... para una aclaración.

Sr. Palacios—Permítame el señor diputado! Cuando termine podrá hacer las observaciones que quiera. Deseo que no se me interrumpa, para coordinar bien las ideas.

Los dos despachos anteriores, repito, han sido firmados por el señor diputado, quien en el seno de la comisión ha defendido calurosamente sus disposiciones más avanzadas: la prohibición del trabajo para los menores de catorce años y el límite de seis horas establecido como jornada para las mujeres y los niños, prescripciones que yo señalaba en el proyecto de que soy autor. ¿Cómo no ha de sorprenderme ahora la actitud del señor diputado que las combate con apasionamiento? Se apresura á declarar que no quiere leyes socialistas—son sus palabras—nacidas de dogmas propios del sectarismo. ¿Y quién le ha dicho al señor diputado que el socialismo es doctrina que admite el dogmatismo? ¿Acaso el señor diputado ha visto alguna vez que yo, desde esta banca, sostuviera proposiciones apoyadas en un espíritu sectario?

Sr. Piñero—¿Y qué quiere decir eso?

Sr. Palacios—Estoy seguro de que el señor diputado no podrá afirmar tal cosa, porque á nadie le consta mejor que á él la actitud que he asumido dentro de la comisión, transando muchas veces con la opinión de los otros miembros, á fin de que la ley pasara, y entendiendo que ella es tan sólo una tentativa generosa de protección á la mujer y á la infancia. Así, me ha caracterizado la mayor amplitud en todas mis manifestaciones, animado como miembro de la comisión y como autor del proyecto originario, y siempre como socialista de un solo propósito, de un solo anhelo, la sanción de esta ley á la cual he consagrado en todos los instantes la más persistente de las acciones.

Debe saber el señor diputado que lo que caracteriza la idea generosa que defiende el socialismo, es la carencia absoluta de todo dogmatismo y la más elevada aspiración para conquistar la mejora material, intelectual y moral de los trabajadores. (*¡Muy bien!*)

Por otra parte, no es exacto lo que dice el señor diputado doctor Piñero cuando sostiene que la edad de catorce años, que se establece en el artículo 1.º del proyecto del Poder ejecutivo con algunas restricciones que no tenfa el originario, es absurda é implica una disposición de persecución, como aseguraba en sesiones anteriores el señor diputado Cantón.

No; yo insisto en que no es una ley de persecución, en que es perfectamente aplicable á nuestro país, en que está de acuerdo con la legislación de las naciones más adelantadas, que nosotros debemos imitar, dejando de lado legislaciones arcaicas, que permiten la brutal explotación de la infancia.

Pueblo joven, ajeno á petrificaciones seculares, propias de otras naciones, debemos colocarnos en el camino de las verdaderas reivindicaciones en el sentido noble de la palabra, descartando toda intransigencia absurda de que otros hacen gala, pero que jamás ha caracterizado al partido socialista, que me honro de representar, á pesar de la imputación velada que le ha hecho el señor diputado.

Sr. Piñero—Yo no he imputado nada. Son pretextos del señor diputado...

Sr. Palacios—¡Permítame! Estoy hablando yo. El señor diputado, que no tolera interrupciones, tiene el deber de

respetarme en el uso de la palabra!
(Aplausos en la barra).

—El señor Piñero pronuncia algunas palabras que los aplausos no permiten oír.

Sr. Palacios—;Insisto, tengo yo la palabra y debo ser respetado!

Sr. Presidente—Prevengo á la barra que le están prohibidas las manifestaciones.

Contínúe, señor diputado.

Sr. Palacios—Voy á ser breve, señor presidente. De acuerdo con el discurso que pronunció en otra sesión el señor diputado Piñero, siguiendo las luminosas huellas de un profesor belga, el señor Ensich, la capacidad de rendimiento del obrero depende de su estado de salud. La vida es un capital, el "life capital" de los ingleses; la labor del obrero beneficia á la comunidad y de ahí que la comunidad tenga el deber de velar por la salud de los trabajadores. Esta es la razón fundamental de la prescripción que defiendo con todo entusiasmo y convicción.

Hay otra razón, sin embargo, de capital importancia; es la de necesidad imperiosa de fomento de la educación. Respecto de ella me he de concretar á exponer la legislación de los países más libres, más educados, más conscientes, que han establecido prescripciones como la que yo propuse.

Suiza, Australia, Nueva York, Nueva Zelanda, Canadá, Luisiana y Massachusetts disponen que los niños no puedan ser admitidos en las fábricas antes de los 14 años. Francia y Alemania señalan los 13 años.

En Estados Unidos, y aquí tengo á la vista la copia del último boletín del departamento nacional del trabajo, en Arkansas, se prohibió por ley de 1904 el empleo industrial de todo menor de 14 años que no supiera escribir su nombre y sentencias sencillas en inglés.

En California se prohíbe por la ley de 1903 el empleo de todo menor de catorce años, en casas de comercio, escritorios, lavaderos, fábricas, talleres, restaurantes, hoteles, etc. La misma ley prohíbe emplear en las horas en que están abiertas las escuelas á menores de diez y seis años que no sepan leer y escribir correctamente en inglés. La ley prescribe detalladamente el texto del certificado que el industrial debe exigir.

En Delaware, la ley de 1905 prohíbe

el empleo en la industria de todo menor de catorce años, prohibición que extiende hasta los diez y seis años cuando el menor no ha asistido á la escuela en los doce meses que inmediatamente preceden el oficio ofrecido ó buscado.

En Kansas, la ley de 1905 prohíbe el empleo de menores de edad en donde se fabriquen ó expendan licores.

En Kansas, la ley de 1905 prohíbe el trabajo de menores de catorce años en fábricas, usinas y mataderos, y de los menores de diez y seis años en toda ocupación ó lugar peligroso para la vida, la salud ó la moral, debiendo los patrones ó empresarios exigir un certificado de edad y de asistencia escolar de los niños, firmado por las autoridades escolares del distrito.

Y en Vermont, por último, la ley de 1904 prohíbe el empleo en las fábricas ó talleres de todo menor de quince años, durante las horas de enseñanza de las escuelas del distrito y después de las 8 de la noche.

Es así, con este criterio, velando por la salud y por la educación de los niños cómo la gran república del norte marcha hoy á la cabeza de todos los países del mundo.

Los argumentos que hacen los impugnadores del despacho se han presentado en todos los otros países cuando se ha iniciado la legislación social.

Desde la publicación del famoso libro de Isabel Barret "El Llanto de los niños", los industriales vienen oponiendo obstáculos á la protección de la infancia y han persistido ciegamente, aún después que la experiencia general ha venido á demostrar de una manera acabada que es precisamente con estas disposiciones salvadoras de la higiene y de la educación de los niños que la industria prospera de una manera extraordinaria. Pero aún cuando la industria se perjudicara, salvar á la infancia de la espoliación es un deber supremo. El progreso de la industria no debe realizarse sobre la ruina y extenuación del obrero.

En Inglaterra, Bright declara en la Cámara de los comunes que la legislación obrera sería perjudicial para los intereses del país; que la reducción de la jornada implicaba una reducción de producción, reducción que sinó hacía desaparecer la industria, haría bajar los salarios.

La experiencia lo desengañó. La industria se desarrolló más que nunca por que los industriales pusieron sus má-

quinas á la altura de los últimos progresos de la ciencia y porque el descanso del obrero aumentó su capacidad de rendimiento.

Inglaterra conservó su prestigio apesar de la reducción—y en cuanto los Estados Unidos decretaron la legislación social fueron sus más serios competidores y hoy su industria marcha también como su civilización á la cabeza de todos los países europeos.

Nosotros iniciamos una tentativa de legislación, porque vemos que los niños se encuentran, nó como decía el señor diputado, haciendo el aprendizaje para ser industriales ó realizando trabajos sencillos y livianos, sinó consumiendo sus débiles energías en perjuicio del país.

Trabajos sencillos y livianos — se dice — por que no exigen esfuerzo muscular, ya que la maquinaria ha tenido la virtud de hacerlo inútil. Pero acordémonos de que se trata en el trabajo del niño de operaciones de la atención y de las manos repetidas según el ritmo apresurado de una incansable máquina movida por el vapor ó por la electricidad, ó en grupos de obreros que trabajan á compás, y en que los más débiles se ven precisados á seguir á los más fuertes, con evidente peligro para su salud. Y es claro que, como la mayor parte de las veces en las fábricas el trabajo se paga por pieza, hay dentro de cada jóven el impulso á apresurarse hárbaramente para conseguir el sustento diario.

Oyendo al señor diputado Piñero, decía, hace un momento, en voz baja el señor diputado Roca, que era una excepción que un niño de doce años pudiera atender á la subsistencia de una familia, y es exacto. Lo que no quiere decir que no se presenten algunos casos dentro de los hogares, en que la necesidad ó la avaricia de los padres ó tutores impulsen á los niños á que vayan á la fábrica. Pero afirmo que ese temor es insignificante, es pueril en presencia de los grandes intereses de la nación, en presencia de la salud y de la educación que descuidados harán que permanezcamos eternamente atrás.

Solamente así, velando por el niño, es como vamos á conseguir ciudadanos fuertes, viriles; es así como evitaremos una generación de seres raquíticos y encienques, con los cuales indiscutiblemente no vamos á labrar la grandeza de nuestro país.

Voy á terminar esta deshilvanada exposición que he hecho impulsado por las palabras del señor diputado Piñero, pero antes quiero insistir con toda la franqueza que me caracteriza, en que es mi ánimo alejar de mi espíritu pueriles intransigencias á fin de que se haga una ley, si no perfecta, lo que no es posible, por lo menos que vele por nuestros niños y mujeres, que tanta necesidad tienen de protección en nuestro mortificante ambiente industrial, donde jamás se ha aplicado una medida que tienda á evitar los graves perjuicios que se producen para su salud y educación.

Se nos ha repetido hasta el cansancio que la industria se va á arruinar, que se van á clausurar las fábricas. Es que nuestros industriales son como pinta Carlos Dickens en su hermoso libro "Los Tiempos difíciles", á los fabricantes de Cockeville: Jamás se ha visto una arcilla de porcelana tan frágil como aquella en que aparecen petrificados. No se sabe cómo manejarlos por que caen siempre rotos en mil pedazos. Se les arruina en cuanto se dicta una disposición que mande inspectores de trabajo que vijilen sus talleres; se les arruina en cuanto se les pide que pongan en sus fábricas aparatos salvadores de la salud del niño... Pero, ¡nó, señor! No se arruinan, y mucho menos en nuestro país donde están protegidos por derechos aduaneros que se han calificado de prohibitivos, por una legislación que impone derechos hárbaros á los productos extranjeros, en provecho muchas veces, como decía elocuentemente el señor diputado Pera al informar este proyecto, de una industria artificial, que no acredita á la nación pero que explota y arruina la vida de los niños. (*¡Muy bien!*).

Bien, señor presidente, en vista de estas razones que expongo, declaro que aún cuando no estoy de acuerdo con muchas de las disposiciones proyectadas por el Poder ejecutivo como modificaciones al proyecto, en más de una oportunidad he de acompañarle, simplemente por que anhelo para las mujeres y los niños de mi país una legislación que sea salvadora de su salud y de su educación.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡muy bien!* Aplausos).

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Quiero declarar, y apelaría á la conciencia honrada de la cámara, que en mi discurso no me he referido al señor di-

putado, ni al hablar de socialismo ni en ningún momento.

He tenido siempre por el señor diputado la más sincera consideración, y no ha dejado de extrañarme la forma destemplada y airada en que ha salido á mi encuentro atribuyéndome intenciones con una fingida indignación....

Sr. Palacios—Permítame; no está en mi carácter fingir nunca. Ha hecho el señor diputado imputaciones á una idea que sostengo y la he defendido con todo el calor de mi entusiasmo.

Sr. Piñero—No he hecho imputaciones!

Sr. Palacios—Y argumenta sobre una base falsa.

Sr. Piñero—No me interrumpa el señor diputado. Reclamo la igualdad, la igualdad que defiende con tanta elocuencia el señor diputado... y de pie.

Sr. Palacios—Cuando es necesario, de pie, sí señor diputado!

Sr. Piñero—Y yo también, señor diputado, no crea que no me ha de encontrar del mismo modo.

No me he referido al señor diputado; ni le creo al señor diputado, no obstante su asiduidad en la propaganda de su credo, el único confidente de los sufrimientos de las masas, ni lo creo tampoco el único espíritu abierto de esta cámara para multiplicar los esfuerzos y atender las quejas y los ecos de esos sufrimientos!

Me he referido á la independencia y ecuanimidad del legislador y la cámara me ha entendido muy bien; y he creído que el mismo señor doctor Palacios, como representante del socialismo, en su conciencia de legislador para proceder como tal, tendría que desprenderse de las exigencias del sectario, del partidista.

Eso he dicho, y en nada me he referido á la situación personal del señor diputado. He dicho lo que es cierto.

Los más sinceros y los más ardientes apóstoles del socialismo han reconocido, señor presidente, que los que dirigen la clase obrera tienen tendencia á considerar el trabajo como una servidumbre, como una injusticia con que hay que concluir cuanto antes. Esa tendencia, es absolutamente contraria á los datos positivos de la ciencia y absolutamente contraria á los hechos mejor establecidos por la higiene y por la sociología.

Y hay que tener presente que esos representantes del socialismo á que me

refiero, son á la vez los más altos representantes del pensamiento y de la cultura europea.

Yo también sigo á los partidos en el desenvolvimiento de la civilización como el señor diputado, y estoy seguro de que si en algún parlamento libre se hubiera oído una voz que declarara que había que librar al espíritu de todas las exigencias del partidismo para escuchar solo la voz de los intereses genuinos de la nación que abarca todas las sectas y partidos, sin excluir el anarquismo que es la más abominable de las cosas, habría merecido un aplauso, la sanción de los hombres libres que ocuparan un asiento en el parlamento (*¡Muy bien!*)

Es cierto, señor presidente, que los más grandes espíritus no se han podido eximir de la influencia de tener el culto de los principios generales y querer basar la organización lógica de la vida y de la sociedad en esos principios. Más: llegan á creer en esos principios como en verdaderos ídolos. ¿Y qué otra cosa son, sino ídolos, ante el criterio de la ciencia moderna, las verdades enumeradas por sábios de la altura intelectual y científica de Darwin, y elevados por ellos al rango de dogma como la del origen de las especies y la de la lucha por la existencia? Son verdaderos dogmas de la ciencia.

¿Qué ha entendido, entonces, el señor diputado que son? Y el error está, señor presidente, en creer en esos principios de una manera ciega y dogmática, con prescindencia de las condiciones y exigencias de la vida real, de las diferencias de tiempo y de lugar, de las particularidades de orden nacional y de orden histórico.

Dado el caso, señor presidente, de que yo hubiera estado de acuerdo, al principio, en la fijación de esas limitaciones arbitrarias opuestas á las exigencias de la vida real y á sus necesidades múltiples, puedo recurrir á los anales de la cámara en comprobación de este aserto que lo hago con la conciencia de decir la verdad. En mi primer discurso en general ya esboqué la excepción, ó las excepciones que tenía que hacer cuando tratáramos de las limitaciones. Y si me hubiera equivocado habría reconocido el error, habría modificado mis opiniones como la modifiqué cuando caen bajo la discusión ilustrada de la cámara y como las he modificado en otras ocasiones.

Señor presidente: está perfectamente

demostrado que no es posible dar una medida absoluta para los actos humanos, que no es posible medirlo todo, pesarlo todo, definirlo todo, ni inventar para eso, fórmulas y reglas, sin cesar. Eso no es posible; y hemos de encontrarnos á cada momento, en la discusión y estudio de estas leyes, con dificultades insalvables, cuando se pretenden erigir los principios generales en reglas inflexibles por los que no conocen las teorías y las prácticas recientes de la legislación y las exigencias del progreso moderno, de la salud y crecimiento de la nación.

No voy á decir una sola palabra más sobre este inesperado incidente.—*(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas).*

Sr. Ministro del interior—Pido la palabra.

La erudita discusión que han hecho los señores diputados por la Capital que me han precedido en el uso de la palabra hacen más al fondo de la cuestión, á la ley de protección del trabajo de las mujeres y de los niños, que el artículo 1.º que está en tela de debate.

Este artículo 1.º del proyecto preparado por el departamento nacional de trabajo, me parece que amolda sus términos con los conceptos vertidos tanto por el señor diputado por la Capital, doctor Piñero, cuanto por el señor diputado por la Capital doctor Palacios. El establece una regla general: el trabajo de los menores de diez años no puede ser objeto de contrato.

A este respecto, por mi parte, no tengo dificultad en aceptar la modificación que indicaba el señor diputado por la capital, doctor Delcasse, y que se refería únicamente á la supresión de la palabra "niños"; modificación que encuentro muy acertada.

No hay, me parece, dificultad alguna, en el seno de la cámara, para establecer como límite mínimo para que un niño pueda prestar servicios y para que su trabajo sea objeto de contrato, la edad de diez años.

En seguida nos encontramos, desde los diez hasta los catorce años, con una ley general, la ley de educación común, que está vigente en la República, ley que no se puede derogar sino ocupándose de ella especialmente, porque su conjunto responde á una economía bien estudiada en su tiempo, y no sería fácil improvisar una enmienda á su respecto.

En estas condiciones, el proyecto del departamento nacional del trabajo acepta la posibilidad del trabajo de los niños entre la edad de diez años y la de catorce, determinada por la ley escolar, pero, en estos últimos años, "cuando se haya completado la instrucción obligatoria", dice el departamento nacional de trabajo.

Por mi parte, tampoco tengo inconveniente en aceptar la enmienda indicada por el doctor Vivanco, es decir, tratándose de los menores de diez á catorce años, aquellos que hayan cumplido con las prescripciones de la ley de educación común.

Puedo presentar el caso que pintaba con tan vívidos colores el señor diputado Piñero, de que un niño de diez á catorce años, que á pesar de no haber cumplido con la ley escolar, se vea en la ineludible necesidad de trabajar para costear su propia subsistencia, para costear la subsistencia de su madre ó de sus hermanos.

No determina el proyecto de ley del trabajo límite de edad á este respecto. Entre los diez y catorce años, cualquiera que sea su condición, haya ó no cumplido con los preceptos de la ley escolar, ese niño puede ser autorizado, dadas las circunstancias personales en que se encuentre, á trabajar; pero autorizado por el funcionario público que en las naciones tiene la obligación de velar por la salud, por el bienestar y por la moralidad de los niños, es decir, por el defensor de menores del distrito.

De modo que el proyecto tal como lo ha presentado el departamento nacional del trabajo, me parece que armoniza todas las ideas, las vertidas por el doctor Delcasse, las vertidas por el doctor Piñero como también las del señor diputado por Córdoba doctor Vivanco, y no contraría sustancialmente las sustentadas por el señor diputado doctor Palacios.

He terminado.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Me parece que para formar juicio respecto de este artículo, es necesario tener en cuenta la índole de todo el capítulo primero.

Ségún la economía de esta ley, hay un capítulo, que es el tercero, que considera la ley del trabajo de las mujeres y de los niños como limitada á la Capital de la república. Los dos primeros capítulos, á estar á manifestaciones del autor

del proyecto, constituyen modificaciones á los códigos civil y penal

Entonces, en este primer capítulo que contiene modificaciones al Código civil, entiendo que no debe haber sino aquellas disposiciones de carácter permanente que puedan aplicarse indistintamente en todos los puntos de la república, dejando las modalidades de cada lugar al capítulo tercero que se refiere especialmente á los detalles, que debe tener aplicación solamente en la capital de la república.

Siendo esto así, me parece que este artículo primero debe simplificarse, no dejando en él más que aquello que puede dar una disposición de carácter general para toda la república; y en tal sentido, encuentro que sólo la primera parte reúne estas condiciones, estando por mi parte conforme con ella. El trabajo de los niños de diez años de edad no puede ser objeto de contrato ni en la capital ni en ninguna parte de la república.

Pero hace enseguida ciertas ampliaciones de este principio, por ejemplo en cuanto prohíbe el trabajo de los diez á los catorce años, y en cuanto en seguida hace una excepción á esta prohibición, diciendo que la defensoría de menores podrá autorizarlo en algunos casos.

Me parece que todo esto es ya de carácter reglamentario sujeto á experimentación que no puede establecerse en una ley dictada por el Congreso para toda la república, porque esto sería invadir facultades y atribuciones peculiares á los estados particulares.

Por ejemplo, el punto relativo á la prohibición de trabajar á los menores que no hayan cumplido con la ley de instrucción pública. Nosotros no sabemos como está legislado en cada provincia. Sabemos como lo está por la ley de la nación únicamente. Y en cuanto á las provincias, hay algunas que establecen otros períodos de concurrencia á sus escuelas, diferentes del que tenemos en la Capital. Entonces, podríamos llevar con esto perturbaciones á las instituciones propias de cada provincia.

Por otra parte, se dice que se tendrá en cuenta, para autorizar el trabajo en ciertos casos de excepción, lo que determine el defensor de menores del distrito; pero nosotros no sabemos cómo está organizada la defensoría de menores en las provincias, ni si sería fácil consultar al defensor de menores en este caso,

tratándose de provincias extensas, muy despobladas y divididas en grandes distritos. Esto podría traer una dificultad para los menores.

Talvez se salvara la dificultad, dejando estos pormenores para cuando nos ocupemos del capítulo especial para la capital de la República y estableciendo simplemente aquí esta disposición protectora de los menores: que no es permitida la explotación del trabajo de los menores de diez años, — suprimiendo todo el resto del artículo para tratarlo especialmente después.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

El señor diputado por la Capital acaba de anticiparse á una observación que iba yo á hacer precisamente á este artículo. Toda esta parte de la reglamentación del trabajo debe ser exclusivamente regida por las leyes provinciales; estamos invadiendo atribuciones que nos corresponden.

En Norte América se ha resuelto por la Suprema corte de justicia que toda legislación general establecida por el congreso federal dictando leyes reglamentarias del trabajo, es inconstitucional.

Sr. Palacios—Pero el señor diputado conoce la diferencia que hay entre la organización nuestra y la de los Estados Unidos; el sistema es completamente distinto; allí son los estados los que tienen facultades para darse sus propias leyes civiles.

Sr. Delcasse—Cierto es; pero las provincias argentinas tienen el derecho de reglamentar el trabajo.

Sr. Ministro del interior—Estas son aplicaciones del Código civil que solo puede hacer el Congreso.

Sr. Vivanco—En los Estados Unidos hay código civil en cada estado; no hay código civil federal.

Sr. Delcasse—El artículo segundo...

Sr. Ministro del interior—No está en discusión.

Sr. Delcasse—Perfectamente, pero es un ejemplo al caso... No es lícito, dice, ocupar menores en los trabajos nocturno, y yo pregunto si esto es materia de legislación general del congreso. Para mí es materia de legislación local.

La única disposición verdaderamente fundamental que podría aplicarse en este caso, es la primera parte del artículo primero que se refiere á la prohibi-

ción de contratar el trabajo de menores de diez años. Vuelvo á repetirlo; invadimos atribuciones que no nos corresponden.

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Sr. Delcasse—Sí, señor presidente.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor ministro.

Sr. Ministro del interior—El señor diputado por la Capital, doctor Oliver, ha indicado con exactitud la economía general del proyecto propuesto por el departamento nacional de trabajo. Efectivamente, hay en él disposiciones generales aplicables á toda la República y disposiciones particulares, aplicables solo á la Capital. Las primeras son en realidad de carácter general, amplio, que tienen en consideración las situaciones especiales en que se puede encontrar cada una de las provincias y la necesidad de dictar una ley protectora del trabajo de las mujeres y de los niños, que abarque por igual á todas las mujeres y á todos los niños que habitan el territorio nacional. El departamento nacional de trabajo se ha preocupado especialmente de no herir ninguna atribución de carácter provincial, se ha preocupado de no ultrapasarse, en el proyecto, facultades que cree ese departamento tiene al Congreso federal, y aún en este caso puede aseverarse clara y terminantemente que las tiene, que la Corte suprema de la nación no declarará inconstitucional este proyecto una vez que sea ley, como lo insinúa el señor diputado por la Capital, doctor Delcasse.

Sr. Delcasse—No lo insinúo, sino que lo afirmo, señor ministro!

Sr. Ministro del interior—El señor diputado ha indicado que existe una ley y una jurisprudencia sentada por la Suprema corte de los Estados Unidos, según la cual corresponde á cada estado legislar sobre el trabajo. Efectivamente, señor presidente; todas estas disposiciones sobre el trabajo, son disposiciones del derecho civil. El concepto del derecho civil abarca las relaciones de las personas, abarca todo aquello que hace á la tutela de los que, por razón de su edad ó por otra razón, "se defendere nequit", como decían las leyes romanas; el concepto del derecho civil, es el que domina á todo este conjunto de

legislación del trabajo en cuanto hace á las personas.

En los Estados Unidos, se ha observado con verdad, que cada uno de los estados tiene amplias facultades en materia legislativa; en la República Argentina, el inciso 11 del artículo 67 de la Constitución, que debe conocer y conocer bien el señor diputado Delcasse, autoriza al Congreso de la nación á dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería; y entonces surge lógicamente la facultad del Congreso de dictar resoluciones, medidas y normas de conducta en esta materia aplicables por igual á todo el territorio de la nación.

El señor Oliver hacía la objeción de que él no sabía como había de legislar cada una de las provincias la instrucción obligatoria. Pero hay una ley nacional que se aplica en todo el territorio de la nación, que legisla sobre todos los niños que se hallan en edad escolar; y esa ley nacional establece la edad de catorce años. Es posible que en un distrito determinado no se puedan llenar las obligaciones impuestas por esta ley de instrucción obligatoria; pero esa misma ley, en su artículo 5° determina que la obligación escolar supone la existencia de una escuela pública y gratuita. Si no existe esta escuela pública y gratuita, no existe la obligación escolar.

De manera que no quiere ninguna prerrogativa de las provincias, no se cambia el estado de cosas existente, no se produce ninguna alteración, adoptando esta regla como plan general en todo el territorio de la nación.

El señor diputado Oliver también se refería al caso del defensor de menores del distrito; y la aparición de este funcionario lo alarmaba, porque no sabía cómo cada una de las provincias establecería la defensoría de menores. La defensoría de menores es hija de la legislación civil de la República; es determinada por el Congreso nacional; existe en toda la nación, en virtud de las disposiciones expresamente preceptuadas por el Congreso, disposiciones hijas, á su vez, de la facultad que confiere al Congreso federal el inciso 11 del artículo 67, que acabo de citar.

Los códigos civiles de la mayoría de los estados americanos incorporan reglas análogas á ésta, y el Código civil francés, cuando se ha ocupado de la legislación del trabajo, ha corregido, ampliado, modificado sus disposiciones para amoldarlas también á las exigencias

siempre crecientes, que nacen de los nuevos ordenamientos económicos, que han hecho ya tambalear muchas veces preceptos jurídicos llegados hasta nosotros con los prestigios de la tradición é influidos por intereses sociales que se desarrollan día á día con constante y creciente pujanza.

He concluído.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Simplemente para observar que la ley de educación común, no es una ley de carácter general para toda la nación, sino meramente local, dictada por el Congreso para la Capital y territorios federales; y que en cuanto á la defensoría de menores, ésta debe ser organizada por cada una de las provincias y lo han hecho efectivo así en sus respectivas leyes orgánicas de los tribunales. De manera que las funciones de esta defensoría y su reglamentación son cosas que atañen á las respectivas provincias.

Me parece que la redacción del artículo 1.º basta para convencernos que no es un artículo del Código civil. Supone una cantidad de excepciones libradas á la decisión de funcionarios, lo que no condice con los preceptos taxativos del Código civil.

Que se establezca la prohibición á los menores de diez años para que puedan contratar ellos ó sus representantes su trabajo, me parece bien; pero que se establezca toda esta serie de disposiciones cuya bondad puede cambiar según el lugar y circunstancias, me parece que no puede haber esto en una disposición de carácter general para todo el país.

Pido que se vote el artículo por partes, porque voy á votar en favor de la primera y en contra de la segunda.

Sr. Argerich—Pido la palabra.

Voy á fundar mi voto en dos palabras, sin suscitar polémica y sin traer á la cámara cuestiones debatidas en manuales de higiene, en manuales sociales y en manuales de derecho constitucional.

Una ley de esta clase no es una ley teórica; no puede ser palenque de sofismas y de discusión de verdades absolutas. Una ley de esta naturaleza es una ley de aplicación práctica para corregir una enfermedad, para mejorar un medio social. Entonces, lo que primero se impone á la consideración del legislador es tender la mirada sobre su país, ver el espectáculo del niño en una ciudad como la nuestra, ver al niño vende-

dor de diarios, y á todos los niños incorporados no por contrato, á toda la vida parasitaria, y pérdida de una gran ciudad, al niño que se encuentra en las peores condiciones entre el fango de la calle, bajo las ruedas de los coches y de los tranvías, que no bajo el techo del taller y de la fábrica, que al fin son escuela y son trabajo.

Y este apartamiento del niño de las fábricas, esta desviación del trabajo,— sin que el Estado tenga á los niños en asilos, á las mujeres trabajadoras en asilos también,— va á dar por resultado necesario y fatal, que el niño de la fábrica saldrá á perder su vida, á gastar sus energías en las calles y en los bajos fondos de una ciudad como ésta. (*Muy bien!*)

Yo pregunto: ¿con qué se va á reemplazar y donde se va á hospedar el niño que en las fábricas trabaja? ¿Es acaso horizonte, es acaso anhelo social, arrancar al niño del trabajo para incorporarlo á la vida agitada de una gran ciudad que no tiene donde recibirle, que no tiene donde educarle?

Entonces previendo de antemano que esta ley, so color de mejorar la vida del niño y de la mujer artesana no ha de hacer en definitiva sino complicar la situación, empeorándola, de esos elementos de la vida nacional; y sin entrar en consideraciones de otro orden, por éstas simples razones, y porque estoy seguro que esta no va á ser una ley de beneficio para el elemento trabajador, voto en contra.

— Esta ley tiene que ser precedida de leyes que el Congreso debe dictar con carácter de urgencia calificada, sacando á la riqueza nacional las sumas de dinero necesarias para recoger á esos pobres niños perdidos...

Sr. Ministro del interior—Ya se ha dictado.

Sr. Argerich—No se ha dictado, y aún cuando se dicte, vendrá tarde, vendrá cuando muchos elementos que hoy trabajan, habrán ido á enriquecer los malos fermentos de la vida callejera de una gran ciudad.

Yo no vengo á hacer un discurso, ni á incorporarme á un debate. Esta es una ley deficiente, es una de esas leyes teóricas que caen sobre una ciudad como una enfermedad!

Dejo formulado mi voto en contra de todos estos artículos, que considero deficientes y contraproducentes.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Comprendo bien que la cámara debe sentirse verdaderamente fatigada como por mi parte lo estoy...

Sr. Argerich—Lo oímos con placer.

Sr. Pera (J. V.) — Muchas gracias... por la prolongación de un debate en que, muy contra mi voluntad, me veo obligado á manifestar una vez más, cuáles son los fundamentos que han determinado el pensamiento de la comisión de legislación, haciendo uso y abuso de la atención benévola de la honorable cámara que agradezco vivamente.

Quiero ante todo, señor presidente, señalar la forma de tramitación de este asunto para dejar explicada la actitud de la comisión.

Lo sabe bien la honorable cámara: este asunto es la tercera vez que se trae á despacho, y cada vez lo ha sido en una forma distinta. Esto podría implicar una incoherencia ó quizás tomarse como una contradicción en el seno de la comisión de legislación, como se ha observado con justicia en una sesión anterior. Pero es necesario tener en cuenta que esto mismo refleja también cual ha sido el pensamiento superior de la misma comisión: hemos querido que de una vez por todas se diera una legislación del trabajo de las mujeres y de los niños, para que ella, como ha sucedido en todos los países, sirviera de piedra angular de ese edificio que tanto estamos reclamando, de la legislación social del trabajo entre nosotros.

Estamos efectivamente todos de acuerdo en que es necesaria una legislación del trabajo; pero cuando se trata de reducir á la práctica esta intención, las dificultades que se suscitan hacen imposible realizar la idea. La comisión ha querido entonces armonizar en lo posible todas las opiniones que con tanta ilustración se han manifestado repetidas veces en la cámara, y ha querido también consultar todos los grandes intereses en lucha, teniendo en cuenta sobre todo que una ley que se dictara, por deficiente que fuera, por grandes que fueran sus inconvenientes, siempre serían menores sus perjuicios que los que ocasiona la falta absoluta de legislación del trabajo en esta materia.

Y no constituye, señor presidente, esta forma de tramitación algo que sea peculiar de esta cámara, que sea original dentro de nuestros procedimientos parlamentarios. Quiero recordar á este respecto un antecedente, á mi juicio

muy valioso, porque se refiere precisamente á la tramitación de una ley análoga en el parlamento francés.

Cuando el año 1895 la cámara de diputados de Francia designó una comisión compuesta de numerosos miembros, entre los cuales pueden citarse los conocidos nombres de Jaurés, Millerand y otros, esta comisión encontró dificultades.

Por último tuvo que transigir en la misma forma que lo hemos hecho ahora nosotros, y su miembro informante lo explicaba así á la cámara en un dictamen que he consultado cada vez que he tenido que estudiar este asunto.

Decía con franqueza verdaderamente encomiable: Es fácil el acuerdo de estas cuestiones mientras se mantienen dentro del terreno de las declaraciones vagas y de un orden puramente sentimental; pero cuando se trata de traducir este sentimentalismo, cuando se trata de traducirlo en un acto firme, entonces los intereses se agitan y el debate corre el peligro de quedar oscurecido por las protestas inquietas que encuentran muchas veces oídos muy complacientes.

Sr. Presidente—Con permiso del señor diputado...

Le observaré que el proyecto ha sido ya sancionado en general y que ahora sólo se discute el artículo 1.º.

Sr. Cantón (E.)—Todos los oradores que han precedido al señor diputado en el uso de la palabra han discutido el asunto en su generalidad. De manera que debemos consentir también al distinguido colega que desarrolle su tesis.

Sr. Pera (J. V.)—Sobre todo cuando voy á decir dos palabras más.

Y agregaba el miembro informante estas palabras, que son muy características, y que por esta razón quiero recordar ahora.

"Las soluciones, decía, que merecieron nuestras simpatías, que determinaron nuestras convicciones han sido tachadas de temerarias y vivamente combatidas. Nosotros renunciamos á ellas por espíritu de conciliación y con el propósito de llegar á una solución que se asiente sobre bases que están tan lejanas de un exceso de timidez como de un exceso de audacia."

Es en esta misma forma que ha procedido la comisión en este caso, renunciando más de una vez, cada uno de sus miembros, á sus convicciones íntimas, á sus vivas simpatías en obsequio á ese espíritu ampliamente justiciero, en ob-

sequo á esa armonía con que deben ser dictadas las disposiciones de una ley sobre esta materia.

Con esto quiero decir de paso que la comisión no tiene ninguna clase de susceptibilidades literarias, y que, por consiguiente, si en el curso del debate se demostrara, como lo ha hecho hace un momento el distinguido señor diputado por la Capital, la obscuridad de algún concepto, la impropiedad de alguna palabra ó la falta de cadencia rítmica en algún período, la comisión dejará en plena libertad á cualquiera de los señores diputados para que dicte por su parte la forma más académica, es decir, aquella que consulte mejor la claridad de las prescripciones y la pureza más impecable en la forma de la ley. (*¡Muy bien! ¡muy bien!*).

Voy á referirme sencillamente á las observaciones que se han hecho bajo el punto de vista de la legislación civil y la ubicación que en este proyecto se da á las disposiciones del capítulo 1.º, considerándolas como ampliaciones del Código civil.

No quisiera fatigar á la honorable cámara, pero me permito recordarle lo que expuso con tanta claridad y con tan profundos conocimientos el distinguido y laborioso autor del proyecto de ley nacional del trabajo, doctor González, quien, al fundarla decía estas palabras que voy á leer:

“Es digno de notarse, decía, el distinto modo cómo han soportado la prueba del tiempo nuestros dos más célebres monumentos legales: la Constitución y el Código, respecto á las cuestiones antes expuestas, pues mientras la una sostiene y ofrece aún abiertos sus amplios moldes al advenimiento de las ideas y las doctrinas sociales y políticas más nuevas, el otro presenta en diversas partes de su inmensa fábrica, secciones muertas, paralizadas y como abandonadas por su insuficiencia ó falta de adaptación á la vida contemporánea. Dentro de la Constitución caben y encuentran cómoda ubicación y expansión los más amplios vuelos del pensamiento moderno y las más inesperadas formas de la sociabilidad y el trabajo del hombre, mientras que en el Código civil, unas veces, por exceso de teorización y otras por exceso de detalle, infinidad de hechos de la vida y de formas que asumen las convenciones, no encuentran en él un cauce, una expresión un ajuste propio y exacto.”

Yo no creo, señor presidente, que en esto pueda decirse ó pueda entenderse que haya en lo más mínimo rozamiento de facultades que pueden corresponder á las provincias, sino que, por el contrario, es la mejor salvaguardia de todas sus facultades. No creo, tampoco que pueda haber inconveniente ninguno bajo el punto de vista de las exigencias que cada una de ellas pueda tener para la instrucción obligatoria que debe dar, y creo, por el contrario, que es precisamente incorporando estas disposiciones de la legislación del trabajo al Código civil que han de consultarse las tendencias más liberales, las tendencias mejores de esta materia.

Al fin y al cabo así como la legislación civil protege á los hijos de los ricos, dotándoles de tutores y dictando las disposiciones necesarias para que no puedan ser despojados de sus bienes, así también debe intervenir la legislación civil en favor de los hijos de los pobres, dotándolos de todas las defensas necesarias para que no sean despojados de los únicos bienes que les tocara en suerte, de sus músculos y de su inteligencia... (*¡Muy bien! ¡muy bien!*), que pudieran quedar quebrantados y atrofiados por la falta de estas condiciones de la ley, por la existencia de un trabajo excesivo, de un trabajo á deshora, en un local infecto, ó por falta de la preparación intelectual necesaria, de esa preparación intelectual que debemos desarrollar en las masas populares, porque es debido á la ignorancia que muchas veces los obreros repiten fórmulas, inconcientes, sin comprender su alcance, inspirándose, por desgracia, como se ha observado justamente, en celos ó envidias injustificadas.

Creo, entonces, que hay la misma razón de protección en virtud de la cual interviene la ley civil por intermedio del ministerio público en las testamentarias ó tutelas, para intervenir por medio de los inspectores del trabajo en las manufacturas y usinas, y francamente no podría señalar, á mi juicio, razón alguna que justificara la disparidad de protección, sencillamente porque á los unos sonriera la fortuna y á los otros les tocara la pobreza en las caprichosas distribuciones de la suerte.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡muy bien!*)

Sr. Vivanco.— Pido la palabra.

En el curso de este debate se ha hecho también la observación de que la edad de diez á catorce años que se toma

como límite de edad escolar pudiera traer inconvenientes respecto de algunas provincias. Creo estar habilitado lo suficiente para poder informar á la cámara en pocas palabras, que no habría tal inconveniente. La totalidad de las provincias, con excepción de una, que es Buenos Aires, ha aceptado el límite de edad fijado por la ley de educación. Buenos Aires ha fijado ocho á doce años, la mitad de la edad que fija la ley.

Puede asegurarse sin temor de incurrir en error que la tendencia en todas partes es restringir la edad escolar disminuyéndola en uno ó dos años, mas bien que aumentarla. Quizá en nuestro país la mejor edad sería fijada como minimum en siete años, y no en seis que propiamente es una edad de jardín de infantes.

De modo que no hay peligro ninguno en que las provincias puedan ampliar el término de ocho años, que es ya excesivo.

Además, es menester darse cuenta de que siendo el problema principal en nuestro país mandar á la escuela el mayor número posible de niños, el aumentar el término de edad escolar es encarecer muchísimo más la obligación del estado de dar instrucción primaria. De manera que por razones pedagógicas y económicas, más probable es que esta edad sea disminuida que aumentada.

Puede por consiguiente la cámara votar este límite sin temor.

Respecto á la situación de los niños que vagan por las calles, este es un problema que en mi opinión no ha sido aún resuelto en ninguna parte del mundo, y me parece difícil que pueda resolverse de una manera radical y definitiva.

Sr. Argerich—Y nosotros lo resolvemos aumentando esos niños por medio de esta ley!

Sr. Vivanco—Yo no he sostenido en ningún momento que esta ley tenga la virtud de resolver todas las dificultades y problemas. Me parece que tomada en conjunto la ley será beneficiosa, y que compensando inconvenientes con ventajas, ha de resultar algún saldo para las últimas. (*Muy bien!*)

Esta consideración del señor diputado me obliga á entrar en un terreno al que deliberadamente no quería entrar.

Sr. Argerich—¿Por qué?

Sr. Vivanco—Por no extender el debate, y porque en realidad estamos dis-

cutiendo la ley en particular y no en general.

Pero diré de paso que se trata de uno de esos problemas en que el estado se encuentra enfrente de conflictos que parecen insalvables é inconvencibles. Por una lado, las necesidades de la industria y del comercio; y por otro, la necesidad de garantizar el desarrollo armónico y perfecto de la raza, que en realidad es acumular riqueza y grandeza para el porvenir.

Por eso es que son estas leyes muy difíciles de dictar; por eso se ha dicho con razón que cuando se discute en abstracto es muy fácil estar conformes; pero cuando se va á legislar de frente hay que concretar los problemas, y por eso vienen las vacilaciones.

Quiero referirme, porque han sido citados en esta discusión, á los vendedores de diarios.

Pero, señor presidente, los vendedores de diarios tienen un horario determinado para su comercio. Quiere decir que fuera de esas horas se puede tomar al niño y llevarlo á la escuela. Así se salva la dificultad.

"La Prensa" y "El Diario" tienen escuelas para vendedores de diarios creadas por el consejo nacional de educación, con útiles, material de enseñanza y maestros pagados por el consejo nacional de educación, cumpliendo prescripciones de la ley de educación común. Porque es menester que los señores diputados sepan que está previsto todo, y el consejo está facultado para todo. En este país, no son leyes lo que falta para llevar niños á la escuela; lo que falta son recursos.

Sr. Argerich—¿Arbitrarlos?

Sr. Vivanco—Perfectamente, se van arbitrando, porque, al fin, yo supongo que en ningún momento el Congreso los va á negar. Es bueno dejar constancia de este hecho.

El diario "La Nación" no tiene escuela porque no ha podido habilitar local; pero en cuanto pueda, me lo ha manifestado, lo comunicará y habilitará la escuela; está autorizado el consejo nacional para ello.

Queda todavía otro recurso general para atender á los vagos, á los "truháns", como los llaman en Estados Unidos, y es crear escuelas especiales para esos vagos. Está también estudiada la cuestión entre nosotros, está tan perfectamente estudiada, que no tocamos el menor inconveniente al respecto.

Queda otro problema, el de los niños retardados, nó el de los retardados patológicos, que son materia de hospicios ó de establecimientos de sanidad, sino los retardados pedagógicos, que requieren escuelas también especiales. También se ha estudiado la cuestión, y hasta se proyectaron pabellones en el reformatorio de menores que existe en Marcos Paz.

Además, hay hoy veinte mil bancas desocupadas en las escuelas, á las que pueden ir niños.

Por la medida últimamente tomada, de que cada niño debe llevar en su bolsillo una boleta que lo declara inscripto en una escuela determinada, la policía exige en las horas de clase, á cada niño que encuentre en la calle, la presentación de esa boleta, y si no la tiene, es recojido y llevado á su casa, para que sea aplicada la multa al padre, ó al tutor, ó al representante de ese niño.

Con estas medidas, se ha conseguido llevar, en este mes, á las escuelas, diez mil niños más que en el mismo mes del año próximo pasado.

Es la primera ocasión que el consejo nacional ha podido hacer efectiva, por medio de la acción policial, la aplicación de la ley de educación común.

Pero es bueno que los señores diputados sepan que no es posible resolver tantas cuestiones simultáneamente; que esta es la obra de una serie de administraciones: empezó vigorosamente con Sarmento, y ha sido continuada por una serie de medidas complementarias hasta ahora.

La capital de la República necesita, señores diputados, ciento veinte y cinco edificios escolares, que, con una capacidad de cuatrocientos niños (cifra muy baja) y con un costo medio de cien mil pesos (más baja aún, esta cifra) representan doce y medio millones de pesos, nada más que para la capital de la República.

Sr. Vocos Giménez—¿Cuántos edificios tiene el consejo?

Sr. Vivanco—De su propiedad, tiene sesenta ó setenta. El resto son casas particulares cuyo alquiler cuesta medio millón de pesos. Con esta particularidad, que con la suba de la contribución territorial y el encarecimiento de la vida y de los alquileres, hoy día el consejo está á merced de cualquier propietario porque no puede elegir el sitio para abrir una escuela, está obligado á abrirla donde encuentra local, y los felices

mortales que tienen casas se hacen pagar lo que se les antoja.

Quiere decir que este artículo, en mi opinión, puede ser votado sin ningun inconveniente, y que todos los problemas que los señores diputados han indicado con perfecta clarividencia, tienen que ser resueltos, y podrán ser resueltos poco á poco, á medida que los recursos sean puestos á disposición del consejo nacional, encargado por la ley, ampliamente, de hacer frente á todas estas necesidades.

Nada más. (*Muy bien! ¡muy bien!*).

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Algunas alusiones he sentido, como naturalmente tenfan que hacerse, sin intención, al correr de la palabra, por los señores diputados que la han usado.

Mis impugnaciones anteriores á los proyectos presentados por el señor diputado Palacios y por la comisión, sin duda alguna han dado origen á esas manifestaciones que me obligan á decir dos palabras. Y ya que se dice generalmente que el que calla otorga, con lo que yo disiento, pues que el que calla no dice nada, en este caso estoy obligado á hablar, por los antecedentes que registran los diarios de sesiones respecto de mis opiniones en esta materia, y por la misma situación á que hemos llegado debido á la perseverancia en los esfuerzos.

En toda la tramitación de esta ley, no he hecho obstrucción, señor presidente, como se ha dicho, sino que solo me he propuesto evitar que se dictara una ley mala.

Yo creo que esta es una clase de ley conveniente en estos momentos, como lo ha reconocido la mayoría de la cámara, al votar este proyecto en general; pero creo también que es más necesario dictar una buena ley, fundada en un estudio especial que nos suministren los datos y apreciaciones ilustrativas, para que toda la economía de la ley repose sobre un fundamento sólido. De otra manera el fracaso sería inevitable con perjuicios muy grandes.

Todos afirman, y yo también, que ésta será simplemente una ley de limitación, de ensayo, porque los elementos de juicio faltan.

Se ha dicho que hay datos que han sido suministrados por una persona que ocupa una posición pública, la que ha confeccionado un gran proyecto con arreglo á las observaciones que comiso-

nados especiales le suministrarán. Todos conocemos esos trabajos y le damos la importancia que tienen. Pero eso no está basado en nada: el mismo jefe de la oficina nacional de trabajo, que es un distinguido jurisconsulto, nos habla de las deficiencias con que ha tenido que tocar para llegar al resultado de esta ley que nos propone. Todo esto es mi justificación, y la reclamo por la sinceridad de mi propósito que lo sigo cumpliendo en la medida de mis fuerzas.

No he hecho obstrucción, pues, en el sentido de impedir que se dicte una buena ley; pero he de decir la verdad.

A propósito de esta ley tal vez hayan surgido reminiscencias de un liberalismo juvenil, que engendra esta clase de leyes que importan una restricción a la libertad. Yo recuerdo, cuando empezó a formarse este liberalismo, a que extremo se llegó. Recuerdo lo que ocurrió cuando la municipalidad de Buenos Aires dictó una ordenanza sobre el descanso dominical. Aquello fué enorme, pues se creía que se atacaba uno de los más sagrados derechos del hombre. Todavía veo las manifestaciones callejeras de aquellos momentos, y siento en mis oídos la voz de Francisco Bilbao que protestaba con palabra elocuente y austera contra aquel atentado a la libertad de trabajo. Era el descanso dominical, que se establecía para santificar las fiestas, como se decía entonces, ó lo que es lo mismo, el descanso hebdomadario, como dice hoy el señor diputado Palacios para transigir con su conciencia. Se consideró entonces como una conquista de la libertad, la abolición de esa ordenanza que había dictado la municipalidad en un mal momento, según la opinión general.

Sr. Palacios—Porque hacían cuestión religiosa, señor diputado.

Sr. Seguí—No, señor, no hacían cuestión religiosa. Ah! como no entiende bien estas cosas el señor diputado! La cuestión la hacían los hechos. Los tiempos han cambiado y la denominación no cambia los hechos. Cada cual llama á esto, á su manera. Los unos la llamaban descanso dominical; los otros santificar las fiestas, porque así les convenía llamarla.

Hoy mismo, existe una ordenanza que se lee en todos los coches de tranvía,

prohibiendo por razones de salubridad pública, saltar en ellos, y dice sencillamente: "Es prohibido escupir en el coche. Pero cuando la ordenanza entra en el templo, no dice eso, sino: "Respetad la casa del Señor, no escupals en el suelo". Es la misma ordenanza sobre higiene.

De manera, señor diputado, que "descanso dominical", "descanso hebdomadario", "santificar las fiestas", no significan sino una sola cosa. Todo se reduce al modo de decir y apreciar... (*¡Muy bien! ¡muy bien! Risas!*).

Con esto sucede lo mismo. Las denominaciones nos van quitando los escrúpulos para abolir libertades que la civilización socialista? reputa antihigiénica. Ya no va siendo una novedad este asunto de la ley del trabajo, y en cierta manera nos vamos encaminando ya hacia el resultado práctico á que debemos llegar dentro de lo posible. Es te es una ley de diferenciación. El jefe de la oficina de trabajo encuentra la conveniencia de incluir en la legislación de fondo esta cuestión; pero no es una regla general la inclusión, en otras naciones, de disposiciones análogas á las de esta ley.

Alemania ha modificado su Código civil hace poco tiempo, y aprovechó al momento para incluir este punto de la legislación. Ha encontrado pues la oportunidad de incluir en dicho código las disposiciones de carácter general que contienen estas leyes. Pero no se puede negar que en la mayor parte de las naciones se ha reconocido que se trata de una legislación de ensayo, y es en ese sentido que estamos tratando de adoptarla nosotros.

Todos los que hemos vivido en la última mitad del siglo pasado hemos asistido á una época rápida y sensacional porque han pasado todas las naciones, á una época revolucionaria, y de entonces á hoy vemos con asombro en qué condiciones se encuentran, hasta dónde han llegado aquellas ideas, aquello que se llamó de todas maneras pero se difundió en el socialismo. Tenemos edad suficiente, la época no está tan lejana, y hemos visto donde han ido los proyectos de entonces, donde han ido las teorías que no estaban fundadas en la observación, desde el marxismo radical hasta el legalismo razonado de nuestro momento actual. La creación de estas institucio-

nes debe fundarse precisamente en la observación, y es en virtud de ella que muchas naciones se han apresurado á dictar leyes de esta naturaleza, y es lo que he reclamado: la observación. Pero no nos han dicho ni el resultado de la experiencia en otras partes; nos dan la copia inicial de la ley, y nada más.

Aquí está lo fundamental, aquí está la economía de estas leyes; la mayor parte de las naciones tratan hoy de modificar su legislación, fundadas en los resultados, y lo hacen después de estudios...

Sr. Palacios—¿Ha sido derogada alguna ley? Perdone la interrupción, pero puedo asegurarle que no.

Sr. Seguí—El señor diputado no permite interrupciones á nadie!

Sr. Palacios—Disculpeme el señor diputado; le había pedido permiso para interrumpirle.

Sr. Seguí—Le diré lo que dijo el señor diputado; se corta la relación de las ideas...

Estas leyes hoy están siendo modificadas; hechas por la observación, modificadas por los resultados de la experiencia. Los mismos apóstoles, los mismos que han sostenido la necesidad de dictar estas leyes, han sido los primeros en reaccionar. Tengo aquí infinidad de libros, revistas, recortes de artículos de todas partes, en que se ven manifestaciones de sus mismos iniciadores pidiendo su modificación, pues hoy estas graves cuestiones están reducidas á verdaderos problemas económicos, y en algunas partes, más que problemas económicos, son problemas de vida, absolutamente de vida. Cada nación busca el modo de derogar aquellas leyes que han venido á perjudicarla en el concierto del trabajo de las naciones. La única esperanza, la emitida en los mismos congresos socialistas, es la armonía de todas en una legislación de esta naturaleza. ¿Y cómo va á encontrarse armonía en una cuestión tan compleja, cuando, por ejemplo, no se han podido poner de acuerdo siquiera para la designación de un meridiano común, que es un problema mucho más sencillo, mucho más fácil?

Entonces está justificado lo que yo he venido diciendo desde el principio: que es indispensable la meditación para dictar estas leyes, lo que en parte he conseguido; y opino que de todo lo que se

ha hecho hasta ahora, es este proyecto lo mejor, sin ser lo perfecto, naturalmente—y está muy lejos de serlo—pero como base de debate es bueno, sin duda alguna, porque se han eliminado errores y absurdos de los otros proyectos; y en ese concepto, para demostrar definitivamente que no hay obstruccionismo, voy á votar el artículo primero tal como ha sido propuesto, porque es la mejor forma que ha podido pensarse, casi inocua, que nos permitirá conseguir, con la observación, que una oficina bien montada, nos venga á decir mañana: los resultados son tales ó cuales. Pero á condición también de que coincidamos, no solo el señor diputado socialista sino todos los que amamos la protección en la forma que tan bien ha indicado el señor diputado Piñero; para que traigamos otro género de leyes concordantes que vengan á proteger esa niñez que va á salir de las fábricas y de los talleres, que va á quedar abandonada, y cuyos padres nos vendrán á reclamar mañana por qué se les quita los medios de poder llevar un pedazo de pan al hogar! (*¡Muy bien! ¡muy bien!*)

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Para hacer una ligera aclaración.

Como no quisiera que en ningún caso pudieran suponerse conceptos que molestaran al señor diputado, declaro desde luego que no solo no critico sino que respeto y admiro la tenacidad con que ha sostenido sus ideas, tenacidad encomiable y solo igual á la que ha inspirado al autor del proyecto en la defensa del mismo.

He dicho.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Para recordar sencillamente que el trabajo y la legislación sobre el trabajo no pueden tener en cuenta solo el punto de vista de las infracciones por el exceso de la tarea. Ese es uno de los puntos de vista que debe tener la legislación: la de protección de la salud. El trabajo es la condición esencial de la salud y del equilibrio de las funciones, y la tarea cotidiana es el verdadero regulador de la tensión nerviosa, saciedad necesaria de nuestras energías, porque el trabajo es un consumo de ellas: es útil mientras ese consumo se mantiene dentro de los límites reparadores del organismo; pero la energía no surge espontáneamente; es el resultado de la vida misma, del movimiento incesante de nutrición que es un proceso vegetativo independiente del domi-

nio de la voluntad y que desprende una serie de energías que se almacenan en el sistema nervioso bajo la forma de tensión. De manera que el trabajo viene á ser una necesidad fisiológica. Mientras basta para esta asimilación, el trabajo es beneficioso, pero en caso contrario, resulta más perjudicial que el exceso mismo porque rompe el resorte fundamental de la vida. De manera que si el exceso de trabajo es el agotamiento en el presente y es el cansancio y la degeneración en el porvenir, la falta de trabajo supone la atrofia en el presente y en el porvenir, la más triste degeneración, la más sombría estupidez. Es sabido que la ley biológica más general y más fecunda, es la que establece que por el ejercicio se desarrollan, se perfeccionan y se fortifican las funciones: la función hace el órgano y el órgano funcionando fortifica la función. Es la ley biológica general, de la que Darwin nos ha mostrado tantas aplicaciones en la selección natural y artificial, y que es la base de nuestra organiza-

ción, tanto física como moral. De ahí que como la fuerza resulta necesariamente de ese proceso nutritivo que se desprende y acumula, y también de la sensibilidad, porque son los excitantes venidos del exterior los que producen el movimiento de nuestros músculos, esa fuerza interior no está destinada á actuar interiormente sino á traducirse exteriormente en las diversas funciones, en los actos materiales é intelectuales; y si no se gasta, si no se hace ese trabajo, se crea una causa de degeneración peor que el exceso de trabajo.

Esto es lo que quería hacer notar: que solo se tiene en cuenta el trabajo que puede excederse, no el trabajo que puede faltar.

Sr. Presidente—Habiéndose retirado algunos señores diputados, dejando á la cámara sin número para poder votar, la invité á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace, siendo las 7 p. m.

CAMARA DE DIPUTADOS

15ª. REUNION - 7ª. SESION ORDINARIA

JULIO 1º. DE 1907

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES:—Alvarez (A.), Alvarez (J. M.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astrada, Astudillo, Aubone, Balestra, Barrera Córdón, Berrondo, Calderón, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carbo, Carlés (C.), Carlés (M.), Castañeda Vega, Castro (A.), Castro (J.), Cornejo, Correa, Dantas, Delcasse, Demaría, Doyhenard, Fernández, Figueroa, Fontouge, García, Garrido, Gigena, Gounet, González Calderón, Grandoll (M.), Grandoll (O.), Guido Lavalle, Gutiérrez, Hernández (S. Z.), Ibañez, Iriondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, López, Luro, Méndez (P. G.), Méndez Casariego, Mitre, Moyano (F.), Moyano (V.), Mugica, O'Farrell, Oliver, Ortiz (I.), Orzábal, Palacios, Paz, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Pinaseo, Pinedo, Piñero, Pitt, Ponce, de la Riestra, Roon, Ruiz Díaz, Ruiz Huldobro, Saldfas, Salvá, Seguí, Silva, Terán, Varela, Vedia, Vivanco, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla.—AUSENTES CON LICENCIA: Contte, Drago, González (N.), Naón, Tornquist, Uriburu.—CON AVISO: Barraquero, Barraza (N.), Barraza (P. S.), Crespo, Campos, Cernadas, Fleming, Freyre, González Bonorino, Ledesma, Martínez, Monsalve, Montenegro, Pedilla, Peluffo, Van Gelderen, Vlayra Latorre.—SIN AVISO: Díaz de Vivar, Hernández (M.), Laferrère, Olmos, Mohando, Rivas, Robirosa, Terrosa, Yofre.

SUMARIO N.º 15

- | | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">1</p> <p>Aprobación del acta de la sesión anterior.</p> | <p style="text-align: center;">5</p> <p>Mensaje del Poder ejecutivo remitiendo una nota del intendente municipal, en la que pide que á la municipalidad de la Capital se le acuerden franquicias para la importación de artículos destinados á hospitales.</p> |
| <p style="text-align: center;">2</p> <p>Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley sobre compra de un terreno en Salta para ensanche del colegio nacional.</p> | <p style="text-align: center;">6</p> <p>Mensaje del Poder ejecutivo remitiendo una solicitud de pensión presentada por la señora Sarela Plaza, residente en Valparaíso.</p> |
| <p style="text-align: center;">3</p> <p>Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando el gasto de pesos 100.000 m n. en experiencias para el tratamiento curativo y vacunación preventiva de la tuberculosis bovina.</p> | <p style="text-align: center;">7</p> <p>Comunicaciones del Senado.</p> |
| <p style="text-align: center;">4</p> <p>Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al ministerio de justicia é instrucción pública por \$ 75.351.80 m n., para el pago de transportes, pasajes, etc.</p> | <p style="text-align: center;">8</p> <p>Moción del señor diputado J. V. Pera para tratar sobre tablas una modificación del Senado en el proyecto de ley mandando practicar estudios para la construcción de un puente carretero sobre el río Salado.</p> |
| | <p style="text-align: center;">9</p> <p>Aprobación de las modificaciones del Senado en el proyecto de ley referente á la construcción de un puente carretero sobre el río Salado.</p> |

10

Diversas peticiones particulares.

11

Proyecto de ley, por el señor diputado J. A. Argerich y otros, acordando jubilación al profesor señor José Hidalgo Martínez.

12

Indicación del señor diputado F. Seguí, respecto de la impresión de la tarifa de avalúos.

13

Continúa la discusión del despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y de los menores.

1

ACTA

—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

COLEGIO NACIONAL DE SALTA

COMPRA DE UN TERRENO

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Al honorable Congreso de la nación.

El rectorado del colegio nacional de Salta se ha dirigido al Poder ejecutivo, expresando la conveniencia de que se adquiriera, con destino al ensanche de dicho establecimiento, el terreno que ocupa actualmente el templo de la Merced contiguo al colegio, como se informará vuestra honorabilidad por los antecedentes adjuntos.

Con el propósito de colocar a dicho instituto en las condiciones que reclama su población escolar, dotándolo de un local apropiado para sus diversas instalaciones, el Poder ejecutivo considera que procede la adquisición del terreno de que se trata. Por otra parte, las autoridades eclesiásticas respectivas concuerdan con este pensamiento y no oponen dificultad alguna a la realiza-

ción de tal propósito, siempre que para ello se llenen todos los requisitos legales del caso.

Como esta solución viene a beneficiar a la institución de que se trata, colocándola en condiciones más ventajosas para llenar los servicios que presta a la cultura general, el Poder ejecutivo somete a la consideración de vuestra honorabilidad el presente asunto, esperando quiera prestarle su preferente atención al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.

FEDERICO PINEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Autorízase al Poder ejecutivo para adquirir por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000) de las autoridades eclesiásticas de la provincia de Salta, el terreno ocupado por el templo de la Merced, con destino a ensanche del colegio nacional de dicha ciudad, de conformidad con la tasación practicada por el ministerio de obras públicas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

PINEDO.

—A la comisión de presupuesto.

3

TUBERCULOSIS BOVINA

VACUNACION Y TRATAMIENTO CURATIVO

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Al honorable Congreso de la nación.

Elevo a la consideración de vuestra honorabilidad un proyecto de ley acordando al Poder ejecutivo los recursos solicitados por la comisión técnica nombrada para controlar los ensayos prácticos de los tratamientos curativo y preventivo de la tuberculosis bovina, inventados por el eminente profesor Von Behring.

En presencia de la considerable cantidad de reproductores valiosos de distintas razas bovinas que, por dar reacciones térmicas típicas en la prueba reglamentaria de la tuberculina se sacrifican a diario en el lazareto del puerto de la Capital, pensó el Poder ejecutivo que era necesario hacer esfuerzos para

vicios y á eso responde el proyecto que acabo de informar. (*Muy bien!*)

—Apoyado, pasa el proyecto á la comisión de peticiones.

12

MOCION

TARIFA DE AVALUOS

Sr. Seguí—Pido la palabra.

En la penúltima sesión ha venido un mensaje del Poder ejecutivo acompañando un proyecto de reformas á la tarifa de avalúos. Como se comprende, esto es de la más grande importancia para la economía del país. ¿Cuál es esta reforma? No la conocemos. No la conoce el país.

Hace algún tiempo, la cámara sancionó la vigencia de la tarifa de avalúos por cinco años, teniendo en cuenta que durante los diez anteriores se le habían hecho reformas que habían traído constantemente zozobras al comercio y á la industria por la inestabilidad de los aforos y de los derechos. Se vivía en un juego constante que debía abolirse con la estabilidad. Esta fué la razón primordial que tuvo la cámara al sancionar la vigencia por cinco años de la tarifa, hace dos años, respondiendo así á los anhelos del comercio y de la industria honesta del país.

El Poder ejecutivo ha creído conveniente iniciar una nueva reforma en la tarifa antes de expirar el plazo fijado para la vigencia de la tarifa actual, ¿por qué? No lo sabemos. Nombró una comisión como siempre. Esta ha trabajado sin duda de acuerdo con ideas conocidas de sus miembros y se ha expedido; no sabemos qué ha hecho, porque ha realizado sus trabajos con reserva y en forma que no ha alcanzado á conocer el público. No lo conoce, pues, el país, la industria ni el comercio; ha llegado á la cámara y ella tiene que considerarlo; es conveniente, entonces, que sea conocido y á eso tienden mis palabras: á pedir á la cámara que sea publicado el trabajo á que me refiero, por ser absolutamente necesario, por los valiosísimos intereses que afecta.

Sr. Presidente—Si me permite el señor diputado, le haré presente que ac-

tualmente se está publicando en el "Diario de sesiones" el presupuesto, y que la tarifa de avalúos también se publicará junto con él. El presupuesto es una publicación que requiere algún tiempo para su publicación. Es esta la razón por la cual no ha llegado á manos del señor diputado ni á las de los demás miembros de esta cámara la publicación que con perfecta razón solicita el señor diputado. Pero se está imprimiendo, repito, y va á integrarse la publicación del presupuesto con la tarifa de avalúos.

Sr. Seguí—Como mi moción tendía á que fuera publicado el proyecto y mensaje del poder ejecutivo relativo á la tarifa de avalúos, y manifestando el señor presidente que está ordenada su publicación en el "Diario de sesiones", queda satisfecho mi deseo y no tengo moción que hacer sino pedir que se haga en el más breve plazo posible para que su estudio sea amplio y general.

13

REGLAMENTACION

DEL TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

Sr. Presidente—Quedó pendiente en la última sesión el artículo primero del proyecto del Poder ejecutivo, reglamentando el trabajo de las mujeres y de los menores. Continúa la discusión.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

En la sesión anterior, hice moción para que se votara por partes el artículo primero, la primera parte que dice: "el trabajo de los niños de doce años de edad no puede ser objeto de contrato", comprendiendo la segunda el resto del artículo.

Insisto en aquella moción, y pido que así se vote.

El fundamento que tuve para ello, consiste en que la primera parte es una disposición de carácter general que no hay inconveniente en que se aplique como ley civil en todo el país; mientras que el resto son disposiciones modificables según las circunstancias y no tienen el carácter de una ley general.

Hago presente, además, que por esta segunda parte del artículo se da intervención al defensor de menores del distrito para que autorice los trabajos, y hay muchas provincias, según me lo han

manifestado algunos señores diputados, que no tienen más que un solo defensor de menores, de manera que las fábricas, obrajes y talleres ó puntos de trabajo que se encuentren distantes, en los extremos de una provincia, tendrían en cada caso en que se tratara de ocupar á un menor, que trasladarse á la capital, haciendo un recorrido de muchas leguas de distancia, para formar allí un expediente cuyo resultado sería la admisión ó inadmisión del niño que desea entrar en las fábricas.

Me parece que convendría, para la eficacia misma de la ley, que esta segunda parte se suprimiera, dejando que esto lo arreglen las autoridades provinciales cuando llegue el caso, y simplemente sancionar la primera parte como disposición de carácter general.

Sr. Delcasse—Antes de pasar adelante quiero observar que el señor ministro aceptó la supresión indicada; de manera que en el artículo se dirá simplemente "menores de edad".

Sr. Ministro del Interior—Está aceptada.

Sr. Cantón (E.)—Pido la palabra.

Después del paréntesis abierto á la discusión de esta ley con la interpelación gemelar de la sesión próxima pasada, me voy á permitir reanudar este debate con la concisión y brevedad que me sea posible, á fin de dejar constancia, en una sola vez que moleste la atención de la cámara, de las razones que me han decidido á oponerme, no obstante ser un móvil tan simpático y una intención tan noble la que ha inspirado esta ley, á muchos de sus artículos.

No es el momento de discutir intenciones. No cabe hacerlo á propósito de un proyecto que surgió de la mente juvenil y noblemente inspirada siempre, de uno de los diputados más laboriosos de esta cámara; que mereció el estudio y la consagración de una comisión formada también de hombres jóvenes, por más que algunos de ellos se den el lujo de lucir cabellos blancos en sus sienes, como el doctor Pífero...

—El señor diputado Antonio Pífero, que se sienta al lado del orador dirige á éste la palabra en voz baja.

Sr. Cantón (E.)—(al señor diputado Pífero): No hago sino devolver atenciones recibidas.

... proyecto, decía, que además ha contado, finalmente, con la substitución

de otro proyecto propuesto también por uno de los ministros más jóvenes, laboriosos é inteligentes que forman el gabinete nacional. Pero había anticipado en una sesión anterior que este proyecto tan sano en sus propósitos, destinado, como se ha dicho, á proteger á la mujer y á la infancia, no conseguía su objeto ni en la forma originaria ni en el despacho de la comisión, y ni siquiera en el proyecto del Poder ejecutivo, muy superior sin embargo á los otros.

En las naciones que nos han precedido en esta ardua tarea, que nosotros recién hoy iniciamos, el período de gestación ha sido largo y penoso; y necesariamente debía serlo así, porque tenía que consultar el estado social, el estado económico, las condiciones en que se desarrollaba el trabajo, no tan solo en los países circunvecinos, donde podían existir industrias similares á las del propio país, sino en la misma nación, si no existía una legislación federal uniforme. Y así, en nuestro caso, ha debido preceder á todo otro el estudio que, á decir verdad, no sé si se ha realizado, el estudio económico llevado á cabo en los países circunvecinos á la República Argentina con los cuales mantenemos comercio de intercambio y en los cuales pueden existir industrias análogas, similares á las nuestras. No sé si en el Brasil, el Uruguay y Chile existen legislaciones como la que ahora trata la cámara de diputados de la República Argentina y me inclino á creer que no; y si no existen, un elemental sentimiento de conservación debe detenernos y no entrar á reglamentar, estableciendo limitaciones de horas de trabajo, prohibiendo el trabajo á las mujeres y á los niños en determinadas condiciones, si no sabemos si en esos países, con los cuales debemos mantener relaciones comerciales, existen restricciones ó limitaciones análogas. Pero no sería de extrañar que esta clase de estudios no se haya hecho con relación á los países vecinos, si ni aún creo que se ha meditado lo suficiente con relación á la situación en que quedarán las industrias en nuestro propio país, cuando veo que se hace una legislación únicamente para la capital federal y se olvida que á veinte varas de distancia, Riachuelo de por medio, pueden establecerse otras industrias análogas á las que radican en el territorio de la Capital y para las cuales no regirán las limitaciones de horas de

trabajo, establecidas por esta ley para las mujeres y los niños.

Tómese una industria cualquiera, la del tabaco, una fábrica de cigarrillos, por ejemplo, una fábrica de tejidos ó de hilados, que tanto emplean á las mujeres y á los niños, para los cuales vamos á establecer el régimen de ocho horas de trabajo, como máximo con ciertas restricciones, y yo pregunto: ¿ en qué condiciones van á quedar esas industrias al día siguiente de sancionada esta ley, cuando al otro lado del Riachuelo se ponga una fábrica de cigarrillos ó de tejidos, las cuales, como esta ley federal no les alcanzará en sus disposiciones, podrán establecer la admisión de las mujeres y de los niños de cualquier edad y por una jornada mayor de ocho horas?

Sr. Presidente—Perdóneme el señor diputado si con verdadera contrariedad me veo en el caso de pedirle que concrete la discusión al artículo primero, porque no estamos discutiendo la ley en general.

Sr. Cantón (E.)—No se contrarie el señor presidente cada vez que cumpla con su deber. Yo le felicito. La misma observación fué hecha en la sesión anterior, y la cámara aceptó una indicación del diputado que habla, para que no se restringiera la libertad y amplitud del debate. Ella la aceptó entonces y es posible que también la acepte ahora.

Podría el señor presidente consultar á la cámara, y yo acataré su resolución.

Sr. Roca—Pido la palabra.

No sé cuál sería la moción que correspondería en este caso; pero formulo la de que se declare el debate lo más amplio posible.

—Asentimiento.

Sr. Cantón (E.)—Muchas gracias.

Sr. Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Sr. Cantón (E.)—Por otra parte, señor presidente, yo le prometo á la cámara poner en práctica el consejo dado por un gran escritor, y que me ha sugerido hace un instante uno de los diputados que leen más y más cosas buenas, Carlyle: "feliz el hombre que en sus discursos sabe poner punto final á tiempo". Yo, señor presidente, confieso que quiero pertenecer al número de los felices, y procuraré poner punto final á tiempo.

Como diputado por la Capital, y más que todo como diputado por la nación.

que en realidad de verdad todos lo somos, he debido necesariamente preocuparme de ésta desigualdad económica en que van á quedar las industrias argentinas, si este proyecto llega á convertirse en ley.

Las fábricas de suelas de calzado, de tejidos etc. en la capital federal y todas las industrias que en ella se radican, quedarán en situación desventajosa respecto de las fábricas que hay en el resto de la República para las cuales no reza esta legislación.

Por otra parte, dentro de mi falta de preparación jurídica, encuentro algo que me parece una enormidad. Si se reconoce al estado el derecho de limitar la facultad de trabajar, prohibiendo á las mujeres y á los niños que lo hagan en determinadas condiciones, se me ocurre que debe tener también el estado el deber ineludible de hacer frente á los medios de subsistencia que quita á aquellos á quienes prohíbe ganarse la vida, trabajando en una forma ó en otra pero siempre en la medida de lo necesario á las propias exigencias.

—El señor diputado Piñero hace una observación en voz baja al orador, quien continúa, diciendo:

El diputado, señor presidente, que me interrumpe "sotto voce", muy ilustrado y elocuente siempre, decía con mucha razón en su discurso de la anterior sesión: es preciso no olvidar que el taller es también una escuela, una escuela práctica de primer orden, porque al fin y al cabo no le enseñará al niño á leer y á escribir, pero le enseña á trabajar, y por lo tanto á ganarse la vida. Entre aprender á leer ó morir de hambre, y trabajar para subsistir, es preferible lo segundo evidentemente, porque permite dejar para otro momento, en que sea posible, la instrucción primaria.

Entonces, pues, este proyecto de ley adolece de una deficiencia, y es la falta de previsión por parte del Estado para dar á aquel padre valetudinario ó á aquella madre viuda el peso, peso y medio, ó dos pesos que ganaría el menor en el taller ó en la calle pública vendiendo diarios.

Dícese que es un proyecto de protección á la mujer. Desde que el hombre más perfecto de la creación tuvo el valor sublime de proteger con sus virtudes á la pecadora Magdalena, hasta el brigante italiano, ó el gaucho matrero de nuestras pampas que riñe valeroso la vida en defensa de la mu-

jer amada, la actitud del hombre defendiendo á la mujer ha sido y será noblemente simpática. Quiero hacer honor á mi sexo á mi turno, y defender á mi manera y según mi entender la condición de la mujer obrera en la capital federal.

Cuando hablo de la mujer obrera, no me refiero únicamente á la mujer de taller, á la mujer asalariada, á la mujer de la fábrica, sino á todas aquellas que necesitan contratar su trabajo para los medios de subsistencia.

Concibo, y creo que se concibe fácilmente, una ley de protección á un sexo, á un gremio, á una institución, á una industria dándole nuevas atribuciones, ampliando sus facultades; pero no lo concibo en forma restrictiva, limitando sus derechos, restringiendo sus facultades, prohibiéndole muchas cosas que pueden ser y que son indispensables para ganarse la vida. Y en esta ley, señor presidente, encontrarán los señores diputados, que cualquiera de sus artículos principia indefectiblemente de esta manera. Queda prohibido hacer tal cosa... queda prohibido esto y lo de más allá... No hay en ninguna parte el reconocimiento de una nueva franquicia, de una nueva facilidad para la mujer. Así por ejemplo, en un inciso del artículo 8.º se dice: "Queda prohibido emplear á las mujeres de diez y ocho años en trabajos nocturnos desde las nueve hasta las seis a. m." Muy fácil decirlo, ¿Y cuál va á ser la situación de todas esas obreras que se ganan la vida trabajando durante varias horas de la noche, precisamente despues de las nueve? ¿Las modistas, las coristas, las que hacen sombreros, las tipógrafas, que tienen necesariamente que trabajar de noche, dónde buscarán sus medios de vida si la ley se lo prohíbe de una manera terminante?

Por otra parte ¿vamos á cerrar nuestros teatros? ¿Acaso las artistas, las coristas, no sabemos que ganan su vida con el trabajo nocturno y que es de noche cuando más trabajan? (Risas).

El trabajo artístico es un trabajo como cualquiera otro, y con este artículo se lo prohibiríamos á la mujer.

Otro inciso dice esto: "Queda prohibido emplear mujeres en la preparación de pinturas ó imágenes que puedan ser contrarias á las buenas costumbres". Yo me explicaría que se prohibiera la impresión de imágenes que puedan ser contrarias á la moral, pero no que las mujeres puedan trabajar en esa clase de impresiones. Esto es muy

lato ¿Que es lo contrario á las buenas costumbres? ¿Las imágenes desnudas que son corrientes en fotografías?... Tendríamos que cerrar hasta los talleres de bellas artes. ¿Acaso no es contrario á las buenas costumbres que niñas menores copien el desnudo del natural en las escuelas de bellas artes?

Pero hay más, algo más serio; es un punto en que la honorable cámara me ha de permitir una pequeña digresión.

En el inciso 3.º, del mismo artículo 8.º se establece la prohibición de emplear mujeres púerperas antes de los treinta días siguientes al alumbramiento.

A primera vista, para el profano, parece esto una medida salvadora. Realmente, es digna de lástima y de toda consideración la mujer en los treinta días que siguen á su alumbramiento. Pero es que con esta ley y con la más sana intención en vez de protegerla, le creamos una situación verdaderamente desesperada.

La sociedad es realmente cruel con la infeliz mujer que al fin, ante la lucha que se traba entre los convencionalismos sociales y la ley de la naturaleza que le manda cumplir el precepto bíblico "creed y multiplicaos", cede á este último. Se la rechaza del seno de las familias donde servía porque su desigual engrosamiento es reputado como inmoral; no puede ganarse el sustento diario trabajando, porque es demasiado pesada la carga que lleva en sus entrañas: debe recurrir á las cuatro paredes de la Maternidad, donde almas pladosas la reciban con cariño, donde los dolores de la naturaleza purifiquen su falta, donde nazca un niño sin nombre y donde se salve la moral.

Pero los reglamentos hospitalarios, fundados en la necesidad siempre premiosa de tener camas listas, obligan á esa púerpera á abandonar la Maternidad á los diez días. Y entonces se plantea ante la infeliz madre el más serio de los problemas: el hogar paterno está cerrado; no puede volver á la casa de sus patrones, porque de allí ha salido la falta; no puede ganarse el sustento diario, porque nadie quiere mucama con chico; y entonces, ¿qué hace? Sería el caso de hacer el cuadro genial: "con hijo y sin trabajo!"

¿Adónde vá? Vuelve sus ojos, desesperada, desolada, á la fisonomía siempre compasiva del médico: "Doctor ¡póngame el hijo en la cuna!" Y el médico tiene el deber de no mandar á la cuna

sino los hijos de aquellas madres que no tengan leche, y si aquella infortunada tiene leche, pero le falta trabajo y pan para alimentarse y transformarlo en leche, ¿qué hace el médico? A menudo, mentir,—¡noble mentira!,—porque en los ojos llorosos de la madre atribulada, dirigidos alternativamente al médico, á quien suplica, y al hijo, á quien ama entrañablemente, adivina que está al borde del crimen; y entonces es preferible no decir la verdad: mandar el hijo á la cuna y dejar á la madre en la libertad de ganarse el sustento!

Véase, pues, en estos tristes cuadros realistas, el deplorable estado social en que se encuentra la mujer embarazada! Y no hablo de excepciones: el cincuenta por ciento de las que concurren á las maternidades se encuentran en este caso; y se cuentan por centenares, por miles!

Estas grandes deficiencias no se subsanan impidiendo que vayan al taller las mujeres púérperas antes de los treinta días del alumbramiento. Es preferible que, aún dolientes, vayan á las fábricas á ganarse el sustento diario, porque de otro modo y en otras condiciones no tendrán con qué vivir.

Esta es una de las lagunas sociales, que solo se llenan, señor presidente, construyendo las casas de socorros para embarazadas y púérperas, por las cuales tanto han abogado grandes eminencias médicas como Pinard y Boudin.

Esto lo podemos realizar nosotros también; ¿cuando? cuando nos acostumbremos á no mirar con espanto al diputado que al presentar un proyecto de policlínico en el seno de esta cámara diga que se necesitan quince millones. ¡Esto es aterrante! se dice, pero no se tiene en cuenta los cientos, los miles de desgraciadas que pasan por aquellas torturas y por las angustias que acabo de describir.

Los propósitos que persigue el autor de la ley, el mismo Poder ejecutivo con este proyecto, sólo se conseguirán realizar el día que tengamos colonias para los niños huérfanos, que tanto pululan en esta capital y de los cuales nos dió noticia tan cabal y elocuente el distinguido diputado por la provincia de Buenos Aires, doctor Argerich, el día que construyamos amplias maternidades, donde pueda la mujer embarazada ir á descansar desde su séptimo mes y donde pueda permanecer después del parto, uno ó dos, tranquilamente, buscando con tiempo y con calma el trabajo que necesita para ella y para el nuevo ser.

Señor presidente: ahora recuerdo yo el consejo de Carlyle, y solo diré, para terminar, que si este proyecto llega á convertirse en ley, ha de estar destinado á llevar una vida efímera y lánguida como todo lo que es prematuro, porque le falta la meditación, el estudio y la previsión indispensable para llegar á realizar el propósito que lo inspira.

En un país joven como el nuestro, formado de hombres procedentes de todos los confines de la tierra, con fuerzas vitales incalculables, todas estas reglamentaciones que importan restricción de derechos, limitación de la facultad de hacer, están destinadas á acarrear mayores inconvenientes y peligros que aquellos que se trata de subsanar. (*Muy bien!*).

El trabajo no debe ser restringido, como no debe ni puede ser, ni es restringido el derecho de descansar y mucho menos en las nacionalidades jóvenes, en vía de formación, como es la República Argentina, que para llegar á ser grande necesita el trabajo intensivo de todos sus hijos, porque el trabajo es fuerza, la fuerza es riqueza acumulada, y estas son condiciones "sine qua non" para la grandeza nacional! (*Muy bien!*).

El trabajo, no hay que temerlo, señor presidente, porque el trabajo es acción, es movimiento, es fuerza, y por lo tanto, manifestación de vida; mientras que la ociosidad, es inacción, es parálisis, y por lo tanto, sintomática de la muerte.

No temamos que la raza degenera por exceso de trabajo, ni que se ciegue la principal fuente de procreación en nuestro país. No hay en él legislación alguna análoga á la que se proyecta; y sin embargo, ¿quién ha visto el deforme, el contrahecho, el raquítrico, salido de la fábrica ó del taller? Y en los países donde existe desde muchos años atrás esta legislación restrictiva que se trata de implantar en el nuestro, allí existe el contrahecho, el raquítrico, el déforme; lo que prueba que la causa de la degeneración de la raza no está en el taller, no está en la usina; sino que se encuentra en otros sitios que por conocidos se callan.

En toda la historia de la humanidad, señor presidente, no se citará una sola nación, ni un solo pueblo que haya degenerado por exceso de trabajo, ni en la historia de la naturaleza se podrá indicar una sola especie que haya degenerado ó se haya extinguido por exceso de labor. Roma fué grande mientras el pueblo se consagró á las labores activas de todo género, y especialmente á las

de la guerra; pero el día que fué rica y sobrevino la inacción, la mollicie y el sibaritismo que acompaña á todo estado próspero, desde ese momento sonó la hora de la decadencia del Imperio de los Césares. Y en la historia natural, recorriendo todas sus etapas, desde el más elemental protozoario, el foraminífero nos da pruebas de trabajo constante en la magnífica casa que construye, por su solidez y simetría admirable; nos la dan las laboriosas y previsoras hormigas, la abeja, y, por último, hasta los seres más zánganos de la creación, los carnívoros, que viven á expensas de los demás animales, tienen que ir á largas distancias para encontrar el alimento que les es indispensable para su subsistencia.

Que cada uno trabaje, todo lo que pueda y cuanto pueda, ese es el ideal de un país libre. Estimulémoslo en la seguridad de que las horas que se consagran á la labor profícua, son horas que se quitan á la esterilidad y con frecuencia al vicio.

He dicho. (*Muy bien! muy bien!*
Aplausos en las bancas.)

Sr. Carbó.—Pido la palabra.

No voy á entrar al fondo de la cuestión; pero las disposiciones que contiene este artículo primero y que son materia del Código civil, van á regir en toda la república, y entre ellas una disposición que dice que no puede ser objeto de contrato el trabajo de los menores comprendidos entre las edades de diez y catorce años que no hayan completado su instrucción obligatoria.

Desearía saber por qué se ha puesto este límite de catorce años, pues si no se me da una explicación satisfactoria, votaré en contra de esa disposición, desde que ella determina un límite de edad en lo que se refiere á la instrucción pública, que es del resorte de las provincias fijar.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Para complacer los deseos manifestados por el señor diputado por Entre Ríos y al mismo tiempo para contestar de paso, algunas de las razones en que ha fundado tan elocuentemente y con tanta conciencia y conocimiento del asunto sus observaciones el señor diputado por la Capital, quiero voiver otra vez por brevísimos momentos á ocupar la atención de la honorable cámara.

El señor diputado por la Capital nos decía, impresionando con razón á la honorable cámara, que la competencia extranjera de los países limítrofes podría ser

perjudicial á nuestra industria, y que por consiguiente un estudio previo de la legislación de cada uno de estos países debía preceder necesariamente á la implantación de una legislación semejante entre nosotros.

Pero es necesario tener en cuenta, desde luego, el estado industrial de nuestro país y el de las naciones limítrofes, y cuáles son las industrias á las cuales puede perjudicar, dentro de nuestro propio país, la competencia extranjera.

Es indudable que nuestro país tiene su principal fuente de recursos en industrias que no admiten absolutamente la competencia, no ya de los países limítrofes sino de ningún otro país del mundo, al menos por esta causa. La base de su prosperidad y de su riqueza está en la agricultura y la ganadería cuyos productos constituyen la máxima parte de su exportación, y por consiguiente ninguna competencia ya sea de los países limítrofes ó europeos puede perjudicar en su base la riqueza nacional.

De manera entonces, que si esta argumentación podría en cierto momento impresionarnos, debe tener en cuenta la honorable cámara que aún en el caso de que tal situación fuera perjudicial al país como se manifiesta, nunca llegaría á comprometer intereses tan fundamentales como los que acabo de mencionar.

En segundo término, es necesario tener en cuenta también que para corregir estos defectos que pueden herir á la producción nacional ya se trate de la competencia extranjera de los países limítrofes como de la de cualquier otro país de la tierra, tenemos la tarifa proteccionista.

Y ya que me he visto en la necesidad de apelar á este fundamento, voy á recordar lo que ha pasado con otros países exactamente iguales al nuestro, por el carácter de su producción y por la forma en que se desarrolla.

En la Australasia donde se ha establecido esta legislación especial más adelantada, donde las ocho horas de trabajo rigen no solamente para las mujeres y los niños sino también para los adultos en todas las ramas industriales y en las cuales se ha establecido una reglamentación protectora del trabajo personal, se ha apelado también á la tarifa aduanera que en otras partes generalmente se limita á proteger la vida anémica ó parasitaria de ciertas industrias de ninguna importancia fundamental y tal vez de ningún desenvolvimiento futuro, y ha sido aplicada allí.

para proteger ¿qué, señor presidente?

Para proteger el trabajo de sus obreros, tanto de los obreros adultos como de las mujeres y de los niños. Las colonias de la Australasia, de raza anglosajona en las cuales debemos suponer la mayor prudencia y la mayor moderación en la legislación, toda esa prudencia y esa moderación características del espíritu y del carácter inglés, han tenido la osadía, podríamos decir, de establecer, como base de su legislación aduanera y como principal fundamento de esta tarifa prohibitiva, en materia de proteccionismo industrial, según Le-cocoy, lo siguiente: que ellas establecían esas tarifas para defender sus productos de la competencia que pudieran hacerle naciones de una civilización inferior, (refiriéndose á los países de la Europa), de una civilización inferior, porque no han alcanzado los progresos que allí han tenido bajo el punto de vista de la legislación social.

Ya se ve entonces cuál podría ser el remedio á aplicarse en último extremo, si esta circunstancia pudiera venir á hacer peligrar nuestras fuentes de producción y de riqueza, cuál podría ser el remedio que viniera á evitar la posible competencia extranjera y quitar entonces absolutamente todo inconveniente á la legislación que se proyecta.

Pero el argumento que más ha impresionado, indudablemente, á la cámara, como personalmente me ha impresionado á mí, es el que se refiere á las deficientes condiciones en que se encuentra la protección de la mujer, y sobre todo de la mujer embarazada, en los casos en que, por circunstancias especiales ó por razón de pobreza, se ve en la necesidad de recurrir á los hospicios públicos y de salir de ellos antes del tiempo indispensable, para dedicarse á un trabajo remunerador de su existencia y que costee al mismo tiempo la alimentación propia y la del niño. Pero si este pudiera ser un argumento, en primer término yo estaría plenamente de acuerdo con las observaciones formuladas por mi distinguido colega el señor diputado por la Capital y con las que muy elocuente y fundadamente hizo en la sesión anterior el doctor Argerich.

Yo creo que, efectivamente, es necesario proteger todos estos casos extraordinarios, excepcionales, en que puede encontrarse la mujer, y sobre todo la mujer embarazada, á la cual un maximum de protección es siempre indispensable; pero creo también que por numerosos que fueran estos casos, nunca podrían

motivar una suspensión de la ley que se dicta precisamente para los casos normales, para los casos corrientes en el trabajo de las mujeres y de los niños ocupados en las fábricas, sin perjuicio de que, dictándose ó no esta ley, el estado prevea, como tiene obligación de prever, todas estas grandes deficiencias que se notan en la organización social.

Es natural que esta ley en ningún caso va á obstaculizar la aplicación, ya sea de las medidas que insinuaba hace un momento el señor diputado por la Capital, como la de cualquier otra que tienda á subsanar estos inconvenientes, y cualquier proyecto que se presentara en la honorable cámara, destinado á este fin, no sólo creo que contaría con las simpatías personales de cada uno de los señores diputados, sino que contaría con la simpatía de todo el Congreso y del Poder ejecutivo y del país entero.

No veo, entonces, cómo puede en esta forma obstaculizarse la sanción de una ley general que en ninguna manera va á agravar esas condiciones.

Suponiendo en último extremo que estos treinta días, que se fijan para la limitación del trabajo de la mujer, siguientes al alumbramiento, fueran un inconveniente, podría dismipuirse ese plazo, fijándolo en los diez días, que señalan los hospicios públicos de caridad, y entonces podría hacerse la reducción al considerarse el artículo octavo, inciso tercero, pero sin que esto importara absolutamente una modificación substancial de la ley.

Estos mismos casos particulares pueden ser subsanados por la reglamentación ya que una ley de este género debe quedar, en su mayor parte, para su aplicación, librada única y exclusivamente á la autoridad ejecutiva, que es la que puede prever, que es la que puede reglamentar cada uno de estos casos particulares é impedir entonces que, en la rígida aplicación de sus prescripciones, pueda cometerse una verdadera injusticia.

Creo, entonces, que no habría motivo fundamental que impidiese la sanción de esta ley, en las bien fundadas aunque extrañas consideraciones que acaba de expresar el señor diputado por la Capital.

En cuanto á lo que dice el señor diputado por Entre Ríos, la ley ha aceptado simplemente la limitación entre los diez y catorce años siguiendo las disposiciones de otras leyes análogas. La edad de diez años es la fijada por el Código civil y el Código penal como límite míni-

mo del discernimiento, tratándose de los menores. De manera que si se acepta por el proyecto la edad mínima de diez años, es decir, que los menores de diez años no pueden ser objeto en su trabajo de ningún contrato, se ha fijado la de catorce para coordinar esta edad con la fijada anteriormente por la ley de educación común, en la cual se establece la restricción para trabajar á los menores de catorce años en las fábricas, talleres, usinas, etc., siempre que hubieran cumplido su instrucción obligatoria.

Lo que quiere la ley simplemente, es que todos los menores que se dedican al trabajo industrial, que quedan dentro de sus disposiciones, tengan una capacidad física que más ó menos es la que establece la ley y que tengan al mismo tiempo una capacidad intelectual, que es la que determina la enseñanza obligatoria.

Creo que con esto quedan así simple y rápidamente expresadas las razones en que se ha fundado la comisión para insistir en el artículo tal como lo ha propuesto.

Sr. Carbó—Pido la palabra.

Si las razones que ha tenido la comisión son las que da el señor diputado, es indudable que no ha de tener inconveniente en modificar la forma en que está presentada esta cláusula, para que no vaya á chocar en ningún caso con disposiciones de las leyes de las provincias, pues todos tenemos interés en que los niños y jóvenes sean tratados en las condiciones que ha dicho el señor miembro informante de la comisión; pero así como la generalidad de nuestras leyes de instrucción primaria fijan el máximo de catorce años para el cumplimiento de la ley escolar, para recibir el mínimo de instrucción, puede haber leyes en las provincias que fijen la edad de quince ó diez y seis años, así como hay muchas naciones extranjeras donde llega la tolerancia hasta los diez y nueve ó veinte años, porque eso depende del grado de instrucción que las naciones pueden dar como enseñanza mínima; y si hay una provincia que puede fijar el límite de diez y seis años, ¿no sería inconveniente que se encontrara con una disposición como ésta de la ley, que autoriza el contrato de un niño de catorce años, que dentro de los términos de la ley de la provincia no ha cumplido aún la edad escolar, y tiene todavía una tolerancia de dos ó tres años?

Entonces, yo creo que el propósito de la comisión se obtiene diciendo sencillamente: tampoco puede serlo el de los

mayores de diez años que no hayan cumplido su instrucción obligatoria. En esta forma, al hacerse el contrato, ya sea que tenga catorce, quince, diez y seis ó diez y siete años, tendrán que comprobar que efectivamente ha recibido esa enseñanza; y si no la ha recibido, entonces no puede ser objeto de contrato; con lo cual creo que se favorecen las condiciones de los trabajadores y de los niños.

No hay objeto en restringir el límite dentro del cual se ha de hacer la enseñanza obligatoria. De manera que si la cámara insiste en que se vote por partes, como lo ha pedido el señor diputado por la Capital doctor Oliver, si no se acepta la forma propuesta por la comisión, se vote en la forma que acabo de indicar.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

La votación por partes tiene derecho de pedir la cualquier diputado; pero hay que tener en cuenta que este artículo quedará desarticulado, si no se vota tal cual está.

Con la primera proposición no llegamos sino á una manifestación absoluta de la incapacidad del niño para trabajar. En la segunda, lo que se ha propuesto no es sino fijar un límite de instrucción para la admisión del niño en las fábricas. En ninguna ley existe esta disposición, y en el proyecto se ha puesto como una transacción, como el resultado de las discusiones que han tenido lugar en el seno de la cámara, artículo que también ha sido propuesto después por la oficina nacional del trabajo.

El señor diputado que deja la palabra ya observó lo que significa este artículo.

Sr. Carbó—Pero en otro sentido.

Sr. Seguí—Pero en este caso, el proyecto no lo considera sino como un límite de capacidad física del niño para poder ser objeto del contrato y trabajar en las fábricas. Esa es la índole del artículo. Si no, podríamos llegar al resultado de que un hombre de cuarenta años no podría entrar en la fábrica, si no hubiera recibido la instrucción primaria obligatoria, lo cual sería en verdad muy peligroso.

En este caso la comisión ha tomado el límite de los catorce años, que es el más universalmente admitido, sin haberse preocupado de otras razones por falta de datos como la precocidad de los niños, ni tampoco de lo que pueda resultar en las fábricas de su aplicación. Como lo ha manifestado la comisión, este artículo y los demás los ha puesto como ensayo. En consecuencia no debería al-

terarse este límite, salvo que se quiera fijar una edad, por más que ya sería un poco indeterminado con relación á la capacidad de trabajar, y yo me opondría con buenos argumentos. El artículo debe quedar como está y así lo votaré.

Sr. Carbó—Quiere decir, entonces, que está de más la parte del artículo "que no hayan completado su instrucción obligatoria".

Sr. Roca—Pido la palabra.

La comisión de legislación ha tenido efectivamente en cuenta algunas de las observaciones formuladas por el señor diputado por Buenos Aires, al proyectar el artículo primero de sus dos despachos, y concordando el artículo del Poder ejecutivo, en lo que tiene de substancial, con las ideas y propósitos de la comisión, no ha tenido inconveniente en aceptarlo, como lo ha dicho por medio de su miembro informante.

La comisión de legislación al proponer estos dos límites, el de los diez años como el de una incapacidad absoluta para contratar y el de los catorce vinculado á la condición de completar su instrucción obligatoria, ha tenido el propósito—ya que se podía imaginar cuáles serían las resistencias que en el espíritu de muchos de los señores diputados y aún en la opinión misma del país había de suscitar esta legislación completamente nueva, que no ha sido objeto de un cultivo necesario en el espíritu de la mayoría de los ciudadanos—ha tenido el propósito, digo, de coordinar las disposiciones de esta ley con disposiciones ya existentes en las leyes de la nación. Por eso ha tomado lo referente á la inhabilidad de los diez años, de las propias disposiciones del Código civil; y ha tomado el límite de los catorce años, de las disposiciones de la ley de educación común. Pero se ha establecido la excepción, autorizando el trabajo á los que hayan completado su instrucción obligatoria, porque se ha cumplido el propósito fundamental de la ley de educación y no había para qué establecer nuevas limitaciones fundadas en otros motivos.

Por estas razones, señor presidente, y no sin haber vacilado mucho en un asunto de tanta importancia, de tanta gravedad, ha llegado la comisión á los límites que dejo indicados, límites que yo creo que debe mantener, ya que no son sino la expresión de lo que es la ley del Estado, sea en las disposiciones del Código civil, sea en las disposiciones de la ley de educación común.

Me parece, pues, que es mejor votar el artículo primero del proyecto del Poder ejecutivo tal como ha sido propuesto.

Sr. Argerich—Pido la palabra.

En sus palabras recientes, el señor miembro informante de la comisión parece haberse mostrado inclinado á aceptar cualquier modificación que se introdujese en el despacho, anticipándose á manifestar su conformidad con algunas cuestiones de tiempo señaladas por el señor diputado por la Capital.

Me parece que esta actitud de la comisión, honrosísima para ella por cuanto á cada momento la presenta dispuesta á aceptar cualquiera modificación á los diferentes despachos que se han sucedido, algunos con renovación total de su estructura, como sucede con el que estamos tratando en este momento, nos debe llevar á meditar mucho respecto de lo que tenemos entre manos, en vista de que no estamos en presencia de un pensamiento firme servido por una decisión enérgica.

Sr. Pera (J. V.)—¿Si me permite el señor diputado?...

Al referirme anteriormente á lo que había manifestado el señor diputado por la Capital diciendo que el límite que se establece en la ley, si se estimara perjudicial, podía ser objeto de discusión al tratarse el inciso 3.º del artículo 8.º, no he anticipado conformidad de ninguna clase. Sencillamente, importaba diferir la discusión de un asunto de esa naturaleza para su oportunidad correspondiente.

Sr. Argerich—Habiendo entendido mal, pido disculpa al señor diputado, por las palabras que he pronunciado al respecto, y me limito á argumentar con todos los avatares que este asunto tiene hasta la fecha.

Yo entiendo que no hay aquí un asunto bien estudiado en detalle, siendo indiscutible que todos coincidimos en la idea fundamental de mejorar las condiciones del niño y de la mujer obreros.

Si con relación al artículo 1º hiciésemos algunas observaciones de detalle, podría decir, por ejemplo, respecto del primer inciso, el que se refiere á contratos de los menores de diez años, que hay establecimientos en Europa, en Alemania y en Francia, cuya misión social estriba precisamente en aprovechar el trabajo de los niños para combatir una de las degeneraciones peores de la vida humana, y que por desgracia abunda en exceso en los conventillos de Buenos Aires: me refiero al niño idiota. A

estos niños idiotas se les hace trabajar en los asilos de Alemania y Francia.

Sr. Roca—Trabajan por razón de higiene, y el trabajo á que se refiere esta ley, es por razón de interés, cosa absolutamente distinta.

Sr. Argerich—Por razón de higiene ó por razón de interés. . . no sé cuál sea el deslinde propiamente de estos dos motivos. El hecho real y verdadero es que este proyecto prohíbe en absoluto el trabajo de niños menores de diez años, y esto con el antecedente á que me he referido hace un momento, no me parece un propósito fundado en una base indiscutible.

Mucho menos sostenible es la disposición que contiene el final del mismo artículo.

Yo entiendo que en la codificación argentina el ministerio público de menores, el defensor de menores, es parte en los litigios, en toda discrepancia de interés posible; pero la ley de fondo argentina, no le da el carácter ni la personalidad de juez; no le da carácter de funcionario en una disposición de organización general que pueda hasta alzarse por encima del precepto de la patria potestad establecida como base del derecho civil. Para el caso de una discordancia con el pensamiento del padre acerca de la conveniencia del hijo, venir á reformar un precepto del Código civil y erigir al defensor de menores, que con razón decía el señor diputado Oliver hace un momento, es uno solo en la provincia de Santiago del Estero, en un juez que amengua, atenúa, y resuelve los derechos de la patria potestad, inspirado, por regla general, en los intereses de los hijos y de la familia, es en verdad una reforma excesiva.

¿Por qué razón, si el niño de diez á catorce años merece descanso, por qué razón esta ley ha de abrir las puertas para que un factor extraño, el defensor de menores, lo haga trabajar, no para sus necesidades, sino para las de sus padres, ó las de sus hermanos, no teniendo edad, ni condiciones, ni tiempo?

De tal manera que para un hermano lisiado, un niño de diez á catorce años siempre que el padre quiera y el defensor de menores otorgue su consentimiento, tendrá que trabajar como un burro, señor presidente! (*¡Muy bien!*).

Yo digo que este artículo, en realidad, no consulta los intereses sociales.

He dicho.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Para llamar la atención de la hono-

rable cámara sobre lo que esta ley tiene de fundamental en sus objetivos higiénicos.

La limitación de la edad del trabajo, es una medida preventiva, esencialmente preventiva, cuando se trata de niños, porque trabajo es gasto de energía, y nuestra salud depende positivamente del uso que hacemos de nuestra actividad.

Y estas no son nociones confusas, sino nociones precisas de la ciencia.

Desde que la fisiología demostró que el trabajo importa un gasto de energía, que tiene como equivalente un gasto de substancia orgánica proporcionada á la suma de energía desplegada, se pudieron establecer sobre bases prácticas, comprobables por la ciencia, las limitaciones del trabajo.

Porque es claro: el trabajo, el gasto de energía, tiene que hacerse dentro de los recursos reparadores del organismo; y es evidente que si consumimos sin reparar nuestros recursos, si gastamos sin ganar, económica y fisiológicamente trabajamos en nuestra ruina.

Ahora, la energía que se gasta en el trabajo, resulta de la vida misma; y la vida resulta de un movimiento nutritivo. De modo que la fisiología y la higiene han venido á establecer una relación entre el trabajo y la nutrición; nutrición y trabajo son términos correlativos, el uno es la función del otro.

De manera que el trabajo excesivo detiene la nutrición; y por eso los criadores han comprobado que el trabajo excesivo en los animales jóvenes, detiene el crecimiento, compromete el desarrollo orgánico, armónico, regular; y en estas nociones positivas se fundan las reglas esenciales de la zootecnia para evitar la detención del desarrollo, el raquitismo y obtener el máximo de crecimiento, el más amplio desarrollo y belleza del cuerpo.

Es exactamente lo que pasa en los seres humanos: los principios de la fisiología son los mismos; la animalidad está regida por las mismas leyes en los animales y en el hombre; las limitaciones que se hacen en el trabajo tienen esa base científica. En los niños, el trabajo exagerado de los músculos imperfectamente desarrollados, que se fijan en huesos blandos, gelatinosos, en pleno crecimiento, tiene los más perniciosos efectos, tiene como consecuencia fatal y funesta la detención de desarrollo, las desviaciones de la columna vertebral, de los huesos de los miembros y otras manifestaciones de raquitismo en el indi-

duo sobrecargado, todo lo que constituye un principio de degeneración y una amenaza para el porvenir de la raza.

Claro es que si se quiere razonar colocándose en los extremos y saliendo de la realidad concreta, viviente, el trabajo excesivo y la falta absoluta de trabajo, que conduce a la atrofia orgánica, en virtud de la ley biológica que recordaba el otro día, yo me quedo con el exceso de trabajo y no con el ocio. Pero en esos extremos no debemos colocarnos ni se coloca el proyecto de ley, ni se coloca nada. Son casos que no se presentan en la vida real y no podemos adoptar como base de nuestra legislación una teoría alejada de la vida real y de sus necesidades múltiples.

De manera, pues, que las limitaciones que se hacen en este artículo 1.º están basadas realmente en lo que se sabe de la fisiología y de la higiene.

Naturalmente, no se pretende resolver todos los problemas que puedan presentarse; no se trata de sancionar una ley que sirva de panacea, que cure todos los males sociales, que haga de la República Argentina un verdadero paraíso obrero. Pero las prescripciones de esta ley están basadas en los dictados de la ciencia y han de producir efectos saludables para destruir en lo posible los factores de degeneración, conservando el capital de salud colectiva que económicamente es la riqueza nacional aplicada con criterio científico y práctico, porque es claro que si ha de haber criterio en la elaboración de la ley, se supone que también ha de haberlo en su aplicación.

Ahora, para terminar, debo observar que mi distinguido colega por Buenos Aires, doctor Argerich, ha incurrido en una confusión respecto de la cita que ha hecho de Alemania sobre la utilización de los menos aptos, lo que llaman los alemanes "mulderbeahigte" con la educación y el desarrollo por medio del trabajo.

No; allí se utiliza todo; a los idiotas mismos se les quiere sacar algo, del punto de vista económico; a todos los degenerados y lisiados, que naturalmente se ligan con éstos, se les exige un rendimiento pequeño. Con ambos tiene que cargar el estado, por falta de previsión, porque la degeneración no es un fenómeno espontáneo de la naturaleza, como no lo es el del genio, porque la ciencia no ha explorado todavía las profundidades donde se elaboran las combinaciones fecundas y divinas del genio y del es-

píritu humano, los distintos grados de la mentalidad.

Es indiscutible, señor presidente, que las disposiciones que contiene este artículo, bien interpretadas, serán saludables para la conservación del nivel de vitalidad común, que no debe bajar de cierto grado sin comprometer el porvenir y el capital de la vida colectiva.

No quiero agregar más que esto: que a medida que la discusión se prolonga, las ideas se complican y se enredan más respecto de este proyecto. (*¡Muy bien!*)

Sr. Argerich—Pido la palabra.

Para una simple observación.

Es unánime el deseo de llegar a una sanción como ésta, de interés público. Ahora, me parece que si tomásemos como base de discusión el artículo 4.º de este despacho y diésemos la organización de las oficinas y de los medios de control necesarios para que la voluntad legislativa se cumpliera, se habría conseguido un gran progreso.

La autoridad local que establece este artículo, puede ordenar en cualquier momento el exámen médico de los menores ocupados en cualquier establecimiento industrial ó comercial y el retiro de aquellos cuya salud ó desarrollo normal resulte perjudicado por la clase de trabajo que ejecuten allí.

Este precepto reglamentado en una vuelta del asunto a comisión, daría a los niños una gran defensa social, y no estaríamos exponiéndonos a sancionar una ley que será deficiente y mala como la del descanso dominical, una ley que tiene aspectos de derecho constitucional y deroga preceptos y nociones de derecho civil, sin beneficio ninguno positivo. Una sanción sería, de reglamentación del precepto contenido en el artículo 4.º, bastaría para que el estado realizase sobre la obra en las fábricas y sobre el trabajo de los niños en general una verdadera revolución sin complicaciones de ningún género, porque ese artículo 4.º es lo único, de todo lo que este proyecto contiene, que ha de ser realmente de utilidad social.

No tengo especialización en esta materia; no vengo preparado para entrar al debate, en toda su amplitud, de esta ley, mala, seguramente, si la sancionamos.

Sr. Delcasse—Y es mejor no legislar que legislar mal.

Sr. Ministro del Interior—Pido la palabra.

Llamado por la cámara, había formado la intención de no tomar parte ex-

pontáneamente en el debate; pero las proporciones que él ha asumido, me obligan á indicar cuál es la verdadera actitud del Poder ejecutivo en esta discusión.

Se había presentado por el señor diputado Palacios un proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y de los niños. Ese proyecto, debatido en esta cámara en diversas sesiones, y vuelto en diversas oportunidades á comisión, llegó por fin á ser sancionado en general. La cámara tuvo noticia entonces de que el ministerio del interior, por acto propio y para ilustrarse sobre sus cláusulas, había requerido un informe del departamento nacional del trabajo, de reciente creación.

En conocimiento de ese antecedente la honorable cámara solicitó el informe al que estaban agregadas algunas observaciones, dispuestas en forma de proyecto y que es el que hoy sirve de base á esta discusión.

El Poder ejecutivo no había tomado parte alguna en la elaboración de la primitiva fórmula, si bien creía y cree que la iniciativa del señor diputado por la Capital doctor Palacios, no constituía una novedad, como parece haberse entendido por algunos, ni tampoco era una ley marcada con un tinte doctrinario ó partidista que la hiciera repulsiva ó antipática á los que no participan del crédito socialista. El Poder ejecutivo entendía, por el contrario, que la ley tutelar de las mujeres y de los niños, análoga á las dictadas en casi todas las naciones del mundo civilizado, podría dictarse entre nosotros, con gran beneficio para la clase trabajadora y sin que causara ningún perjuicio inmediato á la industria.

Estas luchas de clases que se traducen por leyes de defensa se han repetido en todas partes, y es de notar que en las diversas naciones se ha procedido á la manera que se está procediendo en la república.

No es posible recoger datos precisos, investigaciones completas sobre el posible resultado de una ley como ésta. Lo que se ha hecho generalmente es comenzar por sancionar una ley de ensayo, y una vez aplicada, una vez observada en el terreno práctico, inquirir cuales son las consecuencias que ha producido, para dictar, en vista de nuevos informes, una nueva medida legislativa, si acaso se había notado error en la primitiva disposición.

Es lo que se ha hecho en Inglaterra,

es lo que se ha hecho en Francia, es lo que se ha hecho en Italia, es lo que se ha hecho en Alemania, es lo que debemos hacer nosotros, porque no tenemos oficinas de estadística, ni cuerpos de inspectores, mejor organizados que los que tienen las naciones europeas, donde estas investigaciones se llevan á cabo con mucha minuciosidad y desde mucho tiempo atrás.

El Poder ejecutivo, por consiguiente, no fué enemigo de esta ley. No la miraba, lo repito, con un tinte socialista, como se ha pretendido por algunos diputados que lo tiene, aunque es verdad que pueden concurrir á ella las diversas escuelas en que se divide el socialismo; es verdad que pregonan leyes tutelares de la infancia y de las mujeres los que preconizan el socialismo de estado; es verdad que el socialismo doctrinario de la cátedra, que se manifiesta en la prensa, en la tribuna y en los parlamentos apoya también las conclusiones del proyecto; es verdad que las apoya el mismo socialismo revolucionario de Karl Marx y de Fernando Lassalle; es verdad que las apoya igualmente el socialismo cristiano que tuvo por sostenedores á Manning en Inglaterra, á Ketteler en Alemania, á Gibbons en los Estados Unidos; pero es de advertir que las escuelas jurídicas, propiamente jurídicas, después de estudiar los antecedentes del trabajo como contrato y de analizar los efectos que produce el régimen de la libertad tratándose de las mujeres y de los niños, han creído conveniente prestar todo el concurso de las doctrinas de la jurisprudencia á una ley que es á veces requerida por circunstancias premiosas é ineludibles.

Estas leyes, lo repito, se han dictado en todas partes del mundo; y al ocuparse de ellas los manuales de sociología, á que se refería el señor diputado por Buenos Aires en la sesión última, es han hecho cargo de las mismas observaciones que él elocuentemente indicaba en el seno de esta cámara y de las que acaba de hacernos, con tanta brillantez y con las fosforescencias de su talento, el señor diputado por la Capital doctor Cantón.

Sr. Cantón (E.).—Muchas gracias.

Sr. Ministro del interior.—Desde luego, no se ha temido nunca que estas leyes tutelares resulten en perjuicios de los que quieren favorecer si se estudia en el terreno práctico, con los datos en la mano, cuales han sido los efectos producidos por su aplicación en las na-

ciones, se ve que pocos, muy pocos, han sido los casos en que se ha originado un verdadero mal entre aquellos que se trataba de amparar; y que aún en cuanto á estos pocos, la ley, suficientemente elástica, — como es elástica la propuesta por el departamento nacional del trabajo, que ha hecho suya el Poder ejecutivo, — en cuanto á ellos, decía la ley elástica, ha venido á probar sus consecuencias, evitando con excepciones bien calculadas los tropiezos que de otro modo se hubieran seguido.

En el caso concreto que nos ocupa, tratándose de niños ¿saben, acaso, los señores diputados cuántos son los niños menores de diez años á quienes se va á expulsar de los talleres como consecuencia de esta ley? Serán muy pocos, señor presidente, y aún en cuanto á ellos, — no alcanzan tal vez á una decena — hay algunos que trabajan sin verdaderas necesidades personales, que trabajan porque están sugetos á una doble tiranía: la tiranía de la patria potestad y la tiranía del taller.

Y no se crea que exagero al referirme así á la patria potestad. Ella surge como institución jurídica, por razones de derecho natural; pero es que en las leyes de orden social no hay verdades absolutas, y las reglamentaciones de la patria potestad, estatuidas en nuestro Código civil, sufren un desmentido terrible, algunas veces, en las bajas clases de la sociedad. Allí el padre no siempre educa á sus hijos con cariño, ni les presta en muchos casos — muchos más de los que se imaginan los señores diputados — esos cuidados tutelares que son los que sirven de fundamento á ese derecho, al parecer primario é irrefragable.

No soy especialista en ciertas materias, pero en los últimos días he tenido ocasión de leer un libro, que sin duda conoce muy bien el diputado por la capital doctor Cantón y también el señor diputado doctor Piñero, un libro de Augusto Forel, antiguo profesor de la escuela de Zurich, que examina la higiene del alma, la higiene en el hogar, y llega á la conclusión de que es necesario modificar por lo menos la patria potestad, con cuya máscara un padre obliga á sus hijos á salir de la casa donde no se le prodigan ya los cuidados paternos para obligarlos á ir al taller, donde el patrón los sujeta con una tiranía excesiva á un trabajo también excesivos para sus tiernas naturaleza...! (*Los aplausos de la barra impiden oír las últimas palabras*).

Yo no sé, señor presidente, cuáles son los efectos deletéreos que una ley que

prescribe que un niño menor de diez años no puede ir al taller, ha de producir, en el terreno práctico, en la República Argentina.

No se trata de quitarles el trabajo, como parecía entender el señor diputado por la Capital doctor Cantón; no se trata de prohibirles que presten sus servicios en la forma que indicaba el señor diputado por Buenos Aires doctor Argerich, cuando las mismas necesidades de su educación así lo exigen; se trata de impedir que el interés sordido y mal entendido, aproveche del trabajo de pequeñas criaturas que no han recibido aún su educación, que tienen un físico demasiado débil para soportar las horas continuadas de una labor dura y penosa en la atmósfera de los talleres. Se trata de esto, nada más. No se hiere con este sistema la libertad de trabajo; se pone trabas á la licencia.

Lo he dicho antes y es bueno que la cámara se convenza de que non son solo los escritores socialistas los que preconizan la conveniencia de estas leyes.

Juan Bautista Say, que no podrá ser considerado jamás como un partidario del socialismo, decía: "La ley debe prestar algún socorro á aquel de los contratantes que se halle necesariamente en una situación de tal manera precaria y de sujeción, que se encuentre obligado á menudo á aceptar condiciones onerosas". Y esto es lo que pasa con el niño. Esto es también lo que pasa con relación á la mujer. Puesta en frente del fuerte, obligada por las necesidades de la casa, por la autoridad paterna, por la autoridad tal vez de un hermano con quien viva, á abandonar el hogar y dedicarse al taller, compelida allí al trabajo duro, esa mujer, como el niño en caso análogo está en la necesidad absoluta de aceptar las condiciones que se le imponga. Stuart Mill, partidario, como sabe la honorable cámara del sistema del "laissez faire" en su mayor amplitud, hace una excepción en favor de los niños. La libertad de los contratos, cuando se trata de ellos, decía, no es más que una forma de la libertad de oprimir. (*Muy bien!*). Lacordaire, que tampoco era socialista, que tampoco era innovador y que prestigiaba sin embargo la sanción de estas leyes tutelares respecto de los niños y de las mujeres, escribía "Entre el fuerte y el débil, es la libertad la que oprime y es la ley la que liberta".

El Poder ejecutivo quiere, señor presidente, que se dicten estas leyes pa-

ra que la libertad no haga que se oprima á los niños y á las mujeres en los talleres; que se dicten leyes para que sean ellas las que liberten á los trabajadores.

Pero se argumenta con el perjuicio social que se puede causar á la industria. No se ha tenido en cuenta, decía el señor diputado doctor Cantón, las diferencias que se van á producir en la República. El, como diputado por la Capital, no podía aceptar que se trabara el trabajo de las mujeres y de los niños dentro del recinto del municipio, porque allí, á veinte varas, industrias similares utilizarían á mujeres y niños haciendo una competencia desleal. Pero el señor diputado Cantón, ¿ha tenido la molestia de revisar los inconvenientes producidos por situaciones análogas en los Estados Unidos?

En los Estados Unidos no hay ley general de trabajo, que se aplique por igual en todos los ámbitos del territorio. Es cada uno de los estados el que reglamenta las condiciones de la labor de las mujeres y de los niños; y las diversas leyes dictadas por los diversos estados establecen condiciones perfectamente diferentes. Algunos llegan hasta la exageración de limitar el trabajo de los niños en proporciones que solo se ven en Australasia. Otros, más liberales, extienden la posibilidad del trabajo en la forma que lo hace el proyecto que está en la actualidad en debate; y sin embargo en los Estados Unidos, país industrial por excelencia, no se han visto estas desigualdades de la industria, ni estos cataclismos, ni estos trastornos, que tanto teme el señor diputado por la Capital. Hay más: en países de legislación unitaria como la Inglaterra, al dictar leyes tutelares del trabajo de las mujeres y de los niños, suelen especificar diferencias locales, y hay algunas que rigen solo en Escocia, otras en Irlanda, éstas en el país de Gales, aquellas únicamente en Inglaterra.

Y estos países industriales, donde la producción alcanza á su máximo extremo, no han llegado á sentir los trastornos, ni las dificultades á que se alude.

Es que en estas cuestiones de rendimiento industrial por el trabajo, hay muchas anomalías aparentes y muchas aparentes paradojas. El que lea el libro de John Rae sobre el trabajo de ocho horas, que ha venido á ser un manual, traducido en todos los idiomas y difundido por todas partes del mundo, se asombraría de algunas de las consecuen-

cias que se siguen con la aplicación de estas leyes, ostensiblemente restrictivas de la libertad, y que son, en realidad y en verdad, tutelares de la mujer y del niño; se asombraría al ver que estas leyes, en el territorio inglés y en muchas otras partes, disminuyendo las horas de trabajo de los niños, prohibiendo el trabajo nocturno de las mujeres, han conseguido mayor productividad en las industrias, y se asombraría al ver también, que, aún disminuyendo el número de horas de trabajo de los adultos, se ha mantenido la misma producción en las fábricas, si no ha aumentado en la realidad de los hechos. Muddell, en alguna ocasión, significaba que el secreto de la potencia industrial de la Inglaterra, en parangón con las naciones del continente, era el éxito de las jornadas cortas. Roberto Owen, en 1817, y voy á citar un ejemplo por demás conocido, sin duda, de los señores diputados, disminuyó de una hora el trabajo en sus hilanderías, y sin embargo, la producción en ellas fué mayor. Para atestiguarlo, se cita el testimonio de sus socios, cuyos nombres son también muy conocidos en esta cámara. Me refiero á Guillermo Allen y Jeremías Bentham.

En Massachussets, en 1881, después de una ley limitativa de las horas de trabajo y de prohibición del trabajo nocturno, la oficina allí establecida hizo una averiguación general por todo el territorio del estado para inquirir cuales fueran los resultados obtenidos, y halló que la producción había sido mayor.

En el cantón de Glaris, en Suiza, se dictaron, del mismo modo, leyes tutelares, análogas á las que estamos discutiendo, y la producción se mantuvo al mismo nivel durante muchos años, sin que la adopción de tales leyes disminuyera la eficiencia de las industrias, ni perjudicara á aquellos á quienes se pretendía favorecer.

Podría repetir como éste, muchísimos casos y hasta recordar las palabras elocuentes pronunciadas en el parlamento inglés por uno de los socios de la firma Mather y Platt que quiso hacer en sus establecimientos industriales de Inglaterra un ensayo análogo al que realizó Roberto Owen en 1817. Con ello se llegó, según lo manifestó Platt, á los mismos resultados.

Estas leyes, por más que se pretendía que eran perjudiciales para los protegidos por sus preceptos, y por más que,

se decía, que eran contrarias al desarrollo de la industria, habían sido de gran beneficio para las mujeres y los niños en los talleres, y lo que es más curioso todavía, habían sido de gran beneficio para el desarrollo industrial de la nación.

Yo no sé si estos ejemplos pueden considerarse simplemente aislados; yo no sé si las ideas de John Rae han hecho ó deberán hacer camino; yo no sé si es absolutamente exacto que nivelando las necesidades del trabajo con las facultades del hombre para prestarlo en condiciones normales, se ha de llegar á un término medio equitativo; no sé cuál será el resultado final de los estudios á este respecto; pero sí sé que en ninguna parte se podrá aducir la inconveniencia de estas leyes, ni se ha aducido, argumentando con los resultados prácticos deplorables que ellas hayan presentado para las mujeres y para los niños.

Además, el mal que se trata de evitar es mayor que el mal que puede producir en algunos casos particulares su aplicación.

No sólo la debilidad mental del niño exige que se le preste protección respecto de sus contratos, sino también su debilidad física así lo impone, por verdadera razón de utilidad nacional. El exceso de trabajo de mujeres y niños llega, á pesar de lo que decía en contrario el señor diputado por la Capital doctor Cantón, á poner en peligro el vigor mismo de la raza. En los estados europeos esto se ha hecho notar en multitud de casos. Recuerdo en este instante el informe presentado por el ministro de agricultura Micelli á la cámara italiana en 1898, del que resultaba que en la provincia de Salerno ninguno de los distritos había aportado el contingente necesario de leva: los niños sometidos á trabajos excesivos, en edad temprana, llegaban á los veinte años, edad de la conscripción, con todos los estigmas de la degeneración, la espina dorsal encorvada, el tórax deprimido, en una palabra, en condiciones tales, que los hacían inaptos, no sólo para el servicio militar, sino también para cualquier otro servicio. Recuerdo también que un ilustre higienista cuyo nombre ha de ser familiar al señor diputado Cantón, Puccinotti, en sus lecciones de la universidad de Pisa, decía á principios del siglo pasado. Yo quisiera exponer en los establecimientos industriales el esqueleto de un niño, de esos que no han podido desarrollarse por el trabajo excesivo, y quién sabe si los patrones serían más clementes hacia esas pobres criatu-

ras de cuya labor excesiva usufructúan. (*Muy bien! muy bien! Aplausos en las galerías*).

Pero la cámara, me parece, está convencida de la necesidad de legislar en este punto. No va á hacer algo nuevo. No se van á adoptar disposiciones temerarias. Principios análogos á los que están indicados en el proyecto del departamento nacional del trabajo se han dictado en decretos, en ordenanzas, en leyes; se hallan prescritos en diversos códigos civiles: en el de Alemania que citaba el señor diputado por Buenos Aires Seguí, en el de Francia, que ha tenido que modificarse para adaptarse á las exigencias nuevas de la legislación social, en el de Alabama, California, Georgia, Idaho, Montana, North Dakota, South Carolina. Se han incorporado igualmente preceptos de este género en las mismas constituciones de algunos de los estados americanos. Se han incorporado preceptos hasta en los mismos tratados internacionales.

Tengo en la mano el tratado franco-italiano, celebrado el 15 de abril de 1904, como una consecuencia de la "entente" política entre esas naciones, donde se establece: Art. 4.º En el momento de firmar este acuerdo, el gobierno italiano se compromete á completar en todo el reino, y principalmente en las regiones donde el trabajo industrial se ha desarrollado, la organización de un servicio de inspección que funcionará con dependencia de la autoridad del Estado, ofreciendo, en cuanto á la aplicación de las leyes, garantías análogas á las que presenta el servicio de inspección del trabajo en Francia. Los inspectores harán cumplir las leyes en vigor acerca del trabajo de las mujeres y de los niños, y principalmente las prescripciones que conciernen, 1.º á la interdicción del trabajo nocturno; 2.º á la edad de admisión para trabajar en los talleres industriales; 3.º á la duración de la jornada de trabajo; y 4.º á la obligación del descanso semanal".

La ley proyectada por el departamento nacional del trabajo reúne, por decirlo así, los diversos principios que ya no se discuten en las naciones civilizadas; pero así y todo, va á ser una ley de ensayo, como son todas estas leyes de carácter social; tiene que pasar por la piedra de toque de la experiencia, para que ella nos demuestre cuáles son sus condiciones y cuáles son sus defectos. Por eso la ley, tal como está proyectada, repito, es una ley elástica.

es una ley que permite la reglamentación, no sólo del Poder ejecutivo sino también de las diversas autoridades locales.

El Poder ejecutivo, en vista de preceptos constitucionales explícitos, tiene la facultad indiscutible de reglamentarla según las exigencias diversas; pero el proyecto, además, trata de no sentar principios absolutos, férreos, que pudieran producir un cataclismo en las industrias ó en los mismos favorecidos; es un proyecto elástico, lo repetito; sus cláusulas no están abonadas por la experiencia propia, en su generalidad, pero sí en muchos de sus detalles; y estudios detenidos hechos en ocasiones anteriores y en los últimos tiempos, han demostrado la conveniencia indudable de dictarla, porque ya empieza á abusarse entre nosotros de esa tiranía de la patria potestad, por un lado, y de esa tiranía del taller, por otro. (*Muy bien!*)

La Cámara de diputados ha aceptado este proyecto en general y va á incorporarlo, probablemente, á la legislación de la República. Al Poder ejecutivo le basta esa sanción. Quiere, desearía que se adoptara algún principio que permitiera ulteriores investigaciones. De este modo, la República se incorporaría á la obra grande que procura traducir en principios escritos esta tendencia de aumentar el mayor bienestar en las masas, y de hacer la vida, en cuanto á ellas se refiere, digna de ser vida; á esa obra grande que inició Roberto Peel, nombre ilustre por tantos conceptos, en Inglaterra, país cuyas reformas sociales han cambiado más de una vez la faz de la humanidad; á esa obra grande que, como he indicado hace un momento, se ha traducido ya en ordenanzas, en decretos, en leyes, en códigos, en constituciones, en tratados internacionales; á esa obra grande que expandiéndose por todo el mundo, abre hoy amplios horizontes y alienta gratas esperanzas y legítimas aspiraciones en las clases trabajadoras de la humanidad entera!

He concluído. (*Muy bien! muy bien! Aplausos prolongados en las bancas y en la barra.*)

Sr. O'Farrell.—Pido la palabra.

Para decir dos, nada más.

El año 1898, tuve el honor de presidir el primer congreso de círculos de obreros que se celebró en la República, y en esa ocasión se estudiaron con todo detenimiento y trayendo todos los ante-

cedentes propios y extraños que pudieron reunirse sobre la materia, la mayor parte de estas disposiciones de carácter social, entre ellas la ley del trabajo de los niños y de las mujeres. Se formuló el proyecto respectivo y fué presentado acompañado de una petición popular, á la sanción del honorable Congreso. Desde entonces á la fecha los círculos han venido repitiendo año tras año esta misma solicitud pidiendo la sanción de esta ley.

Estos modestos centros de obreros, que estaban representados en aquel congreso por delegados de toda la República, traían la expresión de esta necesidad tan sentida de que se dictase la ley. Desde entonces hasta ahora, se ha discutido en la prensa diaria, en folletos, en reuniones de diversa índole, esta materia, y siempre se ha tropezado con las dificultades que se enuncian en esta ocasión; y si leyéramos, como me he dado el trabajo de hacerlo, las discusiones que han tenido lugar en la mayor parte de los parlamentos de Europa, se vería una repetición exacta de los mismos argumentos y de los mismos inconvenientes: la industria arruinada, por un lado; la patria potestad menoscabada, por el otro lado; el trabajo limitado para la pobre mujer, antes y después del parto; el niño privado de trabajar que se convertirá en el vagabundo de Londres, en el "street vagabond" de Nueva York, en el "gamin" de Paris.

En fin, en todas partes los mismos argumentos. De modo que si nosotros creyésemos que íbamos á votar una ley que no escapara á todas estas dificultades aspiraríamos á dictar una ley que no ha sido aún la obra de ningún parlamento del mundo. (*Muy bien!*)

El único modo, creo yo, de tocar realmente las dificultades que puede ofrecer esta ley en la práctica, es dictarla.

En Inglaterra, como lo recordaba el señor ministro en su elocuente discurso, Peel, en el año 1802 á causa de un hecho que había notado en una visita á un taller donde trabajaban huérfanos, fué al parlamento é hizo dictar una ley prohibiendo el trabajo de los huérfanos, creyendo aquel hombre, que era un genial, que había hecho una gran cosa. Al poco tiempo se encontró con que todos los industriales echaron á la calle á los huérfanos y tomaron, sometiéndoles duramente á los mismos excesos de trabajo, á niños que estaban amparados por la patria potestad, á los niños que tenían padre y madre.

Peel el hijo (como la cámara sabe,

fueron dos hombres prominentes, padre é hijo tuvieron una actuación brillante en la política inglesa) dictó otra ley, el año 1817, me parece, reglamentando el trabajo de los niños en general; y así se ha venido en Inglaterra, por una sucesión de leyes, hasta dictar una más ó menos perfecta, pero que no es más perfecta que esta que estamos discutiendo, en que se van obviando las dificultades que se han tocado en la práctica.

Si esta ley trae algunas dificultades, si afecta algún interés digno de tenerse en cuenta, si promueve alguna perturbación sería en la economía, no meramente en la economía industrial, sino en la economía nacional, si esta ley, digo, afectara algunos de estos intereses, la grita que se levantara de esos intereses heridos vendría á golpear nuevamente las puertas del Congreso, y seguramente se pondría remedio; pero mientras no se dicte esa ley, jamás sabremos qué dificultades se producen que merezcan tenerse en cuenta.

Por esta razón creo que debemos votar el proyecto tal como lo ha despachado la comisión. (*Muy bien!*)

Sr. Argerich—Mejor sería sancionarlo á libro cerrado.

Sr. O'Farrell—Quizás...

La mayor parte de las leyes buenas que ha dictado este parlamento se han sancionado á libro cerrado.

Un señor diputado—Como el Código civil.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará.

El señor diputado por la capital doctor Oliver, había pedido que se votara por partes, y en la misma forma el señor diputado por Entre Ríos.

En cuanto á la supresión de una palabra propuesta por el señor diputado Delcasse, habiendo sido aceptada por la comisión, queda reformado el artículo en esa parte.

—Se vota la parte siguiente del artículo en discusión: "El trabajo de los menores de diez años de edad no puede ser objeto de contrato" y resulta afirmativa.

—Se lee: "Tampoco puede serlo el de los comprendidos entre la edad de diez y catorce años que no hayan completado su instrucción obligatoria.

Sr. Presidente—¿Qué forma había pro-

puesto el señor diputado Carbó para esta parte?

Sr. Carbó—Yo había propuesto esta forma: "Tampoco puede serlo el de los mayores de diez años que, comprendidos en la edad de la ley escolar no hubieran completado su instrucción obligatoria".

Sr. Presidente—Se votará primero la parte leída del proyecto del Poder ejecutivo, y si fuese rechazada se votará la propuesta por el señor diputado por Entre Ríos.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Delcasse—Yo había propuesto de diez á doce años.

Sr. Presidente—Se votará en la forma propuesta previamente por el señor diputado Delcasse... "de los menores de diez á doce años".

—Negativa.

Sr. Presidente—Se votará la forma propuesta por el señor diputado por Entre Ríos.

—Se vota: "Tampoco podrá serlo el de los mayores de diez años que comprendidos en la edad de la ley escolar no hayan completado su instrucción obligatoria".

—Afirmativa.

—Se vota "Sin embargo, el defensor de menores del distrito podrá autorizar el trabajo de estos cuando fuera indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres ó de sus hermanos".

—Afirmativa.

—En discusión el artículo 2°.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Empieza el artículo diciendo que no es lícito ocupar menores de diez y seis años en trabajos, etc. Sin que yo insista mucho sobre este punto, no me parece bien establecer en una ley, que no es lícito, como si se dijera que no es justo hacer tal ó cual cosa. La ley debe ser terminantemente prohibitiva, y en tal sentido debe reformarse el artículo.

Más adelante el mismo artículo, se refiere á trabajos que se ejecuten durante las horas habitualmente destinadas al sueño, y á trabajos capaces de dañar la vida, el cuerpo, la salud, la instrucción ó la moralidad.

Esto de "dañar la vida ó el cuerpo" es una notoria impropiedad de lenguaje y por consiguiente propongo que sea suprimido.

Sr. Presidente—Desearía saber si la comisión acepta esta supresión.

Sr. Roca—La comisión acepta, señor presidente.

Sr. Seguí—Se podría decir durante las horas de la noche, para evitar interpretaciones.

Sr. Presidente—Se votará el artículo con las modificaciones aceptadas por la comisión.

Sr. Seguí—He propuesto que después de la palabra "horas" se agregue: "de la noche", que es como está en todas las legislaciones.

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión?

Sr. Roca— Sí, señor presidente.

Sr. Presidente—Se votará el artículo con las modificaciones propuestas.

—Se aprueba en estos términos: Art. 2.º No se podrá ocupar menores de 16 años en trabajos que se ejecuten durante las horas de la noche, habitualmente destinadas al sueño, ni en trabajos capaces de dañar su salud, su instrucción ó su moralidad.

—En discusión el artículo 3.º

Sr. Argerich—Cuando fueran conocido esos datos, me parece que debe decirse.

Sr. Seguí—Este artículo 3.º dice que todo jefe de industria, gerente ó patrono que utilice los servicios de un menor de edad, etc... y yo entiendo que él debería determinar desde qué edad hasta que otra edad, porque así se establece en todas las otras legislaciones, ya que estamos siguiendo el sistema que se ha adoptado en otros parlamentos; lo que no es extraño, porque tratándose del mismo asunto, hemos de tener presente las mismas observaciones que en ellos se ha tenido en cuenta, tanto más que en nuestro caso nos han faltado los antecedentes necesarios para esta clase de legislación. Esa es la dificultad que tenemos: la falta de antecedentes, que en otros parlamentos no han faltado. En esos parlamentos, no se ha abordado el estudio de estos asuntos sin que hayan sido precedidos de la recopilación de antecedentes y datos estadísticos minuciosos; y todas estas informaciones son las que aquí se han omitido, tal vez

porque el señor ministro no las ha tenido á la mano. Esta falta de antecedentes es la causa de las omisiones que se notan en los artículos del proyecto. Así hago notar esta falta de determinación de la edad en este artículo tercero. Yo que estoy siguiendo los propósitos de una ley de ensayo como esta, deseo que la hagamos de la mejor manera posible.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

No deseo de sentar plaza de pedagogo en la cámara; pero alguna vez hemos de preocuparnos de legislar con términos precisos: las palabras de la ley deben pesarse como si fueran piedras finas, brillantes. Una palabra mal empleada, una simple coma produce un mundo de interpretaciones dudosas, difíciles de resolver. Este artículo habla de patronos. En Roma los había; entre nosotros no.

Entonces, sin cambiar absolutamente en nada la idea del proyecto de la comisión, para ponerlo en forma clara y precisa, propongo que este artículo quede redactado en la siguiente forma: "Los industriales, comerciantes ó sus representantes que ocupen menores á que se refiere esta ley, deberán llevar un registro en el cual conste su nombre y apellido, la fecha y lugar de su nacimiento, su residencia, y los nombres, apellido, profesión y residencia de sus padres ó tutores. Estos datos serán comunicados al "ministerio de menores".

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado por la Capital?

Sr. Pera (J. V.)—Acepta, señor presidente.

Sr. Presidente—Habiendo sido aceptada por la comisión, se votará el artículo en la forma propuesta. Sírvase leerlo al señor secretario.

—Se lee: "Los industriales, comerciantes, ó sus representantes, que ocupen servicios de menores á que se refiere esta ley, estarán obligados á llevar un registro en que conste su nombre y apellido, el lugar y fecha de su nacimiento, su residencia y los nombres y apellidos, profesión y residencia de sus padres ó tutores. Estos datos serán comunicados al ministerio de menores.

—Se vota el artículo en esta forma, y es aprobado.

—En discusión el artículo 4.º

Sr. Seguí—Pido la palabra.

¿Cuál es la autoridad local á que se refiere este artículo?

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Estas son disposiciones generales que se refieren á toda la república; de manera que la autoridad de cada provincia será la que establezca la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños en cada una de ellas. La autoridad local será la de cada provincia. Así como el Congreso lo establece para la Capital de la república, cada provincia lo establecerá para sí.

—Se vota el artículo en debate y es aprobado.

—En discusión el artículo 5°.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Para dar un poco de precisión á este artículo, de acuerdo con las observaciones del señor diputado Seguí, creo que debería ser redactado en esta forma:

"La autoridad local, de acuerdo con los principios establecidos por esta ley, reglamentará el trabajo de los menores y de las mujeres, cuidando de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad, y asegurándoles, también, un día de descanso por semana."

Sr. Castro (A.)—¿Cuál será el día de descanso?

Sr. Delcasse—Eso lo reglamentará la autoridad local.

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión?

Sr. Roca—La comisión no ha redactado este proyecto, que pertenece al departamento nacional del trabajo, y no tiene, por consiguiente, ningún motivo para no aceptar la proposición del señor diputado Delcasse.

Sr. Presidente—Se votará el artículo 5.° en la forma leída.

—Es aprobado.

—En discusión el artículo 6°.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Este artículo no ha sido bien meditado por el departamento nacional del trabajo, y esto se hace evidente cuando se considera que castiga con una penalidad de cien á mil pesos, á todo individuo que haga ejecutar á niños menores de diez y seis años ejercicios peligrosos, de fuerza, ó de dislocación. Con esa misma pena castiga al que emplee niños menores de edad en representaciones acrobáticas y teatrales, sin autorización del defensor de menores. Una criatura puede salir

á la escena en una simple representación sin hacer ejercicios, ni exponerse á peligro, y no debe ser castigada con la misma pena.

Además, en el artículo 7.° se establecen diversos castigos para otros infractores de esta ley ó de cualquier disposición reglamentándola.

La cámara ha de pensar conmigo que conviene uniformar la penalidad. Las dos establecidas en el artículo 6.° no se justifican, son muy severas. La del artículo 7.° debe refundirse. Por consiguiente, propongo una disposición única á fin de poder graduar la pena, según la gravedad del delito dentro de los extremos determinados por la ley.

En substitución de los artículos 6.° y 7.°, proyecto uno solo, que diga: "Los infractores de esta ley serán castigados con una multa de cincuenta á mil pesos por cada infracción, ó arresto equivalente".

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Este artículo tiene dos partes enteramente distintas: la primera prohíbe el trabajo que pueda traer perjuicios á la salud ó á la vida del niño, y la segunda prohíbe los trabajos que no pueden traer inconvenientes para la higiene ó la moral.

En la primera parte, la prohibición está perfectamente justificada, y en la segunda no veo qué razón podamos tener para dejar al criterio del defensor de menores que pueda ó no prestar autorización, sin fijarle un criterio. La dará, si quiere.

Entonces, yo pediría que se votara el artículo por partes, para votar en contra de la segunda.

Sr. Delcasse—Me parece que debe haber una sola sanción: hay que simplificar estableciendo una penalidad única.

Sr. Oliver—La penalidad está en el artículo siguiente.

Sr. Delcasse—Me anticipo para que la cámara vea cual es mi idea. Pongamos un maximum y un minimum, de cincuenta á mil pesos ó arresto equivalente. De modo que si es grave la infracción, el juez aplicará la pena dentro del maximum y del minimum: si es una bagatela, como una representación teatral en que no hay ningún peligro, el juez aplicará el minimum.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Me parece que las observaciones que formula el señor diputado Delcasse son en general bien fundadas. Pero yo creo que el artículo que propone tampoco es completo, porque él observa que cuando

el proyecto del departamento nacional del trabajo dice que será reprimido con multa todo individuo que haga ejecutar por niños menores de diez y seis años ejercicios peligrosos, ó de fuerza, ó de dislocación, asimila los ejercicios de fuerza y de dislocación á los peligrosos.

Parece que este es el espíritu: que no puede haber ejercicios de fuerza ó de dislocación que no sean peligrosos.

Entonces, me parece que la fórmula que él establece, dejando la reglamentación á cargo de la autoridad competente, también sería incompleta, porque la autoridad competente para establecer penas es el mismo congreso.

Me parece que el señor diputado con la especial competencia que todos nos complacemos en reconocerle en este asunto, sería el que podría presentarnos el artículo redactado en forma que des-
envolviera bien el mismo pensamiento del proyecto.

Sr. Delcasse—Perfectamente. En la próxima sesión presentaré la fórmula consultando previamente al señor diputado.

Sr. Demaría—La observación del señor diputado, me parece que es acertada.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Creo que la comisión no va á poder aceptar la modificación que propone el señor diputado por la Capital, por cuanto el artículo 6º. establece y define una infracción y el artículo 7º. establece las penalidades para todas las infracciones

que se puedan cometer contra las disposiciones de esta ley: de manera que si sancionáramos el artículo tal como él lo ha propuesto, no tendría sanción esta infracción que consiste en hacer trabajar á los menores de 16 años en ejercicios peligrosos, de fuerza ó dislocación.

Es necesario, entonces, que quede el artículo tal como lo ha redactado la comisión.

Sr. Argerich—Pido la palabra.

Yo me permitiría solicitar del señor miembro de la comisión que deja la palabra, que me dijera, en el caso de aprobarse el artículo así, "de cien á mil pesos", cual sería el arresto equivalente.

Sr. Roca—No sé... eso lo definiría según el texto de las leyes actuales.

Sr. Argerich—Es que precisamente no va á encontrar definición.

Sr. Roca—El señor diputado, que es maestro en la materia, podría definir con más precisión.

Sr. Argerich—Estos dos artículos significarían no dar sanción penal para las disposiciones. Es establecer una sanción sin pena de referencia.

Sr. Delcasse—Hago moción para levantar la sesión.

—Se aprueba esta moción.

—Se levanta la sesión á las 6.25 p. m.

CAMARA DE DIPUTADOS

16ª REUNION-CONTINUACIÓN DE LA 7ª SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1907

Presidencia del Señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES:—Alvarez (A.), Alvarez (J. M.), Amaya, Argañarás, Astrada, Astudillo, Aubone, Bulestra, Barraquero, Barraza (P. S.), Barrera Cordón, Berrondo, Campos, Cantón (E.), Cantón (Z.), Carbó, Carlés (C.), Carlés (M.), Castañeda Vega, Castro (A.), Castro (J.), Cernadas, Cornejo, Correa, Delcasse, Demaria, Doyhenard, Fernández (O.), Guido Lavalle, Hernández (M.), Hernández (S. Z.), Iriondo, Iturbe, Lacasa, Lamas, Latorre, López Luro, Méndez Casariego, Mitre, Mohando, Monsalve, Moyano (V.), Mugica, Naón, Oliver, Olmos, Ortiz (I.), Palacios, Paz, Peluffo, Pera (J. V.), Pinasco, Pinedo, Piñero, Pitt, Ponce, de la Riestra, Roca, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Saldías, Salvá, Seguí, Silva, Terán, Varela, Vedia, Vivanco, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla.—AUSENTES CON LICENCIA: Contte, Drago, González (N.), Naón, Torquist, Uriburu.—CON AVISO: Argerich, Barraza (N.), Crespo, Campos, Dantas, Fleming, Freyre, González Bonorino, Ledesma, Martínez, Méndez (P. G.), Montenegro, Padilla, Rivas, Calderón.—SIN AVISO: Díaz de Vivar, Gutiérrez, Ibáñez, Laferrère, Moyano, O'Farrel, Orzábal, Pera (C.), Robirosa, de la Serna, Terrosa, Van Gelderen, Vleyra Latorre, Yofre.

SUMARIO N.º 16

1

Comunicaciones del Senado.

2

Diversas peticiones particulares.

3

Solicitud de delegados de distintos centros Pro-patria, relativa al cumplimiento de la ley de amnistía.

4

Renuncia del señor diputado general Manuel J. Campos del cargo de miembro de la comisión de armamentos. Se acepta.

5

Despacho de las comisiones.

6

Proyecto de ley, por el señor diputado M. Argañarás y otros, referente á estudios para la construcción de un puente carretero sobre el río Dulce.

7

Proyecto de ley, por el señor diputado C. Vocos Giménez y otros, mandando entregar á la sociedad rural de Rafaela diez mil pesos para gastos de una exposición industrial agrícola y ganadera.

8

Proyecto de ley, por el señor diputado F. Seguí, relativo á la adquisición de la quinta de Hale.

9

Continúa la discusión del despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y de los menores.

1

COMUNICACIONES DEL SENADO

PROYECTOS DE LEY EN REVISION

—Crédito suplementario al ministerio del interior por la suma de 17.552 81 pesos moneda nacional.—A la comisión auxiliar de presupuesto.

rándose en altos intereses lo resuelvan.
(¡Muy bien! ¡muy bien!)

—Suficientemente apoyado el proyecto, pasa á la comisión de hacienda.

9

REGLAMENTACION

DEL TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

Sr. Presidente.—No habiendo más asuntos entrados, continúa la discusión del artículo 6.º del proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y de los menores.

Sr. Seguí.—Pido la palabra.

Antes de pasar á considerar las disposiciones penales pediría la agregación de un nuevo artículo que creo va á encontrar las simpatías de la cámara, por tantas cosas que se han dicho al respecto y por que parece traducir esperanzas muy gratas. Sería un artículo que dijera lo siguiente: "La autoridad local instalará los asilos necesarios para que los menores incluidos en las disposiciones de esta ley reciban gratuitamente la instrucción primaria y manual durante las horas de trabajo de sus padres".

De manera que para una de las deficiencias de esta ley habría un mandato imperativo, que por lo menos sería la manifestación benéfica de un propósito del Congreso, dentro de todas las prohibiciones que esta ley establece.

Pido á la cámara trate inmediatamente este artículo.

Sr. Presidente.—¿El señor diputado lo presenta como artículo 6.º?

Sr. Seguí.—Sí, señor.

Sr. Presidente.—¿En substitución ó como artículo nuevo?

Sr. Seguí.—Como un artículo nuevo.

Sr. Presidente.—La cámara debe resolver si el nuevo artículo debe tratarse sobre tablas ó pasar á comisión.

—Se vota si se trata sobre tablas, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente.—Está en discusión.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Ya he manifestado reiteradamente á la

honorables cámara que la comisión de legislación, como indudablemente todos los señores diputados, miran con muchísima simpatía cuanto se atañe á la protección de los menores, cuando se refiere á amparar aquellos que, contra lo que esperamos, pudieran quedar privados de trabajo á consecuencia de esta ley, como por distintas otras circunstancias que sin la vigencia de esta ley les obligaran á permanecer fuera de los locales destinados al trabajo ó á la instrucción, á todos esos menores vagabundos que no tienen una aplicación conveniente para su desarrollo físico y cultura moral.

Pero la comisión no puede absolutamente, por consideraciones de este orden aceptar que se intercalen dentro de esta ley disposiciones de la naturaleza de la que propone el señor diputado, y mucho menos en el capítulo primero de este proyecto que contiene disposiciones que han de ser consideradas como ampliaciones al derecho civil vigente. No es posible, pues, que entre ellas figure una disposición de beneficencia pública, cuando aquí estamos haciendo obra de legislación social, sobre el trabajo de las mujeres y de los niños en las fábricas, talleres y usinas.

Este fin primordial del estado, en cuanto se refiere á la reglamentación del trabajo según las nuevas corrientes del derecho, cae dentro de las prescripciones del derecho civil.

En cambio, las materias relativas á la beneficencia constituyen otro ramo separado de la legislación, que pueden ser consultados por medio de leyes especiales.

Según esto, el señor diputado podría formular su proyecto por separado, el que contaría, sin duda, con las simpatías generales, tratándose de proteger á la infancia abandonada.

Por otra parte, yo no veo hasta qué punto podría el Congreso de la nación imponer una obligación de esta naturaleza á las provincias, que sin duda les irrogaría grandes sacrificios, sin arbitrarles fondos especiales para que pudieran cumplirla.

En virtud de estas consideraciones, y sintiendo muchísimo tener que disentir con el señor diputado en un asunto de esta naturaleza, y aunque todas mis simpatías están á favor de la idea que prestigia cumplo con el deber de manifestar á nombre de la comisión que ésta no acepta el artículo propuesto.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Es lamentable, señor presidente, que la única oportunidad en que podría hacerse un beneficio á los menores dentro del cuerpo de legislación que se proyecta, no sea aprovechada, temiendo recargar á las provincias con el sostenimiento de una cantidad enorme de asilos.

He propuesto esa disposición, porque en este capítulo se encuentran una cantidad de disposiciones en forma tal, que cualquiera otra, sobre cualquier asunto, quedaría perfectamente bien. Y poner un artículo de buena intención, como éste, dentro de esta cantidad de disposiciones poliformes, creo que vendría á bonificar lo que se proyecta; y si esa bonificación es rechazada por la comisión, estimando ese rechazo injusto creo que la cámara haría muy bien en aceptarla, para darle á esta ley un cariz de beneficencia, ya que no tiene ningún otro.

Sr. Lucasa—Pido la palabra.

Yo creo que lo que el señor diputado Seguí se propone con el artículo que ha presentado á la honorable cámara está subsanado por la legislación escolar vigente.

Aceptar el artículo propuesto por el señor diputado, sería aceptar una situación de privilegio, que no la tienen los demás niños de la república, aún los hijos de obreros pobres que trabajan en otro género de labores.

En la capital de la república existen escuelas para que concurren todos esos niños, viéndose el consejo de educación en la necesidad de aplicar hasta la penalidad establecida por la ley para obligar á que esos niños pobres concurren á las escuelas. En las provincias se han fundado cuatrocientas y tantas escuelas, de acuerdo con la ley nacional de la materia. Entonces, quiere decir que cuando llegue el momento de votar recursos para el sostén de las escuelas comunes será el caso de que el señor diputado Seguí haga sentir su buena voluntad para que pueda aumentarse el número de establecimientos donde puedan ir todos los hijos de los obreros y los de los que no lo son, á recibir la enseñanza indispensable. Así se realizará su propósito de favorecer los niños hijos de obreros mientras ellos trabajan, formando buenos ciudadanos para el porvenir.

Sr. Seguí—El señor diputado no ha interpretado bien el propósito que me ha

guiado. No me he propuesto crear una situación de privilegio para nadie. Yo establezco que sólo los niños que van á ser privados de trabajos por esta ley, sean aquellos que puedan concurrir á esos asilos, porque no quiero que poniéndolos en una situación excepcional, no les demos nada en cambio de esa situación desgraciada que les creamos.

Yo propongo el asilo escuela de enseñanza primaria y de trabajo manual ¿por qué? Porque estos hijos de los obreros deben ser los obreros de mañana y porque es preciso contrarrestar las tendencias que se han revelado desde que empezó á estudiarse este asunto, la de eliminar al niño, al joven, para que no se forme el obrero argentino y establecer algo que concuerde con este principio: el obrero se forma en el taller y desde niño.

¿Dónde está el obrero argentino? El obrero de aquí, en la verdadera aceptación de la palabra, es el inmigrante, siempre extranjero. El niño argentino se inicia en el trabajo vendiendo diarios, y cuando mucho va á un taller de imprenta. Empezaba á formarse en el taller, pero se ha perseguido al aprendiz por todas las federaciones y sociedades de resistencia, de adultos, y ahora se le ahuyenta con una ley de prohibición de trabajo. ¿Cómo se imagina nadie que á los 18 años se pueda empezar el aprendizaje de ningún ramo de trabajo en la vida?

Este artículo que propongo, señor, viene bien, encaja admirablemente en esta ley, le da tono, en una palabra, á todo lo que se legisla en lo que se ha proyectado desde el primer momento sobre este asunto.

En consecuencia, dada la índole de lo que yo propongo, la cámara no puede rehusar que se establezca aquí ó en cualquier otra parte de la ley. Yo lo he puesto en este lugar porque en cualquiera puede figurar, excepto en las disposiciones penales.

Sr. Pera (J. V.)—En las disposiciones generales.

Sr. Seguí—Sí, señor, y yo lo hago con la mejor intención y para que haya una manifestación del Congreso argentino, dentro de una ley de esta naturaleza, de cómo van á quedar los niños que están fuera de la ley, después de ser esta sancionada.

Sr. Castro (A.)—¿Con qué se levantan

tarían estos establecimientos y se costearía su sostenimiento?

Sr. Seguí—Eso vendrá en la reglamentación que la ley ha de tener. En el presupuesto, en leyes especiales. Vendrá en su oportunidad. Pero es necesario consagrarlo en esta ley que hiere el interés y reclama su remedio.

Sr. Castro (A.)—El Poder ejecutivo no puede gastar, si el Congreso no le vota fondos para aplicar este artículo.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Había manifestado anteriormente que eran dos las causas fundamentales por las que la comisión se veía en la dura necesidad de tener que contrariar los generosos propósitos del señor diputado por Buenos Aires.

La primera se basa en el carácter de esta parte de la ley. Dice: "Disposiciones de derecho civil". Es decir, es una razón de orden en la legislación la que impone la necesidad de rechazar aquí su propuesta.

Las relaciones jurídicas que comprenden el derecho civil no puede confundirse en ningún caso con los fines de beneficencia, que pertenecen á otra rama del derecho, que es el derecho administrativo, y éste es peculiar y propio de cada provincia.

La disposición que el señor diputado propone, es un acto privado, particular de cada provincia; y así como cada una de ellas ha de dictar á su vez, según esta misma ley, una ley particular de reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, cada estado procurará subsanar estos inconvenientes que manifiesta el señor diputado.

De manera que la inclusión aquí del artículo sería absolutamente inoportuna á juicio de la comisión.

Después, en las disposiciones generales, cuando la ley se refiere al municipio de la Capital y á los territorios nacionales, en todo aquello en que se trata de disposiciones especiales aplicables únicamente á esta capital y á dichos territorios, la cámara podrá ocuparse de la iniciativa del señor diputado.

En segundo término, esta disposición podría irrogar gastos á las provincias, para las que no se las dota de fondos.

Y por último, creo que es completamente inoportuno ocuparse de una disposición de esta naturaleza, tratándose de un asunto como éste, que más bien

debería ser materia de una ley especial.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Los móviles generosos del señor diputado Seguí, la cámara los conoce y los aprueba, pero en mi concepto no hay que complicar esta ley, ya por demás complicada y confusa.

Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor miembro informante; pero de paso me permitiré observarle que el Congreso na ha sancionado todavía que estas disposiciones se incorporen al Código civil. Quiero creer que cuando llegue el momento ha de resolver lo contrario. Es cierto que el capítulo primero contiene disposiciones de derecho civil, pero, como digo, la cámara no la ha sancionado todavía que esas disposiciones se incorporen al código.

De manera que estando en la forma completamente de acuerdo con el miembro informante, pienso que la cámara no debe aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Seguí.

Por este motivo, votaré en contra de su proposición, aunque me es muy simpática.

Sr. Seguí—No estando de acuerdo el señor diputado con lo que ha manifestado el señor miembro informante de la comisión, que se opone á mi proposición, no comprendo como puede votar en contra de mis ideas, pues á mi juicio el señor diputado debiera estar á mi favor por una doble consideración.

Yo no comprendo que, porque estas disposiciones no se hayan de incorporar al Código civil, como lo propone la comisión, y á lo que se opone el señor diputado no ha de haber un artículo en esta ley que se refiera á beneficencia ó á higiene ú otro que no tenga relación con estas materias. No hay lógica en el señor diputado.

Sr. Delcasse—Al final de la sanción de esta ley podrá discutirse ese punto, pero por el momento me parece impropio.

Sr. Seguí—No debe ser impropio desde el momento que la cámara ha resuelto tratarlo.

Sr. Correa—,Qué agradables son los diálogos!

Sr. Presidente—Si no se pide la palabra, se votará el nuevo artículo propuesto por el señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusión del artículo 6.º del proyecto del Poder ejecutivo.

Sr. Alvarez (J. M.)—Pido la palabra.

Deseo proponer que se incluya en esta parte del precepto la disposición del inciso 2.º del artículo 8.º. Ese inciso dice así: "Los dueños ó administradores de fábricas ó talleres están obligados á mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles y organizar el trabajo de tal modo, que las mujeres y menores, queden en lo posible á salvo de todo peligro, respecto de su salud y de su moralidad".

Me parece que por la naturaleza de esta disposición ella debe de incluirse entre las disposiciones de derecho civil, que forman el objeto del capítulo 1.º.

Sr. Presidente—¿El señor diputado hace moción para que este inciso sea trasladado al capítulo referente á las disposiciones del derecho civil?

Sr. Alvarez (J. M.)—Sí, señor.

Sr. Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado por Córdoba para que el inciso 2.º del artículo 8.º sea colocado en la primera parte del proyecto en discusión.

Deseo saber si la comisión acepta el cambio propuesto.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

En el artículo 5.º que es el último que se sancionó en la sesión anterior, se estableció la obligación de las autoridades locales de reglamentar "el trabajo de los menores y de las mujeres á fin de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad, con sujeción á los principios establecidos en los artículos anteriores y cuidando de garantizarles un día de descanso en la semana."

Dentro de estos propósitos generales que la ley establece para toda la república, la autoridad local dispondrá su reglamentación particular y entonces cabrá perfectamente esta disposición del inciso 2.º del artículo 8.º que se aplica sólo á la Capital de la república con carácter reglamentario de lo dispuesto en el artículo quinto.

Según el inciso segundo del artículo octavo, "los dueños de fábricas y talleres están obligados á mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles y á organizar el trabajo, de tal modo, que las mujeres y los menores queden en lo posible á salvo de todo peligro respecto á su salud y moralidad", disposición especial para la Capital de la república y que se refiere también á una especie determinada de trabajo.

Si incluyéramos esta disposición particular dentro de las disposiciones generales, nos veríamos obligados á incluir todas las disposiciones especiales respecto de los distintos géneros de trabajos comprendidos en la ley.

Por eso creo que la ubicación del inciso segundo del artículo octavo, es la que corresponde, y siento no poder manifestar la conformidad de la comisión con la iniciativa del señor diputado por Córdoba.

Sr. Alvarez (J. M.)—Pido la palabra.

Me parece que las razones manifestadas á la cámara por mi distinguido colega por Santa Fe, no corresponden precisamente á la argumentación que hace.

Dice que el inciso segundo es parte de la reglamentación de que habla el artículo quinto, pero tal inciso contiene en rigor disposiciones generales de seguridad y preservación y por eso, yo he propuesto á la cámara el cambio de ubicación del inciso á fin de que todo administrador de fábrica ó de taller, esté obligado á cumplir esas disposiciones.

Es evidente, y por ese motivo no había dado antes los fundamentos, que el trabajo industrial ofrece distintos peligros. Unos son puramente materiales, como la posibilidad de que una correa se lleve un brazo ó una pierna, la de que caiga un martillo ó escane una pieza que obre mecánicamente y destruya el organismo y haga desaparecer la vida. Otras veces es algo intangible, es un agente como la electricidad ó la luz.

La electricidad se emplea hoy en el grabado fotográfico, en la composición y descomposición de numerosas sustancias químicas; se emplea en la producción de los rayos Röntgen industrialmente ó con fines terapéuticos, cosa que ofrece graves peligros. Otra de las aplicaciones de la electricidad es la luz, que no sólo tiene usos industriales, ve también en la práctica médica, y en estos casos puede ofrecer peligros, que pueden ser evitados y que deben evitarse.

Otras veces son agentes de naturaleza distinta... por ejemplo: voy á referir un caso de actualidad que pueden presenciar todos los señores diputados.

He visto instalado en la avenida de Mayo un taller ó fábrica para la preparación de los capullos de seda. Se ven allí funcionar todas las máquinas, se asiste á la preparación de los capullos, se ve deshilar la seda. Muy bien. Antes de hacer estas operaciones es menes-

ter someter á los capullos á una inmersión en agua caliente, á fin de resblanecerlos y facilitar su colocación en los carreteles, para devanar la seda. Pero entonces sucede esto: que al manejar los capullos en el agua caliente, se desprenden sustancias tóxicas de origen orgánico, que producen enfermedades especiales en las manos de los obreros. Hay que notar que en estos trabajos se emplea con preferencia muchachas, porque son más prolifas.

Estas enfermedades en las manos, producidas por las sustancias tóxicas á que me refiero, pueden también evitarse.

Se dice también, en el inciso segundo, que esto de evitar peligros para la salud y la moralidad se ha de hacer en lo posible, por los dueños y administradores de fábricas y talleres. Hay muchos casos en que es completa y absolutamente posible el evitarlo; pero como para eso es necesario tomar medidas que importan á veces un pequeño gasto, por no hacer ese gasto el gerente, dueño ó administrador de la fábrica ó taller puede preferir dejar las cosas como están y hacer correr el peligro consiguiente al industrial. ¿Por qué no se ha de poner, señor, una disposición obligatoria ya que se han adoptado otras semejantes, á fin de que se tomen estas precauciones y se eviten esos peligros? Esto es lo que he pensado. Esto me parece que no trae ningún inconveniente, porque en definitiva, las medidas particulares, el detalle de las mismas, propias para cada caso, han de ser reglamentadas por la autoridad local.

Estas eran las razones que tenía para fundar al formular la proposición de enmienda y que ahora presento á la honorable cámara en vista de la oposición del señor miembro informante de la comisión. Me permito insistir, pues. (*¡Muy bien! ¡muy bien! en las bancas!*).

Sr. Presidente—Sí no se hace uso de la palabra, se votará la indicación verbal hecha por el señor diputado.

Sr. Alvarez (J. M.)—Ló que propongo es que se sancione como artículo 6.º el inciso 2.º del artículo 8.º del proyecto que estamos discutiendo, y que dice así:

"2.º Los dueños y administradores de fábricas y talleres están obligados á mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles y á organizar el trabajo de tal modo, que las mujeres y menores queden en lo posible á salvo de todo

peligro respecto á su salud y moralidad."

Sr. Presidente—Se va á votar si se incorpora el inciso 2.º del artículo 8.º al capítulo relativo á la disposiciones de derecho civil, es decir, á la parte primera de esta ley.

En caso afirmativo se procederá á discutir el artículo. Ahora sólo se trata de si se cambia la ubicación.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Está en discusión el inciso 2.º del artículo 8.º que figurará con la numeración del artículo 6.º, capítulo 1.º

—No haciéndose uso de la palabra, se vota la proposición del señor diputado Alvarez y es aprobada.

Sr. Secretario Sorondo—El artículo 6.º queda con el número 7.º

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra. En este artículo hay un error. Dice: "Será reprimido con multa de cien á mil pesos, ó en su defecto arresto equivalente, todo individuo que haga ejecutar por niños menores..." (aquí habría que suprimir la palabra "niños", de acuerdo con la oportuna indicación del señor diputado por la Capital)... "menores de 16 años, ejercicios peligrosos, ó de fuerza ó de dislocación". Debe decir: "ejercicios peligrosos de fuerza ó de dislocación".

Sr. Oliver—Algunas veces los ejercicios de fuerza no son peligrosos... Creo que no hay error.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Respecto de este artículo en la sesión anterior insinué, según me parece, dos observaciones. Una referente á la penalidad establecida en el primer párrafo; y otra respecto de la inconveniencia de incorporar á este artículo la segunda parte á que me refiero.

Decía, y vuelvo á repetirlo ahora, que conviene que esta ley sea simplificada en lo posible. En materia penal, sobre todo, las distintas sanciones de los artículos producen confusión especialmente cuando no se justifican. Esta ley tiene muy poca, por no decir, ninguna unidad; y no habría que quitársela del todo, estableciendo una pena tan severa para los casos de ejercicios peligrosos de fuerza y dislocación, como para los casos en que personas menores de edad

trabajaran en representaciones acrobáticas ó teatrales, en las cuales no hay ningún peligro.

La penalidad para la primera parte se explica, porque se trata de niños que hacen trabajos que han debido costarles muchos dolores peligrosos y que pueden alterar su salud. En este caso la penalidad está bien medida. Pero ¿cómo puede sostenerse que los menores que representan en un teatro tengan necesidad de la anuencia del ministerio pupilar, para trabajar en esa forma, bajo pena de incurrir en una prescripción tan severa como la que se discute? Sabido es que en las representaciones teatrales trabajan comunmente menores sin ningún peligro para su salud, para su seguridad.

Por consiguiente, opino que la segunda parte de este artículo debe suprimirse; y anticipándome á la discusión del artículo 7.º para que la cámara se dé bien cuenta de mi idea en este instante, diré que la penalidad del artículo 7.º debe ser también refundida en la de la primera parte del artículo 6.º

El artículo 2.º ya sancionado, dice que no se podrá ocupar menores de diez y seis años en trabajos que se ejecuten durante las horas habitualmente dedicadas al sueño, ni en trabajos capaces de dañar su vida, salud, moralidad, etcétera. Propongo que se agregue al final de este artículo lo siguiente:

“Tampoco se podrá hacer ejecutar por menores de 16 años, ejercicios peligrosos ó de fuerza ó de dislocación”.

Después propondré á la cámara la penalidad en general, que deberá ser incorporada, no al final de este título sino al final de la ley.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

La lectura del artículo 6.º está indicando cual es la penalidad que ha querido establecer la ley.

No se ha querido que en las infracciones castigadas con la pena de cincuenta á quinientos pesos quedaran comprendidos los hechos á que se refiere el artículo 6.º, hechos á los cuales se les ha querido gravar con una penalidad mayor, por la clase de peligros que pueden ofrecer para la vida y la salud de los menores.

Es por esta razón que en el artículo 6.º se determina una penalidad especial para cuando se mande hacer ejercicios peligrosos de fuerza ó de dislocación; y en la segunda parte para los que empleen menores en representaciones acro-

báticas ó teatrales, todo lo que indudablemente no podría ser equiparado á cualquiera de las otras infracciones á la ley, justificando una penalidad especial.

Si se aceptara la modificación que propone el señor diputado, quedaría esta clase de infracciones á la ley comprendida en la penalidad del artículo 7.º, es decir equiparadas á todas las demás infracciones que esta ley castiga, que es lo que precisamente no se ha querido en el proyecto que está á la discusión de la cámara.

En cuanto á la segunda parte del artículo 6.º, que observaba el señor diputado por la Capital, yo propondré una modificación que creo ha de consultar los propósitos que lo han determinado á reclamar su supresión.

Es sencillamente establecer que sufrirá la misma pena establecida en este artículo el que emplee, en lugar de decir “mayores de edad” decir “menores de diez y seis años”, como lo establecía la primera parte del artículo ó como lo establecía el primer proyecto de la comisión que prohibía que los menores de diez y seis años trabajaran como actores ó partiquines en representaciones públicas, sin autorización del ministerio de menores.

De esta manera me parece que quedarían llenados los deseos del señor diputado por la Capital.

Sr. Presidente—La indicación del señor diputado por la Capital tiene el carácter de una reconsideración, pues se trata de modificar el artículo segundo del proyecto ya sancionado. En consecuencia, debo poner á votación si se reconsidera el artículo segundo.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Para referirse á la moción de reconsideración?

Sr. Delcasse—Sí, señor.

Desearía que la cámara se diera cabal cuenta de lo que voy á proponer antes de resolver este punto de un modo definitivo.

Deseo simplificar en lo posible este conjunto heterogéneo de disposiciones municipales, penales y civiles contenidas en el proyecto, y no puedo, en manera alguna, aceptar la indicación del señor miembro informante. En primer término, hay una pequeña contradicción legislativa en lo que acaba de manifestar. Si los menores de diez y seis años que trabajaran en representaciones tea-

trales sin previa autorización del ministerio de menores, hicieran incurrir en la penalidad del primer párrafo, aplicable sólo cuando se manden hacer ejercicios acrobáticos, ó de fuerza, ó de dislocación ó peligrosos para los menores, la cámara como poder legislativo no habría sancionado una ley con justa medida. No hay paridad en uno y otro caso; entonces, sólo el juez, teniendo en cuenta todo lo que se dice en este momento, como medio interpretativo, podría con equidad graduar la pena dentro del máximo y del mínimo de 100 á 1000 pesos de multa ó arresto equivalente.

Creo que la cámara, en este caso, no modificaría absolutamente nada al conjunto de disposiciones; las simplificaría, al contrario, agregando esta primera parte al artículo 2.º ya sancionado y estableciendo una penalidad única para todas las infracciones.

Dentro del máximo y del mínimo, cuando un juez tenga que aplicar alguna pena á un patrón de circo, por haber hecho trabajar menores, le aplicará la pena correspondiente. Por esto insisto en lo que he propuesto. Por otra parte, mi moción no altera el artículo 2.º, como lo cree el señor presidente. Se trata de un simple agregado.

Sr. Presidente—La presidencia entiendo que se necesita una reconsideración para alterar cualquier artículo sancionado; y es alterar, lo que propone el señor diputado.

En consecuencia, se va á votar.

Sr. Delcasse—¿Qué se va á votar, señor presidente?

Sr. Presidente—Se va á votar la moción de reconsideración del artículo 2.º.

Sr. Delcasse—No, no se trata, repito, de una reconsideración, sino de un agregado.

Sr. Presidente—Habiendo manifestado dudas el señor diputado por la Capital, sobre si la indicación hecha por él importa una reconsideración, la presidencia somete á votación de la cámara la siguiente proposición: si un agregado propuesto á un artículo ya sancionado, importa una reconsideración del artículo.

Sr. Vedia—Es muy violenta la votación. Podría encontrarse una forma conciliatoria.

Sr. Lacasa—Yo creo que la opinión de la presidencia es la correcta, porque sino podría resultar que una simple mayoría...

Sr. Presidente—Cualquier diputado puede hacer observaciones de este género,

y la presidencia tiene el deber de someterlas á la cámara, para que ella resuelva. Es por eso que la pongo á votación.

Sr. Lacasa—Pido la palabra.

Yo voy á votar en la forma que crea conveniente, respecto á la reconsideración; pero quiero dejar constancia de esto: que tratándose de este asunto, no traería tal vez perjuicios, pero en otro de importancia podría resultar que una mayoría que estuviera interesada en cambiar una resolución adversa á sus deseos, violentaría el reglamento por medio de una simple votación, declarando por mayoría que no es caso de reconsideración cuando en realidad se requieren dos tercios de votos por el reglamento. De esa manera se anularían las garantías de nuestra ley de régimen interno.

Sr. Presidente—Precisamente por esa razón es que le doy el carácter de una resolución de la cámara aplicable á todos los casos ocurrentes.

Sr. Vedia—Pido la palabra.

Las últimas palabras del señor presidente, en cuanto tendarían á generalizar la votación que desea someter á la cámara, tiene desde luego una importancia mayor que la que incidentalmente hubiese podido revestir en este caso particular.

En esta virtud, sin pretender objetar en absoluto la forma del procedimiento observado por el señor presidente, me ha de ser permitido decir que él es el encargado de cumplir el reglamento, y que, por lo tanto, las dudas que su cumplimiento suscite, no han de ser, me parece, á proposición del señor presidente que se discutan ó resuelvan, sino á proposición del diputado que se creyera afectado por la forma en que el señor presidente aplicase la disposición reglamentaria.

Por estas consideraciones, yo me permitiría, aunque no sé cual sería la forma de expresión de mi deseo, proponer al señor presidente que desista de la votación que quería obtener de la cámara.

Sr. Delcasse—Se podría votar simplemente si se agrega al artículo segundo la proposición que he indicado. (Risas).

Sr. Presidente—Permítame el señor diputado.

La moción es de reconsideración. Lo entiende así la presidencia.

Se va á votar en esa forma, si no hay algún señor diputado que proponga, como lo indicó el señor diputado Vedia, una resolución de carácter ge-

neral. Se votará el caso particular, para evitar dificultades.

Se va á votar si se reconsidera el artículo 2.º, para agregar la proposición indicada por el señor diputado por la Capital.

—Se vota, y resulta negativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusión del artículo 6.º del proyecto, ahora 7.º.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Deseo que ese artículo se vote en dos partes.

La primera contiene una prohibición que en mi concepto está perfectamente justificada. Todo trabajo acrobático que pueda hacer peligrar la vida ó la salud de los menores de 16 años y de las mujeres, está bien que se prohíba. Pero la segunda parte se refiere simplemente á las representaciones que no tengan aquel carácter, es decir, que no sean un peligro para la vida ni para la salud. ¿Qué objeto tiene entonces esta prohibición de un acto que no puede en manera alguna perjudicar ni la salud, ni la moralidad de los niños ni de las mujeres?

Es sabido que las representaciones teatrales, lejos de ser perjudiciales para los menores, constituyen un medio importante para educarlos, como ocurre en las escuelas públicas, donde se apela á estas clases de representaciones, que tienen por objeto desarrollar la memoria, dar facilidad de dicción etc.

No veo, pues, qué perjuicio podría acarrearle á la comunidad con permitir que estas representaciones continúen en la forma que se ha usado hasta ahora.

Algo más: aquí se dice que podrán no obstante hacerse esos trabajos, siempre que se obtenga la autorización del defensor de menores del distrito. ¿Y qué va á decir respecto de esto ese defensor? Porque siempre que la ley hace intervenir á esta clase de funcionarios, les da una norma de criterio que ha de servir para que dictaminen.

Pero aquí el defensor de menores va á intervenir simplemente para manifestar cual es su voluntad respecto del acto que se va á realizar y no va á tener una norma legal establecida por esta ley, para acordar ó negar la autorización de que se trata.

Por estas razones, yo votaré en favor de la primera parte y en contra de la segunda.

Pero aún agregaré algunas observa-

ciones más respecto á la parte del artículo que establece la penalidad, la que consiste en una multa de cien á mil pesos y en su defecto arresto equivalente.

Esto estaba bien antes de la ley de 1903 que modificó el Código penal, pero después de esa fecha, ha desaparecido la equivalencia en las penas pecuniarias y corporales. De modo que al establecerse la pena equivalente de arresto se viene á establecer por esta ley una pena que no existe en el código.

Por otra parte, aún suponiendo que la pena existiera, creo que sería mejor no establecerla aquí en esta ley. Esta es una ley de ensayo, como se ha dicho, y debemos andar entonces con mucha cautela respecto de la penalidad. A mi juicio debemos evitar que por esta ley se establezcan penas que sean irreparables. Tal penalidad se comprende cuando hay apelación respecto de ella ante un superior que deje sin efecto la pena, si fuera injusta; pero no en este caso en que no se establecen los medios de repararla.

Además, esta pena corporal es tanto más grave entre nosotros cuando sobre todo se tiene en cuenta que se va aplicar por primera vez; porque debemos pensar que bien puede suceder que, merced á esta penalidad que establecemos, se haga presión, en momentos de lucha electoral, por ejemplo, sobre los dueños de fábricas, para inclinarlos en uno ú otro sentido. Y esto es tanto más grave cuanto que queda librado al criterio del inspector decretar la pena de arresto para estas infracciones, en estos casos, que podría llegar á ser, si se estableciera en forma correcta el artículo, una pena bastante seria.

Me parece que esto es un gran inconveniente en la ley y que sería suficiente la pena pecuniaria para que se impidiera que ella fuera infringida.

Por estas razones, voy á pedir: primero, que se vote por partes; segundo que se suprima la primera parte del artículo, que dice: "ó arresto equivalente".

Sr. Delcasse—En parte, estoy completamente de acuerdo con el señor diputado Oliver, pero siento tener que decirle que no ha recordado bien las disposiciones vigentes en materia penal.

En la desgraciada ley de reformas, no se ha permitido la sustitución de las penas de arresto y de prisión por la de multa; pero no se ha prohibido la sustitución de la pena de multa por la

de arresto, lo cual es una inconsecuencia, pero así es la ley.

Creiendo que algún diputado podría hacer esta observación he traído copias de las disposiciones vigentes. Según el artículo 49 "el tiempo de prisión preventiva que hubiese sufrido el condenado, se le computará: por tres días de prisión, uno de presidio..."

Sr. Oliver—Eso se refiere á prisión preventiva y aquí estamos tratando de penas.

Sr. Delcasse—Tenga la gentileza de oírme; aún no he concluído... por dos de prisión, uno de penitenciaría; por uno de prisión, otro de la misma pena, por dos días de arresto uno de prisión y por uno de ésta pena, cuatro pesos de multa".

El artículo 79 es más terminante todavía; según él "la pena de multa obliga al reo al pago de la cantidad pecuniaria á que ha sido condenado en la sentencia. La multa será siempre proporcional á los bienes, empleos, ó industrias del delincuente, salvo en los casos especiales de la ley, y si no pudiese pagar la multa sufrirá arresto equivalente que no podrá pasar de nueve meses".

Luego, cuando la comisión ha empleado esta frase "arresto equivalente", ha empleado una frase consagrada ya por la ley penal y perfectamente aplicable al caso que discutimos, porque el juez podrá graduar la pena de multa por la equivalente de arresto, dentro de los nueve meses.

Por consiguiente estoy conforme en que se vote por partes, y daré mi voto á favor de la primera del artículo 79., y votaré en contra de la segunda, porque no tiene razón de ser.

Sr. Oliver—Es una cuestión de interpretación legal.

Sr. Delcasse—No se interpreta lo que es claro y expreso: dos y dos son cuatro, no cinco.

Sr. Oliver—Este artículo no tiene nada que hacer con la prisión preventiva.

Sr. Delcasse—Hablamos de disposiciones equivalentes.

Sr. Oliver.—Sírvase leer el artículo.

Sr. Delcasse—¿Qué artículo?

Sr. Oliver—El artículo 49.

Sr. Presidente—Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Sr. Delcasse—Haré de secretario con muchísimo gusto. "El tiempo de prisión preventiva se le computará..." Tiene razón el señor diputado; no he debido citar el artículo 49 que se refiere á la prisión preventiva y lo confieso paladinamente. Pero queda el artículo 79 en vigencia y basta para demostrar la propiedad de los términos empleados en el proyecto en discusión.

Sr. Presidente—Se va á votar por partes el artículo, como lo ha pedido el señor diputado Oliver.

Sr. Oliver—Pido que se vote primero la pena de multa, en seguida la de arresto y después la primera parte del artículo.

—Se vota: "será reprimido con multa de cien á mil pesos" y resulta afirmativa.

—Se lee: "ó en su defecto arresto equivalente".

Sr. Terán—¿Qué se entiende por arresto equivalente?

Sr. Presidente—Permitame el señor diputado. Está votándose el artículo.

Sr. Terán—Por eso es que pido una aclaración al artículo, porque si ese arresto equivalente no se sabe hasta cuanto va á llegar, dependerá del criterio del juez, dentro de los nueve meses.

Sr. Delcasse—Tiene razón el señor diputado. El juez aplicará indudablemente el artículo 79; y no se podrá considerar aplicación por analogía, que no es permitida en materia penal; pero el arresto equivalente en caso de multa, se impondrá de acuerdo con el principio establecido en el artículo 79 de la ley, y no podrá exceder de los nueve meses que ella determina.

Sr. Presidente—Se va á votar.

—Se vota "ó en su defecto arresto equivalente" y resulta negativa.

Sr. Secretario Sorondo—La parte que se va á votar, dice: "Todo individuo que haga ejecutar por menores de dieciséis años ejercicios de fuerza ó de dislocación". La palabra "niños" ha quedado suprimida por la comisión.

Sr. Presidente—Se va á votar esta parte del artículo.

—Es aprobada.

Sr. Delcasse—¿Se ha votado la segunda parte del artículo?

Varios señores diputados—La primera parte.

Sr. Delcasse—Tengo que hacer una moción de reconsideración porque este artículo votado en esa forma va á quedar sin sanción penal en muchos casos.

Sr. Presidente—Una vez que se haya terminado de votar podrá el señor diputado hacer lo que desea; pero la presidencia no puede interrumpir la votación.

—Se vota y se aprueba el resto del artículo en estos términos: "Sufrirá la misma pena todo el que emplee menores de diez y seis años en representaciones acrobáticas y teatrales ó en cualquier otro trabajo efectuado en espectáculos públicos, sin previa autorización del defensor de menores del distrito.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Delcasse—Hago notar que lo que se ha votado como sanción penal al hecho grave de hacer trabajar menores en esa forma, no es suficiente para hacer efectiva la ley, porque bastará que un acróbata cualquiera, de esos de la legua, que los hacen trabajar inconsideradamente, que llevan criaturas por todas partes para explotarias, bastará que diga que no tiene dinero con que pagar, para que la pena quede sin aplicarse porque el arresto equivalente no lo ha votado la cámara. No habrá sanción penal, señor, en este caso y por eso pido la reconsideración. De otro modo, no protejemos á los menores en las circunstancias más interesantes, cuando más han menester de la tutela legal, cuando les hacen efectuar ejercicios dolorosos de dislocación y otros aun más llenos de peligros.

Sr. Presidente—Deseo saber si la moción de reconsideración tiene el apoyo necesario. Sírvanse ponerse de plé los señores diputados que apoyen la moción.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en debate la moción formulada por el señor diputado Delcasse.

Sr. Seguí—Que se explique bien de qué se trata.

Sr. Delcasse—Deseo que la cámara vuelva sobre la sanción que acaba de efectuar restableciendo la frase "ó arresto equivalente". Lo repito: cualquier juez que tenga que aplicar á un reo este artículo, no le impondrá siempre mil pesos de multa, porque el artículo fija un minimum de cien; le impondría esta suma ú otra un poco mayor, para permitirle que sufra, si no paga, un arresto equivalente, de ocho, diez ó quince días. La multa será de acuerdo con los bienes de fortuna del infractor y la gravedad del delito.

Por consiguiente, pediría que se dijera "ó arresto equivalente", porque en ello no hay ningún peligro. Si el juez fuera demasiado severo, queda el remedio de la apelación y el superior enmendaría el fallo.

Varios señores diputados—¿Cuál sería el maximum del arresto?

Sr. Delcasse—Nueve meses. Que se diga entonces "arresto equivalente, de acuerdo con el artículo 79 del Código penal".

Sr. Pera (J. V.)—Que no podrá exceder de nueve meses.

Sr. Delcasse—Esto es.

Sr. Presidente—Se va á votar si se reconsidera el artículo 7.º

—Afirmativa.

—Se vota en esta forma:

"Será reprimido con multa de cien á mil pesos, ó en su defecto arresto equivalente, de acuerdo con el artículo 79 del Código penal, todo individuo que haga ejecutar por menores de 16 años ejercicios peligrosos", etc. y resulta afirmativa

—En discusión el art. 8.º

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

La ublicación lógica de esta disposición, que viene á aplicarse á todas las que ya se han sancionado y á otras que se han de sancionar en adelante, debía estar en la última parte.

Además, señor presidente, estimo que la redacción del artículo es impropia. Bastaría con que se dijese: "Los infractores de esta ley y de cualquier disposición dictada por autoridad competente, reglamentándola, serán castigados con multa de cincuenta á quinientos pesos, con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior".

Sr. Pera (J. V.)—La comisión mantiene el artículo que ha presentado, y pide que se vote tal como está.

Sr. Castro (A.)—Que se vote el despacho de la comisión.

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Voy á decir dos simplemente, para fundar mi voto en contra de este artículo.

Es un principio categóricamente establecido por el Código penal que no hay más delitos que los que la ley define. Aquí vamos á castigar delitos que ignoramos cuáles serán; aquellos que se establezcan en disposiciones y reglamentos que dicten autoridades locales. Pero ¿qué vamos á poner si no sabemos qué dictarán las autoridades locales?

Estamos infringiendo una disposición expresa del Código penal, que es una garantía establecida por la Constitución nacional: no hay más delito que el que la ley define.

Estas penas podemos establecerlas para infracciones á esta ley, pero no para infracciones á reglamentos que se dictaren en lo sucesivo. (*¡Muy bien!*)

Sr. Terán—Pido la palabra.

Completamente de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor diputado Oliver, votaré en contra de este artículo por creerlo absolutamente improcedente. Y basta su sola redacción para convenirse de ello.

"Los infractores de esta ley". ¿Se va á poner esto en el Código penal? Porque estas disposiciones están llamadas á incorporarse en los códigos civil y penal.

Al encontrar en el Código penal una disposición que diga: "Los infractores de esta ley" ¿qué deberá entenderse? ¿Cuál es la ley? ¿el Código penal?

Sr. Roca—¿Me permite el señor diputado?

Debo observarle que la redacción misma del artículo está demostrando que es completamente equivocado su raciocinio, y que nadie ha tenido el propósito, ni la comisión de legislación, ni el Poder ejecutivo al presentar este proyecto de ley, de que estas disposiciones sean incorporadas al Código civil ni al Código penal. Son disposiciones de carácter civil ó de carácter penal, de derecho civil ó de derecho penal, manteniendo su actual forma de ley.

Sr. Terán—Artículo 10, señor diputado: "La presente ley comenzará á regir á los seis meses de su promulgación, quedando incorporados al Código civil el capítulo I, como adición al capítulo

sobre objeto de los contratos, y al Código penal el capítulo II como adición al título de los delitos contra las garantías individuales."

Sr. Delcasse—La cámara no va á sancionar eso.

Sr. Roca—Tiene razón el señor diputado. No había tenido en cuenta el artículo 10.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Es muy justificada la observación del señor diputado Oliver.

En materia penal no se puede dejar á la autoridad local que establezca un delito. Pero como voy á oponerme, cuando se llegue al artículo 10, voy á votar en favor del artículo 7°.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo que está en discusión. Si fuese rechazado, se tomarán en consideración las observaciones hechas.

Sr. Oliver—Pido que se vote por partes.

Sr. Presidente—Puede indicarle el señor diputado.

Sr. Oliver—"Los infractores de esta ley" primera parte; "y de cualquier reglamento, etc." segunda parte; y la pena, tercera parte.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Dejo constancia, señor presidente, de que voy á votar en favor del artículo 7° en concepto de votar en contra del artículo 10, porque me parece perfectamente atinada la observación que acaba de formular el señor diputado Terán.

Sr. Presidente—Se va á votar por partes el artículo, en la forma propuesta por el señor diputado por la Capital.

—Se lee: "los infractores de esta ley"...

Se vota esta parte del artículo y es aprobada.

—Se lee: "y cualquier reglamento dictado por autoridad competente"...

Se vota esta parte, y es rechazada, quedando por lo tanto eliminadas también las siguientes palabras: "en protección de los menores y de las mujeres ocupadas en los diversos ramos de trabajo".

—Se lee: "sufrirán la pena de multa de 50 á 500 pesos por cada infracción ó el arresto equivalente".

Se vota y es aprobado.

—Al iniciarse la lectura de capítulo tercero, artículo 8.º ahora 9. dice el

Sr. Delcasse—La cámara conoce todas estas disposiciones y para abreviar término pediría que se suprimiera la lectura.

—Asentimiento.

Sr. Presidente—Está en discusión el artículo 8.º con la supresión del inciso 2.º que ya ha sido incorporado á la primera parte de la ley.

Sr. Oliver—Se puede discutir y votar este artículo por incisos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente—Está en discusión el encabezamiento del capítulo y el primer inciso.

Sr. Delcasse—Pido la palabra.

Es simplemente para proponer una modificación á los términos en que está redactado....

Sr. Lacasa—Si no se han de suprimir los discursos, mejor sería no suprimir la lectura.

Yo acompañaba el pedido de la supresión de la lectura, en el concepto de que no se harían nuevas observaciones, pero ya que no es así, pido que se lea.

Sr. Delcasse—No tengo inconveniente.

—Se lee el primer inciso.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Indudablemente, se trata aquí de una parte muy fundamental de la ley, que determina la jornada de ocho horas para el trabajo de las mujeres y de los niños. La vinculación del trabajo hace que las ocho horas sean para todos. El debate de las ocho horas ha sido hecho en todas partes y en todas partes se ha rechazado la proposición por razones conocidas: no he de repetir las. En cuanto á las industrias de la Capital, la disposición, incongruente con lo demás de la ley, las pone á éstas en condiciones desventajosas con relación á las mismas del resto de la república, y no solamente es grave el establecimiento de estas ocho horas de trabajo en la forma en que lo hace este artículo, sino que no deja de ser también grave la atribución que se da al ministerio para mover las horas de trabajo por las razones A ó B autorizando mayor número de

horas en unas fábricas y dejando la jornada establecida en esta ley para otras.

Tan extraordinario es que no existe una sola ley en que haya un artículo ó disposición que tenga analogía con esto; ni aun en la misma Australasia que citaba el señor miembro informante de la comisión, en que se ha llegado al máximum en disposiciones absurdas de esta naturaleza que llegan á poner á un país en condiciones de no ser habitado.

De manera que yo voy á oponerme; y á pesar de lo avanzado del debate y de la hora, puesto que tratamos de imitar como ensayo, estoy obligado á establecer lo que existe respecto de este punto en las naciones civilizadas, de la que me permitirá la cámara leer un resumen tomado de una publicación que es como si yo mismo la hubiera hecho, pues la he sometido á un control absoluto, Veamos.

“Alemania—El trabajo no está reglamentado. Mujeres y niños. Los niños de trece á catorce años no pueden trabajar más de seis horas; los adolescentes de catorce á diez y seis años, diez horas. El trabajo nocturno y dominical les está prohibido, salvo ciertas excepciones limitativamente determinadas. Después de los diez y seis años, los varones son considerados adultos y no gozan, en principio, de ninguna protección legal. Las mujeres mayores de diez y seis años no pueden trabajar más de 11 horas diarias, desde el lunes hasta el viernes, y más de diez los sábados y vísperas de fiesta. El trabajo nocturno y dominical les está también prohibido. Tampoco pueden trabajar durante las cuatro semanas que siguen al parto”.

Leo esto, porque estamos haciendo una ley de imitación, para ensayar, repito, por falta de elementos de juicio. ¿Por qué, pregunto, nosotros hemos de llegar á exageraciones de esta naturaleza, cuando las naciones más civilizadas, las que han exagerado más en este sentido, no han llegado á tanto?

Continúa.

“Dinamarca—La legislación danesa, como la belga y alemana no ha sentado una regla para la jornada de trabajo de los obreros adultos. Mujeres y niños. La edad de admisión en las fábricas es de doce años. Los niños mayores de doce años, que no han cumplido sus obligaciones escolares, no pueden trabajar más de seis horas. Los

varones y mujeres menores de diez y seis, no pueden trabajar más de diez horas. Les está prohibido el trabajo nocturno, dominical, y en días de fiesta está prohibido á los varones menores de diez y ocho años, y salvo excepciones á las mujeres de cualquier edad. El consejo del trabajo está facultado para reglamentar y hasta prohibir el trabajo de los niños y de las mujeres en los establecimientos industriales considerados peligrosos ó insalubres.

Allí hay un consejo de trabajo, formado de notables, como en Bélgica, llamado de prohombres.

"España—La duración de la jornada de los adultos no está reglamentada. La edad de admisión de mujeres y niños en los establecimientos industriales, es de diez años. De diez á catorce años no pueden trabajar más de seis horas en los establecimientos comerciales. El trabajo nocturno les está prohibido.

"Todas las mujeres pueden trabajar durante tres semanas después del parto".

"Los Estados Unidos no poseen una legislación general sobre el trabajo industrial..."

Repito que esta es una recopilación que yo he verificado de un periódico que no tiene gran circulación sino entre los gremios industriales, pero que es muy interesante porque contiene muchos elementos ilustrativos.

"Los Estados Unidos, decía, no tienen una legislación general, sobre el trabajo industrial, porque la ley de 28 de junio de 1878, fija en ocho horas la jornada de trabajo para todos los obreros y empleados del gobierno, ó por cuenta del gobierno. En eso ha habido reglamentación general: se han dejado las ocho horas en Estados Unidos. Pero la mayoría de los estados han dictado reglamentos más ó menos numerosos, respecto del trabajo industrial y aún comercial de las mujeres y de los niños.

"Adultos. Las leyes norteamericanas no contienen una reglamentación general del trabajo de los hombres adultos; los reglamentos sancionados por ciertos estados comprenden sólo los trabajos públicos, ejecutados por cuenta del estado ó municipalidades, y establecen la jornada de 9 horas. Algunas legislaturas han decretado que la jornada de ocho horas será para todas las categorías de obreros y empleados, salvo convenio contrario entre las partes. Los convenios que prolongan la jornada son, pues, hechos, pero los asalariados tienen derecho á una remuneración suplementaria.

Numerosos estados fijan en 10 horas la duración de la jornada legal del adulto, con un máximum hebdomadario que varía entre 55 y 60 horas. Pero la Suprema corte de justicia, en un fallo dictado en abril de 1905, há declarado inconstitucional toda ley que limite la duración del trabajo de los obreros adultos hombres y mujeres.

"Australia y Nueva Zelandia son las tierras clásicas del socialismo de estado. Sin embargo, no han dictado ninguna reglamentación para el trabajo de los adultos.

"Mujeres y niños—La edad de admisión es de 14 años. Los varones menores de 16 años y las mujeres de cualquier edad no pueden trabajar más de 48 horas por semana, ó sea un promedio de 8 horas diarias; pero como les está prohibido trabajar los domingos y la tarde del sábado, los industriales pueden imponerles desde el lunes hasta el viérnes, una jornada de 10 horas. El patrón puede solicitar horas suplementarias de trabajo, pero debe pagarlas más que las ordinarias y no deben exceder 3 horas diarias (ni 28 días por un año en Nueva Zelandia, ni dos meses en Victoria). El trabajo nocturno está prohibido á las mujeres y á los niños. Las leyes sobre la duración del trabajo de los niños y las mujeres comprenden á los obreros que trabajan en su casa por cuenta de las tiendas y de las fábricas.

"Austria—Adultos—La duración legal de la jornada de los obreros adultos, es decir mayores de 16 años, es de once horas, pero el Ministerio de comercio puede autorizar para ciertas categorías de industrias, que justifiquen necesitarla, la prolongación de la jornada á doce horas. Las usinas á fuego continuo, como los altos hornos, las fábricas de vidrios, etc., son los principales establecimientos que han beneficiado de esta prolongación.

"Mujeres y niños—La edad de admisión es de 12 años en los talleres que no tienen motor mecánico y de 14 años en las fábricas. De 12 á 14 años la duración de la jornada es de ocho horas, de 14 á 16 años once horas. Les está prohibido trabajar de noche y los domingos.

"Para las mujeres la duración de la jornada no puede exceder once horas, y salvo excepciones, les está también prohibido el trabajo nocturno y dominical. Tienen derecho á un descanso absoluto de cuatro semanas después del parto.

"Bélgica—Adultos—El trabajo de los obreros adultos no está reglamentado. Considerando que entre obreros adultos y jefes de industria la duración de la jornada de trabajo debe estipularse por

medio de acuerdos libremente discutidos entre las partes interesadas, el parlamento belga, del mismo modo que el Reichstag alemán, se ha negado siempre y de la manera más absoluta, á intervenir en la organización del trabajo de los adultos.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en las fábricas es de 12 años. De 12 á 16 años para los varones y de 12 á 21 para las mujeres; la duración máxima de la jornada de trabajo es de doce horas. El trabajo nocturno les está prohibido; los niños deben descansar un día por semana que puede ser el domingo ó cualquier otro día. Las mujeres menores de 21 años están excluidas de los trabajos subterráneos. Las mujeres mayores de 21 años no gozan de ninguna protección legal, salvo en lo que se refiere al descanso obligatorio durante cuatro semanas después del parto.

"Canadá—La mayor parte de los estados Canadienses poseen una reglamentación bastante análoga á la de la metrópoli. Sin embargo, la edad de admisión de los niños en las fábricas es generalmente de uno á dos años mayor que en Inglaterra. En el Estado de Ontario, la edad de admisión es de 14 años; y el teniente gobernador, en consejo, puede prohibir el empleo de los varones menores de 16 años y de las mujeres menores de 18 en los trabajos reputados peligrosos ó insalubres.

"Dinamarca—Adultos—Los legisladores dinamarqueses, como los legisladores belgas y alemanes, no han consentido en fijar una duración legal para la jornada de trabajo de los obreros adultos.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en las fábricas es de 12 años. Los niños mayores de 12 años que no han cumplido las obligaciones escolares no pueden trabajar más de 6 horas cada 24 horas. Los varones y mujeres menores de 18 años no pueden trabajar más de diez horas. El trabajo nocturno y durante los domingos y días feriados está prohibido á los varones menores de 18 años; y salvo excepciones, á las mujeres de cualquier edad. El Congreso del trabajo está facultado para reglamentar y hasta prohibir el trabajo de los niños y de las mujeres en los establecimientos industriales considerados particularmente peligrosos ó insalubres.

"España—Adultos—La duración de la jornada de los adultos no está reglamentada.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en los establecimientos industriales es de 10 años. De 10 á 14 años no pueden trabajar más de seis horas en los establecimientos comerciales. El trabajo nocturno (7 p. m. á 5 a. m.) les está prohibido. No pueden ocuparse en trabajos subterráneos los menores de

16 años. Las mujeres no pueden trabajar durante tres semanas después del parto.

"Existe desde hace poco una ley de descanso dominical, cuya aplicación es de las más accidentadas.

"Estados Unidos—Los Estados Unidos no poseen una legislación federal sobre el trabajo industrial, salvo la ley del 28 de junio de 1868 que fija en ocho horas la jornada del trabajo para todos los obreros empleados por el gobierno ó por cuenta del gobierno. Pero la mayoría de los estados han dictado reglamentos más ó menos numerosos relativos al trabajo industrial, y aún comercial, de las mujeres y de los niños.

"Adultos—Las leyes norteamericanas no contienen una reglamentación general del trabajo de los hombres adultos. Los reglamentos sancionados por ciertos estados comprenden solamente los trabajos públicos ejecutados por cuenta del Estado ó de las municipalidades, y establecen jornadas de ocho y nueve horas. Algunas legislaturas han decretado que la jornada es de ocho horas para todas las categorías de obreros y empleados, salvo convención contraria entre las partes; las convenciones que prolongan la jornada son, pues, licitas, pero los asalariados tienen derecho á una remuneración suplementaria. Numerosos estados fijaron en diez horas la jornada legal de los adultos, con un maximum hebdomadario que varía entre 55 y 60 horas; "pero la Suprema corte de justicia, en un fallo dictado en abril de 1905, ha declarado inconstitucional toda ley que limite la duración del trabajo de los obreros adultos".

"Muchos estados han impuesto legislativamente el reposo dominical á todos los asalariados de la industria y del comercio, con numerosas excepciones reconocidas indispensables (usinas á fuego continuo, industrias alimenticias, etc.)

"Mujeres y niños—La edad de admisión en las fábricas varía entre 12 y 14 años, según los estados. La duración media de la jornada de trabajo de los niños es de diez horas; algunas leyes, la del Wisconsin, por ejemplo, la reducen á ocho horas. El trabajo nocturno de los niños no está prohibido, pero está severamente reglamentado.

"Unos diez estados han establecido la jornada máxima de diez horas para las mujeres; otros, como el estado de Nueva York, solo protegen á las obreras menores de 21 años.

"Finlandia—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los adultos no está reglamentada.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en las fábricas es de 12 años. Para los niños de 12 á 15 años la duración legal de la jornada de trabajo es de

siete horas y de catorce horas para los jóvenes de 15 á 18 años. En principio están prohibidos el trabajo nocturno y el trabajo dominical para los obreros menores de 18 años.

"Francia—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los obreros adultos (mayores de 18 años) en las manufacturas y usinas no puede exceder doce horas de trabajo efectivo. Son consideradas manufacturas y usinas: 1.º todos los establecimientos á motor eléctrico ó á fuego continuo y sus dependencias; 2.º toda fábrica que ocupa más de veinte obreros reunidos en taller.

"La duración de la jornada de trabajo de los adultos ocupados en los mismos locales donde trabajan niños y mujeres fué de once horas hasta el 1.º de abril de 1902, de diez horas y media desde el 1.º de abril de 1902 hasta el 1.º de abril de 1904 y es de diez horas desde esta última fecha.

"Mujeres y niños—La duración de la jornada de trabajo de los niños, de las jóvenes y de las mujeres fué de once horas hasta el 1.º de abril de 1902, de diez horas y media desde el 1.º de abril de 1903 hasta el 1.º de abril de 1904 y es de diez horas desde esta última fecha. La edad de admisión de los niños de ambos sexos en las fábricas y talleres es de 13 años cumplidos.

"Los niños menores de 18 años y las mujeres de toda edad no pueden trabajar en las minas, manufacturas, usinas, canteras, talleres y sus dependencias, más de seis días por semana, ni los días festivos reconocidos por la ley (1.º de enero, 14 de julio, Ascensión, Asunción, Todos los Santos, Navidad, lunes de Pascua y lunes de Pentecostés).

"Gran Bretaña—Adultos—La legislación inglesa no reglamenta el trabajo de los adultos. No solamente no determina su duración, sino que ni siquiera prohíbe que trabajen el domingo. El reposo dominical en Inglaterra es una costumbre, no es una ley.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en las fábricas es de 12 años para ambos sexos. Desde 12 hasta 14 años la duración de la jornada de trabajo es de seis horas y media y de cinco horas solamente los sábados. De 14 á 18 años los jóvenes de ambos sexos pueden trabajar diez horas diarias y cinco horas y media los sábados. A partir de 18 años la duración de la jornada de trabajo no está reglamentada para el hombre; para la mujer es de diez horas y media diarias y de siete horas los sábados. El trabajo nocturno no está prohibido á los hombres mayores de 18 años.

"Hungría—La duración de la jornada de los adultos no está reglamentada, pero no puede empezar antes de las 6

a. m. ni terminar después de los 9 p. m. El trabajo nocturno no está prohibido. El trabajo dominical está autorizado, salvo el tiempo necesario para el cumplimiento de los deberes religiosos. Los obreros adultos no gozan de ninguna protección especial.

"El trabajo de los niños está reglamentado más ó menos en las mismas condiciones que en Austria.

"Italia—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los adultos no está reglamentada.

"Mujeres y niños—Los niños menores de diez años no pueden ser empleados en trabajos industriales. De 10 á 12 años no pueden trabajar más de ocho horas diarias: de 12 á 15 años, más de once horas por día. Las mujeres de cualquier edad no pueden trabajar más de doce horas por día.

"El trabajo nocturno (8 p. m. á 6 a. m.) está prohibido á los varones menores de 15 años y á las mujeres; pero en lo que se refiere á las mujeres esta prohibición no puede ser aplicada sino cinco años después de la promulgación de la ley, es decir en 1907. Las mujeres y los menores de 15 años tienen derecho á un día completo (24 horas) de descanso por semana.

"Noruega—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los adultos no está reglamentada, salvo en las panaderías donde es de 12 horas y donde no puede trabajar ningún obrero durante más de seis noches por semana.

"Mujeres y niños—En cuanto al trabajo de los niños de los adolescentes y de las mujeres rigen disposiciones análogas á las de la ley succe.

"Países Bajos—Adultos—El trabajo de los hombres adultos no está reglamentado, salvo en lo que se refiere á los obreros empleados en las industrias calificadas de insalubres ó peligrosas.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en los establecimientos industriales es de 12 años. La duración legal de la jornada de trabajo para los niños de ambos sexos de 12 á 16 años y para las mujeres de cualquier edad, es de once horas. El trabajo nocturno y el trabajo del domingo están prohibidos, salvo excepciones y tolerancias, á todas las personas protegidas, es decir á las mujeres y á los menores de 16 años.

"Portugal—Adultos—La duración de la jornada de los hombres adultos no está reglamentada.

"Mujeres y niños—La edad de la admisión de los niños en los establecimientos industriales es de 10 años. De 10 á 12 años los niños no pueden trabajar más de seis horas. La duración legal de la jornada para los varones de 12 á 16 años, y para las mujeres de 12 á 21 años, es de diez horas. El trabajo

dominical está prohibido á los niños, salvo en las usinas á fuego continuo. El trabajo nocturno está prohibido á los varones menores de 12 años y á las mujeres menores de 21 años.

"Rumania—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los adultos no está reglamentada.

"Mujeres y niños—No pueden ser admitidos menores de 12 años en los establecimientos industriales y deben tener 14 años cumplidos en los establecimientos clasificados como insalubres. Para los menores de 14 años, la duración de la jornada de trabajo es de ocho horas y de diez horas para los jóvenes de 14 á 16 años. El trabajo nocturno está prohibido á los menores de 16 años.

"Existe una ley sobre el descanso dominical, dictada en principio en provecho de todos los asalariados, incluidos los adultos, de la industria ó del comercio.

"Rusia—Adultos—La jornada legal del trabajo de los adultos es de once horas y media, y diez horas los sábados y víspera de día de fiesta; pero el trabajo puede ser prolongado más allá de la duración legal en virtud de un acuerdo expreso celebrado entre el fabricante y el obrero adulto, acuerdos que deben ser sometidos al contralor de la autoridad competente. El descanso dominical y durante los días feriados es obligatorio, salvo excepciones.

"Mujeres y niños—El acceso de las fábricas está prohibido á los niños menores de 12 años. De 12 á 15 años la jornada legal es de ocho horas.

"El trabajo nocturno de los menores de 15 años está prohibido, salvo en las fábricas de vidrios, donde pueden trabajar de noche, pero solamente durante seis horas. En cierto número de industrias insalubres y peligrosas determinadas por la ley, los jóvenes de 15 á 17 años y las mujeres de cualquier edad no pueden trabajar de noche.

"Suecia—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los adultos no está reglamentada.

"Mujeres y niños—La edad de admisión en las fábricas es de 12 años. De 12 á 13 años no pueden trabajar más de seis horas; de 13 á 18 años diez horas. El trabajo nocturno y cierto número de trabajos peligrosos están prohibidos á los menores de 18 años. El descanso dominical es obligatorio.

"La ley sueca solo se ocupa del trabajo de las mujeres adultas para excluirlas de los trabajos subterráneos y para prohibir que trabajen en las fábricas durante las cuatro semanas que siguen al parto.

"Suiza—La duración legal de la jornada de trabajo es para todas las categorías de obreros, incluidos los adultos,

de once horas y de diez horas los sábados y víspera de día feriado.

"La edad de admisión en las fábricas es de 14 años. El trabajo nocturno y el trabajo dominical están prohibidos para los menores de 18 años y las mujeres de toda edad.

"Los adultos tienen también derecho al reposo dominical (24 horas consecutivas) ó en las explotaciones autorizadas á trabajar sin interrupción, á un domingo sobre dos; pero pueden renunciar á hacer uso de este derecho. Las mujeres no pueden trabajar durante las dos semanas que preceden al parto y durante las seis semanas después del parto.

"Resumen—Adultos—La duración de la jornada de trabajo de los adultos no está reglamentada en Alemania, Australia y Nueva Zelandia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania y Suecia; está reglamentada en Austria (once horas), Francia (doce horas, Rusia (once horas y media), Suiza (once horas).

"Mujeres—La duración legal del trabajo de las mujeres está reglamentada en Alemania (once horas), Australia y Nueva Zelandia (ocho horas), Austria (once horas), Canadá (diez horas y media), Estados Unidos (en parte, diez horas), Francia (diez horas), Gran Bretaña (diez horas y media), Italia (doce horas), Países Bajos (once horas), Rusia (once horas y media), y Suiza (once horas): no está reglamentada en Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, (en parte), Finlandia, Hungría, Noruega, Portugal, Rumania y Suecia.

"Niños—La duración de la jornada de trabajo de los niños es de 6 horas en Alemania, (de 13 á 14 años), Dinamarca (12 años), España (10 á 14 años), Noruega (12 á 13 años), Portugal (10 á 12 años), Suecia (12 á 13 años); de 6 horas y media en la Gran Bretaña (12 á 14 años); 7 horas en Finlandia (12 á 15 años); 8 horas en Australia y Nueva Zelandia (14 á 16 años), Austria (12 á 14 años), Estados Unidos, en parte, (12 á 14 años), Hungría (12 á 14 años), Italia (10 á 12 años), Rumania (12 á 14 años), Rusia (12 á 15 años); 10 horas en Estados Unidos, en parte, (12 á 14 años) y Francia (13 á 18 años); 11 horas en los Países Bajos (12 á 16 años) y Suiza; 12 horas en Bélgica (12 á 16 años).

Por los datos que anteceden se ve que respecto de la oportunidad de la reglamentación del trabajo del hombre adulto, las opiniones están profundamente divididas y que las divergencias se traducen en derecho positivo por la repartición de los estados en tres gru-

pos: el primero y el más importante, lo forman los Estados Unidos que no admiten ninguna reglamentación legislativa; el segundo los que admiten, y el tercero los que, sin legislar directamente sobre el trabajo del adulto, lo hacen indirectamente, ya sea sujetando á ciertas prescripciones especiales las industrias cuyo funcionamiento interesa especialmente la seguridad del Estado ó su desarrollo económico, ó las industrias peligrosas é insalubres, ya sea señalando una jornada máxima legal para la ejecución de los trabajos públicos.

En cuanto á la jornada legal de ocho horas, no existe en ningún país para el conjunto del personal obrero.

La reglamentación del trabajo de las mujeres suscita resistencia y ciertos países industriales, como Bélgica, se muestran refractarios á ella.

En cuanto á la reglamentación del trabajo de los niños y adolescentes, é generalmente aceptada, aunque, como se ha visto, existen numerosas divergencias, tanto respecto de la edad de admisión como de la duración de la jornada.

Bien, señor presidente, para no prolongar demasiado este debate, dejaré de lado mucho que se refiere á las legislaciones de los países más adelantados de Europa y de América que tienen leyes de esta naturaleza. Aquí están á disposición de los señores diputados con todas sus referencias y notas.

De manera, pues, que no está reglamentada en general la jornada para los adultos, mujeres y hombres, como se reglamenta por esta ley para las mujeres; y en cuanto al límite de la edad, en los niños, es la de 14 años el término medio general que se saca, como lo ha sacado por pálpito la comisión en todo lo demás de la ley.

Como digo, si se trata de dar una ley de ensayo imitando á otras legislaciones, ¿por qué vamos á establecer estas limitaciones que no existen en esas otras leyes?

En consecuencia, yo propondría la supresión desde la palabra "las mujeres" y poner la edad de 14 años, (en este concepto, habremos ido más allá de todas las legislaciones) y dejando todo lo demás de lado.

El artículo quedaría simplemente así:

"Los menores de catorce años no trabajarán más de ocho horas por día, ni más de cuarenta y ocho por semana".

No es el caso de repetir los argumentos del asunto ;son tan conocidos! en pro y en contra. Me limito á la proposición, dada la forma en que se ha tratado la ley, proposición que es la más

racional y armónica con la situación creada.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Dadas las circunstancias especiales en que se debate esta cuestión ya ampliamente tratada por mí en el seno de la cámara, habia hecho la resolución de no intervenir sinó en caso indispensable en su discusión en particular, porque tenia la seguridad de que toda disertación, aun cuando no fuera extensa, pondría trabas á la sanción de la ley: ya he expresado que mi grande y única aspiración en este momento es que se dicte una serie de medidas que proteja á las mujeres y á los niños, expoliados por la industria.

En ese sentido, dentro de la comisión, he transado muchas veces, para conseguir la ley aun cuando no revistiera toda la justicia que encerraba mi proyecto originario.

Pero declaro que no he podido permanecer callado en presencia de la increíble oposición del señor diputado Seguí. Hablo, pues, y lo haré con toda la brevedad que me sea posible para manifestar que mantengo mi opinión respecto de las disposiciones de mi proyecto originario, disposiciones que fueron aceptadas por la comisión de legislación en sus dos despachos consecutivos.

En ellas se prescribía que los varones menores de 16 años y las mujeres menores de 18 trabajarían seis horas; y que para las mujeres mayores de 18 años regiría el horario de ocho horas, estableciéndose una tolerancia, hasta nueve, para casos excepcionales, en que se exigiría el informe del departamento nacional de higiene. La modificación del P. E. establece 8 horas para las mujeres y los menores, y autoriza al P. E. para alargar la jornada hasta diez horas. El señor diputado Seguí se opone, aun á esta limitación, por considerarla perjudicial para la industria. Yo, repito, mantengo las disposiciones del proyecto originario.

La unanimidad de opiniones que se han vertido en el seno de la comisión de legislación aún en el segundo despacho en que se aceptó la del autor del proyecto originario, está demostrando que se trata de una reforma exigida imperiosamente, aún dentro de nuestro país.

Recuerdo que en el mensaje enviado por el ex-ministro del interior doctor González, acompañando su proyecto de ley del trabajo, se sostenía una reforma análoga. Su autor manifestaba que ella era exigida unánimemente, que habia una sola aspiración, un solo clamor, en

favor de esta prescripción que venía a modificar el trabajo de las mujeres y de los niños, á quienes se les obligaba á realizar trabajos iguales á los de los hombres. El artículo de mi proyecto no es nuevo ni aún dentro de nuestro país; tiene precedentes en todos los que se han presentado anteriormente para proteger la infancia y ha sido defendido por uno de los diputados más inteligentes que se sientan en esta cámara, que tuvo oportunidad de informar á pedido de una sociedad argentina.

En el proyecto del patronato de la infancia presentado al Senado en 1892 se establecía el trabajo de seis horas para los niños. En 1894, en el despacho de la comisión de legislación del Senado, se aceptó la prescripción. En 1896, se consignaba igual precepto en el proyecto del doctor Obligado. Posteriormente en el art. 31 del proyecto del señor Williams; en 1902, en el art. 2.º del segundo proyecto del patronato de la infancia. En 1904, se consignó la misma prescripción en el proyecto presentado por el Poder ejecutivo, después de escuchar el brillante informe del doctor Bunge.

Todos han reclamado la reforma. La aspiración ha sido unánime; nadie la ha combatido y sólo cuando descubre que está inscripta en el programa mínimo del partido socialista, es cuando se la combate por avanzada. Precisamente porque es justa, porque es humana, porque tiende á la dignificación del trabajo es que está en el programa del partido de principios que represento en esta cámara! (*Aplausos en la barra*).

Disposiciones análogas á la que propuse en mi proyecto, encontramos en la legislación de países civilizados.

Verá el señor diputado como no son exactos los datos que ha leído en el folleto publicado por la Unión Industrial argentina.

En Inglaterra, por ley de 1878 se estableció que los menores de 14 años no debían trabajar más de seis horas diarias ó diez en dos días; en Alemania, por ley de 1891 se dispuso exactamente lo mismo; en Austria, por ley de 1883, —y conste que este dato lo tomo del mismo folleto que tenía en sus manos el señor diputado Seguí—se prescribe las ocho horas para los menores, pero sin otorgar autorización al Poder ejecutivo para que añague esta jornada á las diez horas, como lo hace el proyecto de modificaciones del departamento del trabajo, que sirve ahora de

base para la discusión y que ataca también el señor diputado Seguí. En España por ley de 1900 se prescriben las seis horas para los menores que trabajan en la industria.

Pero todavía hay otro precedente que no ha sido citado en la cámara y á él voy á referirme. Los Estados Unidos, que siempre se han caracterizado por su espíritu práctico y muchas veces por el de justicia,—los Estados Unidos, digo, después de establecer su dominio en Puerto Rico, implantaron la jornada de seis horas para los menores: tres horas de trabajo por la mañana, y tres á la tarde.

Nosotros si queremos velar por la salud y la educación de los niños no debemos imitar, por más que se trate de leyes de ensayo, á pueblos petrificados en perjuicios, sino que debemos seguir á los pueblos jóvenes que se orientan hacia la justicia.

Los industriales de nuestro país, para combatir eficazmente, no ya la jornada de seis horas, que parece queda por desgracia, dentro de la cámara como una aspiración lejana, sino la jornada de de ocho horas, nos dicen lo de siempre: tendrán que cerrar sus fábricas; se producirá la ruina de la industria. El señor diputado Seguí en diversas ocasiones nos ha hablado de eso. Antes que él, los representantes de las industrias textiles y gráficas. Es de observar, desde luego, precisamente que la industria textil es la que ha dado lugar á que se legislara reduciendo la jornada de trabajo en muchas naciones, especialmente Inglaterra, donde la explotación bárbara de los obreros que hacían estos industriales determinaron aquellas disposiciones á que se han referido el señor miembro informante de la comisión y el ministro del Poder ejecutivo doctor Montes de Oca.

Haré un paréntesis para expresar á la cámara, ya fatigada por el largo debate, que si no soy todo lo breve que desearía, es porque se han hecho argumentos que no quisiera que quedasen en pie. Sin embargo, prometo sintetizar todo lo posible. Deseo vivamente no presentar obstáculos á la sanción de esta ley.

Decía que los industriales nos amenazan con la ruina de la industria.

Pero, ¿cómo es posible que se arruinen las industrias textiles y gráficas cuando se encuentran protegidas en una forma que indudablemente las coloca en situación privilegiada dentro de las otras

industrias?... Si fuera cierto lo que dicen llegaríamos á la conclusión dolorosa de que ellas están organizadas para producir el aumento de impuestos de los artículos de consumo y contribuir á la degeneración de la especie... Pero no se arruinan, señor!

Esta argumentación se ha hecho en otros países. Es la eterna cantinela. En Francia, cuando se redujo la jornada se planteó la cuestión de la misma manera por las mismas industrias, y en la cámara después de los argumentos levantables de los diputados socialistas habló un orador que no podía ser tachado de revolucionario, el ultramontano conde de Mun, quien dijo que el interés del producto, es mucho por cierto, pero que detrás del producto están los hombres que los hacen; que la cuestión estriba en saber si para poner á salvo la industria francesa y colocarla en situación de resistir la competencia extranjera se debía acabar con la fuerza de los niños, agotar la de sus madres, destruir el hogar, desorganizar la familia y poner por fundamento de la prosperidad de las industrias el aprovechamiento sin control de las mujeres y los niños.

En Inglaterra se ha producido el mismo fenómeno, con motivo de la reducción de la jornada en 1847. Se decía en la cámara de los comunes que las perturbaciones iban á ser incontables; que los intereses del estado se iban á perjudicar, que la industria se arruinaría; que los salarios bajarían. El señor ministro del interior ha demostrado en cambio, haciendo un extracto de un célebre libro de John Rhæe, que la deducción de la jornada determinó un aumento de la producción. No obstante, el señor ministro ha olvidado decirnos cuál fué la razón determinante de este suceso. Se trata de un fenómeno fisiológico, y un fenómeno económico. Primero: la reducción de la jornada, impidió la fatiga—cuyas consecuencias ya he expresado cuando en otra oportunidad cité el erudito libro de Mosso,—y determinó una mayor capacidad de rendimiento. Segundo: después de reducida la jornada, los industriales colocaron sus máquinas de acuerdo con los últimos adelantos y progresos de la técnica industrial. Es claro que estos dos factores reunidos daban por resultado el mayor aumento de la producción.

Para demostrar la inconsistencia de la argumentación de los industriales permítame ahora la cámara recordar las palabras pronunciadas por Baxter en la Cámara de los comunes, palabras que es-

tán consignadas en un libro muy interesante que es conocido sin duda del señor diputado Seguí y de todos los señores diputados. Se trata de una obra de Raul Jay, profesor de la universidad de París, traducido al español por Adolfo Posada, hombre de estudio que sigue el movimiento de las ideas modernas.

Decía Baxter, después de muchos años de producido el debate análogo al que hoy sostenemos, después de que la experiencia demostraba el error general: "Siento tener que reconocer que soy bastante viejo para poder recordar las siniestras profecías de aquellos que se oponían á la legislación, que, en definitiva se formuló... Nos decían que la concurrencia extranjera arruinaría nuestra industria; que la Gran Bretaña perdería la preeminencia que tenía en la industria manufacturera: que millares de obreros desengañados, que á gritos reclamaban la reducción de la duración del trabajo, serían despedidos y privados de todo empleo... Pero semejantes calamidades no han caído sobre este país; ¿qué ha ocurrido en cambio?... Que hemos tenido una serie de años de prosperidad manufacturera, casi sin precedentes, y que la riqueza se ha extendido por el país de una manera que no tiene ejemplo en su historia."

Y tan concluyente fué la experiencia que la vieja Inglaterra á los veinte y cinco años de sancionada la reducción de la jornada, volvía nuevamente á reducirla. Por ley de 1874 se dispuso que en las fábricas los adolescentes y las mujeres trabajaran diez horas por día y seis y media el sábado. Esto era en 1874. Estamos en 1907, señor diputado!

La misma Inglaterra establece hoy, por una ley, que ya he citado, que los menores de 14 años sólo trabajarán seis horas. Esta nación que tiene que sostener una lucha desesperada en su competencia mundial, legisla con amplitud de ideas, porque en el Parlamento se ha llegado al convencimiento de que todo lo que importe una mejora en el obrero determina un mayor rendimiento en el trabajo y una mayor prosperidad para la patria.

Però volviendo á nuestro país y á las industrias textiles y gráficas de que ha hablado el señor Seguí, realmente no alcanzo á comprender como crean arruinarse en presencia de las prescripciones del proyecto del Poder ejecutivo.

La industria textil está protegida por un derecho aduanero de 25 o/o. Agregados los fletes, el seguro, el eslingaje, comisión, despacho etc, pasa del 50 o/o. La industria de la imprenta

está protegida por un impuesto de 25 o/o, pero por los mismos conceptos anteriores llega hasta el 50 o/o. El papel de envolver, está aforado en 8 centavos, paga 8 centavos es decir 100 o/o; el papel de diario paga el 33 o/o; el papel de tela, el 100 o/o; el papel de obras el 25 o/o.

Si la industria se encuentra en esta forma protegida, nosotros no podemos permitir que nos exija á más de la contribución seria y grave á que nos vemos obligados por el impuesto casi prohibitivo que redundará en perjuicio del país, esta otra contribución mucho más cara, seria y grave, porque se paga con la salud de las mujeres y de los niños para quienes desde hace dos años vengo pidiendo protección.

Vuelvo á repetir que el trabajo de los niños no es liviano como insistentemente afirman los industriales.

Ya he demostrado en sesiones anteriores que ese trabajo si no demanda el esfuerzo del músculo, exige el de la atención, el de la concentración de todas las energías mentales del obrero, son operaciones de la atención y las manos dije antes, repetidas según el ritmo rápido de una máquina movida por la electricidad ó el vapor ó en grupos de obreros que trabajan á compás y en que los más débiles se ven precisados á seguir en su labor á los más fuertes con riesgo de su salud.

Indudablemente que la máquina ha hecho inútil el esfuerzo muscular del obrero; pero ha convertido al trabajador en un anexo de la máquina, que tiene que seguirla en su marcha vertiginosa; y es claro que no se puede considerar liviano para un niño el trabajo de colocar en una hora 1.500 pliegos como lo exige una máquina moderna de imprimir.

El señor diputado Seguí sostiene que si se estableciera la jornada de ocho horas,—con más razón la de seis—es indudable que se perjudicaría á los industriales, que tendrían que despachar á los obreros adultos inmediatamente despues de terminado el trabajo de los niños.

Pero esto no es exacto. Veamos: el trabajo de las mujeres y de los niños por su naturaleza puede ser esencial y auxiliar. Predominan en Buenos Aires los establecimientos en que se hace trabajo esencial. Así, en los talleres de encuadernación, de rayado, de vidriería, de encartonado, en las fábricas de cápsulas metálicas, de envases de lata, etc. Todo esto ocupa miles de niños y muje-

res que realizan su trabajo independiente del de los hombres.

No puede existir entonces inconveniente de orden técnico para reducir la jornada del trabajo de las mujeres y de los niños.

Por otra parte, el predominio de las mujeres y de los niños es un hecho indiscutible en ciertas industrias, á tal punto que existe una proporción de siete mujeres por un hombre en la industria textil argentina.

Además, en todos los países europeos se ha reducido la jornada de las mujeres y de los niños. ¿Como puede funcionar la industria textil en esas naciones si es cierto lo que dicen los fabricantes?

Pero aun admitiendo que fuese exacto lo que afirma el señor diputado Seguí, la solución del asunto sería las tandas ó turnos; unos niños trabajarían seis horas y otros complementarían el trabajo con tres horas más, lo que es perfectamente factible dado el número considerable de niños disponibles.

Si la jornada de seis horas, jornada humana, es perfectamente aplicable, observen los señores diputados la injustificada oposición á la jornada de 8 horas!

Hablaba también el señor diputado de la competencia mundial. No resulta admisible como argumentación en contra de la reducción del horario. Mientras Alemania tiene las diez horas, como sostenía el señor diputado, muchos estados de Norte América, como Illinois, Colorado, Queensland, Nueva Gales del Sur, tienen la jornada de ocho horas. Nueva Zelandia también la ha conquistado. Y observe la cámara este fenómeno original: aquellos estados donde se ha reducido la jornada en esta forma, prosperan de una manera notable, demostrándonos la influencia benéfica que tienen las leyes sociales, en los países industriales.

El dato que voy á citar, va á demostrar hasta la evidencia esta verdad: el secretariado del departamento del trabajo de los Estados Unidos ha publicado un informe sobre el año de junio de 1905 á junio de 1906, por el que se ve que ha habido en Nueva Zelandia, después de la reducción de la jornada, un alza de salarios; la exportación que fué de doce millones de libras en 1902 ascendió á diez y seis millones de libras; durante los últimos dos años el número de fábricas ha aumentado de 4019 á 9881.

¿Cómo es posible que se produzcan

inconvenientes dentro de nuestro país donde la industria se halla tan protegida?

La marcha rápida hacia el industrialismo en la República Argentina, constatada por datos que tengo aquí, sacados del censo de 1904, datos que no voy á leer para no cansar á la cámara, demuestra que debemos ocuparnos muy especialmente de la suerte de las mujeres y de los niños, factores indispensables de nuestra industria.

Para terminar esta réplica, voy á citar breves palabras del doctor González, contenidas en el mensaje con que remitió al Congreso su proyecto de ley nacional del trabajo, y que demuestran como es injustificada la oposición del señor diputado Seguí.

"Si para los adultos de la república puede ser acaso discutible la aplicación general de la jornada de ocho horas, no puede serlo para la mujer, no sólo por su constitución física y su destino en la procreación, sino por su papel en la familia del obrero, base indispensable de su elevación social y moral. La mujer debe tener menos horas de taller y más horas de hogar; y esta limitación se resolverá en beneficios públicos."

El doctor Matienzo, presidente del departamento nacional del trabajo, que propone las modificaciones que discutimos, me ha declarado que las ha enviado al Poder ejecutivo con el convencimiento de que podrán ser mucho más favorables á la clase trabajadora; que su opinión personal está de acuerdo con lo que yo he sostenido, pero que se ha visto obligado á hacer transacciones para que pudiera dictarse la ley.

Veamos lo que dice el señor Matienzo en el informe que tienen todos los señores diputados:

"Creo, de acuerdo con la opinión manifestada por el Poder ejecutivo en su mensaje de 6 de mayo de 1904, que no es difícil en nuestro país implantar la jornada de 8 horas para los adultos, porque no hay aquí los grandes intereses acumulados por el tiempo que resisten esa medida en las naciones europeas y porque de hecho tenemos establecida esa jornada en numerosos ramos del trabajo, no excediéndole en mucho la jornada media; y por lo tanto, menos difícil es adoptarla para los niños y adolescentes de ambos sexos. La información levantada en 1904, y la que está levantando ahora el departamento que presido, autorizan á afirmar que el número de menores de 14 años empleados en la indus-

tria en esta Capital, es insignificante, y que el de los comprendidos entre 14 á 18 años no es considerable en proporción al de personas mayores de esa edad que trabajan en fábricas y talleres".

Después de esto, ¿cómo podemos admitir la proposición del diputado Seguí?

Me parece, señor presidente, que lo que se establece en este proyecto que sirve de base á la discusión, es lo menos que se puede pedir: las ocho horas.

Yo había propuesto la jornada de seis horas y la comisión de legislación por dos veces consecutivas discutió y reconoció que debía aceptarse.

Combato, con toda decisión la moción del diputado Seguí y mantengo mi opinión reflejada en el proyecto originalo.

He terminado.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Se necesita positivo valor para insistir todavía en estas disertaciones á propósito de los fundamentos de este proyecto de ley despachado por la comisión de legislación.

Pero se han hecho algunas confusiones, señor presidente, en lo que se refiere á estas disposiciones limitativas de la labor cotidiana. Es necesario reconocer que la ciencia no ha establecido todavía de una manera matemática, ni siquiera con la precisión científica, cuál es, en las distintas edades y mucho menos en los distintos individuos, la dosis de labor verdaderamente útil para mantener el nivel de vitalidad normal. Naturalmente que sin esta determinación científica y con el desarrollo y complicación creciente del trabajo, es fácil comprender que no es posible fijar una cifra absoluta de labor cotidiana, sin tener en cuenta el género de trabajo, porque no es lo mismo, por ejemplo, la industria del transporte, que la industria de una fábrica de tejidos; no es lo mismo la ocupación que reclama el servicio telefónico que la que exige la de mandadero ó de cualquier otro trabajo. Fácil es también comprender que es imposible coordinar una escala de reglamentación sobre el trabajo, que abarque sus innumerables manifestaciones ó formas en su infinita variedad, y por eso mismo es necesario llamar la atención de la cámara y decir que estas limitaciones exigen el mayor cuidado para todo el que tenga una noción justa del equivalente económico de la salud.

La limitación á ocho horas de trabajo;

como término medio, para los menores de diez y ocho años si no es enteramente excesiva con relación á algunas disposiciones vigentes, es un término medio muy aceptable y muy liberal; y seguramente, que como término medio no va á concordar con todas las disposiciones vigentes, no va á convenir á todos los casos reales.

Ahora, es necesario también recordar que si la ciencia no ha podido establecer una escala de reglamentación uniforme ni fijar una cifra de labor cotidiana absoluta, sin embargo, lo que se sabe mejor sobre la mecánica humana ha podido establecer las condiciones higiénicas del trabajo, de manera que se trabaje y se pueda tener de esa manera una labor cotidiana más larga y profícua. Por ejemplo, la ciencia ha demostrado que los trabajos para los que el organismo está más ejercitado, implican un gasto nervioso mínimo, porque la labor se hace mecánica, se hace automática y no exige la renovación constante de la atención voluntaria. Lo que fatiga en la tarea es la circunstancia imprevista. En todos los actos, lo que es frecuente, lo que es continuo, lo que no es accidental no fatiga; es decir, que de la regularidad completa, de la continuidad perfecta, resulta el hábito, que hace la tarea mecánica, y como la hace mecánica, disminuye el gasto y hace menor la fatiga. Esto por lo que se refiere á la regularidad del trabajo, en todas las edades. La continuidad y la regularidad en el trabajo, establece el hábito; el hábito hace mecánico el trabajo, lo mismo en lo muscular que en lo intelectual.

Uno de los primeros psicólogos que actualmente existe, Maurice Fleury, que es al mismo tiempo un hombre de talento, ha hecho una investigación, "une enquête", sobre la manera como han trabajado y como trabajan los sabios artistas y escritores más inspirados; y he aquí al resultado á que ha llegado: los trabajadores intelectuales cuidan, sobre todo, de la regla de la continuidad y de la regularidad perfecta. Los genios más admirados se ponen al trabajo á la misma hora de la mañana, como cualquier empleado de oficina, y la continuidad de la atención sobre el mismo objeto, multiplica su pensamiento, hasta darle grandeza. Quiere decir que no esperan que la inspiración le venga del cielo, sino que la solicitan por la regularidad y la continuidad de la atención. Y uno de los

primeros fisiólogos, en un libro especialmente científico sobre estas cosas, establece esta ley; la continuidad de la atención sobre un mismo pensamiento, multiplica singularmente el valor del tiempo.

Y esa es la verdad. No nos inquietemos nunca de la labor de un niño, en cuanto tenga salud, si él satisface, además de las condiciones vulgares de la higiene que se refieren á la pureza del aire, á las condiciones de la estancia, etc., las condiciones de la regularidad y de la continuidad en el trabajo, dentro de los límites regulares de duración. ¿Por qué? Porque le forma el hábito, y el hábito hace mecánico el trabajo: el hábito es, como se ha dicho, una segunda naturaleza.

Ahora, volviendo en concreto á la limitación establecida en el artículo que se discute, es imposible, señor presidente, poner objeciones á un artículo tan liberal. La limitación de ocho horas para los menores de 18 años, es una de las limitaciones más justas, más bien basadas, establecidas en hechos científicos positivos; no teóricos, sino dentro de lo concreto.

Sr. Seguí.—¿Me permite el señor diputado?...

En esta parte y con su argumentación podemos llegar á estar de acuerdo. Pero es que el artículo no tiene la liberalidad que el señor diputado piensa: el trabajo de las mujeres adultas en ninguna parte tiene reglamentación.

Sr. Piñero.—Permítame el señor diputado. Dice el artículo sencillamente: las mujeres y los varones menores de diez y ocho años no trabajarán más de ocho horas.

Sr. Seguí.—Son las mujeres de todas las edades según lo ha sostenido la comisión y la interpretación que se le da artículo.

Sr. Piñero.—Como limitación, señor presidente, es inobjetable, es de lo más liberal. Se podrá citar reglamentaciones y leyes de acá, leyes de allá; pero con el criterio científico y económico, con la noción justa del equivalente económico de la salud, no se puede objetar sinceramente esta disposición, que, repito, no puede ser más liberal.

Sr. Seguí.—Yo no objeto del punto de vista del trabajo de los niños; sino de las mujeres adultas. Si se pusiera "los menores" como se ha puesto en toda la ley, entonces pudiera el señor diputado hacer esa observación.

Sr. Piñero.—Las mujeres y los varones menores de diez y ocho años, dice.

No desconozco que dentro de la realidad se presentan circunstancias, para las fábricas que tienen el trabajo bien coordinado, eslabonado, en que pueden ocuparse personas de distintas edades y mujeres menores de diez y ocho años; pero esos vienen á trabajar menos de lo que trabaja un adulto, y en que esos horarios distintos en las fábricas que tienen su trabajo eslabonado es una verdadera dificultad; pero la legislación no puede eliminar todas las dificultades, por más esquemática que se la haga, porque, repito, el esquema es menos complicado que la realidad.

Pero, señor presidente, si se ha de objetar esta limitación, como decía muy bien el señor diputado por la Capital, es desconocer lo que hay de esencial en una legislación del trabajo: el trabajo es siempre la condición de la salud y equilibrio de las funciones, y en cuanto importa un gasto útil de energía, en cuanto la energía es compensada. En cuanto salva los límites de la compensación, el trabajo ya es malo, y en las leyes sobre el trabajo no se pueden violentar las reglas de la higiene; por el contrario, tienen que supeditarse á las reglas de la higiene.

Esta limitación no puede ser más justa, y estamos perdiendo el tiempo. Es inconvencional.

Sr. Delcasse.—Pido la palabra.

Por lo que acaba de manifestar el señor diputado Seguí, deduzco que está en un error. Al decir: "las mujeres y los varones menores de diez y ocho años", el calificativo menores, se refiere tanto á las mujeres como á los varones.

Es un error del señor diputado Seguí.

Sr. Seguí.—Es la interpretación que le ha dado la comisión.

Sr. Palacios.—La comisión entiende que se refiere á las mujeres en general.

Sr. Seguí.—Es claro: esa es la cuestión, y eso es lo que he hecho notar en mi discurso anterior y en virtud de lo que ha dicho el señor diputado Piñero.

Sr. Delcasse.—Para evitar discusión, yo propondría á la comisión que se ponga solamente: á los menores de diez y ocho años.

Propongo, pues, la supresión de las palabras: "las mujeres y los varones", ó decir simplemente: "los varones". Porque el señor diputado Piñero ha razonado del punto de vista de que el

artículo se refiere á las mujeres menores y no á las de mayor edad.

Entonces, el señor diputado Piñero estaba en un error, porque de no ser así, habría doble turno en las fábricas, lo que traería los inconvenientes que todos conocen.

¿No es cierto, señor diputado?

Sr. Piñero.—No, señor, posiblemente no! (Risas).

Sr. Seguí.—Pido la palabra.

En todas mis observaciones me he encerrado en un circuito limitadísimo. Yo no me he ocupado de la industria—ya no era tiempo; ya nos habíamos ocupado y contestado—ni de la ruina, ni de la competencia universal, ni del proteccionismo. Traje á colación la legislación universal perfectamente certificada, en la que se basaba el proyecto de ley que está aquí, porque se ha hecho por analogía, en virtud de no tener antecedentes para otra cosa. En eso todos hemos transado y admitido que esta analogía sea la que presida nuestras deliberaciones.

Entonces, yo apelo á estos antecedentes que tengo á la mano, tomados de la legislación universal. Esta es la que debe servirnos de base. Por analogía estamos procediendo y á ella debemos someternos.

En consecuencia, encuentro que este proyecto de ley limita el trabajo á ocho horas. Y yo digo que una legislación más favorable que esta que se propone no existe en ninguna parte.

Sr. Delcasse.—Absolutamente.

Sr. Palacios.—Está equivocado el señor diputado.

Sr. Seguí.—Permítame el señor diputado!

Sr. Palacios.—Los Estados Unidos tienen una ley que establece las ocho horas para los adultos que trabajan por cuenta del estado y existen diversas legislaciones que no ha citado el señor diputado y que prescriben esa misma jornada para los adultos en determinadas industrias.

Sus informaciones son erróneas.

Sr. Seguí.—Sé todo lo que dice el señor diputado; sé que hay una legislación para el trabajo oficial de ocho horas, con una pérdida de dos millones de dólares por año, que paga el contribuyente.

Sr. Palacios.—No, señor; está equivocado. Esos son datos de la Unión Industrial!

Sr. Seguí.—Son datos de todo el mun-

do; pero no discutamos sobre este punto; debemos discutir el asunto sin salir de él, porque esta no es cuestión de sectarismo. Buscamos otra cosa, me parece.

Lo que he dicho es lo que establece este artículo y no está concordante con lo que dicen todas las legislaciones del mundo. Y lo sostengo.

Hay naturalmente excepciones en algunos países, para ciertas ramas de la industria; pero eso está reservado generalmente á la reglamentación que haga el gobierno. Y á este respecto he de observar que la atribución que se da á un ministerio para prolongar las horas de trabajo en ciertos casos, para que pueda decir: esta curtiduría, por ejemplo, tiene ocho horas de trabajo, y esta otra que está al lado tiene diez, es una atribución tan magna y peligrosa que es insostenible. Fíjense los señores diputados lo que esto significa!

De manera, pues, que yo propongo el artículo en esta forma: "Los menores de catorce años"...

Y esto no lo digo yo, lo tomo de la comisión que ha fijado ese límite invariablemente en todos sus proyectos. Recién ahora me encuentro aquí con 18 años; tal es la forma en que se viene desarrollando esta ley. Yo tomo la edad límite que había establecido la comisión antes.

Sr. Palacios—Le pido al señor diputado me permita una interrupción.

Sr. Seguí—Voy á concluir; el señor diputado dirá después lo que le parezca.

Bien, pues; teniendo en cuenta todo lo que acabo de manifestar, yo creo, repito, que este artículo, á estar á todos los antecedentes, debe quedar reducido á esto: "Los menores de catorce años no trabajarán más de ocho horas por día, ni más de cuarenta y ocho por semana".

No tengo inconveniente en aceptar el artículo en esta forma, reducido á lo que acabo de expresar y quitando todo lo demás, pero estableciendo así claramente que no se trata de adultos, porque en este sentido podríamos incurrir en una ley inconstitucional. En los Estados Unidos, como es sabido, la Corte suprema ya ha resuelto, en algunos casos, que es inconstitucional cualquier limitación al derecho de trabajar en los adultos; de manera que, aparte de todos los inconvenientes conocidos, podría ocurrir eso entre nosotros también.

En consecuencia, y en tal concepto, no debemos apartarnos de otras legislaciones.

Ahora sí diré que toda otra argumentación está fuera de lugar. Yo no la he hecho expresamente. Se habla, por ejemplo, de proteccionismo. Precisamente tenemos en la mesa de la cámara y pronto vendrá á nuestra consideración la cuestión de la tarifa de avalúos.

Entonces habrá llegado el momento de ocuparnos del mentado proteccionismo que es fama se hace en favor de ciertas fabricaciones industriales. ¡Pero si parece que hubiéramos estado discutiendo para el año 41!

He oído argumentos del año 41, del siglo pasado, cuando las fábricas no eran lo que son hoy, cuando el hombre era realmente como el burro al que se exigía hasta el movimiento de las máquinas, cuando las fábricas no eran como hoy, que da gusto entrar en ellas...

Sr. Palacios—¡Da gusto salir, señor diputado!

Sr. Seguí—Seguramente, á los que detestan el trabajo. Asombra, señor presidente, aquel admirable movimiento, donde se ve, manejando todo el trabajo, á mil, dos mil ó más mujeres; da gusto ver á aquellas muchachas sonrosadas en talleres perfectamente aereados y bien cuidadas. Da gusto ver los hombres y los niños y su gradación de trabajo con máquinas preciosas que no se tienen en la casa; y de ahí la evolución que tiende á suprimir el trabajo en los hogares.

La evolución de hoy, es de substituir el trabajo del hogar por el de la fábrica en locales bien ventilados, bien vigilados, porque es allí donde se está mejor, y no el trabajo del hogar que es el que da pena ver como se practica, como consume al obrero y cuán poco rinde.

Ya se lo ha dicho al señor ministro la oficina de trabajo en su primera investigación industrial en un trabajo que tiene sobre su mesa, en donde le informa sobre cosas que merece que la cámara conozca.

En ese camino va hoy la legislación; y en tanto, ya que tratamos por analogía, tomemos las lecciones de la experiencia y no nos lancemos á ensayos de cuyas consecuencias no se responsabiliza nadie.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Solo para significarle al señor dipu-

tado la inconsecuencia de su argumentación.

Cuando se trata de la reducción á ocho horas del trabajo de las mujeres en general, dice que no debemos establecerla, porque no se prescribe en la legislación de los países más adelantados.

Y cuando se trata de los menores de catorce años, aboga por la jornada de ocho horas á pesar de que las legislaciones de los países más civilizados la han establecido en seis. Si su criterio está basado en la limitación, no es consecuente, fuera de duda.

En Inglaterra, los menores de 14 años sólo trabajan 6 horas. Así lo ordena la ley de 1878; en Alemania, por ley de 1881, se prescribió lo mismo. España, uno de los países más atrasados, por ley de 1900 establece las seis horas para el trabajo de la industria.

Repito, pues, que hay inconsecuencia en la argumentación del señor diputado.

Ahora, respecto á los argumentos que yo he hecho y de que se estraña el señor diputado, debo declarar que él ha reproducido todos sus argumentos, en todas las mociones de aplazamientos que ha formulado, discutiendo en general el

proyecto en todas sus partes. No se sorprenda, pues, si he recogido algunas de sus ideas anteriormente expuestas, para refutarlas en esta ocasión.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Esta limitación del inciso 2.º del artículo 8.º que se refiere á mujeres y varones menores de diez y ocho años, es en substitución del artículo del despacho de la comisión que decía que las mujeres menores de diez y ocho años y los varones menores de diez y seis tendrían un límite de trabajo que entonces se fijó en seis horas.

De manera que, con esta modificación, yo he entendido que se trataba de las mujeres y los varones menores de diez y ocho años.

Sr. Delcasse—Eso es lo que yo decía!

Sr. Piñero—No le había entendido. (*Risas*).

Sr. Delcasse—Entonces yo tenía razón!

Sr. Presidente—Hago presente á la cámara que no hay número para votar. La invito á pasar á cuarto intermedio.

—Pasa la cámara á cuarto intermedio á las 6 y 30 p. m.

CAMARA DE DIPUTADOS

17ª REUNION 8ª SESION ORDINARIA

JULIO 12 de 1907

Presidencia del señor JUAN ORTIZ DE ROZAS

DIPUTADOS PRESENTES:—Alvarez (A.), Alvarez (J. M.), Amaya, Argañarás, Argerich, Astrada, Astudillo, Aubone, Balestra, Barraquero, Barraza (N.), Barrera Cordón, Berrondo, Calderón, Cantón (E.), Cantón (Z.), Curbó, Carlés (C.), Carlés (M.), Castro (A.), Cernadas, Cornejo, Correa, Crespo, Delcasse, Díaz de Vivar, Doybenard, Fernández, Figueroa, Fleming, García, Garrido, Gigena, Gounet, González, González Bonorino, González Calderón, Grandoll (M.), Grandoll (O.), Hernández (M.), Hernández (S. Z.), Ibañez; Iturbe, Lacasa, Lamas, Ledesma, Luro, Méndez Casariego, Mitre, Monsalve, Montenegro, Moyano (F.), Moyano (V.), Mugica, Oliver, Omos, Ortiz (I.), Orzábal, Palacios, Paz, Peluffo, Pera (C. L.), Pera (J. V.), Piñero, Ponce, Robirosa, Ruiz Díaz, Ruiz Huidobro, Salvá, Seguí, de la Serna, Silva, Terrosa, Varela, Vieyra Latorre, Vivanco, Vocos Giménez, Zabala, Zavalla.—AUSENTES CON LICENCIA:—Contte, Drago, Iturbe, Naón, Tornquist, Uriburu.—CON AVISO:—Barraza (P. S.), Campos, Dantas, Fonrouge, Guido Lavalle, Gutiérrez, Irlondo, Latorre, Martínez, Méndez (P. G.), O'Farrell, Padilla, Plinedo, Pitt, de la Riestra, Saldías, Roca, Terán, Vedia.—SIN AVISO:—Castañeda Vega, Castro (J.), Demarfa, Freyre, Laferrère, López, Mohando, Pinasco, Rivas, Van Gelderen, Yofre.

SUMARIO N.º 17

1

Autorización á la presidencia para levantar la sesión y abrir como nueva la presente.

2

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando diversos gastos referentes á la reconstrucción y explotación de los ferrocarriles del estado.

3

Mensaje del Poder ejecutivo y proyecto de ley autorizando la inversión de \$ 140.000 en la ampliación de las obras del puerto de Concepción del Uruguay.

4

Mensaje del Poder ejecutivo invitando á la Cámara al tedeum del 9 de julio.

5

Comunicaciones del Senado.

6

Moción para tratar sobre tablas las modificaciones del Senado en el proyecto de ley relativo al contrato celebrado entre el Poder ejecutivo y la empresa del ferrocarril al Pacífico para la construcción de un muro de contención en el Río de la Plata y ampliación de vías.

7

Recepción de documentos relativos á la elección de un diputado en el distrito de Mendoza.

8

Despacho de las comisiones.

9

Constitución de la comisión de hacienda.

10

Diversas peticiones particulares.

11

Licencia al señor diputado Pelayo Ledesma para faltar á las sesiones hasta el 15 de septiembre.

12

Licencia al señor diputado Octavio Iturbe para faltar á seis sesiones.

13

Proyecto de ley, por el señor diputado J. Barraquero, mandando practicar estudios de canalización para hacer navegables los ríos Desaguadero, Salado y arroyo Curacó, desde las lagunas de Guanacache hasta el río Colorado.

14

Proyecto de ley, por el señor diputado J. A. Argerich, acordando pensión á la señora Margarita Acosta de Mariscal.

15

Proyecto de ley, por el señor diputado Vccos Giménez, mandando ejecutar un atlas geográfico de la República.

16

Proyecto de ley, por el señor diputado Carlos Delcasse y otros, mandando abonar las dietas de los diputados y senadores con arreglo á su asistencia á las sesiones.

17

Aprobación de las modificaciones del Senado en el proyecto de ley relativo al contrato celebrado entre el Poder ejecutivo y la empresa del ferrocarril al Pacífico, para la construcción de un muro de contención en el Río de la Plata y ampliación de vías.

18

Nota de la asociación pro-patria de Córdoba, solicitando un subsidio para la erección de un monumento conmemorativo de la emancipación argentina.

19

Termina la discusión del despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y de los menores.

—En Buenos Aires, á 12 de julio de 1907, el señor presidente declara reabrir la sesión á las 3 y 55 p. m.

1

NUEVA SESION

Sr. Presidente—La presidencia solicita autorización de la cámara para dar por levantada la sesión anterior y abrir una nueva. De esa manera se podrá dar cuenta de los asuntos entrados, que son numerosos.

Se votará entonces si se autoriza á la presidencia para levantar la sesión y abrir inmediatamente una nueva.

—Se vota, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Queda levantada la sesión y abierta una nueva con sesenta y un señores diputados.

2

RECONSTRUCCION Y EXPLOTACION
DE FERROCARRILES

Buenos Aires, 3 de julio de 1907

Al honorable Congreso de la nación.

La ley número 3896 de fecha 9 de enero de 1900, autoriza al Poder ejecutivo á invertir el producto de la explotación de los ferrocarriles de propiedad de la nación, en los gastos de la misma explotación y en la conservación y renovación de las vías permanentes y del tren rodante, dentro de los límites que por la ley se fijará anualmente para dicho gasto. Si el producto de la explotación no alcanzara á satisfacer los gastos, el saldo se abonará de rentas generales.

La misma dispone que el Poder ejecutivo podrá ordenar gastos fuera de la suma autorizada, cuando se trate de la reparación de desperfectos imprevistos en las líneas ó en el tren rodante que impidan la regularidad del tráfico y cuando sea necesario aumentar temporalmente el tren rodante, debiendo dar cuenta al honorable Congreso.

Consecuentes con estas prescripciones, los ferrocarriles han marchado hasta principios del año en curso, autorizados á ejecutar diversos gastos de renovación y de obras nuevas que se han imputado á productos. Este procedimiento les ha creado una situación difícil, pues que han contraído compromisos que hoy no

cará en la zona que designará oportunamente el Poder ejecutivo.

La comisión encuentra que esta descripción es previsorá y acertada y que determina más el alcance preciso que tiene el artículo. De manera que también puede la honorable cámara prestarle su asentimiento.

Eso es todo lo que tengo que informar.

Sr. Presidente—Se votarán separadamente las dos modificaciones introducidas por el honorable Senado.

—Así se hace, y son aprobadas.

Sr. Presidente—Queda definitivamente sancionado el proyecto. Se comunicará al Poder ejecutivo.

18

SUBSIDIO

Sr. Vieyra Latorre—Pido la palabra.

La proximidad de la fecha del centenario de la independencia nacional, ha despertado en todas las localidades de la república sentimientos generosos y patrióticos, que rivalizan en el propósito de celebrar en la forma más digna y brillante aquel fausto acontecimiento.

Respondiendo á esta idea, se ha constituido en Córdoba un núcleo de señoritas distinguidas de aquella sociedad, con la denominación de "Sociedad pro-patria". Esa asociación se ha dirigido al Congreso pidiendo la ayuda de los poderes públicos para llevar á cabo su loable propósito.

Pido al señor presidente en consecuencia, se sirva hacer publicar esa solicitud en el Diario de sesiones, á fin de que sea conocida de los señores diputados: y que estas palabras sirvan también como un pedido á la comisión á efecto de que en el momento oportuno le preste preferente y favorable acogida.

Sr. Presidente—Si no hay observación por parte de la honorable cámara, se hará la inserción, como lo pide el señor diputado.

—Asentimiento general.

Córdoba, junio 27 de 1907.

Al honorable Congreso de la nación.

La comisión directiva de la asociación parcial Pro-patria, de señoritas, que ten-

go el honor de presidir, ha acordado dirigirse á vuestra honorabilidad solicitando un subsidio especial con el objeto de emprender la erección de un monumento conmemorativo de la emancipación argentina, fecha á cuya celebración solemne se apresta la república para el 25 de mayo de 1910.

Asistimos, honorable cámara, á las vísperas de un grandioso acontecimiento, y es noblemente grato observar la orientación de los anhelos públicos, sintetizados en un plebiscito elocuente, para perpetuar del mejor modo posible esa brillante efeméride de la existencia nacional. Y mientras los gobiernos y las entidades dirigentes del estado buscan la fórmula concreta del homenaje que traduzca el voto más expresivo del país, la mujer argentina quiere contribuir también con todas sus nobles energías á ese tributo de patriotismo que exprese el vínculo de la gratitud del presente á la memoria del pasado histórico.

En tal sentido, la asociación Pro-patria entrega su solicitud á la consideración de vuestra honorabilidad, segura de que la alta representación nacional, estimando su concepto y su alcance, habrá de responder generosamente á este llamado.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

Domitila Usandivaras
Presidenta

Sara I. Danuzzo
Secretaria

19

REGLAMENTACION

TRABAJO DE MUJERES Y DE MENORES

Sr. Presidente—Se va á pasar á la orden del día, con la discusión de la parte primera é inciso 1.º del artículo 8.º del proyecto reglamentario del trabajo de las mujeres y de los menores.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

Había propuesto la reforma de este artículo, y presentado la modificación.

Pido al señor secretario se sirva leerla.

—El señor secretario lee:

Los menores de catorce años no trabajarán más de ocho horas por día ni más de cuarenta y ocho horas por semana.

Sr. Seguí—Pido la palabra.

La discusión anterior, señor presi-

dente, nos exime de la repetición de todos los argumentos que hice para solicitar la reforma de este artículo. Esa modificación se refiere, como se ve, á la disminución en la edad y á la supresión de la última parte del artículo.

Sr. Presidente—Desearía saber si la comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Esta parte de la ley, relativa á la capital de la república, es, seguramente, el punto más fundamental de todas sus prescripciones; es la que establece la jornada á que deberán estas sujetos los menores y las mujeres, jornada que, según la disposición del inciso 1, no podrá exceder de ocho horas para todos.

En este sentido, ha habido en la sesión anterior, como lo ha recordado hace un momento el señor diputado por Buenos Aires, un debate interesante, muy ilustrativo, tanto en lo que se refiere á la exposición comparada que hizo el señor diputado por Buenos Aires, que impugnó el proyecto, como á la defensa que hizo el autor del mismo y á la exposición científica, muy razonada y muy justa que nos presentó el señor diputado por la Capital doctor Piñero.

Por mi parte, señor presidente, soy resuelto partidario de la jornada de ocho horas, pero no sólo para los menores y mujeres sino también para todos los adultos en nuestro país. No he de fatigar á la cámara trayendo antecedentes respecto de la aplicación de esta jornada, tanto en los Estados Unidos y en Australia, como en distintos otros puntos, sobre todo en lo que se refiere al trabajo fiscal y aquellos relativos á los distintos ensayos que han hecho con éxito bastante halagador, algunos empresarios ó industriales que tienen un espíritu ampliamente liberal. Y no he de traer todas estas demostraciones, porque, dadas las distintas apreciaciones á que se someten los datos estadísticos y con la diversidad de legislación que existe sobre este punto, tendríamos que concluir necesariamente que cada país debe legislar para sí, y que en consecuencia nosotros debemos tener una legislación propia en esta materia.

Yo creo, entonces, que si hemos de tener una legislación propia, no hay ningún país según los antecedentes que se han acumulado, según los informes que se han presentado con anterioridad, en que sea más fácil que entre nosotros la aplicación del principio de los "Trade unions" ingleses que consiste en la aplicación de las tres ocho horas: ocho de

trabajo, ocho de reposo y ocho de sueño. (*¡Muy bien!*).

Y si esto creo bajo un punto de vista general, más me afirmaré en ello si hubiéramos de atender al régimen comparado ó á los ejemplos que nos suministran otros países. Yo creo en tal caso que en lugar de ir á buscar ejemplos en la legislación europea, donde hay una infinidad de intereses acumulados, donde existen intereses industriales valiosísimos, que hacen que el legislador deba proceder con mucho detenimiento, una vez que trata de dar un paso adelante en el sentido de las mejoras sociales, porque no sólo tiene que consultar sus propias exigencias, las exigencias de su país, sino que también debe consultar la situación de las naciones que pueden ser sus rivales en los mercados externos, lo que les obliga á mantener un equilibrio tanto del punto de vista político como industrial, si fuéramos á atender el régimen comparado, decía, si debemos aplicar por analogía algunas disposiciones, no han de ser seguramente las de aquellos países como los europeos que no tienen ninguna analogía con nosotros, del punto de vista industrial, sino que debemos ir á buscar ejemplos que nos ofrezcan países nuevos, emprendedores, activos, como la Australia y los Estados Unidos, llenos de espíritu más amplio, más liberal, más humanitario, y que, por consiguiente, están más de acuerdo con nuestro espíritu, con nuestras tendencias, con nuestras aspiraciones.

Pero si esto es bajo el punto de vista general, en cuanto se refiere á la fijación de la jornada de ocho horas, en su aplicación en las fábricas en general, yo creo que en lo relativo á las mujeres y á los niños, debemos proceder con un criterio completamente distinto, porque no es posible—y esto lo revelan las distintas estadísticas que he tenido á la vista — establecer una disparidad grande entre el trabajo de las mujeres y de los niños y el trabajo de los adultos. Y á este respecto, debo recordar que cuando se amplió por primera vez en Inglaterra la ley que ya he mencionado oportunamente, tuvo por resultado llevar á la práctica la reducción de las horas de trabajo, no solamente para las mujeres y los niños sino también para todos los trabajadores. En esto no debemos ver sin duda un espíritu más ó menos liberal, de parte de los industriales ó fabricantes, sino que revela claramente que los industriales y fabricantes comprendieron la necesidad de

hacer coincidir el trabajo de las mujeres y de los niños con el trabajo de los obreros adultos, para que sea verdaderamente eficaz el trabajo industrial.

No es posible, entonces, según este antecedente, pretender establecer en nuestro país una diferencia muy grande entre el trabajo de estos obreros protegidos por la ley y el trabajo de los obreros en general.

Y lo mismo que en Inglaterra, ha sucedido en Francia, para no referirme a otros países. En todas las investigaciones que se han llevado á cabo cada vez que ha habido necesidad de modificar la ley, y que he tenido á la vista, la principal dificultad que se ha suscitado ha sido precisamente por la diferencia entre la jornada de las mujeres y niños y la de los obreros adultos, dificultad que se ha solucionado en las formas conocidas; en unos casos por medio de los "equipos" ó turnos, y en otros por una tolerancia excesiva de parte de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la ley, tolerancia que, por otra parte, no me cansaré nunca de recomendar, en cuanto fuera posible, en nombre de la comisión, á todos los funcionarios públicos que han de aplicar por primera vez esta ley entre nosotros, porque no es posible que se proceda con esas rigideces que pueden hacer fracasar las leyes que, como ésta, necesitan ir imponiéndose suavemente hasta que se traduzcan en costumbre industrial, antes que por disposiciones excesivamente severas.

En virtud de estas observaciones, creo con los señores diputados que han hablado antes, que es necesario reducir el límite de separación entre las horas de trabajo de las mujeres y de los niños y el de los obreros adultos; y esto es lo que ha tratado de conseguir la comisión en el inciso primero del artículo que estamos discutiendo.

La segunda parte del artículo precisa el alcance de esta disposición. Dice que el ministerio del interior acordará autorización para prorrogar el trabajo hasta diez horas previo informe del departamento nacional de higiene. De manera que todas las veces que la autoridad médica demuestre que no es peligroso para la salud de las mujeres y de los niños el establecimiento de una jornada superior á la que determina la primera parte del artículo, el ministerio del interior estará obligado á conceder esa autorización; porque de otra manera, contrariaría los propósitos y el espíritu de la legislación en esta materia, que es simplemente dictada con el propósito

de proteger á las mujeres y á los niños y no de perjuicio ni hostilidad á los patronos.

En resumen, pues, creo que esta disposición de la ley quedaría perfectamente bien, tal como está, esencialmente, insistiendo por mi parte, y en nombre de la comisión, en que se mantenga tal como está, y formulando, también por mi parte, votos sinceros para que cuanto antes pueda establecerse en nuestro país, más que en las leyes, en las prácticas industriales que siempre son más eficaces, la jornada de ocho horas, no sólo para las mujeres y los niños, sino para todos los obreros de la República.

He dicho.

Sr. Seguí.—Pido la palabra.

La cuestión de los tres ochos ha pasado ya á la prehistoria por virtud de la evolución del mismo socialismo, y si algunas frases de entierre ha tenido, están bien puestas en el famoso discurso de Viviani, el socialista llamado el primero á ocupar el ministerio del trabajo en Francia, cuando trató esta cuestión en las cámaras francesas, haciendo su programa, discurso que todos los señores diputados deben conocer por la repercusión que tuvo, pues mereció el honor del "affichage" en todas las comunas de Francia.

Sobre este punto no voy á insistir porque es repetir un debate universal agotado y solucionada la cuestión en buena forma. Me limitaré á decir que la misma ley francesa prevé esta cuestión del trabajo de las mujeres y de los niños, cuando trabajan colectivamente con los adultos en las fábricas, siendo por esto que establece que se retiren unos y otros al mismo tiempo de ellas si se cuida la industria y el trabajo!

Esto está pues perfectamente determinado; pero lo que afirmo es que si se tratara de establecer la jornada general para los adultos, sean hombres ó mujeres, sin tratarse de niños, sería ya una inauguración de sistema en este ramo de la legislación que no es el caso de afrontarlo sino es clandestinamente. En consecuencia, propongo que esto se reduzca á los menores, y en esto estoy de acuerdo con algunos miembros de la comisión y también con el señor diputado Piñero que ha manifestado el espíritu de este artículo en una de las sesiones anteriores, porque creo que esto es conveniente á los intereses generales, tratándose de una ley de detalles en la

que estamos estableciendo edades y tiempos por analogía. Por lo demás creo también, que la segunda parte del artículo es peligrosísima por cuanto las instituciones nuestras de esta naturaleza están apenas en iniciativa. No hay garantías suficientes para dar atribuciones tan latas. Sostengo, pues, mi proposición por los fundamentos que no han sido contestados.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración, porque las palabras pronunciadas por el señor diputado Seguí es posible que determinen una confusión que deseo evitar.

No voy á contestar al señor diputado la parte de su discurso en que afirma que la jornada de ocho horas para los adultos ha pasado á la "prehistoria". He pronunciado á este respecto un extenso discurso al fundar mi proyecto sobre las ocho horas que presenté en mayo del año pasado, con argumentos que conceptúo llevantables. Las ocho horas para las mujeres y los menores es exagerado, y las conclusiones de la ciencia así lo han sancionado. De una manera asaz evidente se ha demostrado esto en la cámara. Sin embargo, el señor diputado proclama esa jornada para los más débiles, para los que carecen en absoluto de defensa; para los menores de 14 años!

Pero dice el señor diputado que pide la modificación del artículo en el sentido de que se establezca las ocho horas para los menores, y esto pudiera hacer creer que propone la modificación para los menores de diez y seis años. No es así. Se refiere, como he dicho, á los menores de catorce años, cuando todas las legislaciones adelantadas del mundo establecen seis horas para los menores de esa edad. De manera que entonces quien inauguraría un sistema, y sistema de explotación por cierto, sería el señor diputado que se aparta de todas las legislaciones de pueblos civilizados para alargar la jornada á horarios excesivos. Nada más.

Sr. Lacasa—Podría votarse.

Sr. Oliver—Pido la palabra.

Entre los dos términos extremos en que se colocan el señor miembro informante de la comisión y el señor diputado por Buenos Aires, cabe una solución media que reputo equitativa y que coincide con el anterior despacho de la comisión de legislación, solución que consistiría en suprimir la última parte

del artículo, no dando autorización discrecional al ministerio del interior para acordar ó no acordar el permiso de trabajar, dejando solo la parte del artículo reducida á los menores de diez y seis años, los cuales no podrán trabajar más de ocho horas diarias.

De esta manera tendríamos un término de transacción entre la prohibición absoluta de trabajar antes de los diez años y la libertad absoluta de trabajar después de los diez y seis. Este período entre los diez y diez y seis años, este término medio, permitiría el trabajo de los menores de diez y seis años de cualquier sexo hasta ocho horas diarias, con lo cual creo que se habría consignado una disposición equitativa de ensayo.

Propongo, pues, é invito al señor secretario á que tome nota: la supresión de la última parte del artículo y que la primera quede en esta forma: "Los menores de diez y seis años no trabajarán más de ocho horas por día, ni más de 48 por semana".

Sr. Presidente—Se va á votar la primera parte del artículo 8.º, ahora 9.º y el inciso primero del mismo, tal como lo ha aceptado la comisión de legislación.

Sr. Seguí—Dadas las divergencias respecto á ciertos detalles de este artículo, propongo que se vote por partes. La comisión propone: "Las mujeres y varones menores..." Yo propongo que se diga: "Los menores...", cosa que no tendría inconveniente, creo, la comisión en aceptar, dejando la edad, que es el punto á discutirse y que es el punto capital.

Sr. Palacios—El punto capital no es sólo la edad, sino también el trabajo de las mujeres y los menores. Se trata en el artículo de las mujeres en general y el señor diputado está haciendo desde hoy una confusión, al referirse sólo á las mujeres menores.

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Para llamar la atención de la honorable cámara sobre este artículo en discusión.

Si la honorable cámara y los señores diputados que han manifestado opiniones distintas sobre este punto, tuvieran suficiente tiempo para meditar y consultar todos los antecedentes que hay, se vería que no es posible, en cuestión de limitación de horas de trabajo, establecer una cifra fija, porque hay tanta diversidad de trabajo, son tan variadas sus categorías y tan diversas sus circunstancias, que cada legislación en ca-

da país no puede llegar á estas limitaciones. Se han celebrado conferencias por las asociaciones internacionales para la protección del trabajo, como la que ha tenido lugar en Berna últimamente, y en ellas se discutió entre otras cuestiones, esto de fijar estas limitaciones, que aun no han sido establecidas; pero en este artículo se ha consultado todo y es el que más se aproxima á lo que mejor puede adaptarse á las condiciones de la producción de los distintos géneros de trabajo, entre nosotros, con el agregado final que deja un margen al Poder ejecutivo, para la justa aplicación de esta ley.

Me parece que votado el artículo tal como ha sido presentado, salvamos toda dificultad.

Bajar á la edad de catorce años para imponer una tarea de ocho horas, me ha de permitir decirle mi distinguido colega por Buenos Aires que es un poco excesivo según las limitaciones que se han fijado en los movimientos internacionales sobre este asunto.

Sr. Seguí—Hemos estado refiriéndonos á menores en todos los casos, y no sé por qué ahora hemos de salirnos del propósito.

Sr. Piñero—El agregado final salva toda dificultad.

Sr. Seguí—Yo he hecho la observación porque lo que quiero es la precisión de la ley estableciendo que son los menores, de acuerdo con lo que el mismo señor diputado manifestaba anteriormente.

Sr. Palacios—El señor diputado no se acuerda de que la segunda parte del artículo dice: "Salvo circunstancias especiales que determinen al ministerio del Interior á autorizar la prolongación del trabajo hasta diez horas diarias ó sesenta por semana, previo informe del departamento nacional de higiene", disposición que ha determinado mi oposición al defender la prescripción del proyecto originario. Ella soluciona la dificultad que encuentra el señor diputado.

Sr. Seguí—Eso no soluciona nada como ya lo he demostrado; al contrario, complica.

Sr. Palacios—Para el señor diputado la única solución es establecer ocho horas para los menores de catorce años!

Sr. Piñero—Puede votarse, señor presidente.

Sr. Presidente—¿Hasta donde quiere que se vote el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Piñero—Yo pido que se vote el despacho de la comisión.

Sr. Presidente—El señor diputado tiene el derecho de pedir que se vote por partes.

Sr. Seguí—Concluyamos, señor; desisto de mi propuesta de votar por partes. Que se vote el despacho.

Sr. Olíver—En el caso de que fuera rechazado el despacho de la comisión, pido que se vote lo que he indicado hace un momento al señor secretario.

Sr. Vivanco—Pido la palabra.

Para hacerle una pregunta al señor miembro informante de la comisión.

Creo haberle oído que la parte final del artículo ha sido redactada de acuerdo con un pedido de los industriales. ¿Es así?

Sr. Palacios—Si señor, es exacto. Los industriales abogaban por ese horario.

Sr. Vivanco—Es una consideración que la cámara debe tener en cuenta.

Sr. Seguí—Eso no me impresiona. Los argumentos que he aducido son propios del diputado que aquí se sienta. La disposición, quien quiera que la haya pedido, no existe en legislación alguna, y es muy peligroso establecerla en nuestra legislación, dados nuestros hábitos y la falta de oficinas preparadas para desenvolver una acción imparcial y legal.

Sr. Palacios—¿Y para qué se ha creado el departamento nacional del trabajo?

Varios señores diputados—Que se vote!

Sr. Piñero—Pido la palabra.

Es un error del señor diputado. La ley francesa de 1848, que es la vigente, está reglamentada varias veces, y cuando Millerand fué al ministerio se encontró con dificultades para establecer una diferencia entre manufacturas y usinas y modificó toda la reglamentación que acababa de darse respecto de limitaciones, porque las limitaciones de la ley se referían á manufacturas y usinas. De manera que está equivocado el señor diputado.

Además, en todas las leyes y en toda reglamentación debe haber cierta amplitud, como es natural.

Varios señores diputados—Que se vote.

Sr. Presidente—Se votará el artículo 8.º inciso 1.º en la forma aceptada por la comisión.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Oliver—Corresponde votar ahora las otras proposiciones hechas.

Sr. Seguí—El primer proyecto es el mío; pero acepto el del señor diputado Oliver, como una transacción.

Sr. Presidente— Se votará la proposición del señor diputado Oliver.

—Se vota y es aprobada en esos términos: "Los menores de 16 años no trabajarán más de ocho horas por día ni más de cuarenta y ocho por semana.

—En discusión el inciso 3.º del proyecto.

(El 2.º inciso se aprobó como artículo 6º).

Sr. Cantón (E.)—Pido la palabra. Voy á proponer á los señores miembros de la comisión y á la cámara un cambio de redacción en este artículo, con la seguridad, me parece, de que será aceptado.

El propósito que informa esta disposición es favorecer á la mujer en una época de convalecencia, sin privarla de sus derechos, sin agravar la situación que tuvo oportunidad en otro momento de describir en el seno de la cámara.

A mi juicio, se conseguiría mejor este propósito redactándose el artículo en esta forma: "Las obreras podrán dejar de concurrir á los talleres ó fábricas hasta los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entre tanto reservarse el puesto."

He dicho. (*Muy bien!*).

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión?

Sr. Pera (J. V.) — Acepta.

Sr. Palacios—Pido la palabra.

Para oponerme á la modificación que propone el señor diputado Cantón.

Redactado en esa forma el artículo, implicaría que las mujeres pueden ir á trabajar si ellas quieren; mientras que lo que se trata de establecer por el artículo en discusión es una prohibición, con el objeto determinado de velar por la salud de las madres obreras.

Es esta una medida de salud pública. En ninguna parte del mundo se ha redactado la prescripción en la forma indicada por el señor diputado Cantón. Y digo en ninguna parte del mundo, porque el artículo que defiendo y que no ha sido levantado por la comisión, ni por el autor del proyecto originario, ni por el Poder ejecutivo, es una disposición de carácter universal.

He tenido la presunción—y conste que

no voy á ser extenso, porque, por cierto, el más interesado de todos en que el asunto termine de una vez, soy yo, como iniciador de la idea—he tenido la precaución, digo, de anotar los países más adelantados que han legislado sobre esta materia.

En Austria, Bélgica, Holanda, Hungría, Inglaterra, Portugal se dispone que las mujeres no deben trabajar durante las cuatro semanas después del parto. En Suecia se prescribe el descanso anterior y posterior al parto; en total ocho semanas.

En Noruega el descanso es de seis semanas; en Dinamarca, una semana antes del parto y cuatro semanas después. Y estas disposiciones establecidas por la legislación universal, tienen su base en los congresos internacionales de higiene. Es así que la conferencia de Berlín, de 1890, declaró que el reposo de las mujeres embarazadas debía inscribirse en la ley de todas las naciones, estableciéndose la indemnización compensadora del salario perdido durante ese descanso.

El cuarto congreso internacional de asistencia pública de Milán, de 1906, sancionó el mismo principio.

El congreso internacional de protección á la infancia que tuvo lugar en Ginebra en 1896, proclamó la necesidad de la interdicción del trabajo antes y después del parto, y sostuvo que era necesaria la indemnización.

Y por último, el congreso nacional científico de higiene de Lyon, de 1894, hizo la siguiente declaración: "Siendo el trabajo de la mujer perjudicial á la salud del niño y de la madre, cuando se efectúa dos meses antes del parto y dos meses después, pedimos la interdicción del trabajo durante este periodo, dejando al legislador el cuidado de hacer una ley corolaria para acordar una indemnización á la mujer". Imagínense los señores diputados, si con relación á esta conclusión resulta poco exigente el artículo que discutimos!

Está pues demostrado con esto que en todos los congresos internacionales de higiene y en la legislación universal se establece la prohibición del trabajo. Los términos de la modificación del diputado Cantón hacen las prescripción facultativa.

Yo respeto mucho la autoridad del señor diputado Cantón en esta cuestión que se refiere al descanso de las parturientas, ya que él es un médico que

ha hecho estudios especiales sobre esta materia, pero debo afirmar que la opinión unánime de los tratadistas autoriza á sostener la necesidad de que la mujer no trabaje, estableciéndose la prohibición bien marcada en la ley.

En uno de los congresos á que he aludido, H. Napias, que es una autoridad en materia de higiene industrial, dijo que había consultado la opinión de los parteros más célebres, como Pinard, que citaba el señor diputado en un discurso anterior, Budin, Maygrier y Parack y que todos estaban perfectamente conformes en establecer la interdicción del trabajo.

En el proyecto originario yo establecí la obligación del descanso también antes del parto, pero desgraciadamente la comisión creyó que eso ofrecería dificultades y eliminó la disposición que la consignaba.

Sin embargo, él es necesario. El doctor Letourneurs, arriba á estas conclusiones en una interesante obra sobre puericultura:

1.ª Los hijos de las mujeres que se ocupan de trabajos fatigantes pesan término medio, cincuenta gramos menos que los hijos de las mujeres que no realizan esa labor; 2.ª Los hijos de las mujeres que descansan durante el último período de su embarazo, cualesquiera que sean sus profesiones, pesan, término medio, doscientos veinte gramos más que los hijos de las que no descansan.

Bachemont en un trabajo de la misma índole presenta un resumen de sus estadísticas que corresponden á un período de 26 meses de observación, siguiendo el plan de Pinard que ya tuve oportunidad de explicar en esta cámara. No voy á leer esa estadística que tengo aquí y me limitaré á entregarla á la secretaría para que se publique en el Diario de sesiones. En ellas se demuestra que las mujeres que descansan antes del parto producen hijos de un peso mucho mayor que los hijos de las que no descansan en esa misma época. Se refiere á las "primíparas" y á las "multiparas".

Pero si el descanso es necesario antes del parto, descanso que no establece la comisión, yo creo que es inútil presentar una argumentación para demostrar la necesidad de la interdicción del trabajo después del parto.

En efecto, señor presidente, y disculpe el señor diputado Cantón si yo

me atrevo á tocar estas cuestiones, invadiendo su especialidad...

Sr. Cantón—Le escucho con el mayor interés.

Sr. Palacios—El descanso es indispensable, porque la mujer púerpera puede ser considerada como una herida desde que, aún cuando el parto sea normal, es indudable que se produce una especie de traumatismo. La mujer necesita un tratamiento, una higiene especial.

El organismo de la mujer se ha modificado profundamente en el embarazo; ciertos órganos han cambiado de forma: necesita reposo y lo necesita imperiosamente.

Yo me acuerdo que en un informe sobre el trabajo de las mujeres y los niños, de la señora de Coni, valerosa y noble mujer que se dedicó con tanto ahínco á estos estudios, refiriéndose á las medidas que se adoptaban respecto al descanso, dijo que la aplicación de la interdicción después del parto, en Suiza y Mallhouse, hizo bajar la mortalidad de los recién nacidos en los centros fabriles, de 30 por ciento á 5 por ciento.

Ahora bien, si la República Argentina es un país de gran natalidad, como no puede dudarse, me parece que debemos preocuparnos muy especialmente de esta cuestión si queremos que los hijos de los obreros sean hombres fuertes capaces de vigorizar nuestra nación.

Se ha argumentado alguna vez sosteniendo que los industriales arrojarán de los talleres á las mujeres que se encuentren en estas circunstancias; pero esto es inadmisibile desde el momento que ellas no están en las fábricas por la simple voluntad de los industriales.

Las mujeres y los niños van al taller porque la maquinaria ha ensanchado el campo de la producción y ha hecho inútil el esfuerzo muscular. Los industriales los admiten en sus talleres porque les pagan menos salario y en esa forma ellos adquieren una mayor supervalía. Y el número de las mujeres y los niños, aumentará siempre en la fábrica porque el progreso de la técnica cada día hace más inútil el esfuerzo muscular.

He terminado. (¡Muy bien! Aplausos en la barra).

Cuadro presentado por el señor diputado A. L. Palacios:

PRIMIPARAS		Edad media	Peso de los niños	Diferencia por %	
301	Mujeres que han trabajado de pie hasta el parto.	25.67	2,081 gms.		
144	Obreras tejedoras que han trabajado como las anteriores.....	20.53	2,388 ..	+ 57 gs.	+ 1.90
54	Costureras de la Maternidad de Pourcoing.....	21.58	3,030 ..	+ 90 ..	+ 3.36
219	Mujeres que han trabajado sentadas hasta el parto	22.54	3,007 ..	+ 105 ..	+ 5.33
22	Mecánicas que han trabajado sentadas hasta el parto.....	24.50	2,050 ..	+ 19 ..	+ 0.74
298	Mujeres que han descansado de 2 á 3 meses antes del parto.....	22.68	3,201 ..	+ 300 ..	+ 10.94
189	Mujeres que han descansado más de 3 meses antes del parto.....	22.70	3,255 ..	+ 324 ..	+ 9.95
MULTIPARAS					
523	Mujeres que han trabajado de pie hasta el parto...	28.83	3,116 ..		
80	Obreras tejedoras que han trabajado como las anteriores.....	25.34	3,114 ..	- 2 gs.	- 0.06
70	Costureras de la Maternidad de Pourcoing.....	27.32	3,323 ..	+ 207 ..	+ 6.22
388	Que han trabajado sentadas hasta el parto.....	29.67	3,303 ..	+ 187 ..	+ 6.09
55	Mecánicas que han trabajado sentadas hasta el parto.....	28.80	3,201 ..	+ 85 ..	+ 2.65
301	Mujeres que han descansado 2 ó 3 meses.....	27.43	3,457 ..	+ 341 ..	+ 9.86
244	Mujeres que han descansado más de 3 meses.....	26.90	3,457 ..	+ 341 ..	+ 9.86

Sr. Piñero.—Pido la palabra.

Sr. Delcasse.—Pido la palabra.

Sr. Presidente.—La ha solicitado antes el señor diputado por la Capital, doctor Piñero.

Sr. Piñero.—Aparte de las teorías que puedan hacerse sobre la gestación, el embarazo, el parto, y todo eso, como antecedente legislativo de más antigua data que atañe á esta prescripción, está la ley suiza del 77, que ha revelado que realmente esta disposición es protectora más del niño que de la madre, y lo ha revelado, no por estudios teóricos, sino por los resultados que ha comprobado la estadística.

La ley suiza de 23 de marzo de 1877 ha dado este resultado en el primer quinquenio de su aplicación: la mortalidad, que antes era alrededor de 21 por 1000, más ó menos según los cantones, ha bajado hasta 14, 13 y 12 por mil. Y es el único caso, en higiene, en que el simple efecto de una ley puede traducirse en una mejora de esa naturaleza.

De modo que la medida está perfectamente justificada. Es lo que se puede decir más directamente en apoyo de esto; porque si entramos á teorizar, podríamos estar quince días.

el hijo de una madre de familia que no tiene que salir de su casa para ganarse

diputado Cantón ha propuesto una modificación al artículo...

Sr. Cantón.—Y á oírme, creo que habría estado de acuerdo conmigo.

Sr. Piñero.—Seguramente.

Sr. Cantón (R.).—Pido la palabra.

Sr. Presidente.—Le corresponde al señor diputado Delcasse.

Sr. Delcasse.—La cedo. Es inútil que hable.

Sr. Cantón.—Siento tener que molestar la atención de la cámara, que ya está bastante molestada; pero después del discurso del señor diputado Palacios, no puedo quedar en silencio.

El propósito que nos anima es exactamente el mismo; de modo que de los aplausos que le tributan al señor diputado, tengo que pedir la mitad para mí porque mi propósito es igualmente noble, igualmente generoso. Es tan solo sobre la manera de realizar ese propósito, que disintimos. ¿Quién puede dudar, en efecto, que es preferible para una mujer puérpera que tenga treinta días de descanso en vez de quince? ¡Mejor todavía serían sesenta días! Estaría de ese modo más tranquila, mejor alimentada, tendría mejor leche para su hijo. ¿Quién puede poner en duda que el hijo de una madre de familia que no tiene que salir de su casa para ganarse

el sustento en la fábrica estará mejor alimentado, en mejores condiciones, y tendrá un hijo que vendrá al mundo con una cantidad de gramos mucho mayor que el de aquella pobre mujer que está obligada á levantarse temprano y acostarse tarde dedicando todas las horas del día á ganarse el sustento? ¡Nadie!

Pero no traigamos ejemplos de otros países para aplicarlos á esta ley, de la que hemos dicho, en lo que estamos de acuerdo, que es una ley de ensayo, que viene prematuramente, como muchos de esos frutos que como se ha dicho salen á los siete meses, por exceso de trabajo, por falta de alimentación ó por cualesquiera otra causa.

En otros países donde se ha legislado protegiendo á la mujer, de verdad, se ha establecido que la mujer no podrá concurrir á los talleres en el último mes de embarazo ni treinta días después del alumbramiento.

Pero se ha provisto, señor presidente y señor diputado Palacios, á las necesidades físicas y materiales, que tienen esas mujeres treinta días para poder estar antes del parto y después en su casa sin correr riesgo de morir de hambre y esto no lo prevé la ley.

Sr. Correa—Eso también está arreglado.

Sr. Cantón (E.)—No está arreglado, señor diputado.

Sr. Correa—¿Y el instituto que dirige la señora de Uriburu, donde hay 600 camas á disposición de las parturientas?

Un señor diputado—Y que no las ocupan.

Sr. Correa—Sí, y que no las ocupan.

Sr. Cantón (E.)—Eso tendría que demostrar el señor diputado: que existen 600 camas que no hay quien las ocupe, en Buenos Aires.

Sr. Correa—Tengo la mejor información.

Sr. Cantón (E.) — Estoy seguro de que el señor diputado, á pesar de su buena información, está equivocado.

Sr. Correa — Sería muy fácil comprobarlo.

Sr. Cantón (E.)—¡Pero si esto lo estamos viendo á diario! Y lo sabemos mejor los médicos que los abogados por una razón sencillísima: porque estamos á diario en contacto con ellas. En las maternidades, las parturientas salen á la calle generalmente á los diez ó doce días.

Sr. Correa—Eso es en los establecimientos oficiales.

Sr. Cantón (E.)—Pero si es allí donde va la obrera, la pobre: á la maternidad.

Sr. Correa—Si me permite, debo observarle que ese instituto á que yo hago referencia está dotado de condiciones suficientes para albergar perfectamente á 600 obreras, en habitaciones que escapan á toda crítica en materia de higiene, con medios de trabajo facilísimos, etc

Sr. Cantón (E.)—Bueno, señor presidente; será una gran suerte que exista ese instituto, y le pediría al señor diputado que me diera la dirección, para empezar á mandar clientas desde mañana, porque sería muy satisfactorio á mi espíritu poder tener en donde encaminar á las pobres que salen á diario de la maternidad con un hijo en los brazos, sin medios de trabajo y de sustento.

Sr. Palacios—Pero por esta ley se les reserva el puesto en la fábrica.

Sr. Cantón (E.)—Es por eso, señor presidente, que yo no quería agravar la situación á estas obreras poniéndolas en condiciones de ir al abandono completo, al caos, quizá al borde del crimen, para deshacerse de un hijo que les impide trabajar, porque nadie quiere admitir sirvientas con hijos, en la capital federal. Y entonces no les prohibimos la entrada á la fábrica, dejamos para esos casos excepcionales que puedan ir. Si voluntariamente quieren, irán á ganarse honestamente la vida. De lo contrario, sufrirán el hijo y la madre, si ésta no tiene trabajo, porque si no tiene trabajo no tiene pan, y si no tiene pan no tiene leche.

Ahora que se me diga que ese hijo estará mejor alimentado si la madre no trabaja; es exacto, pero á condición que coma la madre, de que se le dé con qué comer.

Si se aprueban estas cosas, como antes decía, si llegamos nosotros á sancionar proyectos por los cuales tengamos maternidades amplias, donde la mujer embarazada pueda ir un mes ó dos antes del término probable de su parto y donde pueda quedar también, tranquilamente, uno ó dos meses después de él, entonces recién podremos dar estas leyes así, absolutas, imperativas, cerrando las puertas de la fábrica hasta treinta días después del alumbramiento. Pero en este momento, señor presidente, me parece que una razón de sana prudencia nos aconseja estar en contra de la forma de redacción del artículo, dejando amplitud para que las mujeres

que estén en esta situación puedan ir á trabajar. Si tienen necesidad, irán, si no tienen necesidad, no irán.

He concluído.

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión el artículo propuesto por el señor diputado Cantón?

Sr. Pera (J. V.)—De acuerdo con el pensamiento de la mayoría de la comisión, yo había manifestado mi conformidad con la modificación propuesta por el señor diputado por la Capital.

Sr. Presidente—Estando aceptado por la comisión, se votará el artículo en la forma presentada por el señor diputado Cantón.

—Se aprueba en estos términos: "Las mujeres podrán dejar de concurrir á los talleres ó fábricas hasta los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entretanto reservárseles el puesto."

—En discusión el inciso 4°.

Sr. Delcasse—En el inciso 1.º se ha legislado sobre menores de 16 años, de manera que, para armonizar este inciso con aquel, propondría que se dijera "menores de diez y seis años", en vez de diez y ocho.

Sr. Pera (J. V.)—Tiene razón el señor diputado.

Sr. Presidente—Se va á votar el inciso reduciéndose la edad de 18 á 16 años, como lo ha propuesto el señor diputado Delcasse, y ha sido aceptado por la comisión.

—Se aprueba el inciso 4.º en la forma indicada.

—Pasa sin observación el 5º.

—En discusión el 6.º

Sr. Delcasse—Entre las disposiciones del capítulo primero referente al Código civil, se ha establecido precisamente lo mismo que en el inciso séptimo.

En el artículo segundo del capítulo primero, se dice que no se podrá ocupar menores de diez y seis años en los trabajos que se ejecutan durante las horas del sueño, etc. Esta disposición general, comprende la del inciso séptimo del artículo en discusión, que es una disposición especial para la Capital.

Entonces propongo la supresión del inciso séptimo, desde que su contenido está legislado claramente en el artículo

segundo de las disposiciones del derecho civil.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

En el artículo segundo se establece que no es lícito ocupar menores de diez y seis años en trabajos capaces de dañar su vida, su salud, su instrucción, su moralidad, como disposición general, que deberá ser observada en toda la república y reglamentada por las autoridades locales á que se refiere el mismo artículo.

En el inciso sexto, ahora quinto, se establece que queda prohibido emplear mujeres y menores de diez y ocho años en las industrias (no dice "trabajos"), peligrosas ó insalubres que determine el Poder ejecutivo.

Sr. Delcasse—Yo me refiero al inciso séptimo.

Sr. Pera (J. V.)—Es que se está discutiendo el inciso sexto; no hemos llegado todavía la inciso séptimo á que se refiere el señor diputado.

Sr. Seguí—Que se vote el sexto.

Sr. Presidente—Se va á votar el inciso sexto del despacho, ahora quinto.

Sr. Lacasa—¿Con la edad de diez y seis años?

Sr. Presidente—No, señor; en la forma que está: no ha sido propuesta ninguna modificación.

Sr. Lacasa—Sí, señor.

Sr. Seguí—Se podría votar con la edad de diez y seis años.

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión con diez y seis años?

Sr. Seguí—Con esa edad se ha votado el primer inciso.

Sr. Pera (J. V.)—La comisión acepta.

Sr. Presidente—Se votará, entonces, el inciso con la modificación propuesta.

—Se aprueba el inciso en discusión, en la siguiente forma: "Queda prohibido emplear mujeres y menores de diez y seis años en las industrias peligrosas ó insalubres, que determine el Poder ejecutivo".

—En discusión el inciso 7.º

Sr. Delcasse—Por las razones que dí anteriormente, propongo la supresión de este inciso, por estar legislado como dejo dicho en el artículo 2º. de las disposiciones de derecho civil.

Sr. Seguí—Estando aceptada la edad de diez y seis años, tanto en las disposiciones de carácter general como en

ésta de carácter especial que dicta el Congreso, como legislatura local, me parece que se puede votar este inciso.

Sr. Delcasse—Retiro la indicación, para abreviar.

—Se aprueba el inciso.

—En discusión el 8º.

Sr. Seguí—Pido la supresión de este inciso, porque no se concibe que indirectamente el Congreso autorice las publicaciones que afecten las buenas costumbres.

Sres. Vocos Gilménez y Pera (J. V.)—La comisión acepta que se elimine este inciso.

Sr. Presidente—Queda suprimido.

—Se lee el inciso 9º.

Sr. Delcasse—Pido la supresión de las palabras "locales de" y que se agregue al final del inciso estas otras: "siempre que el trabajo lo permita".

Sr. Pera (J. V.)—La comisión acepta.

—Se aprueba el inciso en estos términos: "9.º Los establecimientos atendidos por mujeres deberán estar provistos para el servicio de las obreras, de los asientos necesarios para su comodidad, siempre que el trabajo lo permita".

—En discusión el inciso 10º.

Sr. Cantón—Pido la palabra.

Voy á proponer á la comisión, siempre con el mismo propósito que ella persigue, un ligero cambio en la redacción de este artículo.

Hay una regla higiénica universalmente conocida sobre la alimentación de la primera infancia, la cual establece que ella debe hacerse cada dos horas durante un lapso de tiempo, que, como término medio, es de quince minutos, cada dos horas; esto es fundamental, es el tiempo necesario para que en el estómago del niño pueda hacerse bien la digestión y encontrarse en condiciones de recibir nueva cantidad de alimento.

Fijar en la ley para la alimentación del niño media hora por la mañana y media hora por la tarde es darle mucho de una vez y quizás indigestarlo y hacerle pasar un ayuno de tres ó cuatro horas.

Por esto propongo que se cambie la redacción en esta forma "En los esta-

blecimientos en donde trabajen mujeres, se permitirá que las madres puedan amamantar á sus hijos durante quince minutos cada dos horas, sin computar este tiempo en el destinado al descanso", por que de esta manera el artículo queda en una forma perfectamente armónica y que encuadra dentro de las prescripciones de la higiene alimenticia.

—Se vota "En los establecimientos donde trabajen mujeres, se permitirá que las madres puedan amamantar á sus hijos durante quince minutos cada dos horas, sin computar este tiempo en el destinado al descanso", y resulta afirmativa.

—Sin observación se aprueba el artículo 9.

—En discusión el artículo 10.

Sr. Delcasse—Quiero llamar la atención de la cámara sobre la gravedad de esta disposición que incorpora al Código civil una ley de ensayo, una ley de tanteo, una ley de "pálpito", pues no sé cómo calificarla,

Ya que se sanciona una ley de esta naturaleza, no es posible alterar la numeración del Código civil con la intercalación de semejante proyecto. Todos reconocemos que no ha sido suficientemente pensado; que es una ley, como se ha dicho y repetido hasta el cansancio, puramente de ensayo. Es necesario entonces que esta ley tenga una vida independiente si es que llega á sancionarse definitivamente, sin que se incorpore á ninguno de los grandes códigos nacionales. Por consiguiente, pido la supresión del artículo 10 en su parte final.

Sr. Vivanco—Puede dejarse la primera parte, que establece que empezará á rejir después de los seis meses de promulgada.

Sr. Delcasse—Sí, señor.

Sr. Pera (J. V.)—Pido la palabra.

Esta disposición es precisamente la única originalidad que tiene el proyecto presentado por el señor ministro del interior. Las demás disposiciones son perfectamente concordantes con el proyecto que anteriormente habfa despachado la comisión. La incorporación á la legislación civil y penal es la que resolvió el criterio de la comisión á adoptar el proyecto tal como venía presentado por el Poder ejecutivo, recomendado por el ministro del interior,

dejando á salvo las jurisdicciones locales. El artículo 100 de la Constitución atribuye á la justicia federal el conocimiento de todas las causas relativas á la aplicación de las leyes del Congreso, salvo lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 67 de la misma.

Por mi parte ya tengo manifestada mi opinión al respecto, pero, en todo caso pediría al señor diputado tuviera en cuenta esas disposiciones al formular su enmienda, caso de que mereciera la aprobación de la cámara.

Sr. Delcasse—No hay inconveniente en aceptar, señor presidente.

Sr. Presidente—Srvase dictar el artículo el señor diputado.

Sr. Pera (J. V.)—El artículo quedaría en esta forma.

“Esta ley comenzará á regir á los seis meses de su promulgación, considerándose las disposiciones de los capítulos primero y segundo como ampliación de la legislación civil y penal.

Sr. Vivanco—Pido la palabra.

Yo no alcanzo á percibir bien el objeto que tiene esta redacción nueva que propone el miembro informante de la comisión, porque, ó el Congreso tiene facultad para dictar esta ley con carácter nacional ó no la tiene. Si la tuviera es innecesario decir que quedará incorporada á la legislación civil y penal, bastando con legislar; y si no la tuviera aunque lo diga, carecería de valor.

Lo que dice la Constitución es que el Congreso dicta los códigos civil, penal comercial y de minería...

S. Pera (J. V.)—Pero la aplicación de los códigos corresponde á las autoridades locales.

Sr. Vivanco—Por medio de sus leyes de procedimientos.

Sr. Pera (J. V.)—Naturalmente; mientras que todas las demás leyes generales que dicta el Congreso se aplican por la jurisdicción nacional.

Sr. Vivanco—De manera que lo que se quiere es que sean las jurisdicciones locales las que apliquen esta ley.

Sr. Pera (J. V.)—Justamente.

Sr. Delcasse—Es cuestión de redacción, nada más.

Sr. Argerich—Pero refiriéndose á las tres partes de la ley, es una ley de

preceptuación diferencial, puesto que la primera se refiere al Código civil, salvo que sea una preceptuación algo excéntrica.

Sr. Pera (J. V.)—Cuál es la tercera?

Sr. Argerich—Voy á decirselo. La tercera es la que se refiere á las disposiciones especiales de la capital de la república.

Sr. Pera (J. V.)—Eso es como legislación local.

Sr. Argerich—En el artículo propuesto por la comisión se dice que las disposiciones de esta ley son lo que se le quiere hacer decir ahora en la modificación que se propone. Me parece que sería mejor dejar el artículo lisa y llanamente en los siguientes términos: “La presente ley empezará á regir á los seis meses de su promulgación”.

No hay objeto en complicar lo que es ya bastante complicado de suyo.

Sr. Presidente—¿Acepta la comisión?

Sr. Pera (J. V.)—La mayoría de la comisión acepta, salvando yo mi opinión personal.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo en la forma propuesta por el señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota: “La presente ley comenzará á regir á los seis meses de su promulgación”, y resulta afirmativa.

—El artículo siguiente es de forma.

Sr. Presidente—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al honorable Senado.

Sr. Varela—Hago moción para que se levante la sesión.

Sr. Presidente—Antes de votarla, hago presente que en la próxima sesión se renovarán las autoridades de la cámara.

—Se vota la moción del señor diputado por Buenos Aires, y es aprobada.

—Son las 6 y 10 p. m.

Continuación de la 44ª sesión ordinaria. 30 de septiembre de 1907

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DÁMASO PALACIO

SUMARIO: I.—Asuntos entrados.

- II.—**Mociones de preferencia.**
- III.—Consideración del despacho de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley, en revisión, relativa á **concesiones de ferrocarriles y unificación de franquicias.**
- IV.—Moción de preferencia del señor Senador Alvarez para tratar el proyecto de ley sobre exención de derechos por seis años á la introducción de varios artículos destinados á la **fabricación de ácido tartárico** en la ciudad de Mendoza. Se aprueba.
- V.—Idem del proyecto ordenando al Poder Ejecutivo proceda á la **formación del censo agropecuario** de la República
- VI.—Consideración del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar la suma de pesos 13,500 moneda nacional por concepto de **honorarios devengados como árbitros á los doctores Cullen y Garro.** Se aprueba.
- VII.—Consideración del proyecto de ley mandando practicar estudios para la **construcción de un puente carretero sobre el Río Dulce en la Provincia de Santiago del Estero.** Se aprueba.
- VIII.—Se considera la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto relativo á la construcción de los **caminos de Paella á Piedra Blanca y de Ocho Vados á La Puerta.**
- IX.—Consideración del proyecto de ley venido en revisión reconociendo á favor de la **Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires** la suma de 673.441,92 pesos. Se aprueba.
- X.—Consideración del proyecto ordenando al Poder Ejecutivo haga efectuar por la Dirección General de Obras de Salubridad estudios y presupuestos de las instalaciones y obras necesarias para la **provisión de agua potable á los pueblos San Isidro y Las Conchas** de la Provincia de Buenos Aires. Se aprueba.
- XI.—Se aprueba el proyecto acordando á la sociedad anónima «**La Caranday**» la **devolución** de la suma de pesos 10.194 moneda nacional abonados en concepto de **derechos de aduana.**
- XII.—Consideración del proyecto aprobando el laudo arbitral por el cual se declara que el Gobierno de la Nación debe abonar á **don Jorge Dixon** la suma de pesos 57.908,80 moneda nacional por concepto de indemnización y al señor **don Juan Cassidy** por igual concepto la de 29.107,46 pesos. Se aprueba.
- XIII.—Consideración del proyecto concediendo al señor **Pedro B. Ugalde** por el término de seis años la exoneración del **pago de derechos de importación** para la **introducción de varios artículos.** Se aprueba.
- XIV.—Consideración del despacho de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley en revisión reglamentando el **trabajo de las mujeres y los niños.** Se aprueba.
- XV.—Consideración de la moción de preferencia respecto del proyecto de ley que ordena se liquide á oro la jubilación de los **profesores señores Emilio Rosetti, Juan J. Kyle y José Hidalgo Martínez** y discusión del mismo asunto. Se aprueba.
- XVI.—Asuntos entrados.
- XVII.—**Moción de preferencia para considerar los asuntos remitidos por la honorable Cámara de Diputados.** Se aprueba.

XIV

Sr. Palacio—Pido la palabra.

No es para oponerme á la moción del señor Senador por La Rioja, que la creo pertinente; pero, debo observar que, por una circunstancia especialísima, en el día de ayer no ha sido considerado el despacho de la Comisión de legislación en un proyecto de ley venido en revisión relativo al trabajo de los niños y mujeres, proyecto de ley que, como saben los señores senadores, es reclamado por una parte considerable de la opinión de esta capital y que afecta también intereses de alguna importancia.

No le doy al despacho de la Comisión una gran trascendencia como reforma, pues es un principio casi elemental de legislación universal y que afecta grandes intereses.

Por otra parte, puedo prometer á los señores senadores que no molestaré mayormente su atención con mi informe, porque me limitaré á tres ó cuatro argumentos de carácter general, al solo objeto de cumplir con una prescripción reglamentaria; quiero hacer presente estas circunstancias para pedir al honorable Senado no levante la sesión sino después de tratado este asunto, tanto más que media la circunstancia de que por haber estado en la Presidencia, se postergara en la última sesión la consideración de este asunto, pues yo era el miembro informante.

Sr. Maciá—Hay una resolución de tratarlo hoy.

Sr. Presidente—Se tratará después del asunto á que se refiere el señor Senador por La Rioja.

Sr. Figueroa—Yo siento votar en contra de la moción del señor senador por La Rioja. Recordaré al Senado que la ley de pensiones y favores pecuniarios dispone que ningún proyecto al respecto pueda tratarse sin despacho de Comisión, y que hay otro artículo que

también dispone que, para dar preferencia, se necesita mayoría de diez y seis votos.

De manera que la moción de tratar sobre tablas y sin despacho de Comisión este asunto es contrario á la ley, y pido que ésta se lea por Secretaría.

Sr. González—Tendría que anular el señor Senador todas las leyes sancionadas en la misma forma y por los mismos motivos en las últimas sesiones.

Sr. Figueroa—Todas han tenido despacho de Comisión.

Sr. González—Una sanción unánime de la Cámara de Diputados y que pudiera serlo de esta Cámara, es la mejor contestación al señor Senador.

Sr. Figueroa—Ese es el criterio del señor Senador.

Sr. Presidente—¿El señor Senador por Catamarca quiere que se lean los artículos que menciona?

Sr. Figueroa—Sí, señor.

Sr. Presidente—Mientras se trae la ley, se pasará á considerar en general el dictamen de la Comisión de Legislación referente al trabajo de los niños y mujeres.

—Se lee:

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley en revisión reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños; y, por las razones que aducirá el miembro informante os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, septiembre 26 de 1907.

Palacio.—J. V. González.

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Al señor Presidente del honorable Senado.

Lo honorable Cámara que tengo el honor de presidir, ha sancionado en sesión de la fecha el proyecto de ley que paso á la revisión

del honorable Senado, reglamentando el trabajo de las mujeres y de los niños.
Dios guarde al señor Presidente.

JUAN ORTÍZ DE ROZAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Disposiciones de derecho civil

Artículo 1º—El trabajo de los menores de 10 años de edad no puede ser objeto de contrato. Tampoco puede serlo el de los mayores de 10 años que comprendidos en la edad de la ley escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria. Sin embargo, el defensor de menores del distrito podrá autorizar el trabajo de éstos cuando fuere indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres ó de sus hermanos.

Art. 2º—No se podrá ocupar menores de 16 años en trabajos que se ejecuten durante las horas de la noche habitualmente destinadas al sueño, ni en trabajos capaces de dañar su salud, su instrucción ó su moralidad.

Art. 3º—Los industriales, comerciantes ó sus representantes, que ocupen servicios de menores á que se refiere esta ley, estarán obligados á llevar un registro en que conste su nombre y apellido, el lugar y fecha de su nacimiento, su residencia y los nombres, apellidos, profesión y residencia de sus padres ó tutores. Estos datos serán comunicados al ministerio de menores.

Art. 4º—La autoridad local puede ordenar en cualquier momento el examen médico de los menores ocupados en cualquier establecimiento industrial ó comercial y el retiro de aquéllos cuya salud y desarrollo normal resulten perjudicados por la clase de trabajo que ejecuten allí.

Art. 5º—La autoridad local, de acuerdo con los principios establecidos por esta ley, reglamentará el trabajo de los menores y de las mujeres, cuidando de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad y asegurándoles también un día de descanso en la semana.

Art. 6º—Los dueños y administradores de fábricas y talleres están obligados á mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles, y á organizar el trabajo de tál modo, que las mujeres y menores queden en lo posible á salvo de todo peligro respecto á su salud y moralidad.

CAPÍTULO II

Disposiciones de derecho penal

Art. 7º—Será reprimido con multa de 100 á 1000 pesos, ó en su defecto arresto equivalente, de acuerdo con el artículo 79 del Código Penal todo individuo que haga ejecutar por menores de 16 años ejercicios peligrosos de fuerza ó de dislocación.

Art. 8º—Los infractores de esta ley, sufrirán la pena de multa de cincuenta á quinientos pesos por cada infracción ó el arresto equivalente.

CAPÍTULO III

Disposiciones especiales para la Capital de la República

Art. 9º—En la Capital de la República, el trabajo de las mujeres y menores de edad estará sujeto además á las siguientes condiciones:

1. Los menores de 16 años no trabajarán más de 8 horas por día, ni más de 48 por semana.
2. Las obreras podrán dejar de concurrir á las fábricas ó talleres hasta los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entretanto reservarse el puesto.
3. Los menores de 16 años y las mujeres que trabajen mañana y tarde, dispondrán de un descanso de dos horas á medio día.
4. En los establecimientos industriales no se empleará el trabajo de niños menores de 12 años.
5. Queda prohibido emplear mujeres y menores de 16 años en las industrias peligrosas ó insalubres que determine el Poder Ejecutivo.
6. Queda prohibido emplear mujeres ó menores de 16 años en trabajos nocturnos desde las 9 p. m. hasta las 6 a. m.

7. Los establecimientos atendidos por mujeres deberán estar provistos, para el servicio de las obreras, de los asientos necesarios para su comodidad, siempre que el trabajo lo permita.
8. En los establecimientos donde trabajen mujeres se permitirá que las madres puedan amamantar á sus hijos durante 15 minutos cada dos horas, sin computar este tiempo en el destinado al descanso.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 10.—Las disposiciones establecidas para la Capital regirán también en los trabajos que se ejecuten por cuenta de la Nación y en los territorios federales, con las limitaciones que para cada uno de éstos determine el Poder Ejecutivo.

Art. 11.—La presente ley comenzará á regir á los seis meses de su promulgación.

Art. 12.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 12 de julio de 1907.

JUAN ORTIZ DE ROZAS,
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Palacio—Pido la palabra.

Voy á informar en brevísimas palabras el dictamen de la Comisión de Legislación relativo al trabajo de las mujeres y de los niños.

La Comisión ha despachado el proyecto, venido en revisión, puede decirse, urgida por los deseos de una parte considerable de la población de la capital y por considerarlo conveniente.

Habría sido muy útil, señor Presidente, confrontar la estadística, que aún no viene completa de la Oficina del Trabajo; pero como digo, la premura de tiempo ha obligado á despachar el asunto sin esa comprobación, que, aunque no indispensable, habría sido interesante.

Este proyecto tiene dos características: una general y otra particular y en

otra ocasión se ha debatido con la extensión que ha de tener esta ley de trabajo.

Yo he de declarar, para salvar opiniones de miembros de la Comisión de Legislación, que es una cuestión que no ha sido discutida por la Comisión y que por consiguiente, cada uno de sus miembros conserva sobre el particular la más amplia libertad de opinión.

Existe sobre la primera parte del proyecto principios de legislación general en lo referente á la patria potestad, en la tutela y sobre todo en el ministerio de menores, y aunque pudiera creerse que en cuanto á los niños está implícitamente legislada esta materia, sin embargo se ha creído necesario expresarla de la manera más terminante, y á eso obedece la prescripción del artículo 1º, porque en lo referente á la patria potestad, por ejemplo, hasta la edad de catorce años no se consulta para nada la voluntad de los menores; y entonces viene esta ley á suprimir abusos de los padres, que, aunque sean una excepción entre nosotros, se han notado algunos.

La segunda parte es también de carácter general, contiene una disposición sobre posibles ocupaciones peligrosas y malsanas de los menores. La tercera parte, que es la que se refiere al trabajo de las mujeres, esa es especial para la capital de la República y territorios nacionales, y se refiere á disposiciones sobre higiene y policía para garantir la moralidad y la salud.

La bibliografía sobre esta materia es abundantísima. Todos los países europeos y aún americanos han dictado leyes especiales sobre esto; pero sería inoficioso exponer en este momento, como antes lo he observado, detalles de esas disposiciones; por consiguiente, se puede decir, en síntesis, esto: que el dictamen de la Comisión no contiene una sola disposición que no sea materia de una legislación especial en casi todos los casos, y, por lo tanto, no contiene novedad ni peligro alguno. Su

Septiembre 30 de 1907

CÁMARA DE SENADORES

41ª sesión ordinaria

bondad está abonada por la experiencia constante durante más de un siglo.

Por estos antecedentes la Comisión ha creído conveniente dictaminar en favor de esta idea, y aconseja al honorable Senado preste su aprobación al proyecto como ha venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el despacho de la Comisión.

—Se vota y aprueba en general y particular.

nime de la Cámara de Diputados y el que indudablemente le va á prestar el Senado con toda conciencia á la jubilación de los tres beneméritos profesores que he indicado. De manera que esta ley es inconstitucional, es una ley ineficaz, derogada de hecho y de derecho, y en este sentido pido al Senado que se sirva votar estas jubilaciones que son las más justas que se pueden votar en este periodo de sesiones.

Sr. Figueroa—Pido la palabra.

Es una ley derogada. El señor Senador está en error al decir que no lo

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4177

Buenos Aires, Jueves 17 de Octubre de 1907

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se insertan serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1883.)
El Boletín Oficial se envía directamente por correo a cualquier punto de la república o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la suscripción se cobrará

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	> 0.20
Número atrasado de más de un mes.....	> 0.50
Semestre.....	> 6.00
Año.....	> 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 23 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- I. Ley n° 5291 reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños
- II. Ley n° 5195 referente a la defensa contra el paludismo.
- III. Encargando al Ministro de Agricultura del despacho del Ministerio de Obras Públicas.
- IV. al X. Acordando unas jubilaciones.
- XI. al XV. Acordando unas pensiones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- I. Ley n° 5203 acordando compensación a la viuda y herederos del ex perito de límites con Chile, ingeniero don Octavio Pico.

MINISTERIO DE HACIENDA

- I. Vetando unas pensiones.
- II. Nombrando un empleado.
- III. Dejando sin efecto una permuta.
- IV. Acordando una permuta.
- V. al VII. Aceptando unas renunciaciones y nombrando reemplazantes.
- VIII. Nombrando un empleado interino.
- IV. Prorrogando una licencia y nombrando reemplazante.
- X. Acordando una jubilación extraordinaria.
- XI. Acordando un plazo para el pago de patente.
- XII. Designando al Procurador Fiscal de la capital para entender en una demanda contra el fisco.
- XIII. y XIV. Desestimando unos pedidos.
- XV. y XVI. Causas fiscales.

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

- I. Ley n° 5191 abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE MARINA

- I. Nombrando vocal de la comisión administrativa de la Intendencia de la Armada.
- II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
- III. Aceptando una renuncia.
- IV. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- I Ley n° 5292 autorizando la inversión de una suma en la formación del censo agropecuario en la República.

- II. Disponiendo el levantamiento de la estadística industrial.
- III. Declarando plagas de la agricultura a las viscachas, liebres y conejos.
- IV. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
- V. y VI. Concediendo unas licencias y nombrando reemplazantes.
- VII. Nombrando un empleado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- I. Ley n° 5272 autorizando al ferrocarril al Pacífico para construir un ramal de empalme.
- II. Ampliando un gasto.
- III. Autorizando una adquisición.
- IV. Aprobando proyecto y ejecución de obras de saneamiento en la ciudad de Santiago del Estero.
- V. Convocando un congreso sudamericano para estudio de diversos problemas ferroviarios.
- VI. Aprobando un contrato.
- VII. Aceptando la renuncia del subsecretario de Ministerio.
- VIII. Modificando un decreto.
- IX. Aclarando un decreto.
- X. Prorrogando un plazo.
- XI. Nombrando un ayudante.
- XII. Aprobando un plano.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

- I. La recaudación de ayer.
- II. En el Registro de la Propiedad.
- III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
- IV. Tipo del oro.
- V. En la aduana de la capital.
- VI. Balance de la Caja de Conversión del mes de septiembre de 1907.
- VII. Compañía Nacional de Pólvora—Balance trimestral de saldos al 30 de septiembre de 1907.
- VIII. Boletín Militar.
- IX. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley n° 5291 reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños

Buenos Aires, octubre 14 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

CAPÍTULO I

Disposiciones de derecho Civil

Art. 1º El trabajo de los menores de diez años de edad, no puede ser objeto de contrato. Tampoco puede serlo el de los mayores de diez años, que comprendidos en la edad de la ley escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria. Sin embargo, el defensor de menores del distrito, podrá autorizar el trabajo de éstos, cuando fuera indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres ó de sus hermanos.

Art. 2º No se podrá ocupar menores de diez y seis años, en trabajos que se ejecuten durante las horas de la noche habitualmente destinadas al sueño, ni en trabajos capaces de dañar su salud, su instrucción ó su moralidad.

Art. 3º Los industriales, comerciantes, ó sus representantes, que ocupen servicios de menores a que se refiere esta ley, estarán obligados a llevar un registro en que conste su nombre y apellido, el lugar y fecha de su nacimiento, su residencia y los nombres, apellidos, profesión y residencia de sus padres ó tutores. Estos datos serán comunicados al ministerio de menores.

Art. 4º La autoridad local puede ordenar en cualquier momento, el examen médico de los menores ocupados en cualquier establecimiento industrial y comercial y el retiro de aquellos cuya salud y desarrollo normal, resulten perjudicados por la clase de trabajo que ejecuten allí.

Art. 5º La autoridad local de acuerdo con los principios establecidos por esta ley, reglamentará el trabajo de los menores y de las mujeres, cuidando de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad y asegurando también un día de descanso en la semana.

Art. 6º Los dueños y administradores de fábricas y talleres, están obligados a mantener los locales, instalaciones, máquinas y útiles y organizar el trabajo de tal modo, que las mujeres y los menores queden en lo posible a salvo de todo peligro respecto a su salud y moralidad.

CAPÍTULO II

Disposiciones de derecho penal

Art. 7º Será reprimido con multa de cien a mil pesos ó en su defecto arresto equivalente, de acuerdo con el artículo 79 del Código Penal, todo individuo que haga ejecutar por menores de diez y seis años ejercicios peligrosos, de fuerza, ó de dislocación.

Art. 8º Los infractores de esta ley, sufrirán la pena de multa de cincuenta a quinientos pesos por cada infracción ó el arresto equivalente.

CAPÍTULO III

Disposiciones especiales para la capital de la República

Art. 9º En la Capital de la República, el trabajo de las mujeres y menores de edad, estará sujeto además a las siguientes condiciones:

1º Los menores de diez y seis años no trabajarán más de ocho horas por día, ni más de cuarenta y ocho por semana.

2º Las obreras podrán dejar de concurrir a las fábricas ó talleres, hasta los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entre tanto reservarse el puesto.

3º Los menores de diez y seis años y las mujeres que trabajen mañana y tarde, dispondrán de un descanso de dos horas a medio día.

4º En los establecimientos industriales, no se empleará el trabajo de niños, de doce años

5º Queda prohibido emplear mujeres y menores de diez y seis años en las industrias peligrosas ó insalubres que determine el Poder Ejecutivo.

6º Queda prohibido emplear mujeres ó menores de diez y seis años en trabajos nocturnos, desde las nueve p. m. hasta las seis a. m.

7º Los establecimientos atendidos por mujeres, deberán estar provistos, para el servicio de las obreras, de los asientos necesarios para su comodidad, siempre que el trabajo lo permita.

8º En los establecimientos donde trabajen mujeres, se permitirá que las madres puedan amamantar a sus hijos durante quince minutos cada dos horas, sin computar este tiempo en el destinado al descanso.

CAPÍTULO IV

Disposiciones varias

Art. 10. Las disposiciones establecidas para la capital, regirán también en los trabajos que se

ejecuten por cuenta de la Nación y en los territorios federales, con las limitaciones que para cada uno de éstos determinare el Poder Ejecutivo.

Art. 11. La presente ley comenzará á regir á los seis meses de su promulgación.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROZAS.
B. Ocampo Alejandro Sorondo
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D. D.
Registrada bajo el número 5291.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ley n° 5195, referente á la defensa contra el paludismo.

Buenos Aires, octubre 9 de 1907.

Por cuarto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Declárese el paludismo enfermedad endémica trasmisible á regiones no palúdicas de la República, y á cuya extinción deberán concurrir las autoridades nacionales, provinciales y municipales dentro de su respectiva esfera de acción.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, mandará practicar los estudios técnicos destinados á establecer las zonas ó regiones palúdicas, debiendo ser declaradas tales las partes del territorio en que la malaria es reconocidamente endémica, y las en que se la observa periódica ó accidentalmente.

Art. 3° La defensa se hará por medio de obras de saneamiento del suelo, por la destrucción de larvas y mosquitos y por la aplicación de las demás medidas que la nueva profilaxia reconoce eficaces.

Art. 4° La asistencia médica se hará en los territorios nacionales y establecimientos ó lugares de jurisdicción nacional por los médicos que, como empleados nacionales, dependan del Poder Ejecutivo y por los que se designe á ese solo fin.

Art. 5° Las empresas de ferrocarriles nacionales cuyas líneas crucen una ó más regiones palúdicas y los propietarios ó gerentes de talleres, fábricas ú obrajes establecidos en las mismas regiones, en jurisdicción nacional, en que trabajen más de cincuenta personas, deberán establecer un servicio médico permanente para sus empleados y obreros.

Art. 6° El Poder Ejecutivo suministrará á las autoridades sanitarias y médicos de su dependencia la quinina necesaria para ser administrada gratuitamente á los pobres de las regiones palúdicas y dispondrá su provisión sin cargo, á los gobiernos de provincia, empresas de ferrocarriles, talleres y fábricas para los mismos fines, procurando á la vez el fácil expendio al menor costo, así como la vigilancia de su calidad.

Art. 7° Los gobiernos ó instituciones que acepten la provisión gratuita del específico, deberán llevar una estadística en que anoten los casos de paludismo y las cantidades de quinina prescritas para cada enfermo.

Art. 8° Declárase obligatoria, en jurisdicción nacional, la denuncia de cualquier caso de paludismo que se produzca, la que deberá hacerse ante la autoridad local más inmediata, para que provea á la asistencia médica correspondiente.

Art. 9° Estarán especialmente obligados á esta denuncia, bajo las penas que determina la presente ley

1° Los directores ó gerentes de establecimientos de educación y asilos, con relación á sus alumnos y empleados.

2° Los propietarios y gerentes de casas y de establecimientos ganaderos y agrícolas con relación á sus subordinados.

3° Los representantes de empresas ferroviarias en las diversas localidades de zonas palúdicas y empresarios de obras públicas con relación á su personal.

Art. 10. En los estudios á que se refiere el artículo 2° deberá comprenderse la determinación de focos malarígenos; de las obras de saneamiento que ellos reclamen y de los sistemas de irrigación y cultivo que deba seguirse en las regiones endemiadas.

Art. 11. Las empresas de ferrocarriles, y en general, las que ejecuten obras públicas en las zonas palúdicas, estarán obligadas á rellenar las excavaciones y cegar los pantanos formados por terraplenamientos ó trabajos de otra clase que hubiesen verificado á menos de cinco kilómetros de casas habitadas.

Art. 12. Los propietarios ó gerentes de empresas ferroviarias, talleres, fábricas ú obrajes que contravengan á lo dispuesto por el art. 5° incurrirán en la multa de doscientos pesos, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer el servicio médico por cuenta de los infractores.

Art. 13. Los que dejaren de cumplir las disposiciones contenidas en el art. 9° abonarán las siguientes multas: los comprendidos en los incisos primero y segundo, diez pesos por cada infracción, y cincuenta pesos los comprendidos en el inciso tercero.

Art. 14. Las empresas á que se refiere el art. 11, que no ejecutasen los trabajos indicados dentro del término que fije el Poder Ejecutivo incurrirán en la multa de un mil pesos moneda nacional y abonarán además doscientos pesos por cada mes de retardo, con relación á cada excavación ó pantano.

Art. 15. El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones del caso para evitar el estancamiento de aguas en los campos públicos.

Art. 16. Declárase libre de todo derecho la introducción de las sales de quinina.

Art. 17. Las provincias que se acojan á los beneficios de la presente ley, gozarán de los que ella acuerda á la capital y territorios nacionales.

Art. 18. Destínase la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que figurará anualmente en la ley de presupuesto.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA JUAN ORTIZ DE ROZAS
Adolfo J. Lapouge Alejandro Sorondo
Secretario del Senado. Secretario D. C. D.
Registrada bajo el número 5195.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Encargando al Ministro de Agricultura del despacho del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, octubre 15 de 1907.

Habiendo sido aceptado la renuncia que ha presentado el ingeniero Carlos Maschwitz, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Mientras se nombre Ministro titular en el Departamento de Obras Públicas, encárgase del despacho de dicho Ministerio, al señor doctor Ezequiel Ramos Mexía, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Acordando una jubilación

Buenos Aires, octubre 9 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don José Pueblas, agente de policía de la capital, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, (\$ 33.79 m/n), á don José Pueblas, agente de policía de la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, octubre 9 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Rafael Ríos, jefe de oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (\$ 31.40 m/n) á don Rafael Ríos, jefe de oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, octubre 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Vicente Gallastegui, médico de sanidad del Departamento Nacional de Higiene, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 55.20 % del sueldo, ó sea la suma de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 138.00 m/n) á don Vicente Gallastegui, médico de sanidad del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.